

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Miércoles 17 de diciembre de 1958

Núm. 301

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Comisión Mixta de los Ministerios de Obras Públicas y de la Vivienda en los núcleos urbanos lindantes con las costas y playas.—Orden por la que se amplía la citada Comisión, creada para estudiar los problemas que afecten en común a los mencionados Ministerios	11297	marzo de 1958 sobre utilización de efectos timbrados	11297
Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana.—Orden por la que se disuelve la indicada Comisión	11297	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Efectos timbrados. — Orden por la que se prorrogan las de 16 de diciembre de 1957 y 21 de		Magistrados de Trabajo y Secretarios de la Magistratura de Trabajo.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos que se mencionan	11298
		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Hidrocarburos.—Orden por la que se prorroga por un plazo de cuatro meses la reserva a favor del Estado de hidrocarburos líquidos en todo el territorio nacional	11308

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Ceses.—Decreto por el que se dispone el del Ministro plenipotenciario don Angel Diaz de Tuesta e Ibañez de Sendadiano en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Libia, por pase a otro destino	11307	José González García en el cargo de Subdirector del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid	11308
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Ascensos.—Orden por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Emilio Menéndez Jiménez	11307	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Gregorio Sánchez-Pantoja y Rodríguez	11308
Otra por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Luis Mariño Aguado	11307	Otra, por la que se dispone la de don Aurelio Calleja Macías	11308
Resolución por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Lázaro Pérez Alba	11307	Orden por la que se dispone la de don Francisco Mira Navarro	11308
Otra por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Fernando Sánchez Cadalso y a don Antonio Quintana Arriola	11307	Prórroga de servicio.—Orden por la que se deniega a don José Fenes Serra la continuación en el mismo como Oficial habilitado provisional de la Justicia Municipal	11308
Otra por la que se promueve a don Lorenzo González Apario y a don Ceferino Iturriagoitia Martínez	11307	Separaciones.—Orden por la que se acuerda la definitiva del servicio del Auxiliar penitenciario don Narciso Matute Hernando	11309
Bajas.—Resolución por la que se dispone la de don Aquilino Rodríguez Galán	11308	Reingresos.—Orden por la que se autoriza el del Agente de la Justicia Municipal don José Almuedo Montoro	11309
Ceses.—Resolución por la que se dispone el de don		MINISTERIO DEL EJERCITO	
		Recompensas.—Ordenes por las que se conceden las que se citan al personal que se menciona	11309
		Situaciones.—Orden por la que quedan en la que se indica el Comandante de Artillería don Felipe de Ugarte Lambert de Sainte Croix	11309

III. Otras resoluciones administrativas

	<u>PAGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Distribución de créditos.—Orden por la que se distribuye uno de 132.500 pesetas, con cargo al crédito global de 150.000 pesetas, para gastos de un cursillo de perfeccionamiento de Profesorado de Sordomudos	11310	11311
Exámenes extraordinarios.—Orden por la que se convocan para el próximo mes de enero en las Escuelas de Comercio	11310	11312
Obras.—Orden por la que se aprueba la revisión de precios de las de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Las Palmas de Gran Canaria (Canarias)	11310	
Universidad de Oviedo.—Orden por la que se dan normas para el desarrollo de los estudios de Ciencias Geológicas en la Facultad de Ciencias del Indicado Centro	11310	
Otra por la que se dan normas para el desarrollo de los estudios de Ciencias Geológicas en la Facultad de Ciencias de la citada Universidad	11311	
MINISTERIO DE COMERCIO		
Admisiones temporales.—Decreto por el que se concede a La Industrial Mondragonesa, S. A. establecida en Mondragón (Guipúzcoa), el régimen de admisión temporal para la importación de aceros inoxidable		
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
Obras.—Decreto por el que se autoriza para contratar, mediante concurso, la realización de las de ampliación, reforma y reparaciones en el Parador Nacional de San Francisco, de Granada		11313
Otro por el que se autoriza para concertar, por el sistema de contratación directa, la ejecución del proyecto para alimentación eléctrica de las cuatro torres para el enlace hertziano de Madrid a Barcelona, en su tramo hasta Zaragoza		11313
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
Obras.—Resolución por la que se hace pública la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 27 de octubre de 1958, con indicación de la decisión recaída en cada caso ...		11313

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		
Notarios.—Resolución por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan	11314	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Jardinero de la Universidad de Sevilla.—Anuncio por el que se convoca a los aspirantes a la plaza indicada para el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición	11315	
Maestros nacionales.—Orden por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Joaquina Andrés y otras contra Orden ministerial de 27 de junio último, mediante la que se suprimieron secciones de Graduada en Córdoba	11315	
MINISTERIO DEL AIRE		
Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.—Anuncio por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos a la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Tejidos Artísticos y Alfombras», vacante en la de Melilla ...		11315
Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.—Resolución por la que se convocan varias plazas de la especialidad indicada, en virtud de concurso de traslado		11315
Cuerpos Jurídico y de Farmacia del Ejército del Aire. —Orden por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de ingreso en cada uno de los indicados Cuerpos		
		11316

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Instituto Nacional de Industria.—Convocando concurso-oposición a plazas de Auxiliares Contables del Instituto Nacional de Industria	11327	
MINISTERIO DEL EJERCITO		
Comandancias de Obras.—Primera Región Militar ...	11328	
Centro Técnico de Intendencia.—Junta Económica ...	11328	
MINISTERIO DE MARINA		
Comandancias Militares.—Vigo	11328	
MINISTERIO DE HACIENDA		
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Cajas Pasivas.—Caja General de Depósitos		11328
Delegaciones.—Badajoz, Baleares, Cádiz, Gerona, Guipúzcoa, Málaga, Pontevedra, Sevilla y Valencia ...		11329
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Gobiernos Civiles.—Pontevedra, Santander y Sevilla.		11332
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando la subasta de las obras que se citan		11332

	PAGINA		PAGINA
Jefaturas de Obras Públicas.—Badajoz	11333	Servicio Nacional del Trigo.—Alava, Alicante, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Lugo, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Tarragona, Tuel, Toledo y Valencia	11353
Confederaciones Hidrográficas.—Duero, Ebro, Guadalquivir y Pirineo Oriental	11333	MINISTERIO DEL AIRE	
Delegaciones.—Barcelona, Alava, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guipzcoa, La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, León, Lérica, Lugo, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid y Vizcaya	11336	Dirección General de Aeropuertos	11356
Subdelegaciones.—Alcoy y Cartagena	11347	Regiones Aéreas.—Central, Atlántica y Levante	11356
Distritos Mineros.—Madrid, Barcelona, Almería, Badajoz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, La Coruña, León, Oviedo, Palencia, Santander y Vizcaya	11348	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de don Alfonso García Sánchez	11357
Jefaturas de Ganadería.—Málaga, Salamanca, Santander y Sevilla	11352	ADMINISTRACION LOCAL	
Distritos Forestales.—Lugo y Santa Cruz de Tenerife.	11353	Ayuntamientos.—Almadén	11357
VI.—Administración de Justicia			11358
VII.—Anuncios particulares			11369

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 9 de diciembre de 1958 por la que se amplía la Comisión Mixta creada para estudiar los problemas que afectan en común a los Ministerios de Obras Públicas y de la Vivienda en los núcleos urbanos lindantes con las costas y playas	11297	Orden de 6 de diciembre de 1958 por la que se promueve a Médico forense de primera categoría a don Luis Mariño Aguada	11307
Orden de 10 de diciembre de 1958 por la que se disuelve la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana	11297	Orden de 6 de diciembre de 1958 por la que se jubila a don Francisco Mira Navarro	11308
Resolución del Instituto Nacional de Industria por la que se convoca concurso-oposición a plazas de Auxiliares Contables del Instituto Nacional de Industria.	11327	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que causa baja en el Cuerpo don Aquilino Rodríguez Galán	11308
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Decreto de 28 de noviembre de 1958 por el que se dispone que el Ministro plenipotenciario don Angel Diaz de Tuesta e Ibañez de Sendadiano cese en el cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Libia, por pase a otro destino	11307	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Lázaro Pérez Alba	11307
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 29 de noviembre de 1958 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio del Auxiliar penitenciario don Narciso Matute Hernando	11309	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Fernando Sánchez Cadalso y a don Antonio Quintana Arriola	11307
Orden de 3 de diciembre de 1958 por la que se deniega a don José Fenes Serra la continuación en el servicio activo como Oficial habilitado provisional de la Justicia Municipal	11308	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que son promovidos don Lorenzo González Aparicio y don Ceferino Iturriagoitia Martínez	11309
Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo de don José Almuedo Montoro, Agente de la Justicia Municipal	11309	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone que cese en el cargo de Subdirector del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid don José González García, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones	11308
Orden de 6 de diciembre de 1958 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Emilio Menéndez Jiménez	11307	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Gregorio Sánchez-Pantoja y Rodríguez	11308
		Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Aurelio Calleja Macías	11308
		Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan	11314
MINISTERIO DEL EJERCITO			
		Ordenes de 27 de noviembre de 1958 por las que se conceden las recompensas que se citan al personal que se menciona	11309

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 28 de noviembre de 1958 por la que queda en la situación que se indica el Comandante de Artillería don Felipe de Ugarte Lambert de Sainte Croix.	11309	trados de Trabayo y de Secretarios de la Magistratura de Trabajo	11299
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se prorrogan las de 16 de diciembre de 1957 y 21 de marzo de 1958 sobre utilización de efectos timbrados	11297	Orden de 11 de diciembre de 1958 por la que se prorrogan por un plazo de cuatro meses la reserva a favor del Estado de hidrocarburos fluidos en todo el territorio nacional	11307
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia la subasta de las obras que se citan	11332	Decreto de 28 de noviembre de 1958 por el que se concede a la Industrial Mondragonesa, S. A. establecida en Mondragón (Guipuzcoa), el régimen de admisión temporal para la importación de aceros inoxidables laminados en frío, para su transformación en cucharas, tenedores, cucharitas y cuchillos, con destino a la exportación	11311
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Orden de 25 de noviembre de 1958 por la que se concede a Hijos de Silvio Ruiz de Aica, S. A., la admisión temporal de pieles lanares de piel semifina para su transformación en pieles curtidas y lana lavada a fondo, con destino a la exportación	11312
Orden de 23 de octubre de 1958 por la que se aprueba la revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Magisterio y sus correspondientes anejas en Las Palmas de Gran Canaria (Canarias)	11310	Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de don Alfonso García Sánchez, mayor de edad, español, con domicilio en Archena (Murcia), calle Ramón y Cajal, número 2, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, en blanco, sin obrar, para su transformación en botes-envases para conservas vegetales, con destino a la exportación	11357
Orden de 11 de noviembre de 1958 por la que se dan normas para el desarrollo de los estudios de Ciencias Geológicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo	11310	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 11 de noviembre de 1958 por la que se dan normas para el desarrollo de los estudios de Ciencias Geológicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo	13111	Decreto de 28 de noviembre de 1958 por el que se autoriza para contratar, mediante concurso, la realización de obras de ampliación, reforma y reparaciones en el Parador Nacional de San Francisco, de Granada.	11313
Orden de 13 de noviembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Joaquina Andrés y otras Maestras nacionales contra Orden ministerial de 27 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio de 1958), mediante la que se suprimieron secciones de Graduada en Córdoba	11315	Decreto de 28 de noviembre de 1958 por el que se autoriza para concertar, por el sistema de contratación directa, la ejecución del proyecto para alimentación eléctrica de las cuatro torres para el enlace hertziano de Madrid a Barcelona, en su tramo hasta Zaragoza.	11318
Orden de 27 de noviembre de 1958 por la que se distribuye un crédito de 132.500 pesetas, con cargo al crédito global de 150.000 pesetas, para gastos de un curso de perfeccionamiento de Profesorado de sordomudos	11310	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 29 de noviembre de 1958 por la que se convocan exámenes extraordinarios en el próximo mes de enero en las Escuelas de Comercio	11310	Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se hace pública la relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, con fecha 27 de octubre de 1958, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decreto de 28 de junio de 1957 con indicación de la decisión recaída en cada caso	11318
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convoca varias plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, en virtud de concurso de traslado	11315	MINISTERIO DEL AIRE	
Anuncio de la Universidad de Sevilla por el que se convoca a los aspirantes de la plaza de Jardinero para el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.	11315	Orden de 9 de diciembre de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo Jurídico y cinco en la del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire	11316
Anuncio del Tribunal del concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Tejidos Artísticos y Alfombras» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Melilla, por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos	11315		
MINISTERIO DE TRABAJO			
Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magis-			

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de diciembre de 1958 por la que se amplía la Comisión Mixta creada para estudiar los problemas que afecten en común a los Ministerios de Obras Públicas y de la Vivienda en los núcleos urbanos lindantes con las costas y playas.

Excmos. e Ilmo. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por los Departamentos interesados,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien ampliar la Comisión Mixta creada por Orden de 20 de junio del presente año, con el fin de estudiar los problemas que afecten en común a los Ministerios de Obras Públicas y de la Vivienda en los núcleos urbanos lindantes con las costas y playas, con representantes de los Ministerios de Hacienda, Marina y Gobernación.

En consecuencia, la citada Comisión quedará integrada por los siguientes miembros:

Por el Ministerio de Obras Públicas, el Director general de Puertos y Señales Marítimas y los Ingenieros de Caminos don José Ochoa Benjumea y don Eugenio Trueba Aguirre.

Por el Ministerio de la Vivienda, el Director general de Urbanismo, el Arquitecto don Manuel Romero Aguirre y el Ingeniero de Caminos don César Sanz Pastor.

Por el Ministerio de Hacienda, el Director general del Patrimonio del Estado, el Jefe de la Sección de Propiedades Inmobiliarias y el Jefe del Negociado de Incidencias de dicha Sección.

Por el Ministerio de Marina, el Teniente Coronel del Cuerpo Jurídico don Juan de Dios Blanca Carlier.

Por el Ministerio de la Gobernación, el Director general de Administración Local.

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de Marina, de Hacienda, de la Gobernación, de Obras Públicas y la Vivienda y Presidente de la Comisión Mixta para estudiar los problemas que afecten en común a los Ministerios de Obras Públicas y de la Vivienda en los núcleos urbanos, lindantes con las costas y playas.

ORDEN de 10 de diciembre de 1958 por la que se disuelve la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana.

Excmos. Sres.: Establecida por Decreto de 21 de agosto de 1956 la libertad de comercio interior y exterior de los frutos almendra y avellana, y superada la etapa necesaria de funcionamiento de la Comisión para su comercio, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se derogan las Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 5 de enero de 1948, y de Agricultura y de Comercio de 27 de noviembre de 1956, y se disuelve la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, la cual, en 31 de diciembre próximo, cesará en las funciones a ella encomendadas, dispondrá el cese del personal adscrito a la misma y procederá a efectuar la oportuna liquidación y rendición de cuentas ante los Organismos competentes, de manera semejante a como lo hacía en campañas anteriores.

Se reconoce al personal adscrito a la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana, cuyo cese se acuerda por esta Orden, el derecho a una indemnización de cuantía equivalente al importe de dos mensualidades de los emolumentos que viniere percibiendo en la fecha de su cese por cada año o fracción de años de servicios prestados. Aquellos empleados que tuvieran la condición de funcionarios al servicio de

un Ministerio y percibieran sus haberes con cargo al presupuesto del mismo, no tendrán derecho a indemnización.

Segundo.—El remanente de fondos del movimiento administrativo de que disponga la Comisión, una vez atendidas cuantas obligaciones legales tuviera pendientes de pago, se ingresará en el Tesoro. El remanente de fondos del movimiento comercial, una vez atendidas cuantas obligaciones legales tuviera pendientes de pago, quedará a disposición del Ministerio de Comercio para su ingreso en el Fondo de Retorno para cargas interiores del Estado, y el material inventariable, a la de los Ministerios de Agricultura y de Comercio.

Tercero.—Queda suprimido el canon autorizado a favor de la Comisión para el comercio de la Almendra y la Avellana por Orden conjunta de los Ministerios de Comercio y de Agricultura de 27 de noviembre de 1956.

Cuarto.—Los Ministerios de Agricultura y de Comercio, en los ámbitos de sus competencias respectivas, resolverán cuantos problemas plantee la aplicación de la presente Orden.

Quinto.—El Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas facilitará a los Ministerios de Comercio y de Agricultura aquellos estudios y noticias de comercio interior y exterior e informaciones de producción que la Administración pueda necesitar sobre estos frutos, al igual que lo viene haciendo con todos los productos agrícolas de que dicho Organismo entiende.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se prorrogan las de 16 de diciembre de 1957 y 21 de marzo de 1958 sobre utilización de efectos timbrados.

Ilmo. Sr.: Existiendo aún tanto en poder de particulares como en las Expendedurías y Almacenes de Tabacalera, S. A., gran número de efectos timbrados, especialmente letras de cambio que habían sido fabricados con arreglo a la Ley de Timbre de 1932, cuyo canje significa una innecesaria molestia para el contribuyente, sin beneficio alguno para el Tesoro Público, y como quiera que el período previsto para dicho canje, en cuanto a determinados efectos debía finalizar el 31 de diciembre del año en curso, se estima conveniente prorrogar por última vez la vigencia de las Ordenes ministeriales de 16 de diciembre de 1957 y 21 de marzo de 1958, si bien para mayor facilidad en su conocimiento y aplicación se refunden ambas en la presente Orden ministerial.

Por lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, previo informe de la Junta Consultiva de Timbre y en uso de la autorización concedida por el Decreto-ley de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de 1 de enero de 1959 regirán con carácter transitorio las siguientes normas en cuanto al uso de efectos timbrados:

A) En las escrituras públicas, actas y demás documentos notariales será preceptivo el uso del papel timbrado del precio que en cada caso determinen los vigentes Ley y Reglamento del Impuesto de Timbre.

B) Las pólizas bursátiles de contratación sobre efectos públicos, valores industriales o mercantiles y mercancías; las notas de intervención de las operaciones entre Agentes de Cambio y Corredores de Comercio Colegiados y las que asimismo expidan relativas a la negociación de los valores al portador, se extenderán necesariamente en los documentos timbrados especiales que a estos fines expende el Estado. Cuando se trate de pólizas bursátiles habrán de utilizarse de la clase que corresponda a la cuantía de la operación, suplementando la diferencia de reintegro, si existiere, con timbres móviles, que se adherirán a las pólizas y se inutilizarán reglamentariamente.

Los vendís en las operaciones al contado intervenidas por

Agentes de Cambio y Corredores de Comercio Colegiados habrán de extenderse en el efecto de la cuantía que corresponda al valor de la operación, utilizando para ello indistintamente los efectos timbrados especiales existentes, sean para «operaciones al contado sobre fondos públicos» o «sobre valores industriales o mercantiles y mercancías».

Los Agentes de Cambio o Corredores de Comercio quedarán obligados bajo su responsabilidad a expresar en su Libro Registro la cuantía y forma en que haya sido satisfecho el reintegro de cada operación en que intervengan, consignando en aquél la numeración ordinal de los documentos timbrados inutilizados.

C) En los documentos privados a que se refieren las reglas primera y segunda del apartado 1) del artículo 66 del Reglamento de Timbre será preceptivo el uso del papel timbrado del precio que determinen los vigentes Ley y Reglamento de Timbre del Estado.

D) Las libranzas, los pagarés y las pólizas de préstamo y de apertura de crédito de empresas bancarias y de crédito se extenderán en los documentos timbrados especiales que con este fin expende el Estado, pero no será requisito indispensable que el importe de tales efectos corresponda con sujeción a la escala aplicable del número 11 de la Tarifa a la cuantía de la operación que en ellos se contenga, bastando, si aquéllos fueran de clase inferior, que la diferencia de reintegro aparezca satisfecha con timbres móviles, que se adherirán al propio documento y se inutilizarán reglamentariamente. El reintegro así efectuado no privará, en su caso, de fuerza ejecutiva a los expresados documentos mercantiles, siempre que la formalización, aceptación o protesto hayan sido intervenidos o autorizados por los Notarios o fedatarios públicos competentes o, en su defecto, que la fecha de su libramiento o formalización aparezca acreditada por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 1.227 del Código Civil.

E) Las actuaciones jurisdiccionales de toda especie que deban extenderse preceptivamente en papel timbrado podrán reintegrarse indistintamente mediante el empleo de papel común o de papel timbrado de clase inferior a la que, según la escala aplicable, les corresponda, satisfaciendo el reintegro total o parcialmente mediante el empleo de timbres móviles, que se adherirán al papel y se inutilizarán en la forma correspondiente, o mediante adhesión a los autos de papel timbrado de pagos al Estado.

F) Para el reintegro de los documentos de toda especie no comprendidos en las disposiciones anteriores, que con arreglo a la Ley deban extenderse preceptivamente en papel timbrado o en documentos timbrados especiales, podrá emplearse respectivamente papel o documentos timbrados especiales de clase inferior a la que, según las escalas aplicables, les corresponda, completando el reintegro con la adhesión de timbres móviles, que se inutilizarán reglamentariamente.

En el caso de que los documentos a que se refiere esta disposición fueren privados, su fecha se acreditará por cualquiera de los medios a que alude el artículo 1.227 del Código Civil.

G) En todos los casos en que según la Ley y Reglamento de Timbre vigentes y lo dispuesto en esta Orden ministerial hayan de emplearse timbres móviles para el reintegro, podrán utilizarse indistintamente, según su cuantía, los confeccionados con arreglo a lo dispuesto por la vigente Ley o cualesquiera de las especies y clases actualmente en circulación.

2.º Durante el período comprendido entre 1 de enero y 30 de junio de 1959 regirán, en lo que se refiere a letras de cambio, las siguientes normas:

a) Todas las que se libren durante el expresado período deberán extenderse en los documentos timbrados especiales que a este fin expende el Estado, y precisamente de la cuantía que preceptúan la Ley y Reglamento de Timbre vigentes, aun cuando la clase no coincida con la que, según la indicada legislación, corresponda a su precio. Podrán asimismo extenderse en efectos antiguos habilitados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o en los nuevos adaptados a los supuestos de la nueva Ley. A partir del 1 de julio de 1959 solamente podrán utilizarse los efectos nuevos o los habilitados por la Fábrica Nacional.

b) Aquellos giros a los que por cuantía (superior a 90.000 pesetas) les corresponda la utilización de efectos de clase superior a la quinta (180 pesetas), podrán extenderse, indistintamente, en el que exactamente corresponda o en uno de clase quinta, satisfaciendo la diferencia de reintegro que proceda con timbres móviles, que se adherirán al propio documento y se inutilizarán escribiendo sobre ellos la fecha.

c) El reintegro y la extensión de letras de cambio en cualquiera de las formas que se autorizan en esta Orden ministerial no privará, en su caso, de fuerza ejecutiva a los expresados documentos mercantiles, siempre que hayan sido librados el 1 de enero y el 30 de junio de 1959, ambos inclusive.

d) Los particulares que en 1 de mayo de 1959 posean efectos

de los que quedan sin valor en 30 de junio próximo podrán realizar su canje durante el mes de junio en las Expendidurias de Tabacalera, S. A., las cuales recibirán de la Dirección de la misma las instrucciones oportunas, sin que sea preciso que el canje se verifique en aquella Expendiduría donde se adquirió el efecto que se pretenda canjear. La operación se realizará cambiando los efectos antiguos por otros nuevos o habilitados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. La diferencia, si la hubiere, se abonará mediante entrega de timbres móviles, sin que procedan devoluciones en metálico.

En la misma forma se realizará el canje de los efectos que tengan en su poder las entidades bancarias, las que lo realizarán durante el mes de julio.

3.º Las normas contenidas en la presente disposición se aplicarán sin necesidad de dar cumplimiento, en su caso, a los trámites y requisitos que para la habilitación de efectos timbrados se establecen en el artículo 17 del Reglamento de Timbre del Estado vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados del Trabajo y de Secretarios de la Magistratura del Trabajo.

La Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado establece en su disposición adicional segunda que los Ministerios respectivos procederán a adaptar los Reglamentos orgánicos de todos los Cuerpos que de ellos dependen a los preceptos contenidos en dicha norma legal.

Los Cuerpos de Magistrados del Trabajo y de Secretarios de la Magistratura del Trabajo se vienen rigiendo, al respecto, por la Ley Orgánica de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y otras disposiciones posteriores y complementarias que no han llegado a plasmar en un Reglamento Orgánico propio, dicho, por lo que parece oportuno que al realizar la adaptación ordenada por la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro se proceda a la confección del Reglamento de ambos Cuerpos formando un solo texto legal, que desenvuelva el texto, también único a la sazón, de la ya citada Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo.

Nutriéndose el Cuerpo de Magistrados del Trabajo de miembros de las carreras judicial y fiscal, se ha procurado acomodar analógicamente las normas reglamentarias presentes a los Decretos de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que orgánicamente regulan dichas carreras.

En cuanto a los Secretarios de la Magistratura de Trabajo, atendida la similitud de funciones con las desempeñadas por los Secretarios de la Administración de Justicia, el mismo criterio analógico ha informado la confección de las normas orgánicas del Cuerpo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Al llevar a cabo la adaptación a los preceptos de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, se han introducido por este Decreto algunas modificaciones que se estimaban precisas, tanto para la mejor sistemática de la tarifa refundidora, como para la concreción de categorías y situaciones, sin apartarse de las directrices normativas de orden general.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados del Trabajo y de Secretarios de la Magistratura del Trabajo, que a continuación se inserta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

Reglamento orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo

TÍTULO I.—Normas generales.

TÍTULO II.—De los Magistrados de Trabajo.

Capítulo 1.º Del ingreso en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo y de las categorías.

Capítulo 2.º De la inamovilidad. De las destituciones y suspensiones.

Capítulo 3.º Del nombramiento, posesión y juramento.

Capítulo 4.º De los honores, retribuciones y derechos.

Capítulo 5.º De la provisión de vacantes y de los ascensos.

Capítulo 6.º De las distintas situaciones de los Magistrados de Trabajo.

Capítulo 7.º De las incompatibilidades.

Capítulo 8.º De la residencia, vacaciones, permisos y licencias.

Capítulo 9.º De la responsabilidad civil y criminal de los Magistrados de Trabajo y de la jurisdicción disciplinaria.

Capítulo 10.º De los Tribunales de Honor.

Capítulo 11.º De las sustituciones, memorias y escalafones.

Capítulo 12.º De los Decanatos de las Magistraturas de Trabajo.

Capítulo 13.º De la Inspección General de las Magistraturas de Trabajo.

Capítulo 14.º Del Tribunal Central de Trabajo.

TÍTULO III.—De los Secretarios de las Magistraturas de Trabajo.

Capítulo 1.º Del Cuerpo de Secretarios de la Magistratura de Trabajo. Del ingreso y de las categorías.

Capítulo 2.º De las incapacidades e incompatibilidades.

Capítulo 3.º Del nombramiento, posesión y juramento.

Capítulo 4.º De los distintivos y honores.

Capítulo 5.º De la provisión de vacantes y ascensos.

Capítulo 6.º De las distintas situaciones de los Secretarios de Magistraturas de Trabajo.

Capítulo 7.º De la residencia, vacaciones, permisos y licencias.

Capítulo 8.º De la responsabilidad civil y criminal; de las destituciones y suspensiones y de las correcciones disciplinarias.

Capítulo 9.º De los Tribunales de Honor.

Capítulo 10.º De las funciones y deberes de los Secretarios de Magistraturas de Trabajo.

Capítulo 11.º Del Escalafón.

DISPOSICION FINAL.

TÍTULO PRIMERO

Normas generales

Artículo primero.—La Magistratura del Trabajo como institución jurisdiccional contenciosa en la rama social del Derecho, se vincula administrativa y disciplinariamente al Ministerio de Trabajo, por la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, de la que depende directamente.

Artículo segundo.—Los Magistrados del Trabajo forman Cuerpo independiente, con escalafón propio.

Los Secretarios de la Magistratura del Trabajo tienen el carácter de funcionarios públicos y se integran en el escalafón correspondiente al Cuerpo.

TÍTULO II

De los Magistrados del Trabajo

CAPÍTULO PRIMERO

Del ingreso en el Cuerpo de Magistrados del Trabajo y de las categorías

Artículo tercero.—El ingreso en el Cuerpo de Magistrados del Trabajo se efectuará previo concurso entre funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal, pertenecientes a las categorías de Jueces y Abogados Fiscales de ascenso o término, que hayan prestado cinco años de servicios efectivos en sus Carreras de origen.

En el supuesto de que no se puedan cubrir las vacantes de Magistrados del Trabajo en la forma expresada anteriormente,

se proveerán mediante oposición entre Abogados mayores de veintitrés años.

Artículo cuarto.—Los Jueces y Abogados Fiscales a cuyo favor se resuelva el concurso para proveer las plazas de Magistrados del Trabajo pasarán a depender del Ministerio de Trabajo, con cargo al cual percibirán sus haberes, quedando supernumerarios en las Carreras de procedencia, conforme al número tercero del artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954.

Artículo quinto.—Las categorías de Magistrados del Trabajo serán las siguientes:

Presidente del Tribunal Central de Trabajo.

Presidente de Sala y Magistrados del Tribunal Central de Trabajo e Inspectores generales de las Magistraturas del Trabajo.

Magistrados del Trabajo de primera categoría.

Magistrados del Trabajo de segunda categoría.

Magistrados del Trabajo de tercera categoría.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la inamovilidad.—De las destituciones y suspensiones

Artículo sexto.—Los Magistrados del Trabajo sólo podrán ser destituidos, suspensos o trasladados con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica de 17 de octubre de 1940, disposiciones posteriores con fuerza de Ley, con sujeción a los preceptos de este Decreto, dentro de lo previsto en aquéllas.

Artículo séptimo.—No podrán volver al servicio activo, siendo bajas en el escalafón los Magistrados del Trabajo que hayan sido destituidos.

Artículo octavo.—Acordada en firme la destitución de un Magistrado de Trabajo, el Ministerio de Trabajo deberá comunicar el acuerdo al Ministerio de Justicia.

Artículo noveno.—Procede la destitución:

1.º Por sentencia firme en que así se declare.

2.º Por sentencia firme en que se imponga una pena grave.

3.º Por acuerdo del Ministerio de Trabajo, a propuesta de un Tribunal de Honor.

4.º Por resolución dictada en expediente disciplinario, conforme a lo dispuesto en el capítulo noveno de este título.

Los Tribunales que dictaren las sentencias a que se refieren los números primero y segundo de este artículo remitirán certificación de ellas al Ministerio de Trabajo para que pueda proceder a la provisión de la vacante.

Artículo diez.—Procede la suspensión:

1.º Por auto del Tribunal que admita querrela por delito cometido en el ejercicio de las funciones del acusado.

2.º Por acuerdo del Tribunal que dicte procesamiento en causa sobre cualquier clase de delito.

3.º Por acuerdo ministerial, en el curso de un expediente disciplinario.

4.º Por vía de corrección disciplinaria.

Los Tribunales, en los casos primero y segundo, remitirán copia certificada de la resolución al Ministerio de Trabajo, para que pueda llevarse a efecto la suspensión acordada.

En los casos previstos en los números primero, segundo y tercero, el Magistrado percibirá durante el periodo de suspensión las tres quintas partes del sueldo.

Cuando la suspensión se impusiere por vía de corrección disciplinaria, se estará, a este respecto, a lo que en ella se acuerde.

Artículo once.—Las suspensiones a que se refieren los números primero y segundo del artículo anterior no darán derecho al abono de servicios ni diferencias de haberes cuando se sobresea provisionalmente el procedimiento que contra los suspensos se siga; pero si la causa terminara por absolución o sobreseimiento libre, el Magistrado del Trabajo afectado tendrá derecho al abono de las diferencias dejadas de percibir y del tiempo que hubiere permanecido suspenso.

A los Magistrados del Trabajo suspensos por expediente gubernativo sólo les serán abonados los servicios y diferencias de haberes cuando el expediente termine sin imposición de sanción de ningún género.

CAPÍTULO TERCERO

Del nombramiento, posesión y juramento

Artículo doce.—Los nombramientos, excedencias y jubilaciones de los Presidentes de Sala y Magistrados del Tribunal Central de Trabajo e Inspectores de las Magistraturas de Trabajo se harán por Decreto, a propuesta del Ministro de Trabajo. Los de los restantes Magistrados se harán por Orden ministerial.

Artículo trece.—Los Magistrados del Trabajo deberán pose-

cionarse de sus cargos dentro de los treinta días siguientes a la publicación de sus nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de cuarenta y cinco días los electos para las Islas Canarias o que, estando sirviendo en ellas, sean destinados a la Península o Baleares.

Únicamente por razón de enfermedad podrá el Ministerio de Trabajo conceder prórrogas de plazo posesorio sin que puedan exceder de la mitad de éste. Estas prórrogas darán derecho al percibo del sueldo entero, siempre que no se trate de funcionarios de nuevo ingreso en la Magistratura de Trabajo.

A la petición de prórroga se acompañará certificación facultativa que acredite la certeza de la enfermedad y la imposibilidad de desplazamiento del funcionario.

Artículo catorce.—Si transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, o, en su caso, la prórroga del mismo, el nombrado no se presentare a tomar posesión de su primer destino, se entenderá que renuncia definitivamente a formar parte del Cuerpo de Magistrados del Trabajo.

Cuando en los cambios de destino o al finalizar el disfrute de licencia o permiso no se presentare el funcionario a posesionarse de su cargo en plazo superior a diez días al señalado a tal fin o hubiere reincidencia, se entenderá que existe abandono de servicio, el cual determinará la baja del Magistrado de que se trate en el Escalafón del Cuerpo. El funcionario podrá ser rehabilitado, a su instancia, por el Ministerio de Trabajo si concurren causas muy justificadas y mediante la instrucción del oportuno expediente, que será tramitado por la Inspección General de Magistraturas de Trabajo.

Si el retraso en la posesión no fuese superior a diez días y no hubiese reincidencia, el funcionario deberá ser corregido disciplinariamente.

Artículo quince.—Los Magistrados del Trabajo, al posesionarse de su primer cargo, prestarán juramento ante el Presidente del Tribunal Central de Trabajo, asistido del Pleno de Magistrados de dicho Tribunal, en la forma y con los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes.

CAPITULO CUARTO

De los honores, retribuciones y derechos

Artículo dieciséis.—En lo relativo a honores y distintivos, los Magistrados del Trabajo serán asimilados a Magistrados de Audiencia. Su tratamiento será de ilustrísimos señores y tendrán la consideración de autoridades judiciales provinciales a todos los efectos.

Usarán en su actuación oficial, sobre traje negro, toga, medalla y placa con sujeción al modelo aprobado por el Ministerio de Trabajo.

En los actos de oficio no podrán recibir tratamiento más elevado que el que les corresponda en el Cuerpo, aunque lo tuviesen por otros títulos. Tampoco podrán usar, cuando se reúnan en Cuerpo, ninguna condecoración que les dé derecho a tratamiento superior que el que corresponda al que preside el acto.

Artículo diecisiete.—Los Magistrados del Trabajo tendrán los sueldos que, con arreglo a sus categorías, se fijan en los Presupuestos del Estado.

Artículo dieciocho.—Dichos funcionarios tendrán derecho al correspondiente carnet de identidad, que se les expedirá por el Ministerio de Trabajo, y les otorgará los beneficios que para los judiciales y fiscales señalan las disposiciones vigentes.

CAPITULO QUINTO

De la provisión de vacantes y de los ascensos

Artículo diecinueve.—La presidencia del Tribunal Central de Trabajo recaerá en el Director general de Jurisdicción del Trabajo.

Los cargos de Presidentes de Sala del Tribunal Central de Trabajo se proveerán por elección entre Magistrados del Tribunal Central e Inspectores generales de las Magistraturas de Trabajo.

Los destinos de Magistrados del Tribunal Central e Inspección General se proveerán por elección entre los funcionarios de esta categoría que lo soliciten. Las vacantes de esta categoría serán provistas por elección entre Magistrados de primera.

Las Jefaturas de Secciones de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo se proveerán, igualmente, por elección entre Magistrados del Trabajo.

Los restantes cargos de Magistrados del Trabajo serán provistos por rigurosa antigüedad.

Artículo veinte.—El Magistrado que desee servir alguna de las plazas a que se refiere el párrafo último del artículo anterior elevará escrito a la Dirección General haciéndolo constar, y una vez que se produzca la vacante, será provista con el más antiguo de los que la tengan solicitada. Obtenida una plaza en esta forma, no podrá solicitarse nuevo traslado hasta transcurrido un año del nombramiento anterior.

No podrán pedir traslado los Magistrados que están sujetos a expediente de cualquier clase, así como los que se hallen suspensos en sus cargos, hasta que no se resuelva el expediente o se les levante la suspensión, respectivamente.

Las instancias surtirán efecto en tanto el funcionario interesado no desista expresamente de su petición; perderán su eficacia cuando aquél haya obtenido alguno de los cargos que hubiere solicitado, y podrán ser modificados, total o parcialmente, mediante nueva solicitud. Las peticiones que no aparezcan redactadas con claridad suficiente carecerán de validez.

Artículo veintiuno.—Los traslados forzosos por incompatibilidad darán derecho al Magistrado de que se trate a una indemnización equivalente a los gastos del viaje del mismo y de sus familiares que con él convivan y traslado de casa siempre que exista en el Presupuesto consignación para estas atenciones.

No serán indemnizables, en ningún caso, los traslados forzosos que sean acordados como consecuencia de expediente.

Artículo veintidós.—Los ascensos surtirán efecto desde la fecha en que se produzca la vacante, y será necesariamente promovido el funcionario en activo que ocupare el número uno en la categoría inmediatamente inferior.

La antigüedad de servicios, tanto en la categoría como en el Cuerpo, se contará a partir de la fecha del nombramiento para la plaza de que se trate, o del primero en el Cuerpo, cuando el Magistrado haya tomado posesión dentro del plazo legal. Si hubiere disfrutado prórroga del plazo posesorio, la antigüedad se computará, en todos los casos, a partir de la fecha de la posesión efectiva.

CAPITULO SEXTO

De las distintas situaciones de los Magistrados del Trabajo

Artículo veintitrés.—Los Magistrados del Trabajo, hasta que causen baja definitiva en el Cuerpo, se hallarán en éste en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Servicio activo.
- b) Supernumerario.
- c) Excedente.

Artículo veinticuatro.—Se hallarán en activo:

A) Cuando sirvan empleos en la plantilla orgánica del Cuerpo, tanto en España como en las provincias africanas aunque autorizados en forma reglamentaria por el Ministerio de Trabajo, sirvan, además, destino en Organismos del Movimiento o autónomos, previa declaración de compatibilidad de ambas funciones. Sólo será posible esta simultaneidad en dos o más cargos cuando hayan sido declarados compatibles mediante una Ley.

B) Cuando, con autorización del propio Ministro de Trabajo, sirvan excepcional y eventualmente, en concepto de agregados en otro Departamento. Esta situación no podrá ser autorizada más que para el número de Magistrados que previamente se haya fijado por Orden del expresado Ministerio.

Artículo veinticinco.—Pasarán a la situación de supernumerarios:

Primero.—Los que, previa autorización del Ministerio de Trabajo, sirvan cargos no incluidos en la plantilla orgánica de su escala, en Organismos del Movimiento, o autónomos de la Administración del Estado, percibiendo el sueldo por el presupuesto de los mismos.

La autorización ministerial habrá de concederse también cuando pretendan pasar a distinto Organismo autónomo, y en todo caso podrá ser revocada discrecionalmente.

Segundo.—Quienes pasen a prestar servicios públicos para los que hayan sido nombrados o designados precisamente por su cualidad de Magistrados del Trabajo o de funcionario de las Carreras Judicial o Fiscal de procedencia.

Artículo veintiséis.—Los Magistrados del Trabajo que cesen temporalmente en el ejercicio de su empleo y no tengan derecho a situación diferente con arreglo a los preceptos de este Decreto orgánico, pasarán a la de excedencia, que, por razón de las causas en que se funda, podrá ser:

- A) Especial.
- B) Forzosa.
- C) Voluntaria.

Artículo veintisiete.—Se consignará en la situación de excedencia especial a los Magistrados que desempeñen cargos:

- A) De libre nombramiento del Jefe del Estado.
- B) De confianza del Gobierno, con nombramiento por Decreto acordado en Consejo de Ministros.
- C) Del Movimiento, con nombramiento por Decreto del Jefe nacional, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento.

Tendrá la misma consideración de excedencia especial la producida por servicio militar durante el período obligatorio de permanencia en filas, si no fuera compatible el destino del funcionario en el Ejército con el que sirve en el Cuerpo de Magistrados.

No se considerarán en situación de excedencia especial los funcionarios que hayan sido designados para el ejercicio de cargos de carácter permanente.

Artículo veintiocho.—La excedencia forzosa se producirá por las siguientes causas:

- A) Reforma de plantilla o supresión del cargo que el Magistrado tenga asignado y que signifiquen su baja obligada en el servicio activo.
- B) Imposibilidad de obtener el reintegro al servicio activo cuando con carácter forzoso cese en la situación de supernumerario.

Artículo veintinueve.—Procederá declarar la excedencia voluntaria en los casos siguientes:

A) Cuando lo solicite el funcionario que pertenezca a otro u otros Cuerpos del Estado o de la Administración Local y que esté en alguno de éstos en cualquiera de las situaciones de servicio activo, supernumerario o excedente, en sus modalidades especial o forzosa.

B) A petición del interesado que, por conveniencia o necesidad particular, pretenda cesar en el servicio y no se encuentre en alguno de los casos anteriores. En estas circunstancias, la concesión quedará subordinada a la buena marcha del servicio.

Artículo treinta.—No podrán concederse las situaciones de supernumerario ni de excedencia, en su carácter de voluntaria, mientras el funcionario a que afecten esté sometido a expediente o no haya cumplido por completo la sanción que con anterioridad le hubiere sido impuesta. No obstante, cuando el correctivo requiera un plazo largo de tiempo para su cumplimiento, podrán otorgarse las situaciones citadas, con la condición expresa de que deberá ser cumplido aquél, o la parte del mismo pendiente al reintegro del funcionario.

La declaración de excedencia forzosa no impedirá la incoación de expediente disciplinario al funcionario que pasase a tal situación, y si la naturaleza del correctivo que, en definitiva, pudiera imponérsele no resultase de posible cumplimiento mientras permanece en la misma, se hará efectiva a su reintegro.

Artículo treinta y uno.—Solamente a la situación de servicio activo es inherente la plenitud de derechos que al funcionario correspondan con arreglo a las Leyes.

Los Magistrados del Trabajo declarados supernumerarios quedarán privados, desde la fecha de tal declaración, de percibir el sueldo y cualquiera otra clase de remuneraciones propias de su categoría y plantilla respectiva, produciendo vacante, que deberá ser cubierta en forma reglamentaria y reputándose a los demás efectos como en servicio activo.

Artículo treinta y dos.—Los excedentes especiales del párrafo primero del artículo veintisiete, mientras desempeñen el cargo conferido, seguirán ascendiendo en el Escalafón y será de abono, a efectos pasivos, de cómputo de servicios en el Cuerpo y, en general, a todos los efectos, el tiempo que permanezcan en dicha situación. Podrán percibir los haberes de su categoría si renuncian al del expresado cargo, y tendrán derecho a reserva del empleo y destino que sirvan al ser declarados en excedencia especial.

Los declarados excedentes especiales por cumplimiento del servicio militar obligatorio gozarán de la reserva del destino que desempeñasen al incorporarse al Ejército; continuarán ascendiendo en la escala del Cuerpo como si se encontrasen en servicio, pero sin derecho a la percepción de haberes, siéndoles de abono el tiempo que permanezcan en filas.

Los excedentes forzosos continuarán la progresión de su escala, con derecho a percibir los dos tercios del sueldo, y, en su caso, de las remuneraciones inherentes a su categoría. El tiempo que dure tal situación será de abono a efectos pasivos.

Artículo treinta y tres.—Los excedentes voluntarios figurarán en el Escalafón sin consumir plaza en plantilla, en el mismo puesto que ocupaban al pasar a tal situación, no percibiendo sueldo ni otra clase de haberes, ni computándoseles el tiempo que permanezcan en dicha situación.

Los del grupo A) del artículo veintinueve permanecerán en tal situación mientras subsistan las circunstancias que lo motivaron.

La excedencia prevista en el grupo B) del mismo artículo se concederá por tiempo mínimo de un año.

La concesión de la excedencia voluntaria a los Magistrados del Trabajo implicará idéntica situación en las Carreras de procedencia, a cuyo efecto el Ministerio de Trabajo lo comunicará al de Justicia.

Cuando los excedentes voluntarios reintegren en el servicio activo, serán colocados en el Escalafón en la categoría que tenían al pasar a dicha situación, con arreglo al tiempo de servicios en la misma.

Artículo treinta y cuatro.—El supernumerario que cese con carácter forzoso en el cargo que venga sirviendo en Organismo autónomo o del Movimiento, por supresión de aquél o del propio Organismo, reintegrará en el servicio activo en su escala con efectividad del día siguiente al del cese, cubriendo vacante de su categoría, si la hubiere.

De no poder llevarse a efecto el reintegro por falta de plazas disponibles, será declarado automáticamente excedente forzoso.

Cuando el cese sea motivado por faltas imputables al supernumerario, su reintegro se regirá por las normas establecidas en el párrafo anterior, pero, en todo caso, se le instruirá expediente disciplinario, para esclarescer su conducta, por la Inspección General de las Magistraturas de Trabajo.

El cese voluntario en Organismo autónomo o del Movimiento, sin previo reintegro al servicio activo o pase a una de las situaciones previstas en los artículos veintisiete y veintiocho y apartado a) del veintinueve, o a otro Organismo autónomo o del Movimiento, sin la autorización ministerial, motivará la declaración de excedencia voluntaria del apartado B) del propio artículo veintinueve y el reintegro al servicio activo se acomodará a lo establecido para ésta.

Artículo treinta y cinco.—Cuando los excedentes especiales cesen en el cargo de confianza o en la prestación del servicio militar, deberán incorporarse a sus destinos de origen en el plazo de treinta días como máximo, a contar desde el cese en el cargo o desde la fecha del licenciamiento, respectivamente. De no hacerlo así pasarán automáticamente a la situación prevista en el apartado B) del artículo veintinueve.

Artículo treinta y seis.—El reintegro de los excedentes forzosos se hará por orden de mayor tiempo en esta situación, sin necesidad de que lo solicite el funcionario.

Artículo treinta y siete.—Los excedentes voluntarios del grupo A) del artículo veintinueve, al cesar en el Cuerpo en que estuviesen sirviendo en activo, podrán pedir el reintegro dentro del plazo de diez días en la Magistratura de Trabajo acompañando certificación de la Jefatura de Personal del Cuerpo de su procedencia, acreditativa de los servicios prestados hasta su cese y de la conducta observada. Si de dicha certificación resultase haber sido sancionado, el reintegro quedará condicionado a un nuevo enjuiciamiento, previo expediente disciplinario instruido por la Inspección General de Magistraturas de Trabajo.

De no presentar la solicitud de reintegro en el término expresado, se les considerará incluidos en el apartado B) del mismo precepto, con efecto desde la fecha de cese en el Cuerpo en que estaban en activo.

Los excedentes voluntarios del apartado B) del artículo veintinueve que soliciten la vuelta al servicio activo presentarán para constancia en su expediente personal certificado de antecedentes penales, declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo, por si, en su caso, procediere la instrucción del expediente a que se refiere el apartado primero de este artículo.

Artículo treinta y ocho.—Para adjudicar vacante a los excedentes voluntarios tendrá que haber transcurrido por lo menos un mes desde la fecha de presentación de la instancia en el Registro General del Ministerio de Trabajo y haber sido declarados aptos para el reintegro. A tal fin, la instancia en que soliciten dicho reintegro, en unión del expediente personal del interesado, se remitirá a la Inspección General de Magistraturas de Trabajo, para que informe con respecto a la aptitud del solicitante.

*Recibido el informe de referencia, el Ministerio, en el plazo de ocho días resolverá la petición, concediéndole o no la vuelta al servicio activo. En caso afirmativo, de no existir funcionario con preferente derecho, ocupará la primera vacante que se produzca con posterioridad a la fecha en que el Ministerio resuelva la petición y será destinado al cargo que con arreglo a su categoría personal le corresponda, de acuerdo con las normas

establecidas en este Decreto. A los funcionarios reingresados sólo les serán abonados servicios en su categoría y Cuerpo a partir de la fecha de la posesión en el destino para que fueron nombrados, sin que antes de tomar posesión puedan solicitar traslado.

Artículo treinta y nueve.—Los excedentes forzosos y voluntarios y los supernumerarios no podrán reingresar en el servicio activo hasta que exista vacante, producida con posterioridad a la fecha en que reglamentariamente les corresponda su reingreso, y cuya vacante no haya sido solicitada con anterioridad a la indicada fecha.

Artículo cuarenta.—Si se produjese concurrencia de peticiones de reingreso, el orden de preferencia para concederlos será el siguiente:

Primero.—Excedentes forzosos.

Segundo.—Supernumerarios.

Tercero.—Excedentes voluntarios.

La preferencia entre componentes de un mismo grupo, concurren o no con aspirantes al reingreso incluidos en otros grupos, sin perjuicio del rango que a cada grupo corresponda se determinará:

a) Respecto a excedentes forzosos, en favor del aspirante que lleve más tiempo en dicha situación, y si éste fuese igual, en atención, sucesivamente, a la superior categoría, antigüedad y tiempo de servicio activo.

b) Entre supernumerarios, en razón a la prioridad de fecha de cese en los cargos a que se refieren los dos apartados del artículo veinticinco, y de existir identidad de dicha fecha para dos o más aspirantes, en atención a la categoría, antigüedad y tiempo de servicio activo, en la forma y condiciones fijadas anteriormente para los excedentes forzosos.

c) En relación con los excedentes voluntarios por la prioridad en la presentación de la instancia solicitando el reingreso, y si las solicitudes tuviesen la misma fecha de entrada en el Registro General del Ministerio, decidirán, en las condiciones establecidas en los apartados precedentes, la categoría antigüedad y tiempo de servicio activo.

Artículo cuarenta y uno.—Los Magistrados de Trabajo se jubilarán a los setenta y dos años. No obstante, a solicitud del interesado, y previo informe de la Inspección General de Magistraturas de Trabajo, podrá prorrogarse la edad de jubilación, de año en año, hasta cumplir los setenta y cinco. Estas prórrogas en la edad de la jubilación no determinarán ascenso de categoría, pero mientras se encuentren en el ejercicio del cargo percibirán los prorrogados todos los emolumentos que a su categoría estén asignados.

Dichos funcionarios se jubilarán con los haberes pasivos que correspondan a los sueldos que perciban en el momento de su jubilación.

Tratándose de Presidentes de Sala y de Magistrados del Tribunal Central de Trabajo, o de Inspectores generales de la Magistratura de Trabajo, el informe prevenido en el párrafo primero de este artículo corresponderá al Pleno de dicho Tribunal.

CAPITULO SEPTIMO

De las incompatibilidades

Artículo cuarenta y dos.—El cargo de Magistrado del Trabajo es incompatible:

A) Con el ejercicio de la Abogacía y de cualquier otra profesión. No obstante, cuando se trate de abogar en asuntos del funcionario, de su cónyuge, de los hijos sujetos a su patria potestad o de las personas sometidas a su tutela, aquél lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Trabajo, y obtendrá su habilitación en la forma prevenida en las normas que rigen el ejercicio de la profesión de Abogado.

B) Con el ejercicio de industria o comercio dentro del territorio de su jurisdicción. Se exceptúan la transformación y venta de productos obtenidos de los bienes propios, operaciones que podrán realizarse, pero sin tener establecimiento abierto al público.

C) Cualquier otro cargo retribuido.

*CAPITULO OCTAVO

De la residencia, vacaciones, permisos y licencias

Artículo cuarenta y tres.—Los Magistrados del Trabajo tendrán el deber de residencia en la población donde tengan su destino oficial, que sólo podrán abandonar los días inhábiles para actuaciones judiciales, por razón de servicio, o usando de su autorización, licencia o permiso concedidos por la Dirección General.

Artículo cuarenta y cuatro.—Los Magistrados de Trabajo tendrán derecho a disfrutar anualmente un mes de vacaciones, que solicitarán de la Dirección General.

Artículo cuarenta y cinco.—Para que el Magistrado del Trabajo pueda disfrutar de vacaciones será condición indispensable que la Magistratura esté al día en el despacho de los asuntos, y sentenciados, como norma general, todos aquellos en que se haya celebrado el acto del juicio.

En las capitales que cuenten con más de una Magistratura, el Magistrado Decano señalará los turnos de permiso de los Magistrados, según el cuadro de sustituciones establecido.

Artículo cuarenta y seis.—Las licencias o permisos podrán ser de dos clases: ordinarias o para asuntos propios y extraordinarias o por razón de enfermedad.

Independientemente de estas licencias, podrán disfrutar los Magistrados del Trabajo permisos de tres días para sus asuntos, sin carácter de licencia, los que no podrán exceder de seis en el año natural, debiendo justificarse su necesidad.

Las licencias ordinarias serán de tres días hasta quince, o de dieciséis a treinta.

Cada funcionario sólo podrá disfrutar durante el año natural dos licencias de las primeras o una sola de dieciséis a treinta días. Estas licencias serán con derecho al percibo del sueldo entero, sin que puedan enlazarse unas con otras.

Los permisos y licencias empezarán a disfrutarse, dentro de los tres y quince días, respectivamente, a partir de la fecha en que se notifique al funcionario su concesión, y, de no hacerlo, se entenderán caducados.

Artículo cuarenta y siete.—Para la concesión de licencias ordinarias o para asuntos propios será indispensable que el Magistrado se halle al corriente de los asuntos que le están encomendados.

Artículo cuarenta y ocho.—Los permisos o licencias ordinarios de tres a quince días serán concedidos, en su caso, por la Dirección General. Las licencias de dieciséis a treinta días sólo podrán ser concedidas por el Ministerio de Trabajo.

Artículo cuarenta y nueve.—Todas las solicitudes referentes a permisos, licencias o vacaciones deberán ser dirigidas directamente a la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, a los efectos que sean oportunos y sin perjuicio de la posterior tramitación que proceda.

Artículo cincuenta.—El funcionario que, por motivos justificados de verdadera gravedad y urgencia, tuviere que ausentarse de la población de su destino, sin tiempo suficiente para solicitar y obtener la oportuna licencia, podrá hacerlo, dando cuenta por el medio más rápido a la Dirección General, la cual, previa comprobación, en su caso, de las causas de la ausencia, le concederá un permiso de tres días. Si el Magistrado se viese obligado a permanecer más tiempo fuera de su destino, deberá solicitar licencia, la que se retrotraerá al cuarto día de su ausencia.

Artículo cincuenta y uno.—El Magistrado del Trabajo que no pudiere acudir al despacho por hallarse enfermo, se dará de baja en el servicio.

La referida baja no podrá durar más de diez días, cuando se trate de primera enfermedad dentro del año natural, ni de cinco si es segunda o ulterior enfermedad en el año. Si ésta excediere de los plazos establecidos o la curación exigiese cambio de residencia, el funcionario deberá solicitar licencia por enfermo; si no lo hiciera, dejará de percibir sus haberes a partir del undécimo o del sexto día, respectivamente, de la falta de asistencia al despacho, y el reintegro de sus funciones deberá ir precedido del oportuno expediente de rehabilitación.

La baja por enfermo no autoriza para ausentarse de la población de residencia sin el correspondiente permiso o licencia.

Artículo cincuenta y dos.—Las licencias por causas extraordinarias o por razón de enfermedad las concederá únicamente el Ministerio de Trabajo y podrán ser una de treinta días o dos de quince dentro de cada año natural, prorrogables por un tiempo igual y con derecho al percibo del sueldo entero.

Si, no obstante dichas prórrogas, la enfermedad persistiera, el funcionario elevará instancia al Ministerio de Trabajo, manifestando la imposibilidad de reintegrarse a su destino, y éste, previos los asesoramientos que estime oportunos, resolverá lo procedente en cada caso, pudiendo concederse hasta cinco prórrogas bimestrales con sueldo entero, debiendo hacerse para cada una la correspondiente comprobación facultativa. Si, a pesar de ellas, la enfermedad continuase, el Ministerio acordará lo que estime procedente.

Asimismo, si la enfermedad supusiera una merma o limitación en las facultades físicas del funcionario, el Ministerio a propuesta de la Dirección General y previo informe de la Inspección General de Magistraturas de Trabajo, podrá acordar

el traslado del Magistrado a plaza de menor trabajo, dentro de su categoría, sin que ello implique nota desfavorable en su expediente, y con derecho al abono de una indemnización equivalente a los gastos de viaje y traslado, tanto del interesado como de sus familiares y de la casa, siempre que exista en el presupuesto consignación para estas atenciones.

A toda solicitud de licencia por razón de enfermedad se acompañará la correspondiente certificación facultativa que acredite la certeza de la misma y que ésta le imposibilite para el ejercicio de sus funciones y que, en su caso, exige para su curación el cambio de residencia.

Artículo cincuenta y tres.—Las licencias por enfermedad comenzarán a contarse desde la fecha en que se comunicare al funcionario su concesión, salvo en los casos en que estuviere dado de baja por enfermedad, retrotrayéndose entonces el comienzo de la licencia al undécimo o sexto día de aquella situación, según los casos.

Artículo cincuenta y cuatro.—El Ministerio de Trabajo, por conveniencias del servicio, podrá declarar caducadas las licencias o permisos para asuntos propios, sus prórrogas y vacaciones y suprimir éstas, ya de un modo general o con relación a determinadas Magistraturas.

Artículo cincuenta y cinco.—Los funcionarios trasladados a punto distinto de aquel en que venían residiendo tendrán derecho a que les sean concedidos diez días de permiso, dentro de los dos meses siguientes a la toma de posesión, exclusivamente para trasladar su familia y casa, siempre que justifiquen que es ésta la finalidad del permiso; a juicio de la Dirección General.

Artículo cincuenta y seis.—Todas las licencias y permisos de cualquier clase podrán ser denegados por la autoridad a quien corresponda su concesión, si de los datos que haya obtenido no apareciere debidamente justificada la necesidad de concederlos, o así lo determinen urgentes necesidades del servicio.

CAPITULO NOVENO

De la responsabilidad civil y criminal de los Magistrados del Trabajo y de la jurisdicción disciplinaria

Artículo cincuenta y siete.—La responsabilidad civil y criminal de los Magistrados del Trabajo se regulará y exigirá conforme a los preceptos aplicables a los funcionarios judiciales. Tratándose de responsabilidad criminal, la competencia corresponderá a la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Artículo cincuenta y ocho.—La jurisdicción disciplinaria corresponde al Ministerio de Trabajo. En la iniciación y tramitación de los expedientes se estará a lo establecido en la legislación general de funcionarios públicos.

Artículo cincuenta y nueve.—Los Magistrados del Trabajo serán corregidos disciplinariamente por los mismos motivos que establecen la Ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones complementarias.

Artículo sesenta.—Las correcciones que pueden imponer son:

Primero.—Apercibimiento.

Segundo.—Multa de uno a quince días de haber.

Tercero.—Traslado.

Cuarto.—Postergación para ascensos de seis meses a cinco años.

Quinto.—Suspensión de empleo y sueldo, de tres meses a un año.

Sexto.—Destitución.

CAPITULO DIEZ

De los Tribunales de Honor

Artículo sesenta y uno.—Se reunirá Tribunal de Honor para juzgar de la conducta de los Magistrados del Trabajo por actos u omisiones deshonorables que, sin tener sanción expresa en las leyes penales ni en la jurisdicción disciplinaria, les haga merecer en el concepto público e indignos de desempeñar las funciones que le están atribuidas y causen el desprestigio del Cuerpo a que pertenecen.

El procedimiento del Tribunal de Honor es compatible con cualquier otro a que pueda o haya podido estar sometido el enjuiciado por el mismo hecho, aunque revista caracteres de delito.

Artículo sesenta y dos.—La formación del Tribunal de Honor podrá ser decidida:

a) Por iniciativa del Gobierno, del Ministro de Trabajo o del Director general de Jurisdicción.

b) Por acuerdo del Ministro de Trabajo o del Director general de Jurisdicción, a demanda o denuncia, concreta y fundada, de un número no inferior a diez Magistrados del Trabajo, que sean de la misma o superior categoría que el enjuiciado.

Artículo sesenta y tres.—La organización y el procedimiento del Tribunal de Honor se acomodarán a lo prevenido en la Ley de 17 de octubre de 1941 y disposiciones complementarias.

CAPITULO ONCE

De las sustituciones, memorias y escalafones

Artículo sesenta y cuatro.—La Dirección General de Jurisdicción del Trabajo designará hasta dos Magistrados suplentes en aquellas poblaciones donde no exista más que una Magistratura. Su nombramiento ha de recaer en personas de reconocida aptitud y solvencia moral que reúnan, además, las condiciones siguientes:

a) Ser mayores de veinticinco años.

b) Ser Licenciados en Derecho.

c) No estar ni haber sido procesados en causa criminal, o no ser que hubiera terminado por sobreseimiento libre o por sentencia absolutoria.

Los Magistrados suplentes, en el ejercicio de su cargo, tendrán todas las preeminencias y honores que correspondan al propietario y sustituirán a éste en los casos de recusación y ausencia de cualquier índole, ejerciendo también las funciones jurisdiccionales cuando por otras circunstancias se hallen vacante la Magistratura.

Su separación será acordada, sin más trámite, por la Dirección General, por propia iniciativa o a virtud de propuesta razonada del Magistrado del Trabajo en propiedad.

El cargo de Magistrado suplente es incompatible con el ejercicio de la Abogacía en la rama social del Derecho y con el desempeño del cargo de asesor en cuestiones sociales, no pudiendo acudir ni como simples representantes de las partes que litiguen en la jurisdicción laboral.

Artículo sesenta y cinco.—El Magistrado del Trabajo, siempre que haga entrega de la jurisdicción al suplente, así como cuando se reintegre a su cargo, deberá ponerlo con la mayor urgencia en conocimiento de la Dirección General, con expresión de la causa y de la fecha. Igualmente, vendrá obligado a comunicar al Magistrado suplente la entrega de jurisdicción, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo circunstancias extraordinarias que lo impidieran.

Artículo sesenta y seis.—En las poblaciones donde exista más de una Magistratura, los Magistrados del Trabajo se sustituirán unos a otros, conforme al cuadro de sustituciones establecido.

Artículo sesenta y siete.—Los Magistrados del Trabajo elevarán a la Dirección General, en los tres primeros meses de cada año, una memoria relativa a su actuación durante el anterior, exponiendo y comentando los principales casos en que hubieren intervenido, destacados problemas que se les hayan presentado, modo de resolverlos, deficiencias en la legislación vigente que la práctica les enseñara y sugerencias para remediarlas.

Artículo sesenta y ocho.—La Inspección General de las Magistraturas de Trabajo redactará anualmente una memoria en la que dará cuenta, por cada Magistratura, del resultado de su labor durante dicho período de tiempo, informando sobre la actuación y concepto que les merecen los funcionarios a ella adscritos.

Artículo sesenta y nueve.—El Ministerio de Trabajo publicará cada tres años el Escalafón General del Cuerpo de Magistrados del Trabajo, y se concederá un plazo de treinta días para que los interesados puedan solicitar las rectificaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Ministerio en el sentido que proceda.

Artículo setenta.—El Escalafón General comprenderá a todos los Magistrados del Trabajo, ya se hallaren en activo servicio o en situación de excedencia de cualquier clase o supernumerarios, por orden de rigurosa antigüedad en la categoría respectiva, con la debida separación de cada uno, numerándolos correlativamente, y computando la antigüedad desde su nombramiento, si hubieren tomado posesión dentro del plazo legal, o, en otro caso, desde la fecha de aquélla.

En dicho Escalafón se harán constar:

Primero.—Número de orden.

Segundo.—Nombre y apellidos de cada funcionario.

Tercero.—Cargo que desempeña o situación.

Cuarto.—Fecha del primer nombramiento en la categoría.

Quinto.—Fecha de antigüedad en la categoría, expresado en años, meses y días.

Séptimo.—Observaciones.

En esta última casilla se hará constar la residencia y domicilio de los excedentes forzosos, voluntarios y de los supernumerarios.

CAPITULO DOCE

De los Decanatos de las Magistraturas de Trabajo

Artículo setenta y uno.—En las poblaciones donde haya dos o más Magistrados de Trabajo, éstos formarán Cuerpo bajo la presidencia del Decano. Este será nombrado por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Director general de Jurisdicción del Trabajo.

Artículo setenta y dos.—Compete al Decano de las Magistraturas de Trabajo:

1.º Representar a las Magistraturas en los actos oficiales y cualesquiera otras relaciones de igual carácter.

2.º La presidencia e inspección inmediata del servicio general de repartimiento de los asuntos de la competencia de las Magistraturas, así como de los exhortos, cartas-órdenes y comunicaciones, siempre que no estén dirigidos a un Magistrado determinado.

3.º Atender al orden interior, a la policía y conservación del edificio de las Magistraturas y a la seguridad y decoro de sus dependencias.

4.º Reunir al Cuerpo de Magistrados, necesariamente, una vez al mes, en la fecha que señale, y, además, siempre que lo crea necesario o lo solicite alguno de los Magistrados para tratar asuntos de interés.

Artículo setenta y tres.—Sin perjuicio de la independencia de cada uno de los Magistrados en el orden contencioso, se han de tratar en Cuerpo los asuntos generales de disciplina y de gobierno, uniformidad de prácticas en todas las Magistraturas, corrección de abusos, inteligencia y mejor cumplimiento de las órdenes supletorias, consultas sobre dudas de procedimiento y todo aquello, en fin, que conduzca a procurar la uniformidad de criterios en las resoluciones.

De cada reunión o Junta se extenderá por el Secretario sucinta acta en el libro correspondiente, que tendrá carácter de reservado.

Artículo setenta y cuatro.—El Magistrado Decano será sustituido en ausencias, enfermedades y casos análogos por el Magistrado que designe el Director general de Jurisdicción del Trabajo.

Artículo setenta y cinco.—Será nombrado Secretario del Decanato, y como tal intervendrá en las reuniones o Juntas a que se refiere el artículo setenta y tres, el Secretario que sirva la Magistratura correspondiente al Magistrado Decano.

CAPITULO TRECE

De la Inspección General de las Magistraturas de Trabajo

Artículo setenta y seis.—El Servicio de la Inspección General de las Magistraturas de Trabajo tendrá a su cargo el examen y funcionamiento de estos Organismos en todo el territorio nacional y el cuidado y desvelo por su constante perfeccionamiento.

A tal efecto:

a) Recibirá y tramitará las quejas y sugerencias que le fueran dirigidas por los particulares o por los funcionarios de las Magistraturas; y

b) Propondrá a la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo cuantas medidas considere necesarias para el perfeccionamiento de los servicios.

Artículo setenta y siete.—La Jefatura del Servicio recaerá en el más antiguo de los Magistrados Inspectores generales de las Magistraturas de Trabajo.

Artículo setenta y ocho.—Los medios de información de que habrá de valerse el Servicio de Inspección General de las Magistraturas de Trabajo serán de dos clases: unos, reglados, y otros, discrecionales.

Reglamentemente, este Servicio está obligado:

1.º A interesar de las Magistraturas de Trabajo estadísticas periódicas de los asuntos que se encuentran en tramitación; y

2.º A practicar visitas de inspección ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, automáticamente, a todas las Magistraturas, una vez al año; las extraordinarias, cuando las necesidades del servicio lo requieran, a juicio de la Dirección General.

Discrecionalmente, este Servicio podrá:

1.º Solicitar de las Magistraturas de Trabajo informes concretos respecto a cualquier expediente en trámite o terminado y sobre cualquier problema que guarde relación con la actividad de aquellos Organismos.

2.º Hacer a las Magistraturas de Trabajo las observaciones que procedan, encaminadas a la regularidad de los procedimientos, observancia de los plazos y celebración de los juicios en las

horas y días, señalados y con las formalidades que marca la Ley; todo ello sin intervenir en la dirección de los asuntos que tramiten dichas Magistraturas, ni menoscabo de la independencia y responsabilidad de sus Magistrados.

3.º Hacer a las Magistraturas de Trabajo las observaciones pertinentes respecto al cumplimiento de las órdenes de la superioridad en relación con la forma de llevar los libros, depósitos y cuentas, y en cuanto se refiera a la custodia de archivos y documentos.

4.º Pedir a las autoridades y particulares los datos informativos o declaraciones que estime convenientes a la función inspectora.

Artículo setenta y nueve.—El Servicio de Inspección General de las Magistraturas de Trabajo redactará la memoria a que se refiere el artículo sesenta y ocho del presente Decreto, y evacuará todas las consultas e informes que, con respecto a la misión que le está confiada, le pida la Dirección General.

CAPITULO CATORCE

Del Tribunal Central de Trabajo

Artículo ochenta.—El Tribunal Central de Trabajo radicará en Madrid y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional.

Artículo ochenta y uno.—Las Salas actuarán con el Presidente y dos Magistrados.

Cuando por causa justificada no pueda actuar un Presidente de Sala, lo sustituirá el Magistrado más antiguo de la misma; y si, también por causa justificada, no se reuniere en una Sala el número de Magistrados señalado en el párrafo anterior, actuarán para completarla los de la otra Sala que designe el Presidente del Tribunal.

Artículo ochenta y dos.—El Pleno lo constituirán el Presidente del Tribunal Central de Trabajo, los Presidentes de Sala y los Magistrados que componen éstas. En ausencia del Presidente del Tribunal, o por delegación expresa de éste la Presidencia del Pleno recaerá en el Presidente de Sala más antiguo.

Artículo ochenta y tres.—Son funciones propias del Pleno del Tribunal las siguientes:

1.º Exponer al Ministro de Trabajo lo que estime necesario o conveniente para la más cumplida administración de justicia social.

2.º Evacuar cuantos informes le pida el Ministro sobre problemas que se refieren a la expresada administración de justicia.

3.º Recibir juramento y dar posesión a los Presidentes de Sala y Magistrados del Tribunal.

4.º Informar sobre las prórrogas de edad para la jubilación de los Presidentes de Sala y Magistrados del Tribunal.

5.º Señalar el horario en que han de funcionar las Salas.

6.º Distribuir el trabajo entre ellas, cuando exista exreso en alguna.

7.º Establecer los turnos de vacaciones para que, aun en las de verano, queden los Magistrados necesarios para que actúe una Sala; y

8.º Administrar el fondo de material y distribuir las gratificaciones presupuestarias al personal.

Artículo ochenta y cuatro.—El Pleno del Tribunal también estará facultado para:

1.º Deliberar sobre cualquier asunto de importancia para la jurisdicción laboral, que sea propuesto por escrito por alguno de sus componentes.

2.º Pedir informe a la Inspección General de las Magistraturas de Trabajo, cuando lo considere conveniente. En estos casos, la Inspección lo evacuará por escrito en el plazo máximo de diez días; y

3.º Dirigir prevenciones a las Magistraturas de Trabajo respecto a la unificación de normas de procedimiento y celeridad en el trámite de los asuntos, prevenciones que las Magistraturas estarán obligadas a cumplir.

TITULO III

De los Secretarios de la Magistratura de Trabajo

CAPITULO PRIMERO

Del Cuerpo de Secretarios de la Magistratura de Trabajo.—Del ingreso y de las categorías

Artículo ochenta y cinco.—El Cuerpo de Secretarios de la Magistratura de Trabajo queda integrado por los Secretarios del Tribunal Central de Trabajo, los Secretarios de la Inspección General de las Magistraturas de Trabajo y los Secretarios de las Magistraturas de Trabajo.

Artículo ochenta y seis.—Los Secretarios de la Magistratura de Trabajo, en sus distintas categorías, tienen la consideración de funcionarios públicos de carácter técnico, con facultades propias para auxiliar en el cumplimiento de sus funciones al Tribunal u Organismo a que se hallen adscritos.

Estarán retribuidos mediante sueldo consignado en los Presupuestos generales del Estado y participación en los derechos arancelarios.

Artículo ochenta y siete.—Los Secretarios del Tribunal Central de Trabajo, Inspección General y Magistraturas de Trabajo son los jefes inmediatos y directos de los funcionarios adscritos a las respectivas Secretarías y de los subalternos con destino en las mismas, quedando unos y otros vinculados a ellos jerárquicamente, sin perjuicio de la subordinación debida al Tribunal, a la Inspección o a la Magistratura correspondiente.

Artículo ochenta y ocho.—El ingreso en el Cuerpo tendrá lugar por la última categoría, mediante oposición, entre varones, Licenciados en Derecho, mayores de veintiún años, que no estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles.

Artículo ochenta y nueve.—El Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición lo compondrá: el Director general de Jurisdicción, como Presidente, y, como Vocales, dos Magistrados del Trabajo, designados por el Director general; un Catedrático de la Facultad de Derecho, un Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con más de veinte años de ejercicio en la profesión y dos Secretarios de la Magistratura de Trabajo, con voz y voto, designados por el Director general, de entre los del Tribunal Central, Inspección General de las Magistraturas de Trabajo o de la primera categoría, actuando el más moderno de ellos de Secretario del Tribunal.

El programa para la práctica de los ejercicios se redactará por el Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección General de Jurisdicción.

Artículo noventa.—Dentro del Cuerpo de Secretarios de la Magistratura de Trabajo, las categorías serán las siguientes: Secretarios del Tribunal Central de Trabajo y de la Inspección General de las Magistraturas de Trabajo.

Secretarios de la Magistratura de Trabajo de primera categoría.

Secretarios de la Magistratura de Trabajo de segunda categoría.

Secretarios de la Magistratura de Trabajo de tercera categoría.

CAPITULO SEGUNDO

De las incapacidades e incompatibilidades

Artículo noventa y uno.—No podrán ejercer el cargo de Secretarios de la Magistratura de Trabajo:

a) Los que carezcan de la necesaria aptitud física o intelectual.

b) Los que hubieren sufrido condena por razón de delito, cualquiera que sea, con excepción de los culposos.

c) Los procesados por cualquier delito, excepto los culposos, hasta que recaiga sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento libre, o si fuera provisional, obtengan de la Dirección General de Jurisdicción, oída la Inspección General de Magistraturas de Trabajo, declaración especial de aptitud para ingresar en el Cuerpo o continuar en el ejercicio de la función.

d) Los quebrados no rehabilitados.

e) Los concursados no declarados inculpables.

f) Los que por su falta de probidad hayan desmerecido en el concepto público.

Artículo noventa y dos.—El ejercicio de las funciones de Secretario de la Magistratura de Trabajo es incompatible:

a) Con el de cualquier otro cargo público dotado con sueldo del Estado, la Provincia o el Municipio.

b) Con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador de los Tribunales en la jurisdicción laboral y con la actuación como representante de las partes que litiguen en dicha jurisdicción. La rehabilitación podrá, no obstante, obtenerse en los casos y forma que para los Magistrados determina el apartado A) del artículo cuarenta y dos del presente Decreto.

c) Con el ejercicio de funciones jurisdiccionales.

d) Con el desempeño de las funciones de Gerente, Consejo o Asesor de empresas que persigan fines lucrativos.

Tampoco podrán los Secretarios de las Magistraturas de Trabajo ejercer sus funciones en el Tribunal Central o en las Magistraturas de Trabajo en que actúe como Magistrado un pariente de los mismos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta incompatibilidad no será de apli-

cación si la relación de parentesco se da entre funcionarios que, aun perteneciendo a un mismo Tribunal, presten sus servicios en distintas Salas.

Producida la incompatibilidad por razón de parentesco no exceptuado, se acordará la traslación, fuera de concurso, del Secretario que resulte afectado por ella, a menos que su nombramiento para el cargo fuera anterior a aquel que produzca la incompatibilidad.

CAPITULO TERCERO

De los nombramientos, posesión y juramento

Artículo noventa y tres.—Los nombramientos, excedencia y jubilaciones de los Secretarios de la Magistratura de Trabajo se harán por Orden ministerial.

Artículo noventa y cuatro.—En cuanto a la posesión de sus cargos, es de aplicación lo que para los Magistrados de Trabajo preceptúan los artículos trece y catorce de este Decreto.

Artículo noventa y cinco.—Al posesionarse de su primer destino, los Secretarios de la Magistratura de Trabajo prestarán el juramento correspondiente ante el Magistrado de quien hayan de depender.

CAPITULO CUARTO

De los distintivos y honores

Artículo noventa y seis.—Los Secretarios de la Magistratura de Trabajo usarán en su actuación oficial, sobre traje negro, toga, medalla y placa, con sujeción al modelo aprobado por el Ministerio de Trabajo.

Artículo noventa y siete.—En los actos de oficio, los Secretarios de la Magistratura de Trabajo tendrán el tratamiento de Señoría.

En ningún caso podrán usar, cuando se reúnan en Cuerpo, condecoración que les dé derecho a tratamiento superior del que corresponda a quien presida el acto.

CAPITULO QUINTO

De la provisión de vacantes y de los ascensos

Artículo noventa y ocho.—Las Secretarías del Tribunal Central de Trabajo y de la Inspección General de las Magistraturas de Trabajo se proveerán por elección entre Secretarios de primera categoría. Las demás vacantes serán provistas por rigurosa antigüedad.

Artículo noventa y nueve.—En materia de traslados se aplicará a los Secretarios lo dispuesto en los artículos veinte y veintuno de este Decreto, referentes a los Magistrados.

Artículo cien.—Al ocurrir una vacante de Secretario, y mientras no sea provista, desempeñará la Secretaría el Oficial de la misma, y si hubiere más de uno, el que designe el Magistrado. El mismo criterio se seguirá en los demás casos de ausencia del Secretario.

Artículo ciento uno.—En lo referente a ascensos, será de aplicación lo que el artículo veintidós dispone para los Magistrados.

CAPITULO SEXTO

De las distintas situaciones de los Secretarios de la Magistratura de Trabajo

Artículo ciento dos.—Rigen para los Secretarios las disposiciones del capítulo sexto referentes a las distintas situaciones de los Magistrados de Trabajo.

En los casos de prórrogas de edad para la jubilación, el informe corresponderá a la Inspección General de las Magistraturas de Trabajo. El interesado deberá acompañar a su solicitud informe del Magistrado o del Presidente de Sala de quien dependa.

CAPITULO SEPTIMO

De la residencia, vacaciones, permisos y licencias

Artículo ciento tres.—Los Secretarios de la Magistratura deberán residir en el lugar donde la Magistratura radique, que sólo podrán abandonar los días inhábiles para actuaciones judiciales o usando de autorización, licencia, permiso o vacación.

Artículo ciento cuatro.—Los Secretarios de la Magistratura de Trabajo tendrán derecho a disfrutar anualmente un mes de

vacaciones, que solicitarán del Magistrado de quien dependan, o, en su caso, del Presidente del Tribunal Central de la Inspección General de las Magistraturas de Trabajo, siendo condición indispensable que la Secretaría esté al día en la tramitación de los asuntos.

Artículo ciento cinco.—Se aplicará a los Secretarios lo establecido en los artículos cuarenta y seis a cincuenta y seis, ambos inclusive, sobre vacaciones, permisos y licencias de los Magistrados. Estas serán concedidas:

a) Por el Presidente del Tribunal Central, Inspección General de las Magistraturas o Magistrado de quien dependan, cuando no excedan de quince días.

b) Por la Dirección General de Jurisdicción, previo informe favorable de los Magistrados que correspondan según el aparato anterior, si excedieran de quince días.

CAPITULO OCTAVO

De la responsabilidad civil y criminal, de las destituciones y suspensiones y de las correcciones disciplinarias

Artículo ciento seis.—La responsabilidad civil y criminal de los Secretarios de la Magistratura de Trabajo se regirá por las normas generales aplicables a los funcionarios públicos.

Artículo ciento siete.—Los Secretarios de la Magistratura podrán ser destituidos y suspensos por las mismas causas que los Magistrados del Trabajo.

No podrán volver al servicio activo, siendo bajas en el Escalafón, los Secretarios de la Magistratura de Trabajo que hayan sido destituidos.

En cuando al alcance de la suspensión sobre los sueldos de los Secretarios y demás consecuencias de orden económico de la medida preventiva, se estará a lo que disponen los artículos diez y once de este Decreto.

Artículo ciento ocho.—Los Secretarios de la Magistratura de Trabajo serán corregidos disciplinariamente por los mismos motivos que establece el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia.

Artículo ciento nueve.—Las correcciones serán:

- 1.—Advertencia.
- 2.—Apercibimiento.
- 3.—Repreñión simple.
- 4.—Multa, que no exceda de 400 pesetas en las Magistraturas de Trabajo y de 600 en el Tribunal Central e Inspección General de las Magistraturas.
- 5.—Repreñión calificada.
- 6.—Postergación para ascensos.
- 7.—Privación de sueldos y emolumentos.
- 8.—Suspensión de empleo y privación de sueldos y emolumentos.

Artículo ciento diez.—La corrección de advertencia se impondrá de plano por los Presidentes de Sala del Tribunal Central de Trabajo, Inspección General, de las Magistraturas o Magistrados de quienes los Secretarios dependan, pudiendo los interesados recurrir en súplica, dentro del plazo de cinco días, ante la propia Autoridad que la hubiera impuesto y mediante escrito en que sumariamente se expongan las razones procedentes. La expresada Autoridad deberá resolver en súplica en los dos días siguientes al de su presentación, sin ulterior recurso.

Las mismas Autoridades estarán facultadas también para imponer a los Secretarios las correcciones de apercibimiento, repreñión simple y multa, bastando para ello la practica de una sumaria información, con audiencia del interesado. Contra la resolución que imponga alguna de estas correcciones se dará recurso de apelación, que formulará el interesado, con las pertinentes alegaciones, por escrito, que habrá de ser presentado dentro del término de diez días ante la Autoridad que hubiere dictado el acuerdo, quien con su informe y antecedentes lo elevará al Director general de Jurisdicción. Este, previas las comprobaciones que estime oportunas, oyendo por cinco días a la Inspección General de Magistraturas, resolverá lo que proceda en un plazo de veinte días desde el ingreso de las actuaciones, sin que su decisión pueda recurrirse.

Artículo ciento once.—Las correcciones, desde la repreñión calificada en adelante, se impondrán por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Director general de Jurisdicción. A estos efectos, el Ministerio de Trabajo ordenará la apertura del oportuno expediente, procediendo a la designación de Instructor y Secretario.

Se dará traslado del correspondiente pliego de cargos al expedientado y se harán constar con la debida amplitud las actuaciones en que tales cargos se apoyen, si bien, en cuanto a los

informes, declaraciones testificales y dictámenes periciales, se anotarán tan sólo los nombres y circunstancias de los informantes, testigos y peritos, al único efecto de que puedan ser objeto de tacha.

El interesado podrá contestar por escrito, en el término de ocho días, formulando las alegaciones y proponiendo las pruebas que estime conducentes a su defensa y a la justificación de las tachas alegadas.

Transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado contestación, se pasará el expediente a dictamen de la Inspección General de las Magistraturas de Trabajo; y, devueltas por ésta las actuaciones, acordará el Instructor lo que considere pertinente, en su caso, respecto a la admisión y práctica de las pruebas propuestas. Una vez llevada a efecto la admitida, elevará lo actuado, con su informe-propuesta, al Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección General de Jurisdicción.

En el caso de que resultasen nuevos cargos de las pruebas practicadas a virtud de escritos presentados, se comunicarán aquéllos al inculcado, concediéndosele un plazo igual al señalado para contestar, y transcurrido, con o sin contestación, se dará por terminada la instrucción en la forma antes establecida.

Artículo ciento doce.—Concluido el expediente, se remitirá para su resolución al Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección General de Jurisdicción.

Artículo ciento trece.—De las correcciones impuestas se llevará nota al expediente personal de los interesados.

CAPITULO NOVENO

De los Tribunales de Honor

Artículo ciento catorce.—En esta materia se aplicará a los Secretarios de la Magistratura de Trabajo lo dispuesto en el capítulo diez del título II de este Decreto, referente a los Magistrados.

CAPITULO DIEZ

De las funciones y deberes de los Secretarios de la Magistratura de Trabajo

Artículo ciento quince.—Serán funciones y obligaciones de los Secretarios de las Magistraturas de Trabajo las que señalan el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, disposiciones complementarias y cuantas se fijan en este Decreto.

Artículo ciento dieciséis.—Las Secretarías del Tribunal Central y de las Magistraturas de Trabajo estarán abiertas al público, bajo la responsabilidad del Secretario, los días hábiles para actuaciones, durante las horas que señale el Presidente de aquél o el Magistrado correspondiente, que se avisarán al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Organismo.

Artículo ciento diecisiete.—Los Secretarios de las Magistraturas de Trabajo llevarán, necesariamente, los siguientes libros:

- 1.º Registro general de entrada y salida de asuntos.
- 2.º Personal.
- 3.º Archivo de expedientes y documentos.
- 4.º Exhortos, cartas-órdenes y suplicatorios; y
- 5.º Depósitos y consignaciones.

Los Secretarios del Tribunal Central llevarán, además de los tres primeros libros anteriores citados, los de conocimiento o entrega de autos, votos reservados, ponencias y cartas-órdenes y suplicatorios.

Se llevarán también los libros auxiliares que las necesidades aconsejen y los acordados por la Dirección General.

CAPITULO ONCE

Del Escalafón

Artículo ciento dieciocho.—Será de aplicación al Cuerpo de Secretarios de la Magistratura de Trabajo lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y setenta sobre Escalafón General del Cuerpo de Magistrados del Trabajo.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto, y autorizado el Ministro de Trabajo para dictar las normas necesarias para su desenvolvimiento y ejecución.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1958 por la que se proroga por un plazo de cuatro meses la reserva a favor del Estado de hidrocarburos líquidos en todo el territorio nacional.

Ilmo. Sr.: Declaradas de interés nacional las investigaciones de hidrocarburos líquidos, y establecida la correspondiente reserva a favor del Estado, por un plazo de dos años, por Decreto de este Ministerio, de fecha 12 de diciembre de 1952, y prorrogada por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1954, Decreto de 30 de noviembre de 1956, Ordenes ministeriales de 14 de marzo, 25 de junio y 17 de diciembre de 1957, y 10 de junio de 1958, se hace preciso dictar disposición que permita continuar las labores de extraordinario interés iniciadas y cuya interrupción redundaría en perjuicio de la conveniencia nacional.

En su virtud este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto:

Prorrogar por un plazo de cuatro meses la reserva a favor del Estado de hidrocarburos líquidos en todo el territorio nacional, establecida por Decreto de 12 de diciembre de 1952, y que fué sucesivamente prorrogada por las disposiciones antes citadas.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la concedida por Orden ministerial de 10 de junio de 1958, expirando el 30 de abril de 1959, salvo el caso de que antes de dicha fecha haya sido nuevamente prorrogada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 11 de diciembre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 28 de noviembre de 1958 por el que se dispone que el Ministro plenipotenciario don Angel Diaz de Tuesta e Ibáñez de Sendadiano cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Libia, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario don Angel Diaz de Tuesta e Ibáñez de Sendadiano cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de Libia, por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de diciembre de 1958 por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Emilio Menéndez Jiménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, a don Emilio Menéndez Jiménez, que es Médico Forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 6 de diciembre de 1958, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de diciembre de 1958 por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Luis Mariño Aguado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de categoría primera, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por jubilación de don Francisco Mira Navarro, a don Luis Mariño Aguado, que es Médico Forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuenteovejuna, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 6 de diciembre de 1958, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Lázaro Pérez Alba.

Con esta fecha ha sido promovido a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Lázaro Pérez Alba, en vacante producida por jubilación de don Gregorio Sánchez-Pantoja y Rodríguez, que la servía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Fernando Sánchez Cadalso y a don Antonio Quintana Arriola.

Con esta fecha se ha dispuesto que don Fernando Sánchez Cadalso y don Antonio Quintana Arriola sean promovidos a las categorías de Jefe de Administración Civil de primera y segunda clase, respectivamente, del Cuerpo Especial de Prisiones.

nes, en vacantes que actualmente existen en las expresadas categorías.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que son promovidos don Lorenzo González Aparicio y don Ceferino Iturriagagoitia Martínez.

Con esta fecha han sido promovidos don Lorenzo González Aparicio y don Ceferino Iturriagagoitia a las categorías de Auxiliares penitenciarios de primera y segunda clase, respectivamente, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que causa baja en el Cuerpo don Aquilino Rodríguez Galán.

Con esta fecha se dispone cause baja definitiva en el Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Aquilino Rodríguez Galán, por pase a la situación de «Reemplazo Voluntario», cesando en la de «Colocado» como Auxiliar penitenciario de tercera clase del expresado Cuerpo, en la Prisión Central de Puerto de Santa María.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone que cese en el cargo de Subdirector del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid don José González García, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don José González García, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, cese en el cargo de Subdirector del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid y pase destinado a la Prisión Provincial de Hombres de la misma capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1958.—José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Gregorio Sánchez-Pantoja y Rodríguez.

Con esta fecha pasa a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, don Gregorio Sánchez-Pantoja y Rodríguez, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Aurelio Calleja Macías.

Con esta fecha pasa a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, don Aurelio Calleja Macías, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

ORDEN de 6 de diciembre de 1958 por la que se jubila a don Francisco Mira Navarro.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 62 del Reglamento de 8 de junio de 1956, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico Forense de categoría primera don Francisco Mira Navarro, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fuenteovejuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1958.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 3 de diciembre de 1958 por la que se deniega a don José Fenés Serra la continuación en el servicio activo como Oficial habilitado provisional de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre continuación en el servicio activo de don José Fenés Serra; y

Resultando que por don José Fenés Serra, Oficial habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Seo de Urgel (Lérida), se formuló instancia, que tuvo entrada en este Departamento en 24 de noviembre último, acompañada de certificado facultativo, en la que solicita se le conceda la continuación en el servicio activo después del día 9 del actual, en el que cumple la edad reglamentaria de jubilación forzosa, a fin de completar los veinte años necesarios para que nazca el derecho a devengar haberes pasivos;

Resultando que del expediente personal del interesado resulta que don José Fenés Serra, funcionario perteneciente al Secretariado de la Justicia Municipal, en cuyo Cuerpo ostentaba la categoría de Secretario suplente, obtuvo la plaza de Oficial habilitado provisional, que actualmente desempeña, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley de Bases, de 19 de julio de 1944, y disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, que le concedió tal derecho en tanto no ingresara por los turnos señalados en algunas de las categorías del nuevo Secretariado constituido;

Vistos el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 1918, las disposiciones transitorias quinta de la Ley de Bases de 19 de julio de 1944 y segunda del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944 y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que si bien es cierto que el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, autoriza la continuación en el servicio activo de los funcionarios que al tiempo de su jubilación tengan acreditados servicios al Estado abonables a efectos de Clases Pasivas por más de diez y menos de veinte años, a fin de completar los mínimos necesarios para poder devengar pensiones de jubilación, es condición precisa, como ya se indica, que tales servicios sean en propiedad;

Considerando que examinadas las disposiciones que regulan la situación del solicitante, don José Fenés Serra, respecto de su situación en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la

Justicia Municipal. debe estimarse indudablemente que los servicios prestados por el mismo no tienen la consideración de servicios en propiedad a efectos del régimen de derechos pasivos y ni siquiera pueden ser computados en el Cuerpo de procedencia.

Este Ministerio ha acordado que procede denegar la solicitud formulada por don José Fenés Serra, Oficial habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Seo de Urgel (Lérida), de que se le prorrogue el tiempo de permanencia en servicio activo hasta completar los veinte años necesarios para acreditar derechos a pensión de Clases Pasivas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 29 de noviembre de 1958 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio del Auxiliar penitenciario don Narciso Matute Hernando.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se ha acordado que don Narciso Matute Hernando, Auxiliar penitenciario de primera clase, sea separado del Servicio de Prisiones por haber sido condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en virtud de sentencia dictada en 28 de septiembre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo de don José Almuedo Montoro, Agente de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Almuedo Montoro, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar su reintegro al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 27 de noviembre de 1958 por las que se conceden las recompensas que se citan al personal que se menciona.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado a) del artículo primero

Capitán de Infantería de Marina don José Guerra González, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, Cruz de primera clase.

Teniente de Navío don Manuel González Quevedo, del mismo, Cruz de primera clase.

Teniente de Infantería don Angel Hoyos Belesar, del mismo, Cruz de primera clase.

Comprendidos en el apartado b) del artículo primero

Capitán de Fragata don Manuel Cervera Cabello, del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea, Cruz de segunda clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1958.

Comandante Interventor don Antonio Inaraja Arévalo, del Gobierno General de la provincia de Ifni, Cruz de segunda clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1958.

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad don José Sarasúa Gallego, del mismo, Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1958

Comprendido en el apartado d) del artículo primero

Capitán de Infantería don Fernando Salsas Fontdevila, de la Guardia Territorial de la Provincia del Golfo de Guinea, pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 30 de junio de 1952 («Diario Oficial» número 149 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 203).

Madrid, 27 de noviembre de 1958.

BARROSO

• • •

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensiones anejas a la misma, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado a) del artículo primero

Sargento de Infantería don Manuel Martínez Rubio, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, Cruz sin pensión.

Sargento de Policía don José Aldana Gómez, del Gobierno General de la Provincia del Sahara, Cruz sin pensión.

Comprendidos en el apartado b) del artículo primero

Sargento de Aviación don Francisco Pinilla Gutiérrez, del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea, Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1958.

Comprendidos en el apartado c) del artículo primero

Ayudante de Oficinas Militares don Manuel Barragán Calderón, del Gobierno General de la Provincia de Ifni, pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de enero de 1957 («Diario Oficial» número 4).

Mecánico Mayor de segunda de la Armada don José Elizaguirre Echevarría, de la Guardia Marítima de la Provincia del Golfo de Guinea, pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de enero de 1957 («Diario Oficial» número 4).

Comprendido en el apartado e) del artículo primero

Brigada de Infantería don Alfonso Martín Ruiz, del Gobierno General de la provincia de Ifni, pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1958, aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 («Diario Oficial» número 101 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147).

Madrid, 27 de noviembre de 1958.

BARROSO

• • •

ORDEN de 28 de noviembre de 1958 por la que quedan en la situación que se indica el Comandante de Artillería don Felipe de Ugarte Lambert de Sainte Croix.

Nombrado Delegado provincial de Información y Turismo en Gulpúzcoa el Comandante de Artillería (Escala activa), diplomado de Estado Mayor, don Felipe de Ugarte Lambert de Sainte Croix, en situación de supernumerario en la 6.ª Región Militar, plaza de Gulpúzcoa, por Decreto de 5 de septiembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 237), pasa a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», según lo dispuesto en el artículo séptimo, grupo segundo, del Decreto de 12 de marzo de 1954 y Orden de 27 del mismo mes y año («Colección Legislativa» números 21 y 24).

Madrid, 28 de noviembre de 1958.

BARROSO

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de noviembre de 1958 por la que se distribuye un crédito de 132.500 pesetas, con cargo al crédito global de 150.000 pesetas, para gastos de un cursillo de perfeccionamiento de Profesorado de sordomudos.

Ilmo. Sr.: Acordado por Orden de 1 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) la organización de un curso normal para la formación de Profesorado de sordomudos, se hace preciso habilitar los recursos económicos necesarios para su funcionamiento.

Resultando que por el Director del curso se formuló propuesta nominal del Profesorado especializado para el desempeño de las clases teórico-prácticas del mencionado curso que fué aprobada en 4 de octubre último;

Resultando que, asimismo, por el Director del curso se formula propuesta económica para los gastos que el curso ocasiona por un importe de 132.500 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: cinco Profesores, dotados con 10.000 pesetas, y otros cinco con 6.000 pesetas, que suman en total 80.000 pesetas; para lecciones modelo y conferencias por especialistas españoles y extranjeros, 25.000 pesetas y gratificaciones de Dirección, personal de Secretaria y Material, por la cantidad de 27.500 pesetas;

Resultando que consignadas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto tercero, existe un crédito global de 150.000 pesetas para atender a toda clase de gastos, dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial, de Centros especializados de sordomudos, dártricos y anomalías de la palabra, en el que existe un remanente disponible en cantidad igual a la anterior propuesta de 132.500 pesetas;

Considerando que ningún obstáculo legal se opone a que dicho remanente de 132.500 pesetas se aplique para la dotación del Profesorado y demás gastos necesarios para el desarrollo del curso normal de Perfeccionamiento del Profesorado de Sordomudos,

Este Ministerio acuerda conceder la cantidad de 132.500 pesetas para los gastos de personal y material necesario para el desarrollo y funcionamiento del curso normal de Formación del Profesorado de Sordomudos, con cargo al crédito de 150.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto tercero, del vigente presupuesto, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 18 del actual mes de noviembre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 20 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 29 de noviembre de 1958 por la que se convocan exámenes extraordinarios en el próximo mes de enero en las Escuelas de Comercio

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, por analogía con lo dispuesto en años anteriores, ha tenido a bien acordar la concesión de una convocatoria de exámenes extraordinarios en las Escuelas de Comercio, que tendrán lugar en la segunda quincena del mes de enero de 1959 para que puedan terminar sus estudios aquellos alumnos que los cursen con arreglo a los planes aprobados por Decretos de 23 de julio de 1953 y 16 de marzo de 1956, a quienes falten como máximo una o dos asignaturas y pruebas de Grado para obtener cualquiera de los títulos de Perito y de Profesor Mercantil, no computándose a tales efectos las disciplinas de «Religión», «Formación del Espíritu Nacional» y «Educación Física».

Por los señores Directores de los citados Centros docentes

se admitirán durante los primeros quince días de dicho mes y año las correspondientes solicitudes de matrícula, incluida la de Grado, a los alumnos comprendidos en el párrafo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 23 de octubre de 1958 por la que se aprueba la revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del edificio con destino a Escuelas del Magisterio y Graduadas anejas en Las Palmas de Gran Canaria (Canarias) que formula el Arquitecto Director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiéndose tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 en sus apartados segundo y sexto; emitido dictamen favorable por el Alto Cuerpo Consultivo del Consejo de Estado; habiéndose tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 4 de junio próximo pasado, y en 15 de julio último, fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de Ministros en 10 de octubre del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Las Palmas de Gran Canaria (Canarias), formulado por el Arquitecto escolar, don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 3.958.581,08 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 3.664.049,53 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial (corresponde 6 por 100), 219.842,98 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 560.311,43 pesetas, que sumadas hacen la de 4.444.203,94 pesetas, que descontada la baja de la subasta, el 12,09 por 100, 537.304,25 pesetas, hacen un presupuesto de contrata de 3.906.899,69 pesetas que con los honorarios de dirección 19.877,46 pesetas, los de formación de proyecto, 19.877,46 pesetas, y los del Aparejador 11.926,47 pesetas, hacen las mencionadas 3.958.581,08 pesetas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1958 por la que se dan normas para el desarrollo de los estudios de Ciencias Geológicas en la Facultad de Ciencias de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto de 22 de julio del corriente año la Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, y aprobado el plan de estudios de la misma por Orden ministerial de esta fecha,

Este Ministerio ha dispuesto que, en la mencionada Facultad se cursen en el actual año académico las enseñanzas correspondientes a los dos primeros cursos del plan de estudios de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1958 por la que se dan normas para el desarrollo de los estudios de Ciencias Geológicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, formulada de acuerdo con lo establecido en las normas citadas y en el artículo segundo del Decreto de 22 de julio del corriente año, por el que se ha creado en dicha Facultad la Sección de Ciencias Geológicas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo será el siguiente:

Primer curso

El Selectivo, común a todas las Secciones de la Facultad.

Segundo curso

Cristalografía y Mineralogía.
Matemáticas y Cartografía.
Física.
Botánica.

Tercer curso

Química Inorgánica.
Petrología.
Geodinámica interna y Geología estructural.
Zoología.

Cuarto curso

Sedimentología.
Geodinámica interna y Geomorfología.
Paleontología.
Química analítica.

Quinto curso

Estratigrafía y Geología histórica.
Geología aplicada.
Dos asignaturas, a elegir, entre las siguientes:

1. Especialidad petrográfica y mineralógica.

- a) Química Física.
- b) Geoquímica.
- c) Edafología.

2. Especialidad paleontológica.

- a) Micropaleontología.
- b) Paleontología humana.

3. Especialidad geodinámica y estructural.

- a) Geoquímica.
- b) Edafología.
- c) Prospección geofísica.

Segundo. Los alumnos deberán aprobar, además, ante un Tribunal formado por Catedráticos de la Facultad un examen sobre los idiomas Francés e Inglés y otro sobre Dibujo técnico.

Asimismo, los alumnos deberán presentar un trabajo de investigación sobre un tema elegido de acuerdo con el profesorado de la Sección. La aprobación de dicho trabajo será indispensable para la obtención del Título de Licenciado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 28 de noviembre de 1958 por el que se concede a «La Industrial Mondragonesa, S. A.», establecida en Mondragón (Guipúzcoa), el régimen de admisión temporal para la importación de aceros inoxidables laminados en frío, para su transformación en cucharas, tenedores, cucharitas y cuchillos, con destino a la exportación.

La entidad «La Industrial Mondragonesa, S. A.» de Mondragón (Guipúzcoa), solicita la importación en régimen de admisión temporal de aceros inoxidables, laminados en frío, con

el quince al diecisiete por ciento de cromo, en chapas o flejes anchos, para su transformación en cucharas, tenedores, cucharitas y cuchillos, destinados a la exportación.

Todos los informes emitidos sobre el particular son favorables, considerándose la presente admisión temporal como beneficiosa para la economía nacional, por la cantidad de mano de obra exportada y el estímulo que representa en defensa contra la competencia en los mercados extranjeros.

Es, por tanto, interesante fomentar el desarrollo de estas operaciones que revalorizan el trabajo nacional, con positivo beneficio en nuestra balanza de pagos y que, por ello, encajan en las directrices que el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis marca, mediante la concesión de la admisión temporal solicitada, cuya vigencia se limita a un año, al término del cual podrá revisarse la oportunidad de su continuación.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la entidad «La Industrial Mondragonesa, S. A.», establecida en Mondragón (Guipúzcoa), el régimen de admisión temporal para la importación de aceros inoxidables, laminados en frío, con el quince al diecisiete por ciento de cromo, en chapa o flejes anchos, para su transformación en cucharas, tenedores, cucharitas y cuchillos, cuyo destino será la exportación o entrada en Zona o Depósitos Francos nacionales.

Artículo segundo.—La importación de las primeras materias detalladas en el artículo anterior tendrá lugar por la Aduana de Bilbao que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de las manufacturas se efectuarán por dicha Aduana y la de Santander.

Artículo tercero.—La transformación industrial que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica de la entidad beneficiaria, que está situada en la avenida de Navarra, de Mondragón (Guipúzcoa).

Artículo cuarto.—La concesión se otorga en régimen fiscal de inspección, que se ejercerá por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad beneficiaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha concesión.

Artículo quinto.—La vigencia de la concesión, en las condiciones que se señalan, y a los efectos de las importaciones a realizar, se limita al plazo de un año, que se contará a partir de la fecha en que se realice la primera importación. Antes del vencimiento de este plazo, la Inspección de la fábrica rendirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria, en la que consignará las importaciones y exportaciones realizadas, las mermas producidas en cada tipo de las manufacturas fabricadas, así como todas las demás observaciones que considere de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá dicha Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes y las circunstancias que existan en el momento en relación con la producción nacional de las primeras materias empleadas en la transformación industrial de que se trata, resolverá si procede o no autorizar la continuación de la vigencia de la concesión, y en caso afirmativo, las condiciones por las que habrá de regirse.

Artículo sexto.—La exportación de las manufacturas fabricadas con las primeras materias importadas en el régimen de admisión temporal que se otorga habrá de verificarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

Artículo séptimo.—La entidad concesionaria prestará garantía suficiente a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—De todos los despachos de aceros inoxidables importados se extraerán muestras duplicadas, que quedarán en la Aduana a los efectos de comprobación a la exportación de las manufacturas.

Artículo noveno.—Tanto el almacenamiento de las primeras materias importadas como el proceso fabril de las mismas, se efectuarán con la debida separación, a fin de que sean realizados en locales y momentos distintos de aquellos que se destinan a manufacturas con productos de origen nacional.

Artículo diez.—Las mermas máximas que se autorizan en el proceso industrial son de un cuarenta y dos por ciento.

Artículo once.—A los efectos de contabilización de esta admisión temporal, habrá de deducir por cada kilogramo de cubiertos exportados, un kilo setecientos veinte gramos de acero inoxidable importado.

En cuanto a las mermas, y dentro de los límites máximos determinados, la Inspección de la fábrica fijará las definitivas, así como cuáles constituyen pérdidas no aprovechables, y aquellas que por serlo deben abonar los correspondientes derechos arancelarios, haciendo las deducciones que procedan en la cuenta corriente de la primera materia importada.

Artículo doce.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la entidad concesionaria deberá previamente plantear, de manera concreta, ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar y este Centro directivo resolverá en cada caso, lo que estime procedente.

Artículo trece.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLAS RES CALVO

ORDEN de 25 de noviembre de 1958 por la que se concede a «Hijos de Silvio Ruiz de Alda, S. A.», la admisión temporal de pieles lanares de piel semifina para su transformación en pieles curtidas y lana lavada a fondo, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr. La Entidad industrial «Hijos de Silvio Ruiz de Alda, S. A.», establecida en Estella (Navarra), ha solicitado el régimen de admisión temporal para la importación de pieles lanares de piel semifina, para su transformación en pieles curtidas y lana lavada a fondo; ambos productos habrán de ser destinados a la exportación o entrada en zona o depósitos nacionales.

Vistos los informes sobre la referida petición de los Organismos consultados al efecto, emitidos en sentido favorable a la concesión de la admisión temporal solicitada;

Considerando que por Decreto de 5 de septiembre de 1958 ha sido autorizada una admisión temporal de pieles lanares con el carácter de concesión-tipo, en la que puede encuadrarse la operación objeto de la petición aludida;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales, y que, por tanto, es procedente la concesión por este Departamento, según lo que determina el artículo 3.º del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a la Entidad «Hijos de Silvio Ruiz de Alda, Sociedad Anónima», de Estella (Navarra), el régimen de admisión temporal para la importación de pieles lanares de piel semifina en bruto, saladas, para su transformación en pieles especialmente curtidas para marroquinería (metis y bacanas) y lana lavada a fondo, destinados ambos productos a la reexportación.

2.º Las pieles lanares en bruto que se importen serán de un tamaño de 55/65 pies por docena, y su peso, también por docena, estará comprendido entre 20 y 30 kilos; la longitud del velo de las pieles a importar oscilará entre los 40 y 70 milímetros. De no reunir estas condiciones, no podrán ser importadas.

La lana que se exporte será igualmente de la calidad que se consigna.

3.º La importación de las pieles en bruto y la exportación de las pieles curtidas y de las lanas tendrá lugar por el puerto de Barcelona, cuya Aduana será considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

4.º La transformación que se autoriza se verificará en la

fábrica de la Entidad beneficiaria, situada en Estella (Navarra).

5.º El plazo de vigencia de esta concesión, en las condiciones que se establecen, será de un año, contado a partir de la fecha de la primera importación y dentro de lo dispuesto sobre caducidad en el artículo 19 del Reglamento de Admisiones Temporales. Transcurridos seis meses del ejercicio de la concesión, la Inspección de la fábrica rendirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria, en la que consignará los datos relativos a las cantidades y clases de primeras materias importadas, con expresión, en su caso, de las que hayan sido devueltas por no ajustarse a las condiciones establecidas en el artículo 1.º las mermas producidas y rendimientos obtenidos, así como la cuantía de los subproductos que resulten por cada 100 kilogramos de aquella, y el peso, por separado, de las cantidades de pieles curtidas con expresión de su número y de lanas exportadas.

Esta Memoria será cursada por la Dirección General de Aduanas, con su propio informe, al Ministerio de Comercio, que resolverá lo procedente respecto a las condiciones y normas definitivas que puedan establecerse para el ejercicio futuro de la concesión.

6.º El plazo máximo dentro del cual deberán exportarse las pieles curtidas y las lanas lavadas será de seis meses desde la fecha de la importación en régimen de admisión temporal de cada partida de pieles en bruto.

7.º La presente concesión de admisión temporal se otorga en régimen de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la Entidad concesionaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a esta Inspección.

8.º Para la contabilidad de esta concesión servirá de base, especialmente, el número de pieles, exigiéndose la exportación una vez beneficiadas de una piel curtida por cada piel importada. No obstante, se tendrá también en cuenta el peso de la primera materia a los efectos de la determinación de las mermas, subproductos y desperdicios.

Por cada 100 kilogramos de pieles en bruto han de dar un rendimiento mínimo de 10 kilos 700 gramos de pieles curtidas y 31 kilos de lana lavada. Las mermas que se autorizan por el lavado de las pieles, pérdida de sal, encalado, recorte, desencalado y descarnado, así como por el lavado de las lanas, representa un 58,30 por 100.

9.º Por cada expedición de pieles curtidas o de lana ordinaria lavada que se destine a la exportación con cargo a esta concesión de admisión temporal, la Inspección de la fábrica expedirá una certificación en la que hará constar el número de pieles, el peso de ambos artículos y el de las mermas y desperdicios aprovechables que se hayan producido; todo al objeto de que por la Aduana se proceda a efectuar las oportunas bajas en la cuenta corriente y a la liquidación e ingreso de los derechos arancelarios correspondientes a los desperdicios con algún valor. Con el mismo fin certificará, en cuanto a las lanas, el peso de las mismas y la cantidad de lana sucia y de pieles en bruto importadas a que correspondan.

10. La Sociedad concesionaria queda obligada a la prestación de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder de los derechos de importación de las pieles introducidas en régimen de admisión temporal, así como de las multas y sanciones que sobre este régimen establecen las disposiciones vigentes.

11. Toda la documentación de Aduanas deberá ser presentada, precisamente, a nombre de la Entidad beneficiaria, haciendo referencia en ella, para la importación, al régimen de admisión temporal con que se realiza y para la exportación, a la cuenta corriente abierta en la Aduana.

12. De cada importación de pieles en bruto se sacarán muestras requisitadas, que se conservarán en la Aduana para las comprobaciones que se estime necesario efectuar.

Las pieles serán marcadas por la Aduana importadora en la forma que determine la Dirección General de Aduanas.

El uso de la marca oficial que se adopte por particulares será considerado como un acto sancionable de los aludidos en el artículo 18 del Reglamento de Admisiones Temporales.

13. Para garantizar que la calidad de las lanas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la presente Orden, y a estos solos fines, cada partida de lana lavada que se destine a la exportación será examinada por un veedor designado por la Jefatura Provincial de Barcelona del Sindicato Nacional Textil entre los técnicos afectos al mismo de máxima competencia, el que certificará si aquella lana reúne las condiciones exigidas.

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la pre-

sente Orden, la Entidad concesionaria deberá previamente plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro Directivo resolverá, en cada caso, lo que estime procedente.

15. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 28 de noviembre de 1958 por el que se autoriza para contratar, mediante concurso, la realización de obras de ampliación, reforma y reparaciones en el Parador Nacional de San Francisco, de Granada.

En el Parador Nacional de San Francisco, Granada, se precisan realizar obras de ampliación, reforma y reparaciones, según proyecto aprobado, por un importe total de dos millones novecientos cuarenta mil doscientas ochenta pesetas con dos céntimos, con el fin de mejorar sus instalaciones y aumentar su capacidad de alojamiento.

Las referidas obras, por hallarse el mencionado establecimiento enclavado en el recinto de La Alhambra, exigen por parte de los contratistas garantías especiales, todo lo cual aconseja que se haga uso de la autorización que se concede en el artículo cincuenta y cuatro, apartado tercero, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, conforme a la redacción dada del mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar, mediante concurso, la realización de obras de ampliación, reforma y reparaciones en el Parador Nacional de San Francisco, de Granada, por un importe total de dos millones novecientos cuarenta mil doscientas ochenta pesetas con dos céntimos.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará en dos anualidades, a razón de ochocientos noventa y cinco mil quinientas seis pesetas con cincuenta céntimos, con aplicación al crédito figurado en la Sección catorce, capítulo séptimo, título primero, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, y el resto de dos millones cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos, con aplicación a créditos equivalentes del ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

• • •

DECRETO de 28 de noviembre de 1958 por el que se autoriza para concertar, por el sistema de contratación directa, la ejecución del proyecto para alimentación eléctrica de las cuatro torres para el enlace hertziano de Madrid a Barcelona, en su tramo hasta Zaragoza.

Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y para este último Servicio, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y

ocho, mil novecientos cincuenta y nueve, se precisa realizar el proyecto para «alimentación eléctrica de las cuatro torres para el enlace hertziano de Madrid a Barcelona en su tramo hasta Zaragoza».

Teniendo en cuenta la urgencia de la mencionada obra, como punto de partida para la terminación del segundo tramo del enlace hasta Barcelona, parece aconsejable se haga uso de la autorización que se concede en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada del mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar por el sistema de contratación directa la ejecución del proyecto para alimentación eléctrica de las cuatro torres para el enlace hertziano de Madrid a Barcelona, en su tramo hasta Zaragoza, por un importe máximo de setecientos setenta y nueve mil seiscientos dos pesetas con setenta céntimos, con destino a los Servicios de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Artículo segundo.—El referido importe se abonará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del Ejercicio vigente, Sección catorce, capítulo séptimo, artículo primero, grupo segundo, concepto único, «Adquisición de Solares y Construcciones».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se hace pública la relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda con fecha 27 de octubre de 1958, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decreto de 28 de junio de 1957, con indicación de la decisión recaída en cada caso.

1. Logroño.—Proyecto de Plan General de Alineaciones.—Fué aprobado con las modificaciones y rectificaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Urbanismo.

2. Valladolid.—Proyecto de reforma interior de las calles Quiñones y Ferrari.—Fué aprobado.

3. Tarragona.—Proyecto de pavimentación y servicios de la calle Arco de San Antonio.—Fué aprobado.

4. Tarragona.—Proyecto de pavimentación y servicios calles Ventallols y otras.—Fué aprobado.

5. Tarragona.—Proyecto de urbanización plaza de Palacios y otras.—Fué aprobado.

6. Tarragona.—Proyecto de pavimentación y servicios plaza Ripoll y otras.—Fué aprobado.

7. Tarragona.—Proyecto de pavimentación y servicios calle Viñamitjana y otras.—Fué aprobado.

8. Tarragona.—Proyecto de urbanización de la avenida de Pío XII (agua y alumbrado).—Fué aprobado.

9. Tarragona.—Proyecto de urbanización de la avenida de Pío XII (pavimentación, alcantarillado y arriates).—Fué aprobado.

10. Alicante.—Proyecto de alcantarillado en la calle del Doctor Berges.—Fué aprobado.

11. Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—Proyecto de calificación de Parque Urbano en la calle La Plata.—Fué examinado tal proyecto, y como trámite previo para la resolución de tal proyecto se ha acordado que por la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona se remita informe sobre aquél, previa la consideración de la cuestión, así como las razones que han aconsejado la creación de dicho parque.

12. Almería.—Instancia dirigida por doña Dolores F. Campaña y otros.—Se acuerda remitir dicho asunto a la Delegación Provincial del Ministerio de Almería.

13. Pamplona.—Reclamación formulada por don Tomás Ciganda Ferrer, en nombre de «Hijos de Miguel Ciganda», sobre la construcción de un puente sobre el río Arga.—Fué desestimada.

14. Villabona (Guipuzcoa).—Recurso interpuesto por don

Luis Juanmartiñena Amestoy contra el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villabona.—Se interesa informe de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipuzcoa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales interesadas y demás efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1958.—El Director general, Pedro Bidago.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento en los turnos que se expresan fijados en dichos artículos para las vacantes de cada uno de los citados grupos.

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—MADRID

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1. Madrid (por jubilación forzosa de don Melchor Egerique Villalba).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

2. Madrid (por jubilación forzosa de don César Olaortúa Arana).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

3. Barcelona (por traslación de don Rafael Bonet Galán).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

4. Granada (por jubilación forzosa de don Eduardo Valenzuela Cabo).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

5. Badalona (por traslación de don José María Gasch Nohet).—Distrito y Colegio de Barcelona.

6. Bilbao (por traslación de don Manuel Crespo Alvarez).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

7. Valladolid (por traslación de don Arturo Pérez Mulet).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

8. Huelva (por traslación de don Alfonso Cruz Auñón).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

9. San Sebastián (por traslación de don Pedro Jesús de Azurza y Oscáz).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Pamplona.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

10. Cádiz (por defunción de don Gabriel Sánchez Lamadrid).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

11. Pamplona (por traslación de don Joaquín Enrique Pérez del Real).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

12. Las Palmas (por traslación de don Manuel Baraibar Arrarás).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

13. Ceuta (por traslación de don Cipriano Remedios Inigo).—Distrito de Algeciras, Colegio de Sevilla.

14. Lérida (por defunción de don Juan Antonio Egea Torres).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

15. Torrelavega (por excedencia voluntaria de don José Luis Pérez Muñoz).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

16. Plasencia (por defunción de don Felipe Barbero Mateos).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Cáceres.

17. Túy (por traslación de don Angel Pastor Dancausa).—Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

18. Jumilla (por traslación de don José Luis Fernández Tomás).—Distrito de Yecla, Colegio de Albacete.

19. Tortosa (por traslación de don Luis Amorós Guillén).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

20. Mahón (por traslación de don Baudilio Pagés Quer).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Baleares.

21. Redondela (por traslación de don Rafael Ruiz-Jarabo Maquero).—Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

22. Alcalá de Henares (por jubilación forzosa de don Felipe Moya Montoro).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

23. Don Benito (por traslación de don Manuel Camacho Galván).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Cáceres.

24. Portugalete (por traslación de don Luis Pérez-Ordoyo Lapeña).—Distrito de Bilbao, Colegio de Burgos.

25. Cazorla (por traslación de don Pelayo Artigas Ramírez).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

26. Ayamonte (por traslación de don Juan Belés Jurado).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

27. Puebla de Sanabria (por excedencia voluntaria de don José Manuel García Leis).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

28. Aspe.—Distrito de Novelda, Colegio de Valencia.

29. Puebla de Cazalla, Distrito de Morcín, Colegio de Sevilla.

30. Mora de Ebro, Distrito de Gandesa, Colegio de Barcelona.

31. Solsona, Distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

32. Vélez-Rubio, Distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

33. Mallén, Distrito de Borja, Colegio de Zaragoza.

34. Puebla del Duc, Distrito de Albalda, Colegio de Valencia.

35. Sorbas, Distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

36. Puebla de Guzmán, Distrito de Valverde del Camino, Colegio de Sevilla.

37. Allariz, Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

38. Bande, Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

39. Meira, Distrito de Fonsagrada, Colegio de La Coruña.

40. Sedano, Distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

41. Campanario, Distrito de Villanueva de la Serena, Colegio de Cáceres.

42. Pinoso, Distrito de Monóvar, Colegio de Valencia.

43. Campillo de Arenas, Distrito de Huelva, Colegio de Granada.

44. Montalbán, Distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

45. Algodonales, Distrito de Cádiz, Colegio de Sevilla.

46. Sierra de Outes, Distrito de Muros, Colegio de La Coruña.

47. Torrecilla de Cameros, Distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

48. Proaza, Distrito de Oviedo, Colegio del mismo nombre.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

49. Vitigudino, Distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

50. Barbastro (por traslación de don José María Villanueva Gil).—Distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

51. Los Santos de Maimona, Distrito de Zafra, Colegio de Cáceres.

52. Ocaña, Distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

53. Arzúa, Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

54. Vidor del Arzobispo, Distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

55. Alcobendas, Distrito de Nava del Rey, Colegio de Valladolid.

56. Guadalupe, Distrito de Logrosán, Colegio de Cáceres.

57. Albánchez, Distrito de Purchena, Colegio de Granada.

58. Granadilla, Distrito del mismo nombre, Colegio de Las Palmas.

59. Rianjo, Distrito de Padrón, Colegio de La Coruña.

60. Las Cruces, Distrito de Lalín, Colegio de La Coruña.

61. Agreda, Distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

62. Torrox, Distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

63. Hervás, Distrito del mismo nombre, Colegio de Cáceres.

64. Verín, Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

65. Tamames, Distrito de Sequeros, Colegio de Valladolid.

66. Alaro, Distrito de Inca, Colegio de Baleares.

67. Luque, Distrito de Baena, Colegio de Sevilla.

68. Boal, Distrito de Castropol, Colegio de Oviedo.

69. Villamarín, Distrito de Orense, Colegio de La Coruña.

70. Albarracín (por excedencia voluntaria de don Juan Domingo Jiménez Escárgaza). — Distrito del mismo nombre, Colegio de Zaragoza.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan aunque correspondan a grupos distintos y turnos diferentes, sujetándose a: un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 8 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera. Con posterioridad al día 13 de septiembre de 1958, fecha de la convocatoria para el concurso precedente que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero, o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

De primera clase

1 Tarragona (por traslación de don Luis Féllez Costea), al turno tercero, o de oposición, y dentro de éste, el de oposición entre Notarios.

2 Cartagena (por traslación de don Valeriano de Castro Santos), al turno tercero, o de oposición, y dentro de éste, el de oposición entre Notarios.

De segunda clase

3. Guadix (por defunción de don José Jiménez Rueda), al turno tercero, o de oposición, y dentro de éste, el de oposición entre Notarios.

4. Onteniente (por traslación de don Francisco Faus Fortea), al turno tercero, o de oposición, y dentro de éste, el de oposición libre.

Serán provistas, en su día, por oposición libre en sus respectivos Colegios Notaria-

les de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, las Notarías de Fortuna, Medinaceli, Potes, Castro del Rey, Torredelcampo, Navas de San Juan, Vélez-Blanco, San Sebastián de la Gomera, Benavides de Orbigo y Sequeros, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 223) acordada por Ordenes de 17 de octubre de 1958.

Segunda. Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 26 de noviembre de 1958.—El Director general, José Alonso Fernández.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se convoca a los aspirantes de la plaza de Jardinero para el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 se convoca a los señores aspirantes a la plaza de Jardinero de la Universidad de Sevilla para el día 15 de enero de 1959, a las doce de la mañana, en la Facultad de Ciencias (Fábrica de Tabacos, aula núm. 1) para comenzar los ejercicios de dicho concurso-oposición.

Sevilla, 26 de noviembre de 1958.—El Presidente, Julián Rodríguez.

• • •

ORDEN de 13 de noviembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Joaquina Andrés y otras Maestras Nacionales contra Orden ministerial de 27 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio de 1958), mediante la que se suprimieron secciones de Graduada en Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Joaquina Andrés y otras Maestras nacionales contra Orden ministerial de 27 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio de 1958, mediante la que se suprimieron secciones de graduada en Córdoba;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio) se suprimen cuatro secciones de la Escuela graduada aneja a la del Magisterio Femenino de Córdoba, dos de las cuales estaban anunciadas como tales vacantes por el turno de oposición;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interponen recurso de reposición doña Joaquina Andrés y otras ocho firmantes, Maestras nacionales, como opositoras a las aludidas vacantes de aquella graduada, alegando que el artículo cuarto del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) establece que las bases de la convocatoria de oposiciones no pueden ser variadas una vez abierto el plazo de

presentación de instancias; por lo que debe quedar sin efecto la supresión de las indicadas vacantes;

Vista la Orden ministerial de 27 de julio de 1958, Decreto de 5 de mayo de 1941, Decreto de 10 de mayo de 1957, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de aplicación;

Considerando que el hecho de que por la Administración, en uso de las discrecionales facultades que le concede el Decreto de 5 de mayo de 1941, sobre supresión de Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza «cuando lo juzgue conveniente» para los intereses de la enseñanza», hubiese acordado la de las aludidas cuatro vacantes existentes en Córdoba, no implica alteración de las bases de la convocatoria de aquellas oposiciones, cuya regulación se mantuvo intacta, sino la modificación del supuesto de hecho previo anterior a la misma convocatoria, relativo a la existencia de vacantes, cuya modificación hubo de ser acordada por la misma Administración en virtud de las circunstancias que fundamentaron tal medida, según en el previo expediente constan;

Considerando que, al no haberse producido la alegada variación de las bases de la convocatoria ni ser recurrible el acuerdo de supresión de las previstas vacantes como adoptado dentro de las facultades discrecionales obtenidas al Departamento, no cabe referirse a infracción legal alguna atribuible a la Orden ministerial recurrida, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha dispuesto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MJNA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Tejidos Artísticos y Alfombras» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Melilla, por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 8 de enero próximo, a las doce de la mañana, en la Escuela de Artes y Oficios de la calle de la Palma, 46, de esta capital, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Presidente, Julio Cavestany.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convocan varias plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, en virtud de concurso de traslado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a provisión, por el turno de concurso general de traslado, las plazas de Profesor de término de:

«Dibujo artístico» de Oviedo, Sevilla y Toledo.

«Dibujo lineal» de Logroño, Murcia, Palencia, Soria y Valencia

«Modelado y Vaciado» de Madrid, Santiago y Sevilla.

Las normas a seguir por los aspirantes serán las que se indican a continuación:

1.ª Pueden solicitar en el presente concurso los Profesores de término, en servicio activo o excedente que posean el título reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 23 de junio de 1931 y 27 de mayo de 1936, y que desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o enseñanzas consideradas análogas, según la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

2.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio en el plazo de veinte días naturales (treinta y cinco para los de Canarias), contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por conducto y con informe de la Dirección de Centro respectivo, acompañando hoja de servicios, título profesional, que determine la prociada Orden de 23 de junio de 1931 y demás documentación que estimen conveniente para acreditar los títulos, méritos y servicios, en relación con los cuales habrá de realizarse la adjudicación de la plaza vacante.

3.ª Las condiciones de preferencia serán las establecidas en el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1944, y a efectos suplementarios, las del Decreto de 26 de junio de 1936.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 9 de diciembre de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo Jurídico y cinco en la del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.

Se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de ingreso en la Academia del Cuerpo Jurídico y cinco en la del Cuerpo de Farmacia, del Ejército del Aire, de acuerdo con lo que preceptúan el artículo 23 del Reglamento orgánico, de 29 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 14), para la de Jurídicos, y el artículo cuarto del Decreto de 23 de febrero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 67), para la de Farmacia.

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

- Ser ciudadano español
- No haber cumplido los treinta y un años de edad el día 15 de febrero de 1959.

c) Superar las condiciones físicas del Cuadro de Inutilidades vigente para el Ejército del Aire.

d) Ser Licenciado o Doctor en Derecho para los aspirantes a ingreso en la Academia del Cuerpo Jurídico, y Licenciado en Farmacia, para los de esta Academia.

Estos títulos deberán poseerse antes de terminarse el plazo de admisión de instancias.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas: la de los aspirantes para la Academia de Jurídicos, al Excmo. Sr. Director de la Academia del Cuerpo Jurídico del Aire (Ministerio del Aire, Asesoría Jurídica), y la de los aspirantes para la Academia de Farmacia, al Ilmo. Sr. Director de la misma (Burgos), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y sin eludir ninguno de los requisitos que en la misma se exigen. Estas instancias, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, irán acompañadas de una fotografía del interesado tamaño carnet, hecha de frente y descubierto, y del expediente académico, indicando notas obtenidas en la carrera y cuantos documentos acrediten méritos científicos.

Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos presentarán las instancias por conducto de los primeros Jefes de sus respectivos Cuerpos, Centros o Dependencias, quienes las cursarán directamente, dentro del término marcado en el artículo tercero, a los Directores de las Academias correspondientes, con informe reservado de su conducta y espíritu militar, acompañando copia de la Hoja de Servicios o filiación del mismo y de la Hoja de Hechos o de Castigos. Estos aspirantes, a la presentación de sus instancias, solicitarán de sus respectivos Jefes un resguardo de su entrega, que remitirán directamente al Director de la Academia a que corresponda para constancia en ésta de la presentación de la misma. Estos resguardos de entrega, para que surtan efectos de documentación, deberán igualmente tener entrada en las Academias antes de terminar el plazo marcado para la admisión de instancias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, los aspirantes que figuren inscritos en la Marina acompañarán a la documentación certificado en que conste la autorización del Ministerio para tomar parte en la convocatoria.

Los aspirantes deberán abonar doscientas pesetas en efectivo en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la documentación, si ésta es llevada en mano, y en otro caso, remitida por giro postal dirigido al Director de la Academia respectiva, siendo indispensable entonces indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar de la imposición; en estos giros figurarán los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Los acogidos a los beneficios de familia numerosa abonarán según su categoría, previa justificación de su derecho.

Quedan exentos del pago de esta matrícula:

- Los huérfanos de militar profesional.
- Los huérfanos de Oficial o Suboficial provisional, de complemento y hono-

ríficos, muertos en campaña o de sus resultados o asesinados en la zona roja sin menoscabo de su honor militar.

c) Los huérfanos de clases de tropa de los Ejércitos y Milicias muertos en campaña o asesinados en zona roja sin menoscabo de su honor militar.

d) Los hijos y hermanos de Laureados de San Fernando.

e) Los Oficiales y Suboficiales profesionales, de Complemento y los de las Milicias que se encuentren en prácticas.

f) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado; estos últimos, con dos años de servicio en filas, como mínimo, cumplidos en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

Art. 3.º El plazo de admisión de instancias terminará a las catorce horas del día 15 de febrero próximo. No serán admitidas las instancias a las que no se acompañen los documentos que se interesan o insuficientemente reintegradas.

Los aspirantes recibirán oportunamente aviso de la Dirección de la Academia, notificándoles haber sido admitidos a examen o, en caso contrario, las razones que a ello se opongan, a fin de que puedan ser subsanadas las deficiencias que lo motivan, antes de finalizar el plazo de admisión de instancias.

Los exámenes darán comienzo en la primera quincena del mes de abril próximo.

Art. 4.º Los acogidos a los beneficios de ingreso en las Academias Militares deberán solicitarlo con copia de la Orden que les otorga este derecho o documentos que acrediten su condición.

Art. 5.º Finalizados los exámenes, por las Academias se notificará a los aspirantes que hayan sido seleccionados la obligación que tienen de completar, dentro del plazo de treinta días, la documentación siguiente, acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento, en la que conste expresamente el concepto de hijo legítimo, legalizado en el caso de que sea expedido en Colegio Notarial distinto al en que se halla enclavada la Academia.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

c) Acreditar (para el que su estado sea el de casado) el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo primero de la Ley de 13 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 135).

d) Dos fotografías tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando al dorso, en caracteres claramente legibles, el nombre y los dos apellidos del interesado.

e) Declaración jurada suscrita por el interesado de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

f) Certificado del título profesional o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

Los pertenecientes a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, en situación de actividad, remitirán únicamente los documentos que se citan en los apartados d) y f).

Quienes dentro del plazo indicado no presenten su documentación o falsearan en sus instancias las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Art. 6.º Los aspirantes militares en activo y los de las Milicias que se encuentren en prácticas harán los viajes de presentación a examen y regreso a su destino por cuenta del Estado.

Art. 7.º Un mes antes, aproximadamente, de la fecha señalada para comenzar los exámenes del concurso-oposición, será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación de los aspirantes admitidos al mismo, con indicación del día, hora y lugar donde han de efectuar su presentación. Esta relación se hará por riguroso orden alfabético, determinando en el sorteo, que se verificará en las Academias, la letra inicial del apellido correspondiente al primer día de examen.

Art. 8.º Todos los aspirantes admitidos a la oposición sufrirán un reconocimiento médico, según lo dispuesto en el apartado c) del artículo primero de la presente convocatoria. Aquellos que resulten útiles en dicho reconocimiento continuarán los exámenes del concurso-oposición, que consistirá en los ejercicios siguientes:

Para el Cuerpo Jurídico

Con arreglo al programa inserto al final de la presente Orden:

1.º Oral.—Consistirá en contestar el opositor a tres temas en plazo de treinta minutos. Los temas, sacados a la suerte, serán uno de cada materia o grupo de materias que componen el programa sobre Derecho Civil, Derecho Penal (parte general) y Derecho Administrativo (parte general).

2.º Oral.—Consistirá en contestar a cuatro temas en cuarenta minutos, sacados a la suerte, de las materias o grupo de materias que componen el programa, distribuidos de la siguiente forma: un tema de Derecho Mercantil, un tema de Derecho Penal (parte especial), un tema de Derecho Administrativo (parte especial) o Derecho Laboral y un tema de Derecho Político, Derecho Internacional Público o Derecho Procesal.

3.º Escrito.—Consistente en el desarrollo de un tema o solución de un caso práctico sobre materias del programa en el plazo de dos horas, autorizando o no, a criterio del Tribunal, la consulta de textos legales.

Para la Academia de Farmacia

Con arreglo al programa publicado por Orden de 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 11):

1.º Exposición escrita de un tema, el mismo para todos los opositores, sacado a la suerte entre los veinticinco que componen la correspondiente sección del programa. El plazo máximo para el desarrollo de este ejercicio será el de cuatro horas, guardando cada opositor su escrito en sobre cerrado y firmado, que entregará al Tribunal.

2.º Exposición oral de cinco temas, uno de cada grupo, no pudiendo invertirse en el más de seis cuartos de hora.

3.º Práctica de una operación de sín-

tesis y otra de análisis, distintos para cada opositor, debiendo previamente exponer por escrito el desarrollo de las operaciones e indicar el material y utensilios más importantes que necesite.

Para el sorteo del segundo ejercicio se agruparán los temas en 35 grupos, comprendiendo cada uno un tema de cada una de las cinco secciones del programa, exponiéndose en el tablón de anuncios la lista de los referidos grupos antes de dar comienzo los ejercicios del concurso-oposición.

Art. 9.º Los que, sin motivo justificado, no se presenten a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian y pierden todo derecho a tomar parte en la convocatoria, sin que puedan solicitar otra prórroga o variación de las establecidas en estos artículos.

Si esta falta de presentación fuera debida a enfermedad o justificados motivos, anteriores o simultáneos a los exámenes, los manifestará por escrito al Director, remitiendo las certificaciones correspondientes.

Caso de enfermedad durante los ejercicios, el aspirante o quien le represente dará noticia al Director (por conducto de la Secretaría de Estudios), quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta se fijará la fecha de examen de los siguientes ejercicios, entendiéndose que dicha fecha no podrá rebasar nunca la fijada para la terminación de los exámenes.

Durante el tiempo que dure la enfermedad estará bajo la vigilancia de los Médicos de este Ejército, quienes fijarán el día de su alta.

El que después de empezado el ejercicio desista de continuarlo, se entiende que renuncia al examen.

Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un Médico de Aviación, y si fuera fundada la indisposición podrá el Presidente autorizar la nueva admisión al examen en las condiciones que se determinan anteriormente.

Art. 10. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

El Tribunal de examen será nombrado por el Excmo. Sr. Director General de Instrucción, a propuesta de las Direcciones de las Academias.

Estas someterán a la aprobación del Excmo. Sr. Director General de Instrucción la relación de los aspirantes que hayan finalizado todos los ejercicios con nota favorable, seleccionados por orden de rigurosa puntuación, resultado de la suma de la misma obtenida en los ejercicios de la oposición, de la valoración de los méritos castrenses y científicos que acrediten, según el baremo que se expondrá en la tablilla de anuncios de las Academias. Obtenida la aprobación y una vez completada toda la documentación que se interesa en el artículo quinto, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación de aspirantes que constituyan las promociones de ingreso y su nombramiento de Caballeros Cadetes en número no superior al de plazas convocadas.

Caso de empate de notas se resolverá mediante las siguientes normas de preferencia:

a) Prestar o haber prestado servicio en Aviación como Oficial del Cuerpo respectivo el mayor tiempo.

b) Entre dos militares, el más antiguo.

c) Entre militar y paisano, el militar.

d) Entre dos paisanos, el hijo de militar; en su defecto, el de mayor edad.

Una vez cubierto el total de dichas plazas se intercalarán, según la puntuación correspondiente, los huérfanos y hermanos de militares acogidos a los beneficios de ingreso en las Academias Militares, al igual que los hijos y hermanos de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando que hayan terminado con aprovechamiento los ejercicios del concurso-oposición.

El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o súplica de nuevo examen.

Art. 11. Los aspirantes que como resultado de los exámenes sean nombrados Caballeros Cadetes se incorporarán para realizar la primera parte de su formación a los cursos de la Milicia Aérea Universitaria, que se celebrarán en Burgos durante el próximo verano, haciendo su presentación en ellos en la fecha que se les comunicará por la Secretaría de la Academia respectiva. Los Caballeros Cadetes que sean Alféreces eventuales o de complemento procedentes de la Milicia Universitaria de cualquiera de los tres Ejércitos están dispensados de su asistencia a estos cursos.

Los que efectúen su presentación en la Milicia devengarán, desde que pasen su primera revista administrativa, el sueldo de Alférez.

Con posterioridad al periodo de estancia en la Milicia, serán todos propuestos a Alféreces Alumnos del Cuerpo respectivo, incorporándose a la Academia, donde seguirán el curso correspondiente a las disciplinas y enseñanzas propias, que tendrán una duración normal de 1 de octubre a 1 de julio siguiente.

Los beneficios económicos para aquellos en quienes concurren especiales circunstancias serán los mismos que se señalan en el Reglamento provisional para el Régimen Interior de la Academia General del Aire (anexo al «Boletín del Ministerio del Aire» número 74, de 1945, modificadas por Orden de 17 de octubre de 1958. «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 125).

Los Caballeros Cadetes procedentes de Oficiales de Complemento, de Suboficiales profesionales o de complemento, o de clases de tropa que causen baja en la Academia, volverán a sus Cuerpos, Escalas y situaciones militares con los empleos que poseyesen en el momento de su ingreso en aquella.

Art. 12. Por rígido precepto de uniformidad, los Caballeros Cadetes no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna propia o circunstancial.

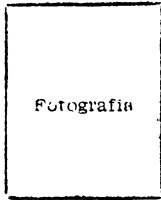
Al ser ascendidos a Alféreces Alumnos ostentarán las divisas correspondientes a dicho empleo.

Art. 13. Finalizados los cursos con aprovechamiento, ascenderán a Tenientes del Ejército del Aire, colocándose en el Escalafón del Cuerpo por el orden que les corresponda, según la puntuación obtenida.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

DÍAZ DE LECEA

MODELO DE INSTANCIA



Fotografía

(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

Natural de provincia de nacido el de de 19..... con domicilio en provincia de calle o plaza de número

A los efectos de tomar parte en las oposiciones convocadas en el «Boletín Oficial del Aire» número de de último, para ingreso en la Academia de o del

Declara reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Las establecidas en el artículo primero de la convocatoria.
2.ª Empleo Arma o Cuerpo con destino en
3.ª Que es casado, viudo, o soltero.
4.ª Que por giro (postal o telegráfico) número impuesto en la Estafeta de Correos de con fecha envió la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen (1).
5.ª Que se halla en posesión del título de (especificar los que le dan derecho a la oposición en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias).
6.ª Que tienen concedidos los beneficios de ocupar plaza de gracia como (2) según Orden de de de («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número

Y creyendo reunir las condiciones exigidas en la Orden de la convocatoria.

SUPLICA a V. I. se digne admitirle a los exámenes de ingreso en la Academia, anunciados para el año 1959.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Lugar, fecha y firma.)

Imo. Sr. Director de la Academia del Cuerpo de (3).

(1) Los que entreguen dichos derechos en mano lo harán constar así. Los que estén exentos de pago acompañarán a la instancia el documento que acredite dicho extremo, haciéndolo constar en este apartado.
(2) Huérfano de guerra, hermano de militar muerto en campaña, hijo o hermano de Laureado de San Fernando.
(3) Jurídicos (Asesoría Jurídica, Ministerio del Aire).—Farmacia del Aire (Burgos).

PROGRAMA DE DERECHO CIVIL

Tema 1.º Concepto de Derecho Civil.—La compilación y la codificación en el Derecho Civil español.—Significación de los términos común y foral aplicados al Derecho Civil en España.—Regiones forales y normas vigentes en las mismas.—Vigencia del Código Civil en los territorios aforados.

Tema 2.º Fuentes del Derecho. — La Ley: su promulgación, efectos, aplicación, interpretación y derogación.—La costumbre, los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.

Tema 3.º La eficacia de las normas jurídicas en relación con el espacio. Sistemas históricos y teorías doctrinales en materia de conflictos de Leyes: doctrina de los Estatutos, teorías de la personalidad del Derecho y de Savigny.—Sistema del Código Civil y aplicación a los conflictos interregionales.

Tema 4.º La nacionalidad.—Determinación de la nacionalidad.—Sistemas para adquirirla.—La naturalización.—Conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—La regionalidad.—Condición jurídica del extranjero.

Tema 5.º Personalidad.—Nacimiento. Postumidad.—Extinción de la personalidad.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Causas modificativas de ésta: edad, sexo, enfermedad, religión, prodigalidad e interdicción civil.

Tema 6.º Personas jurídicas.—Teorías acerca de su naturaleza.—Clases. Capacidad y representación.—Nacionalidad y derechos de las extranjeras.—La Iglesia Católica.

Tema 7.º Matrimonio.—Concepto y fin. Régimen establecido en España.—Matrimonio canónico: leyes y normas por que se rige.—Intervención de la autoridad civil en su celebración.—Matrimonio civil.—Requisitos.—Prueba del matrimonio.

Tema 8.º Efectos personales del matrimonio.—Deberes recíprocos de los cónyuges.—La autoridad del marido.—Capacidad jurídica de la mujer casada.—La autorización marital y modo de suplirla.—Nulidad del matrimonio y separación.—Sus causas y efectos civiles.—Competencia de los Tribunales.

Tema 9.º Paternidad y filiación.—Clasificación de los hijos.—Filiación legítima. Legitimación, sus clases y efectos.—Filiación ilegítima.—Reconocimiento de los hijos naturales y sus efectos.

Tema 10. Patria potestad.—Precedentes históricos y carácter actual.—Efectos respecto de las personas y bienes de los hijos.—El defensor judicial.—Modos de acabarse la patria potestad.—La emancipación y la adopción.

Tema 11. La tutela.—Precedentes históricos.—Sistemas tutelares.—Naturaleza de la tutela en el Código Civil.—Tutela testamentaria, legítima y dativa: a quién corresponde en cada caso y exten-

sión.—Derechos y obligaciones de los tutores.

Tema 12. Otros órganos de la tutela: el protutor y el consejo de familia.—Orígenes, régimen y juicio sobre el consejo de familia.—Intervención de los Tribunales en la tutela.—Alimentos.—En qué consisten.—Personas que se deben alimentos recíprocamente.—Desde cuándo son exigibles.—Extinción de esta obligación.

Tema 13. La ausencia.—Su tratamiento en el Derecho español.—La ausencia declarada y sus efectos.—La declaración de fallecimiento.

Tema 14. El Registro del estado civil.—Organización.—Secciones.—Cambio, adición o modificación de nombre y apellidos.—Prueba del estado civil.—Aplicación de las normas que afectan al estado y capacidad de las personas en el Derecho Internacional privado.—Especial referencia a los conflictos de competencia legislativa en materia matrimonial.

Tema 15 Bienes.—Su concepto.—Clasificación.—Bienes muebles e inmuebles.—Bienes del dominio público y de propiedad privada.—Bienes del Patrimonio Nacional.

Tema 16 Concepto de los derechos reales.—Diferencias entre éstos y los personales.—Caracteres de los derechos reales. Su enumeración.

Tema 17. Derecho de propiedad.—Fundamento.—Evolución histórica.—Orientaciones modernas.—El dominio en el

Código Civil.—Su objeto.—El dominio en sentido vertical.—Facultades que integran el dominio.—Acciones.

Tema 18. Las limitaciones del dominio. Sus clases.—Limitaciones derivadas de la naturaleza del dominio.—El abuso del derecho.—Limitaciones de utilidad pública. Limitaciones de utilidad privada.—Las relaciones de vecindad.—Los tanteos y retractos.—Las prohibiciones de enajenar.

Tema 19. Comunidad de bienes y condominio.—Naturaleza jurídica de la copropiedad.—Su regulación en el Código Civil.—Casos dudosos de comunidad.—Comunidad de casa por pisos

Tema 20. Posesión.—Naturaleza jurídica.—Fundamento y condiciones de la protección posesoria.—Clases de posesión.—La cuasi posesión y la posesión civilísima.

Tema 21. Concepto del usufructo.—Nacimiento y extinción.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Enajenación del usufructo.—Usufructos especiales: sobre minas, cosas consumibles, árboles o arbustos, montes, industrial o mercantil y sobre la totalidad de un patrimonio.—Uso y habitación.

Tema 22. Servidumbres.—Su concepto, caracteres y clases.—Cómo se adquieren, se modifican y se extinguen.—Derechos y deberes de los dueños de los predios.—Servidumbres voluntarias y legales: concepto de éstas y su distinción de las limitaciones de dominio.—Las servidumbres en las regiones forales.

Tema 23. Modos de adquirir el dominio.—El título y el modo.—La ocupación: concepto y clases.—Bienes mostrencos.—La tradición.—La accesión y sus clases.—El abandono.

Tema 24. Donación.—Naturaleza.—Clases.—Capacidad para hacerlas y recibir las.—Límites.—Perfección.—Revocación y reducción.—Donaciones «mortis causa» y donaciones remuneratorias.

Tema 25. De la sucesión en general.—Su fundamento, historia y clases.—Concepto de herencia, heredero y derecho hereditario.—Situación de la herencia: la herencia yacente.

Tema 26. Testamento.—Precedentes históricos.—Definición del Código Civil.—Contenido del testamento.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Indignidad.—Solemnidades generales: testigos e identificación del testador.

Tema 27. Testamento ológrafo.—Precedentes.—Requisitos y protocolización. Juicio crítico.—Testamento abierto.—Testamentos del sordo, del ciego y hecho en lengua extranjera: en peligro de muerte y en tiempo de epidemia.—Testamento cerrado, capacidad y solemnidades

Tema 28. Testamento militar, marítimo y hecho en país extranjero.—Formas particulares del testamento en el Derecho foral.—Los codicilos en Cataluña y Navarra.—Nulidad, caducidad y revocación del testamento.

Tema 29. Institución de heredero.—Evolución histórica.—Instituciones condicionales, a término y modales.—Antinomia entre los artículos 759 y 799 del Código Civil.—Efectos: derecho de transmisión y derecho de acrecer.—La institución de heredero en Derecho foral.

Tema 30. Sustituciones.—Clases.—Examen especial de la fideicomisaria.—Gravámenes impuestos por el testador al heredero.—Disposiciones testamentarias de residuo.—La herencia de confianza en el Derecho foral.

Tema 31. Sistemas de libertad de testar y de legítimas.—Herederos forzosos.—Innovaciones del Código Civil.—Desheredación y preterición.—Idea general del carácter de las legítimas en el Derecho foral.

Tema 32. Legítima de los descendientes y ascendientes.—Derecho de reversión de éstos.—Mejora.—Su fundamento.—Quiénes pueden mejorar y ser mejorados. Derecho sucesorio del cónyuge viudo.—Fundamento.—Derechos del cónyuge viudo en las regiones forales.

Tema 33. Legados.—Diferencia entre heredero y legatario.—Clases de legado.—Efectos.—Los legados y las donaciones «mortis causa».—Albacea.—Naturaleza del cargo.—Clases de albaceas.—Sus facultades.—Plazo y prórroga.—Terminación del albaceazgo.

Tema 34. Sucesión intestada.—Fundamento.—Cuándo tiene lugar.—Personas llamadas a la sucesión intestada.—Derecho de representación.—Participación del Estado.—La sucesión intestada en las regiones forales y problema de su subsistencia.

Tema 35. Reserva ordinaria.—Origen y fundamento.—Naturaleza jurídica.—Quiénes deben reservar, qué bienes y en favor de qué personas.—Cuándo empieza y cuándo cesa la obligación de reservar.—Enajenación de bienes reservables.—Reserva lineal: origen, fundamento y naturaleza.—Examen del artículo 811 del Código Civil.

Tema 36. Aceptación y repudiación de la herencia.—Naturaleza y efecto de estos actos.—Clases de aceptación.—Personas que pueden aceptar.—Tiempo y forma.—Derecho de deliberar y aceptación a beneficio de inventario.—Aceptación por los acreedores.

Tema 37. La partición.—Clases: judicial, por el testador, por comisario y por los herederos.—Operaciones que comprende.—Idea especial de la colación.—Efecto de la partición.—Nulidad.—Rescisión y modificación.—Pago de las deudas hereditarias.

Tema 38. La sucesión contractual.—Su importancia histórica y moderna.—Fundamento.—Sus manifestaciones en el Derecho foral.—Los heredamientos.—Disposiciones del Código Civil y actos autorizados por el mismo que pueden implicar pactos sucesorios.—Sucesión excepcional: mayorazgos, patronatos y capellanías.—Registros de actos de última voluntad.

Tema 39. La obligación.—Concepto.—Elementos.—Fuentes de las obligaciones. La voluntad unilateral como fuente de obligación.—Obligaciones naturales.

Tema 40. Obligaciones puras, condicionales y a plazos.—Alternativas; mancomunadas y solidarias; unilaterales y bilaterales; específicas y genéricas; divisibles e indivisibles, y con cláusula penal.

Tema 41. Incumplimiento de las obligaciones.—Dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor.—Estudio de la moral.—Las convenciones de exoneración.—Limitación y agravación de la responsabilidad.—Limitaciones legales de responsabilidad.

Tema 42. Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones.—Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.—Sus condiciones.—Medio de garantía.—Derecho de retención.—Las acciones paulina y subrogatoria en el Código Civil.—Medios de ejecución: clasificación y prelación de créditos.

Tema 43. Prueba de las obligaciones.—A quién incumbe.—Medios de prueba: documentos públicos y privados, confesión, inspección judicial, peritos, testigos y presunciones.

Tema 44.—Extinción de las obligaciones. Pago: tiempo, lugar y forma.—Pérdida de la cosa debida.—Confusión.—Condonación.—Compensación.

Tema 45. La novación.—Clases requisitos y efectos.—La novación y la transmisión activa y pasiva de las obligaciones.—Evolución histórica y sentido del derecho patrio.—La transmisión de las obligaciones, la subrogación y la novación en el Código Civil.

Tema 46. Los contratos.—Fundamento de su fuerza obligatoria.—Sistemas de contratación.—La libertad de contratación.—Sus limitaciones.—Los contratos de adhesión, colectivos, normativos y de tarifa.

Tema 47. Los requisitos esenciales naturales y accidentales de los contratos.—Capacidad.—Consentimiento.—Causa. Los contratos abstractos en el Derecho español.

Tema 48. La forma de los contratos.—Su regulación en el Código Civil.—Los elementos accidentales de los contratos.—La condición, el término y el modo

Tema 49. Generación, perfección y consumación de los contratos.—Actos preparatorios.—Fuerza vinculante de la oferta.—La obligatoriedad del contrato.—Su irrevocabilidad y el problema de la revisión judicial.—Teoría de la cláusula «rebus sic stantibus» y similares.—Relatividad del contrato: la estipulación en favor de tercero.

Tema 50. Interpretación de los contratos.—Rescisión.—La lesión y el fraude.—Nulidad de los contratos.—Sus causas.—Confirmación.

Tema 51. Contratos sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Forma, tiempo y contenido.—Régimen supletorio del Código Civil.—La sociedad legal de ganancias.—Bienes que la componen.—Su administración y disolución.—Separación de bienes en el Código Civil.—Casos y efectos.—Prohibiciones impuestas a la mujer.

Tema 52. Donaciones por razón de matrimonio.—Donaciones entre cónyuges.—La dote.—Sus clases: obligatoria, estimada e inestimada.—Bienes parafernales.—Administración y disposición de los bienes dotedales y parafernales.—Idea general del régimen económico matrimonial de las regiones forales.

Tema 53. Compraventa.—Naturaleza.—Capacidad.—Obligaciones del vendedor. La entrega de la cosa vendida.—Teoría del saneamiento por evicción y por vicios ocultos.

Tema 54. Obligaciones del comprador. Garantías del pago del precio.—Retracto convencional y retracto legal.—Retratos forales.—La cesión de créditos y el retracto de créditos litigiosos.—La permuta

Tema 55. Arrendamiento.—Naturaleza.—Clases.—Arrendamiento de obras e idea general del de servicios en el Código Civil.—El arrendamiento de cosas. ¿Le convierte su inscripción en derecho real?—¿Le desnaturaliza la prórroga legal?—Contenido, según el Código Civil.

Tema 56. Arrendamientos de predios rústicos.—Legislación especial vigente.—La duración del contrato y la renta.—Retratos y redención.—Extinción.—Subarrendamiento.—El contrato de aparcería.

Tema 57. Arrendamiento de predios urbanos.—Legislación especial.—Loca-

les ocupados por el Estado. Tanteos y re-tractos legales. — La prórroga forzosa y sus excepciones. — Extinción del contrato El subarriendo y la cesión del arrendamiento.

Tema 58. El censo como contrato y como derecho real.—Clases de censos y su naturaleza: enfiteútico, reservativo y consignativo. — Idea general de las disposiciones comunes a todos ellos. La redención. — Derechos análogos. — Los foros («Rabassa morta»). — El derecho de superficie.

Tema 59. Contrato de sociedad. — Clases de sociedades. — Obligaciones de los socios y derechos. — Su responsabilidad para con terceros. — Extinción de la sociedad. — Sociedades civiles con forma mercantil.

Tema 60. El mandato.—Evolución de la doctrina acerca de su naturaleza. — Concepto de la representación. — Clases de representación y sus relaciones con el mandato: Representación, poder y mandato — Obligaciones del mandante y del mandatario. — Extinción de mandato.

Tema 61. Préstamo. — Clases. — Comodato. — Obligaciones del comodante y del comodatario. — El precario. — Préstamo simple. — Cuando se deben intereses y en qué cuantía.—Los préstamos usurarios y legislación especial sobre los mismos.

Tema 62. El depósito. — Naturaleza y clases. — Obligaciones del depositario y depositante.—Secuestro: Conceptos y clases de contratos aleatorios. — Seguro.—Renta vitalicia. — Juegos y apuestas.

Tema 63. Transacción y compromiso.—Sus diferencias. — Quiénes pueden celebrarlos. — Objeto. — Causas de rescisión El compromiso y la cláusula compromisoria en la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Tema 64. Fianza. — Naturaleza.—Clases. — Efecto entre el fiador y el deudor, y entre los cofiadores.—Extinción.

Tema 65. Los contratos y los derechos reales de prenda y anticresis.—La prenda sin desplazamiento y la hipoteca mobiliaria.

Tema 66. Obligaciones que se contraen sin convenio.—Los cuasi contratos.—Su naturaleza. — Gestión de negocios ajenos Cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.—Responsabilidad del Estado.

Tema 67. La prescripción.—Su fundamento y clases. — Usucapión. — Requisitos. — Prescripción extintiva. — Sus plazos. — Desde cuándo se cuentan.—Interrupción.—La prescripción y la caducidad

Tema 68. Derecho inmobiliario.—Breve idea de los sistemas hipotecarios: francés, alemán y australiano. — Principios fundamentales del régimen español.—Valor de las inscripciones. — Inscripciones constitutivas y declarativas.—¿La inscripción, suple a la tradición?—La protección al titular inscrito: El artículo 34 de la Ley Hipotecaria.—La protección de la Ley Hipotecaria al tercero y las adquisiciones «a non domino» del artículo 464 del Código Civil.—Su fundamento.

Tema 69. Idea de los principios hipotecarios: Inscripción, legitimación, fe pública, consentimiento, prioridad, rogación, tracto sucesivo, legalidad y especialidad.

Tema 70. Derechos reales inscribibles. Títulos inscribibles. — Titulación ordinaria y supletoria.—Asientos que se practican en el Registro: asiento de presentación, inscripción, notas marginales, anotación preventiva y cancelación.

Tema 71. Derechos reales de hipoteca. Sus caracteres.—Tipos de hipoteca en el Derecho español. — Capacidad para constituir hipotecas. — Cosas y derechos que pueden ser hipotecados, que no pueden hipotecarse y que pueden hipotecarse con restricción. — Extinción de las hipotecas.

Tema 72. Clases de hipotecas — Hipotecas voluntarias. — Hipotecas constituidas unilateralmente sin aceptación del acreedor. — Hipotecas legales. — Sus clases.—Examen especial de las constituidas a favor del Estado.—Modos de hacer efectivo el crédito hipotecario.

PROGRAMA DE DERECHO PENAL

Tema 1.º Concepto del Derecho Penal; su naturaleza. — Contenido propio del Derecho Penal. — Relación del Derecho Penal con las ciencias jurídicas y con las biológicas. — Ciencias auxiliares. — Derecho Penal y Sociología.

Tema 2.º Principales teorías que explican el fundamento de la pena y justifican el derecho de penar.—Las Escuelas penales. — Escuelas clásicas, correccionalista, positivista, crítica y sociológica; sus características fundamentales, sus matices, sus principales representantes y su influencia en el Derecho positivo.

Tema 3.º La ciencia penal en España: Alonso de Castro; sus principales obras y sus teorías acerca del delito y de la pena.—Indicación de las aportaciones españolas a la ciencia penal en los trabajos de Covarrubias, Suárez Domingo de Soto y otros escritores de los siglos XVI y XVII.—Significación de los trabajos de Lardizábal y Salas.—La ciencia penal española en los siglos XIX y XX; direcciones científicas y principales representantes del pensamiento jurídico nacional.

Tema 4.º La legislación penal española anterior al siglo XIX.—La época de la Codificación: los Códigos de 1822, 1848, 1850, 1870, 1928 y 1932; su estructura, su significación doctrinal y su valoración técnica.

Tema 5.º El Código Penal de 1944; su estructura, contenido y principales innovaciones. — Indicación de las leyes especiales que coexisten en el Código y motivos que justifican su separación del principal cuerpo legal.

Tema 6.º La teoría de las fuentes en Derecho Penal.—El principio de la legalidad; su evolución histórica y su fundamento; su consagración en el Derecho español. — Posibilidad de admitir otras fuentes de Derecho Penal; el problema en la doctrina y en el derecho patrio

Tema 7.º El principio de la igualdad ante la Ley penal; su evolución. — Excepciones por razones de Derecho público interno.—Excepciones por razones de Derecho internacional.—Excepciones por razón de la naturaleza del acto.—Fundamento jurídico y posición de la legislación española.

Tema 8.º La ley penal en el tiempo.—Vigencia y derogación. — El principio de irretroactividad de las leyes penales y sus excepciones; examen de esta cuestión en la doctrina y en el Derecho español.

Tema 9.º La Ley penal en el espacio.—Diversos criterios de la doctrina internacional en este punto.—El principio de territorialidad y su fundamento; excepciones; examen de este problema en el Derecho español.—La represión penal internacional. — Idea general de la llamada criminalidad de guerra.—La extradición.—

Principios generales por que se rige.—Legislación española en materia de extradición.

Tema 10. La interpretación de las Leyes penales. — Principios a que se acomoda.—La analogía en materia penal.—Posición de la legislación española.—Los conflictos aparentes de las Leyes penales y modos de resolverlas.

Tema 11. Concepto del delito. — Nociones filosófica, sociológica y jurídica del delito. — Concepto del delito en el Código Penal español.

Tema 12. El delito como acción antijurídica. — La antijuricidad penal; su contenido.—La tipicidad como manifestación de la antijuricidad.—Examen de este problema en el Código Penal español.

Tema 13. El delito como acción culpable. — Imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad.—La base filosófica de la responsabilidad penal y las doctrinas que la explican. — Examen de esta cuestión en el Código Penal español.

Tema 14. El dolo y sus clases en la doctrina en la legislación española.

Tema 15. La ignorancia y el error como causas excluyentes del dolo.—El error de hecho.—El error en la persona o en el objeto.—La ignorancia o el error de derecho.—Examen de los problemas que esas preguntas suscitan desde el punto de vista doctrinal y de derecho positivo español.

Tema 16. La culpa: concepto y teorías acerca de su fundamento jurídico; clases.—El problema de la compensación de culpas.—Legislación española sobre la culpa en materia penal. — El delito preterintencional.—El caso fortuito.

Tema 17. Clasificación de las infracciones punibles; criterios que se adoptan para hacerla y puntos de vista que se tienen fundamentalmente en cuenta en la doctrina y en las legislaciones positivas.—El problema de la distinción entre delitos y faltas. — Criterio que en esta materia adopta el Código Penal español.

Tema 18. El sujeto activo del delito: personas singulares.—El problema de la responsabilidad de las personas jurídicas: examen de esta cuestión en la doctrina, en las legislaciones positivas y en el Derecho español histórico y vigente.—El sujeto pasivo del delito.

Tema 19. Las llamadas circunstancias eximentes en el Código español; crítica de esta denominación y criterios doctrinales adoptados para enunciarlas y clasificarlas; la legítima defensa; su fundamento doctrinal.—La legítima defensa en la legislación y en la jurisprudencia española; significado de la expresión «Defensa de la persona o derechos»; estudio razonado de los requisitos que deben integrarla.—Consideración especial del exceso en la defensa y del móvil.—La legítima defensa de parientes.—La legítima defensa de extraños.

Tema 20. El ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes como causa de justificación.—Ejercicio legítimo de oficio, profesiones o cargos; consideración especial del problema sobre licitud jurídica del tratamiento médico quirúrgico.—La obediencia legítima o debida; naturaleza y requisitos.—Examen de la legislación y jurisprudencia española en relación con todas las cuestiones enunciadas.

Tema 21. El estado de necesidad: noción; diversas teorías que explican su fundamento. — Exposición razonada de los requisitos que definen el estado de necesidad.—El llamado estado de necesi-

dad putativo. — El denominado hurto necesario o famélico.—Posición de la legislación y jurisprudencia españolas frente a estos problemas.

Tema 22. Enfermedad mental. — La enajenación mental y el trastorno mental transitorio.—Estudio de estos problemas, evolución de nuestra legislación penal en este punto y aportación de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 23. La menor edad.—El tratamiento de la infancia y juventud delincuente; examen sintético de las normas vigentes.

Tema 24. La sordomudez como circunstancia de inimputabilidad: su fundamento; sus requisitos.—La embriaguez; su consideración en la legislación y en la jurisprudencia españolas.—El alcoholismo. Responsabilidad penal de los toxicómanos.

Tema 25. La fuerza irresistible.—Distinción entre la violencia material y la moral y su evolución en la doctrina y en la legislación españolas.—El llamado miedo insuperable: matices diferenciales que lo separen de la fuerza irresistible, de la situación de legítima defensa y del estado de necesidad; naturaleza jurídica y requisitos.

Tema 26. Las denominadas eximentes incompletas y su tratamiento como motivos de atenuación. — Circunstancias que no lo permiten.—Examen razonado de las condiciones y aplicación del apartado primero, artículo noveno, del Código Penal, a la enajenación y al trastorno mental transitorio, sordomudez, legítima defensa, estado de necesidad, fuerza irresistible, cumplimiento de deberes y ejercicio de derechos, obediencia legítima. — La embriaguez como atenuante.—La responsabilidad disminuida por razón de edad.

Tema 27. La atenuación en los supuestos en que el mal producido exceda de la intención del agente; examen de esta cuestión en el Código Penal vigente en relación con el párrafo tercero de su artículo primero y con el artículo 50 de ese Cuerpo legal; posición de la jurisprudencia y la doctrina.

Tema 28. El móvil determinante de los hechos punibles en la doctrina penal. — Circunstancias de atenuación que lo tienen en cuenta y explicación de sus conexiones y diferencias.

Tema 29. La atenuación de arrepentimiento espontáneo; sus condiciones legales.—Las atenuantes por analogía; aplicación de esta norma por la doctrina del Tribunal Supremo.

Tema 30. Circunstancias de agravación; su naturaleza.—Alevosía: evolución del concepto de alevosía en nuestra legislación; elementos integrantes de la alevosía; supuestos en que no puede tenerse en cuenta como agravante; matiz diferencial entre la agravante de alevosía y otras circunstancias de esa índole que pueden revelar una conducta alevosa.—Precio, recompensa o promesa; explicación razonada del alcance de esta agravante; analogías y diferencias con las de premeditación y alevosía.

Tema 31. Circunstancias de agravación (continuación).—Empleo de medios o artificios ocasionados a producir estrago; examen de esta agravante. — Publicidad: fundamento de esta circunstancia de agravación y principales supuestos legales en que no es apreciable como genérica.—Ensañamiento; examen de los elementos subjetivos y objetivos de esta cir-

cunstancia. — La agravante comprendida en el número 11 del artículo 10 del Código Penal.

Tema 32. Circunstancias de agravación (continuación).—Premeditación; concepto de esta circunstancia y elementos que la definen.—Astucia, fraude o disfraz; explicación razonada de la línea de separación entre estas expresiones; relación de algunas de las formas de esta agravante con las de premeditación y alevosía.—Abuso de superioridad; cuestión doctrinal a propósito de su sustantividad.

Tema 33. Circunstancias de agravación (continuación).—Abuso de confianza; su fundamento; principales situaciones que, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, lo suponen.—Aprovechamiento de carácter público; notas diferenciales entre esta circunstancia y la de abuso de superioridad.—Las agravantes de auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionan la impunidad, y las de nocturnidad, despoblado y cuadrilla; exposición razonada de estas circunstancias.

Tema 34. Circunstancias de agravación (continuación).—La reincidencia y la reiteración.—Fundamento de esta circunstancia y notas diferenciales entre uno y otro concepto; cuestión doctrinal a propósito de su respectiva gravedad y posición del Código Penal español; el problema de la reincidencia en relación con los delitos culposos.—La habitualidad criminal. — El moderno tratamiento de los delincuentes reincidentes y habituales.

Tema 35. Breve idea de las circunstancias que consisten en ejecutar el hecho con ofensa de la autoridad, con desprecio de la dignidad, edad o sexo, o en la morada del ofendido. — Ejecución del hecho en lugar sagrado. — Circunstancia modificativa mixtas. — Historia de esta especie en el Derecho español.

Tema 36. El delito como acción punible.—La punibilidad como elemento de delito; causas que la excluyen.—Las excusas absolutorias; su regulación en la legislación española.

Tema 37. Diversos momentos de la vida del delito.—Distinción entre los actos preparatorios y los de ejecución.—Tentativa y frustración; desistimiento en la tentativa.—El delito imposible y sus manifestaciones.—El delito consumado.—La conspiración de la proposición y la provocación para delinquir.

Tema 38. La participación en el delito; estudio de los requisitos comunes a todas las formas de participación.—Cuestiones que suscitan las eventuales discordancias de voluntad entre los partícipes.—La llamada comunicabilidad de las circunstancias modificativas.—Atores del delito; sus diversos modos en la doctrina o en la legislación española.—Especialidad en los delitos de imprenta.

Tema 39. Cómplices; notas diferenciales con los actos de auxilio necesario, inducción y encubrimiento. — Encubridores; el problema de la autonomía del encubrimiento en la doctrina y en las legislaciones extranjeras. — El encubrimiento en la vigente legislación española.

Tema 40. Formas de aparición del delito.—Unidad de delitos.—Delito continuado y sus características.—Delitos de hábito.—Concursos de delitos: características esenciales y diferenciales de los llamados concursos real o ideal de delitos: cuestiones acerca de su punición.—Concurso de leyes.

Tema 41. La pena; su noción y caracteres; sus fines.—Clasificación de las penas. — Legislación española. — Las medidas de seguridad; su naturaleza y sus clases.—Las medidas de seguridad en la legislación española.

Tema 42. El problema de la determinación de la pena en general.—Bases a que debe acomodarse.—La individualización penal.—La sentencia indeterminada.

Tema 43. La determinación de la pena en el Código español.—Determinación de la clase de pena; escalas graduales.—Determinación de la cuantía de la pena en relación con el desarrollo del delito, con el grado de participación y con la concurrencia de circunstancias modificativas.—Otros elementos que han de tenerse en cuenta para determinar la pena.

Tema 44. La pena de muerte, abolicionismo y antiabolicionismo. — Legislación española.—Las penas de privación de libertad: bases para su ejecución; sus bases; duración y ejecución en la legislación española.

Tema 45. Los sistemas penitenciarios. El régimen de ejecución de penas privativas de libertad en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956.—El régimen de redención de penas por el trabajo.—La libertad vigilada.

Tema 46. La libertad condicional; normas de aplicación con arreglo a la legislación española.—La prestación del trabajo penal.—La caución; la represión judicial y el arresto domiciliario.

Tema 47. La condena condicional en la doctrina y en la legislación españolas.—Penas restrictivas de libertad.—Penas pecuniarias. — Penas privativas de derechos. Su examen en general y en la legislación española.

Tema 48. La responsabilidad civil dimanante del delito; examen doctrinal de la cuestión.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad civil en los casos de exención de la criminal; su fundamento.—Concurrencia de responsabilidades civiles solidarias o subsidiarias; derecho de repetición.

Tema 49. La responsabilidad civil dimanante del delito (conclusión). — Extensión de la responsabilidad civil dimanante del delito, según el Código español. La restitución; cómo se efectúa en hipótesis excepcionales por razón de la aplicación de normas de Derecho Civil y Mercantil.—El daño y el perjuicio; el problema de la reparación del daño moral. — Transmisión y extinción de la responsabilidad civil. — Imputación del pago de costas. — Orden de prelación para el pago de responsabilidades pecuniarias en los supuestos de insuficiencia de bienes del penado. — Soluciones propuestas en la doctrina para indemnizar a las víctimas del delito en caso de insolvencia del autor.

Tema 50. Extinción de la responsabilidad penal.—La muerte del reo.—El derecho de gracia y sus formas; la naturaleza y normas diferenciales entre la amnistía y el indulto; legislación española.—El perdón del ofendido; sus condiciones y efectos. — El cumplimiento de la condena.

Tema 51. La prescripción; doctrina acerca de su fundamento.—Prescripción de los delitos y de las penas.—Los plazos de prescripción y su cómputo.—Interrupción de la prescripción.—La rehabilitación; disposiciones de la legislación española.

PROGRAMA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Parte general

Tema 1.º Concepto de la Administración Pública. — Aspecto subjetivo objetivo y formal.—Fines de la Administración.—Su diferenciación de otras funciones del Estado.—El Derecho Administrativo: concepto, amplitud y sustantividad.

Tema 2.º Fuentes del Derecho Administrativo. — La Ley: sus clases, leyes fundamentales y leyes ordinarias. — El Decreto-ley y la legislación previsor. — Reglamentos: sus clases y límites. — La Jurisprudencia. — La costumbre. — La Codificación Administrativa. — Jerarquía de las fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 3.º Las denominadas potestades administrativas. — Examen especial de la reglamentaria. — Potestad de mando. — Lo discrecional y lo reglado. — Potestad correctiva y disciplinaria.

Tema 4.º Personalidad de la Administración Pública. — Diversidad de criterios doctrinales. — Aspecto público y privado de la personalidad de la Administración. Enumeración de las personas de derecho público.

Tema 5.º La relación jurídico-administrativa.—Los sujetos de la misma.—Derechos públicos subjetivos: su clasificación. Nacimiento, modificación y extinción de la relación jurídico-administrativa.

Tema 6.º La actividad administrativa. Actos administrativos. — Su naturaleza.—Clasificación. — Requisitos. — Efectos del acto administrativo: estudio especial de la ejecutoriedad y suspensión de los mismos.—Nulidad, anulación y revocación del acto administrativo. — La teoría del silencio administrativo.

Tema 7.º El servicio público. — Su importancia. — Noción científica y legal.—Su régimen jurídico especial.—Creación, organización y supresión del servicio público. — Modos de gestión de los servicios públicos. — Prestaciones personales y reales.—El servicio militar.

Tema 8.º La obra pública.—Concepto y régimen jurídico.—El dominio público.—Concepto y naturaleza jurídica. — Nacimiento y extinción. — Uso y aprovechamiento del dominio público.

Tema 9.º Contratos administrativos.—Su naturaleza jurídica.—Requisitos y clases.—Su diferenciación de los civiles.

Tema 10. Procedimientos de contratación administrativa. — Subastas, concursos y concierto directo.—Distinción entre la gestión directa del servicio y el concierto directo para su ejecución.

Tema 11. Efectos, interpretación, nulidad, rescisión, caducidad y prescripción de los contratos administrativos.—Posibilidad de cuasi contratos administrativos.

Tema 12 Concesiones administrativas. Su importancia política y social.—Nacionalización de concesiones. — Su otorgamiento, cesión y extinción.

Tema 13. Expropiación forzosa. — Su fundamento. — Las ocupaciones temporales.

Tema 14. Organización administrativa y sus principios.—La jerarquía administrativa: su necesidad y clases.—Condiciones de la jerarquía.—La jerarquía en la administración española.

Tema 15 Medios personales de la Administración. — Los órganos administrativos. — Clases y naturaleza jurídica.—Órganos activos, consultivos y deliberantes.

Tema 16. Funcionarios públicos. — Sus clases.—Funcionarios y empleados.—Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre la Administración y sus funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 17 Responsabilidad de los funcionarios; sus clases y procedimientos para exigirles.—Fianza de los funcionarios. Modos de terminar la relación entre el funcionario y el Estado.—Clases pasivas.

Tema 18. Régimen jurídico de la Administración.—Ley de 26 de julio de 1957. Garantías de los derechos e intereses de los particulares. — Los derechos públicos subjetivos de los administrados.—Responsabilidades de la Administración y de sus órganos: sus clases.

Tema 19. Procedimiento administrativo.—Estudio doctrinal y de la Ley de 18 de julio de 1958.

Tema 20. Recursos contra los actos administrativos y disposiciones administrativas.—Sus clases en vía administrativa.—Estudio de cada una.—Recurso económico-administrativo.

Tema 21. Garantías jurisdiccionales frente a la Administración.—El recurso contencioso-administrativo.—Variedad de sistemas. — La materia contencioso-administrativa en la legislación española.—Clases de recursos contencioso-administrativos.

Tema 22. Conflictos jurisdiccionales. — Concepto, evolución y clases. — Régimen legal de las cuestiones de competencia y de los conflictos de atribución.—Personalidad para plantearlos.

PROGRAMA DE DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Concepto del Derecho Mercantil. — Teoría acerca de su sustantividad.—Relaciones con otras ramas del Derecho.—Actos de comercio.—Sistemas para su determinación en el Derecho español.

Tema 2.º Fuentes del Derecho Mercantil.—El Código de Comercio vigente.—Precedentes, sistema y contenido del mismo. Leyes mercantiles especiales. — Los usos mercantiles.—El Derecho Común en función del Derecho Privado general.

Tema 3.º El sujeto del Derecho Mercantil.—El comerciante individual.—Capacidad, incapacidades y prohibiciones.—El ejercicio del comercio por la mujer casada y por el menor de edad.

Tema 4.º El sujeto del Derecho Mercantil.—La Sociedad mercantil.—Sus clases.—Estudio de la Sociedad colectiva.

Tema 5.º El sujeto del Derecho Mercantil.—La Sociedad comanditaria. — La Sociedad comanditaria por acciones. — Cuentas en participación.

Tema 6.º El sujeto del Derecho Mercantil.—La Sociedad anónima.—Su régimen jurídico en la legislación española.—Estudio de las principales modificaciones introducidas por la Ley de 17 de julio de 1951.

Tema 7.º Fundación de la Sociedad anónima. — Forma de representación del capital en la misma. — Acciones y obligaciones.—Aumento y disminución del capital.

Tema 8.º Organos de la Sociedad anónima.—Estudio especial de la Junta general. — Sus clases. — Validez de los acuerdos de la Junta y posibilidades de impugnación de los mismos.—El balance de la Sociedad anónima.

Tema 9.º El sujeto del Derecho Mercantil.—La Sociedad de responsabilidad li-

mitada.—Regulación actual en el Derecho español y antecedentes de la Ley de 17 de julio de 1953.

Tema 10. Transformación, fusión, disolución y liquidación de las Sociedades mercantiles, con especial referencia a la anónima.

Tema 11. Personas que auxilian al comerciante en el ejercicio del comercio.—Libros que deben llevar los comerciantes y las Sociedades mercantiles. — Forma, efectos y fuerza probatoria de los asientos.—Exhibición y comunicación de los libros.

Tema 12. El Registro Mercantil.—Su organización. — Funcionarios a cuyo cargo se encuentra.—Libros de que consta.—Documentos inscribibles.—Efectos que produce la inscripción.

Tema 13. Bolsas de Comercio.—Agentes de Bolsa y Corredores oficiales de Comercio.—Cámaras de Comercio.

Tema 14 Bancos.—Sistemas para su creación. — Bancos de emisión y descuento. — Bancos de crédito territorial — El Banco de España y el Banco Hipotecario. Intervención del Estado en el régimen bancario.

Tema 15. Sociedades de crédito agrícola. — Compañías de almacenes generales de depósito.—Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 16 De los contratos mercantiles. Su clasificación, requisitos, perfección, efectos y extinción.—Prueba de los contratos mercantiles.

Tema 17. La compraventa mercantil.—Concepto y caracteres diferenciales de lo civil.—Obligaciones de comprador y vendedor.—Doctrina de los riesgos.

Tema 18. Comisión mercantil.—Notas esenciales y distinción de otras figuras afines.—Derechos y obligaciones del comitente y comisionista.—La comisión de transporte y la de compraventa.

Tema 19 El depósito mercantil.—Sus clases.—Obligaciones y derechos del depositante y depositario.—Examen del depósito en almacenes generales.

Tema 20. El préstamo mercantil. — Sus clases. — Sus efectos. — Derechos y obligaciones de las partes. — Préstamos con garantía de efectos públicos.—Cuenta corriente mercantil.

Tema 21. Contrato de transporte terrestre. — Concepto legal y naturaleza jurídica del transporte. — Elementos y contenido del contrato.—Sus efectos en los casos de retraso y avería.—La carta de porte. — Su concepto, requisitos e importancia.

Tema 22 El seguro mercantil.—Su naturaleza jurídica.—Requisitos de la póliza.—Efectos de este contrato. — El reaseguro.

Tema 23. Seguros contra incendio y agrícola. — Especial consideración del transporte terrestre.—Seguro de responsabilidad civil.—Su régimen jurídico.—Seguro de vida.

Tema 24 Doctrina general sobre los títulos valores.—Sus clases.—Procedimiento especial de interdicción de pago.—Anulación de títulos y expedición de duplicado en caso de robo, hurto y extravío.—De las libranzas.—Vales y pagarés a la orden, Cartas órdenes de crédito.—Cheques — Cámara de Compensación.—Su función

Tema 25 La letra de cambio.—Función económica de la letra.—La causa en el Derecho cambiario.—La letra en el Derecho español.—Elementos que en ella intervienen.—Provisión de fondos, endoso y aval.

Tema 26. Presentación y aceptación de la letra. — Pago. — Protesto. — Sus clases.—Acciones derivadas de la letra; recambio y resaca.—Prescripción de acciones cambiarias.

Tema 27. Comercio marítimo. — Concepto del Derecho marítimo.—Su notas.—Unificación. — El comerciante marítimo. El buque: su concepto y naturaleza jurídica.—Inscripción de buques en el Registro.

Tema 28. Contrato de fletamento.—Sus efectos.—Póliza de fletamento y conocimiento de embarque. — Derechos y obligaciones de las partes contratantes.—El contrato de fletamento.—Contratos de pasaje y remolque.

Tema 29.—Préstamo a la gruesa.—Elementos y contenido de este contrato.—Averías. — Concepto y clases. — Su justificación y liquidación. — Arribada forzosa, abordaje y naufragio.

Tema 30. Seguro marítimo. — Concepto y clases. — Elementos y contenido de este contrato. — Nulidad y rescisión del contrato de seguro marítimo.

Tema 31. Hipoteca nával. — Doctrina acerca de la misma.—Capacidad para hipotecar y cosas que pueden ser objeto de este contrato.—Forma de la constitución de la hipoteca y efectos que produce.

Tema 32. El contrato de transporte aéreo.—Sus elementos y contenido.—Naturaleza jurídica y clases.

Tema 33. Suspensión de pagos.—Su regulación en la legislación española.—Estudio especial de las Compañías de ferrocarriles y demás de servicio público.

Tema 34. Quiebras.—Concepto económico-jurídico.—Sus clases.—Disposiciones vigentes y regulación de las quiebras fortuitas, culpables y fraudulentas.—Retroacción de la quiebra.

Tema 35. Quiebra de las Sociedades mercantiles.—Quiebra de las Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.—Quiebra de la herencia.

Tema 36. Prescripción en Derecho Mercantil: sus requisitos. — Interrupción. — Plazos.

PROGRAMA DE DERECHO PENAL

Parte especial

Tema 1.º Delitos contra la seguridad exterior del Estado; sus caracteres esenciales.—Exposición sistemática de los delitos de traición; de los que comprometen la paz o la independencia del Estado; de los delitos contra el derecho de gentes y de los delitos de piratería.

Tema 2.º Delitos contra la seguridad interior del Estado; caracteres que son comunes a este grupo de delitos; posición sistemática del vigente Código en relación con los anteriores.—Razonado examen de los delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes y sus miembros, contra el Consejo de Ministros y sus componentes y contra la forma de gobierno.

Tema 3.º Delitos cometidos con ocasión de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes; su clasificación legal. — Examen de los delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de impresión, de reunión y de asociación.

Tema 4.º Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes (continuación). Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías penal y procesal y contra la libertad individual.—

Consideración especial de los delitos cometidos por autoridades y funcionarios judiciales y de prisiones con infracción de las normas relativas a la detención y prisión.

Tema 5.º Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona (conclusión).—Examen de los delitos contra la libertad de residencia; contra la inviolabilidad del domicilio; contra la inviolabilidad de la correspondencia y contra la libre emisión del pensamiento.—Delitos atentatorios a otros derechos cívicos; examen y crítica de los artículos 193 a 198 del Código Penal.—Delitos referentes al pago de impuestos ilegales.

Tema 6.º Delitos contra la Religión Católica; su naturaleza; evolución de la legislación española en este punto hasta el Código de 1944; consideración especial de los que en éste se castigan bajo aquel epígrafe.—El delito de blasfemia y su alcance.

Tema 7.º Rebelión y sedición.—Notas fundamentales que distinguen uno y otro delito. — Supuestos legales de rebelión; distinción entre las denominadas rebelión propia e impropia.—Figuras legales de sedición. — Consideración especial de las huelgas y coaligaciones. — Disposiciones comunes a los delitos de rebelión y sedición.

Tema 8.º Atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos; diversas modalidades de estos delitos en el Código Penal.—Resistencia y desobediencia.—El delito de desobediencia a las órdenes del Gobierno; su alcance y su relación con otras Leyes especiales.

Tema 9.º Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad; sus características y modalidades en el Código Penal. Insultos, injurias y amenazas a los agentes de la autoridad y a los demás funcionarios públicos.—Desórdenes públicos; sus figuras; consideración especial de la modificación introducida en el artículo 249 del Código por la Ley de 4 de mayo de 1948.

Tema 10. El delito de propaganda ilegal; antecedentes legislativos de los artículos 251 y 252 del Código.—Los delitos de tenencia y depósito de armas y de municiones.—Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.—Disposiciones comunes a todos los anteriores delitos.

Tema 11. La falsedad en materia criminal; noción y caracteres.—El problema de la distinción entre la falsedad civil y la criminal. — Falsificación de la firma o estampilla de los Jefes de Estado y sus Ministros; modalidades de su punición.—Falsificación de sellos y marcas; figuras delictivas que se agrupan bajo esta rúbrica.

Tema 12. Falsificación de moneda metálica; tipos delictivos establecidos en ese punto por el Código Penal; reformas introducidas por la Ley de 27 de diciembre de 1947.—Represión internacional; acuerdos de la Convención de Ginebra.—Los llamados delitos monetarios y su régimen en la legislación española; rasgos diferenciales entre estos delitos y los de falsificación de moneda.

Tema 13. Falsificación de billetes del Estado y de Banco.—Documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos Correos y efectos timbrados cuya expedición se reserva al Estado.

Tema 14. Falsificación de documentos; sus modalidades.—Concepto del documento público oficial y de comercio a efectos

de su punición. — Cuestiones que suscita la falsificación de esta clase de documentos y de la denominada falsedad de uso.—La falsedad de despachos telegráficos.—Falsificación de documentos privados: el concepto de documento privado a efectos penales; examen de las figuras delictivas consignadas en el Código.—Falsificación de documentos de identidad y certificados.—Características de los tipos de delito que se agrupan bajo esta rúbrica en dicho Cuerpo legal.

Tema 15. Estudio de las disposiciones comunes del Código relativas a falsedades.—Ocultación fraudulenta de bienes o de industria.—Característica esencial que separa el delito de la simple infracción administrativa.—Usurpación de funciones y calidad.—Uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 16. Delitos contra la Administración de justicia; características generales de estos delitos; evolución de la sistemática de los Códigos Penales españoles en este punto.—Acusación y denuncia falsa; cuestiones que suscita este delito, y en especial su distinción del de calumnia.—Falso testimonio; problemas de interpretación que plantea la ordenación del Código en relación con el artículo 715 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. — Quebrantamiento de condena.—Realización arbitraria del propio derecho.—Simulación de delito.—Omisión del deber de impedir determinados delitos.

Tema 17. Infracción de Leyes sobre inhumaciones; características de esta figura de delito y rasgos que la separa de la falta del número quinto, artículo 577 del Código Penal.—Violación de sepulturas; cuestión sistemática que plantea la colocación de este delito entre los que directa o indirectamente afectan a la salud pública.—Los denominados delitos sanitarios; figuras definidas como delitos y matices que las separan de las tipificadas como faltas.—El dolo eventual de esta clase de delitos.

Tema 18. Juegos ilícitos.—Juegos ilícitos y juegos prohibidos.—Características esenciales de los delitos penados en el Código bajo aquella rúbrica.—Modificaciones introducidas por él en el texto de los Códigos anteriores.—Declaraciones de la Jurisprudencia en punto a lo que ha de entenderse por casas de juego y por juegos específicamente prohibidos.—Medidas contra los jugadores en la Ley de Vagos y Maleantes.

Tema 19. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos; prevaricación, concepto y características generales de este delito; las figuras de la prevaricación judicial, de las que pueden cometer los funcionarios públicos y la de los Letrados y Procuradores. Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.

Tema 20. Delitos cometidos por los funcionarios (continuación). — Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. — Usurpación de funciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.

Tema 21. Cohecho; naturaleza de este delito; cohecho activo y pasivo; cuestiones doctrinales relacionadas con esta distinción; la consumación en el delito de cohecho; figuras de cohecho establecidas por el Código.

Tema 22. Malversación de caudales públicos; características de esta figura; distinción doctrinal entre las denominadas

malversaciones propia e impropia.—Figuras tipificadas en el Código Penal.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 23. Delitos contra las personas.—Homicidio: sujetos activos y pasivos y elementos integrantes de este delito; homicidio preterintencional.—Homicidio culposo.—Homicidio en riña tumultuaria.

Tema 24. Asesinato, sus modalidades. Parricidio; cuestiones que suscita la cooperación para este delito.—Auxilio o inducción al suicidio.—Examen doctrinal de esta figura delictiva y soluciones propuestas para su adecuada punición.

Tema 25. Infanticidio. — Aborto; sus modalidades.—Represión del anticoncepcionismo.

Tema 26. De las lesiones.—Castración y mutilación. — Lesiones graves y menos graves.—Lesiones causadas en deportes.—Contagio de enfermedades sexuales. — Muerte o lesión de los adúlteros.

Tema 27. Delitos contra la honestidad; consideraciones generales acerca de su naturaleza y de la agrupación sistemática hecha por el vigente Código Penal.—Violación y sus modalidades.—Abusos deshonestos violentos.

Tema 28. Delitos de escándalo público; proxenetismo sobre mayores de edad.—La lucha contra la prostitución.—Proclamación de doctrinas inmorales.

Tema 29. Estupro. — Estudio razonado de sus modalidades.—Abusos deshonestos a fines.—Corrupción de menores.

Tema 30. Rapto. — Rapto propio e impropio; modificaciones introducidas en la definición del delito de rapto por el Código vigente y su alcance.—Disposiciones comunes a los delitos de violación, abusos deshonestos, estupro y rapto; a) Condiciones de punibilidad y modificaciones que en la legislación anterior ha introducido el Código. b) Responsabilidades civiles. c) Medidas complementarias.

Tema 31. Adulterio; cuestiones doctrinales acerca de la punición de este delito y evolución de la legislación española a este respecto; condiciones de punibilidad y alcance del perdón.—El llamado delito de amancebamiento; cuestiones doctrinales que suscita.

Tema 32. Delitos contra el honor.—Calumnia; sujeto y elementos integrantes de este delito; la «exceptio veritatis».—Injuria; naturaleza de este delito; sujetos y circunstancias del mismo; el «animus injuriandi» y las causas que lo eliminan; la «exceptio veritatis» en el delito de injuria; posiciones doctrinales legislativas y solución del Código Penal español.—Examen razonado de las disposiciones comunes a los delitos de injuria y calumnia.

Tema 33. Delitos contra el estado civil de las personas.—Suposición de parto. — Usurpación de estado civil y sus formas; matices diferenciales entre la usurpación de estado civil y el uso de nombre supuesto.—Celebración de matrimonios ilegales: a) Bigamia. b) Matrimonios ilegales por defectos de capacidad o concurrencia de impedimentos.

Tema 34. Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción y retención indebida de menores. — Abandono de familia; naturaleza de este delito; antecedentes legislativos; características esenciales según la doctrina y la jurisprudencia española; abandono de niños.—Comisión del deber de socorro.

Tema 35. Delitos contra la libertad y seguridad (continuación). — Allanamiento de morada; sus modalidades conforme al

artículo 490 del Código Penal, según la redacción de la Ley de 7 de abril de 1952.—Amenazas; sus figuras legales; consideración especial del chantaje.—Coacción; características esenciales de este delito. — Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 36. Delitos contra la propiedad.—Robo; elementos de este delito.—Asociación para cometer el delito de robo; problema que ha planteado la interpretación del artículo 513 del Código Penal.—Norma especial sobre la consumación de este delito y su alcance.—Facultades del Tribunal para aplicar discrecionalmente penas superiores a las señaladas en determinados casos.—Examen de los tipos legales en materia de robo con violencia e intimidación de las personas.—Consideración especial del robo con homicidio; cuestiones que ha suscitado y declaraciones de la Jurisprudencia.

Tema 37. Robo con fuerza en las cosas; circunstancias características.—Circunstancias especiales de agravación.—La tenencia de útiles para el robo.—El concepto legal de casa habitada y de llave falsa.—El robo en el ejercicio de la caza y pesca.—El delito de usurpación y sus figuras.

Tema 38. Hurto; sus características.—Figuras legales del hurto.—El llamado hurto de uso y el hurto de cosa común en la doctrina.—Hurtos cualificados.—Disposiciones de la Ley de 9 de mayo de 1950 sobre el encubrimiento con ánimo de lucro y la receptación.

Tema 39. Defraudaciones. — El alzamiento. — La quiebra, concurso e insolventia punibles.

Tema 40. Estafa; elementos definidores de este delito en relación con otros contra la propiedad.—Las diversas modalidades de la estafa según el Código Penal.

Tema 41. El delito de apropiación indebida y su sustantividad.—Defraudación de fluido eléctrico y otras análogas.—Las maquinaciones para alterar el precio de las cosas en el Código Penal; consideración especial de la Ley de 27 de abril de 1946.—Usura.—Casas de préstamos.

Tema 42. Incendio. — Estragos. — Daños. — El delito de daños en general; daños cualificados; daños especiales.—Consideración especial del daño en cosa propia.

Tema 43. La imprudencia punible con arreglo al Código Penal.—La Ley de 9 de mayo de 1950 sobre uso y circulación de vehículos de motor; examen sistemático de sus disposiciones y juicios sobre las mismas.—Problemas que en orden al concurso de delitos plantean las disposiciones del Código Penal y de la Ley especial que se examina.

Tema 44. De las faltas; criterios diferenciales entre estas infracciones y las constitutivas de delitos; posición del Código Penal español. — Normas generales para su punición.—Disposición sistemática del Código en la ordenación de las faltas.—Examen general y problema de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la administración y sus órganos para la punición de las faltas.

Tema 45. El Código de Justicia Militar. Estructura y sumaria idea de su tratado segundo, que se refiere a los delitos y faltas militares.

Tema 46. Legislación especial de abastecimientos; delitos tipificados por ella; personas responsables de los mismos y normas generales y especiales de aplicación de penas.—Delitos monetarios; enumera-

ción de las figuras de delitos que se agrupan bajo esa rúbrica; apreciación de circunstancias y determinación y aplicación de sanciones.

Tema 47. Ley de Orden Público; su estructura; consideración especial de los actos que afectan al orden público, según dicha Ley.—Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo; noticia sucinta de las características que definen esa figura delictiva; de las sanciones que pueden imponerse y de las circunstancias agravantes y atenuantes especificadas; excusas absolutorias.—Delitos de bandidaje y terrorismo.

Tema 48. Legislación de vagos y maleantes; personas que, según ella, merecen este calificativo; medidas de seguridad.—Protección penal de la propiedad industrial, figuras de delitos sancionados en la legislación especial.—Protección penal de la propiedad intelectual.—Las Leyes Especiales de Imprenta y la de Prensa en relación con el Código Penal Común.

Tema 49. Disposiciones generales del futuro Código de Navegación Aérea, según la Ley de Bases de 27 de diciembre de 1947. — Principales delitos definitivos por ella; normas para la apreciación de circunstancias; medidas de seguridad características; carácter supletorio del Código Penal Común.

Tema 50. La Ley Penal de la Marina Mercante.—Síntesis de la misma con referencia a los delitos por ella previstos y a su punición.—Legislación especial sobre emigración; infracciones constitutivas de delitos según dicha legislación y sanciones que establece.

Tema 51. Ley de Policía de Ferrocarriles; delitos y faltas especiales contra su conservación.—Disposiciones penales específicas relacionadas con la protección de cables submarinos.

Tema 52. Legislación especial de Montes; sus principales características.—Ley de Caza; infracciones constitutivas de delitos.—Idea de las disposiciones penales contenidas en las Leyes sobre Pesca Fluvial.

Tema 53. La protección penal de los menores; a) Normas legales para la punición de los denominados ejercicios peligrosos. b) Ley sobre mendicidad de los menores; figuras de delito que define y sanciona. c) Idea de los Tribunales Tutelares de Menores; ámbito de su competencia.

PROGRAMA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Parte especial

Tema 1.º La Administración Central.—Sus órganos. — El Jefe del Estado; su acción administrativa.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.

Tema 2.º Los Ministerios de Aire, Ejército y Marina.—Organización administrativa, funciones y servicios que comprenden.

Tema 3.º Los Ministerios Civiles.—Organización administrativa, funciones y servicios que comprenden.

Tema 4.º Cuerpos consultivos de la Administración Central.—El Consejo de Estado. — Composición. — Funcionamiento. Atribuciones. — Otros Cuerpos Consultivos de la Administración Central.

Tema 5.º Los funcionarios públicos en la legislación española.—Condiciones de capacidad. — Nombramiento. — Deberes

y derechos de los funcionarios públicos.—Relación de los funcionarios entre sí.—Legislación española.

Tema 6.º Clases pasivas. — Jubilaciones y retiros. — Excedencias. — Pensiones mínimas, máximas y extraordinarias.—Legislación vigente.

Tema 7.º La Administración corporativa y la descentralización por Servicios.—Legislación española.—Instituto Nacional de Previsión.—Otras Corporaciones de Derecho Público.

Tema 8.º El servicio militar como prestación personal obligatoria. — El reclutamiento en los Ejércitos. — Instrucción pre-militar.—Excepciones de las obligaciones del servicio militar.—Legislación vigente.

Tema 9.º Las obras y los servicios públicos en España.—Legislación vigente.—Jurisdicción competente en materia de obras y servicios públicos.

Tema 10. Contratos administrativos.—Estudios del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Sistemas de contratación.—Destajos; ejecución de obras por la propia Administración.—Especialidad de las normas que regulan la contratación administrativa del Ejército.

Tema 11. Propiedad de las aguas y su clasificación.—Aprovechamientos comunes y aprovechamientos especiales.—Confederaciones Hidrográficas. — Comunidad de Regantes.

Tema 12. La acción del Estado en la agricultura y en la ganadería.—La colonización.—El Instituto Nacional de Colonización. — Intervención administrativa en materia de montes.—Legislación española.

Tema 13. La asistencia pública.—Beneficencia privada. — Fundaciones. — La beneficencia pública en España.—Fondo de protección benéfico-social.

Tema 14. La propiedad intelectual.—La propiedad industrial. — La propiedad minera.—Permisos de investigación y concesión.—Policía de minas.—Legislación vigente.

Tema 15. Servidumbres públicas.—Las servidumbres pecuarias de minas, aguas, montes, ferrocarriles, líneas telefónicas y telegráficas, de paso de corriente eléctrica. Especial consideración de las aeronáuticas.

Tema 16. Las comunicaciones.—Camino ordinarios y carreteras.—Ferrocarriles. Ley de Ordenación Ferroviaria.—Correos, Telégrafos y Teléfonos.—Legislación española.

Tema 17. Comunicaciones aéreas.—Líneas aéreas.—Aeropuertos.—Comunicaciones marítimas. — Puertos. — La Marina Mercante; su organización.—Protección del Estado para su desarrollo.

Tema 18. Protección de la industria nacional.—Instituto Nacional de Industria.—El Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica. — Legislación española.

Tema 19. Expropiación forzosa. — Legislación vigente. — Procedimientos de urgencia. — Ocupaciones temporales.

Tema 20. Política inmobiliaria urbana. La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.—El Instituto Nacional de la Vivienda.—Organización y funcionamiento.

Tema 21 Administración Local. — La provincia. — Organización y administración de las entidades provinciales. — Gobernadores Civiles y su Estatuto.—Diputaciones provinciales.—Atribuciones de las autoridades y Organismos provinciales.

Tema 22. Organización administrativa de las entidades municipales. — Atri-

buciones de las autoridades y Organismos municipales. — Alcaldes. — Ayuntamientos. — Régimen especial de Carta. — Municipalización de servicios.

Tema 23. Régimen de las provincias y territorios africanos.

Tema 24. La Hacienda Pública.—Ingresos y gastos públicos.—El presupuesto.—Principios de la Ley de Administración y Contabilidad.

Tema 25 Clasificación de los ingresos públicos.—Sistemas tributarios.

Tema 26. El sistema tributario español. Modificaciones introducidas por la Ley de 26 de diciembre de 1957.

PROGRAMA DE DERECHO LABORAL

Tema 27. El Derecho del Trabajo. — Concepto, naturaleza y límites.—Su evolución histórica.

Tema 28. Fuentes del Derecho del Trabajo.—Los derechos sociales en los Códigos políticos.—El Fuero del Trabajo.—La Codificación laboral.—Las reglamentaciones nacionales.—El Reglamento de Empresa.—Otras fuentes.

Tema 29. El contrato de trabajo.—Su naturaleza y clases.—Distinción entre el contrato de trabajo y otras instituciones jurídicas análogas.

Tema 30. Sujetos del contrato de trabajo: El empresario y el productor.—Capacidad jurídica de los sujetos y sus modificaciones: edad, sexo y nacionalidad.

Tema 31. El objeto en el contrato de trabajo.—Formas y clases de trabajo.—El trabajo a tarea, prima o destajo.—Trabajos especiales.—El contrato de aprendizaje.

Tema 32. Forma del contrato de trabajo.—La libertad de contratación y sus restricciones.—Contenido del contrato. — Derechos y obligaciones de las partes.

Tema 33. Extinción del contrato de trabajo.—Estudio especial del despido. — Causas justas e injustas de despido.—La indemnización.—La cesación de la Empresa.

Tema 34. El salario.—La remuneración como elemento del contrato de trabajo.—Doctrinas sobre el salario.—El salario mínimo, los aumentos voluntarios y la participación en los beneficios.

Tema 35. Policía del trabajo.—Trabajo de la mujer, de los menores y de los extranjeros.—Inmigración y emigración en relación con el trabajo.

Tema 36. Jornada máxima. — Descanso dominical. — Vacaciones retribuidas.—Principales disposiciones sobre higiene y seguridad en el trabajo.

Tema 37. La reglamentación del trabajo en los Establecimientos militares.—Su especialidad y notas más destacadas.—La militarización del personal de industrias y sus consecuencias.

Tema 38. Del Seguro de Accidentes de Trabajo en la industria.—Concepto de accidente.—El riesgo y su naturaleza.—La incapacidad y sus clases. — La indemnización.—El reaseguro y el fondo de garantía. La enfermedad profesional.

Tema 39. El Seguro de Enfermedad.—Su extensión y aplicación respecto a la enfermedad, al asegurado y al beneficiario.—Prestaciones asistenciales y económicas.—Organización del Seguro.—Las entidades colaboradoras.

Tema 40. Otros seguros sociales obligatorios.—La unificación de los seguros sociales.—El Seguro de Pago Obrero. — Los planes de previsión.

Tema 41. La protección familiar al trabajador.—El Subsidio Familiar.—Su aplicación a los funcionarios del Estado.—El Plus de Cargas Familiares. — Su reglamentación.—Viudedad y orfandad.—Protección a las familias numerosas.

Tema 42. Actividades administrativas laborales. — Organización del Ministerio de Trabajo. — Las Delegaciones Provinciales del Trabajo y su competencia.—La Inspección del Trabajo y sus actividades.

Tema 43. La sindicación laboral.—Fundamentos y antecedentes de los Sindicatos.—Organización y competencia de los Sindicatos.—La cuota sindical y la sindicación obligatoria.—Sus excepciones.—La protección jurídica al productor.

Tema 44. Cooperativas y Mutualidades. Régimen de viviendas protegidas para productores.—Los Montepíos.—Idea general de su organización y beneficios que otorgan, con mención especial del Ministerio del Aire.

Tema 45. La Jurisdicción Laboral. — Su fundamento. — Especial competencia en la materia de Aviación Civil del Ministerio del Aire.—Organización y atribuciones. — El Tribunal Central. — Cuestiones de competencia con los Tribunales ordinarios.

Tema 46. Breve idea del procedimiento laboral. — La conciliación. — Diferencias más acusadas con el procedimiento ordinario.—Los recursos y sus clases.

PROGRAMA DE DERECHO POLÍTICO

Tema 1.º Noción del Derecho Político. Sociedad y nación.—Teorías sobre el concepto de nación.—La nación como unidad de destino o empresa histórica.—Nación y Estado: sus diferencias.—La sociedad y el Estado.—Fines del Estado.

Tema 2.º Los elementos del Estado.—Examen especial de la soberanía. — Concepto. — Origen. — El Estado y la familia, asociaciones y demás núcleos sociales que le están subordinados. — La personalidad y la responsabilidad del Estado.

Tema 3.º El Estado y el gobierno. — Doctrina clásica de las formas de Gobierno.—Formas nuevas.—El Gobierno y la opinión pública.—Formas de expresión de ésta.

Tema 4.º La división de poderes y la división de funciones.—Funciones legislativa, ejecutiva y judicial: tendencias modernas.

Tema 5.º El Estado español actual. — Legitimidad de los Poderes públicos actuantes el 18 de julio de 1936.—Preparación, etapas y significación ideológica del Alzamiento nacional.—Principios fundamentales del Estado español.

Tema 6.º La constitución política de España.—Concepto y clases de Constitución.—Leyes Constitucionales del nuevo Estado.—El Fuero de los españoles.

Tema 7.º La Jefatura del Estado.—Consejo del Reino. — Ley de Sucesión. — Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Junta Política y Consejo Nacional.

Tema 3.º La función legislativa.—Las Cortes Españolas.—La participación directa del pueblo en las funciones del Gobierno.—Elecciones y Referéndum.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Tema 9.º Concepto del Derecho Internacional Público. — Carácter de sus fuentes.—¿Es un verdadero Derecho? — La coactividad. ¿constituye un requisito esen-

cial del Derecho? — El fundamento del Derecho Internacional.—Razón de ser del sometimiento de los Estados a un Derecho Internacional.

Tema 10. Los sujetos del Derecho Internacional. — Los Estados. — Sus formas: Estados unitarios, uniones de Estados, confederación, federación y agrupaciones mayores de Estados.—Estados soberanos, semisoberanos y protegidos. — Otros sujetos de Derecho Internacional.

Tema 11. El territorio de los Estados. La ocupación. — Las servidumbres.—El mar. — Mar libre y mar territorial.—El dominio fluvial.—El dominio aéreo.—Propiedad y soberanía sobre el espacio aéreo: su distinción. — Regulación internacional de la navegación aérea.

Tema 12. Los derechos de los Estados. El reconocimiento.—Los Gobiernos de hechos. — Independencia e igualdad de los Estados. — La intervención. — Deberes de los Estados. — La colonización. — Responsabilidad de los Estados.

Tema 13. El Derecho de la paz.—Los Tratados. — Fundamento de su fuerza obligatoria. — Medios para asegurar su cumplimiento.—La revisión de los Tratados.—Los actos ilícitos internacionales.—Reparación y sanciones.

Tema 14 Conflictos internacionales. — Soluciones: negociaciones diplomáticas, buenos oficios y mediaciones. — Conciliaciones, arbitraje, reglamentación judicial. Soluciones coactivas: ruptura de relaciones diplomáticas, embargo y boicot, bloqueo pacífico, retorsión, represalias.—Medidas colectivas.

Tema 15. Derecho de guerra.—La legitimidad de la guerra.—Concepto de guerra justa, según la doctrina cristiana.—Declaración de guerra y relaciones entre los beligerantes.—Cesación de hostilidades y Tratados de paz.—La sanción de los culpables.—Referencia especial a la doctrina de Vitoria.

Tema 16. Guerra terrestre, guerra marítima y guerra aérea.—Indicación de los principales problemas que plantea.—Especial referencia a los problemas planteados por las armas nuevas de guerra.—La neutralidad, su concepto y su evolución histórica.

Tema 17. La organización de la sociedad internacional.—El principio de equilibrio.—Los intentos de una organización internacional.—La Sociedad de Naciones. La Organización de Naciones Unidas.—El Consejo de Seguridad y la Asamblea General.—El problema del veto.—Idea del Tribunal Internacional de Justicia.—Otras organizaciones internacionales.

PROGRAMA DE DERECHO PROCESAL

Tema 18. Concepto del Derecho procesal civil.—El juicio o proceso.—Clases de proceso en la legislación española.—Competencia en materia civil.—Reglas que determinan la competencia a falta de sumisión de las partes.

Tema 19. De la comparecencia en juicio.—Personas hábiles para comparecer.—Representación legítima de los inhábiles. Del beneficio de pobreza.—Personas que tienen derecho a disfrutarlo.

Tema 20. De los actos de conciliación.

Juicios declaratorios regulados en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Juicio de mayor cuantía.—Demanda.—Excepciones.

Tema 21. De las pruebas.—Su importancia. — Medios de prueba admitidos por la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Conclusiones, vista y sentencia.

Tema 22. Del juicio de menor cuantía. Su tramitación y diferencias con el de mayor cuantía.—El juicio o proceso de cognición atribuido a la Justicia municipal y comarcal.—El juicio verbal.

Tema 23. Incidentes. — Sus clases y requisitos. — Juicio en rebeldía.

Tema 24. Juicios universales.—Juicio de abintestato.—Juicio de testamentaria.—Sus clases.—De la adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres.

Tema 25 Concursos de acreedores. — Sus clases. — Quita y espera. — Declaración del concurso. — Efectos. — Convenio entre los acreedores y el concursado.

Tema 26. Suspensión de pagos.—Requisitos para obtener esta declaración.—Tramitación. — Causas de impugnación del convenio y efectos que produce.

Tema 27 Quiebra. — Carácter de este juicio. — Declaración de la quiebra. — Examen, graduación y pago de los créditos. — Calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado.—Del convenio entre los acreedores y el quebrado.

Tema 28 Embargo preventivo.—Requisitos para que pueda acordarse.—Oposición del deudor y tramitación.—Aseguramiento de bienes litigiosos.—Juicio ejecutivo.—Idea de este juicio y examen especial de los requisitos de la demanda.—Reglas relativas al embargo.—Valor legal de la sentencia dictada en juicio ejecutivo.

Tema 29. Procedimiento de apremio.—Tercerías: sus clases.—Efectos que produce la interposición y tramitación de las mismas.

Tema 30. Juicio de árbitros y amigables componedores. — Naturaleza, objeto y trámite de estos juicios.—Ejecución de sentencias y recursos contra las que se dicten en estos procedimientos.

Tema 31. Juicio de desahucio.—Causas en las que puede fundarse y su tramitación.—Preceptos especiales sobre la materia contenidos en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Tema 32. Juicio de retracto. — Idea general de este juicio. — Interdictos. — Examen general de las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre la materia.

Tema 33 Recurso de casación.—Clases. — Casos en que proceda.—El recurso de revisión en materia civil. — Casos en que proceda.

Tema 34. Ejecución de sentencias dictadas por Tribunales españoles y extranjeros en materia civil.—Jurisdicción voluntaria.—Naturaleza y contenido.

Tema 35. De los sistemas en el Procedimiento criminal.—Sistemas adaptados por la Ley española.—Cuestiones prejudiciales. Modos de sustanciarlas y resolverlas.

Tema 36. Competencia en materia criminal. — Reglas para determinarlas. — Cuestiones de competencia en materia criminal.—Jueces y Tribunales que pueden promoverlas y sostenerlas en la jurisdicción ordinaria y entre ésta y las especiales.—Tramitación.

Tema 37. Modos de iniciarse el procedimiento criminal. — Denuncia: quiénes están obligados y quiénes dispensados de denunciar. — Querrela: quiénes pueden querrellarse. — Modos de formular querrela, tramitación y efectos.

Tema 38. Instrucción del sumario.—Autoridades competentes para instruirlo.—Diligencias que deben practicarse para la comprobación del delito y averiguación del delincuente. — Inspección ocular. — Cuerpo del delito. — Identidad del delincuente.

Tema 39. Auto de procesamiento.—Recurso. — Declaración del procesado.—Testigos. — Careos. — Informe pericial.

Tema 40. Aseguramiento de las responsabilidades civiles que en el procedimiento penal pueden exigirse a los procesados y a los terceros.—Examen de los preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 41. Detención por razón de delito. — Prisión provisional. — Circunstancias necesarias para declararla.—Mandamiento de prisión. — Requisitorias. — De la libertad provisional.

Tema 42. Del auto de la terminación del sumario.—Trámites ulteriores hasta la aprobación de dicho auto. — El sobreseimiento.—Clases y casos en que proceda.—Apertura del juicio oral.

Tema 43. Escritos de calificación. — Proposición de prueba.—Artículos de previo pronunciamiento.

Tema 44. Celebración del juicio oral.—Pruebas. — Facultades del Presidente. — Acusación y defensa.—Calificación definitiva. — Sentencia.

Tema 45 Ejecución de sentencias en materia criminal. — A quién compete. — Trámites que han de seguirse cuando la pena impuesta sea la de muerte.

Tema 46. Del antejuicio necesario para exigir responsabilidad a Jueces y Magistrados.—Examen de los preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 47. De los juicios de faltas.—Tramitación. — Modificaciones introducidas por la vigentes Ley de Justicia Municipal sobre competencia para conocer de estos juicios.

Tema 48. Procedimiento en los delitos de injuria y calumnia contra los particulares y en los delitos cometidos por medio de imprenta.—Procedimiento de urgencia.

Tema 49. Recurso de casación en materia criminal. — Clases. — Casos en que procede y tramitación.

Tema 50. Recurso de revisión en materia criminal. — Casos en que proceda. — Quiénes pueden promoverlo. — Rehabilitación.

Tema 51. Procedimiento contencioso-administrativo.—Jurisdicción y competencia.—Las partes y el objeto del recurso.

Tema 52. Diligencias preliminares. — Interposición y admisión del recurso. — Emplazamiento de las partes.—Demanda y contestación. — Alegaciones previas. — Prueba.—Vista y conclusión.

Tema 53. Sentencia.—Otros modos de terminación del procedimiento contencioso-administrativo.—Recursos contra providencias, autos y sentencias.—Ejecución de sentencias — Procedimientos especiales.—Disposiciones comunes.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Industria

GERENCIA

CONCURSO-OPOSICIÓN a plazas de Auxiliares Contables del Instituto Nacional de Industria

Se convoca concurso-oposición para la provisión de doce plazas de Auxiliares Contables del Instituto Nacional de Industria.

Dichas plazas se destinan a los Servicios de Contabilidad del Instituto Nacional de Industria, con residencia en Madrid.

Las referidas plazas se proveerán entre españoles de cualquier sexo, de edad comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años en la fecha de cierre de la admisión de instancias, que sean Peritos Mercantiles, Bachilleres o Maestros nacionales, que superen las pruebas a que los concursantes serán sometidos en razón de la especialización requerida para las misiones a cumplir y teniendo en cuenta las aptitudes que acrediten poseer los concursantes por los justificantes y antecedentes que puedan presentar y por el resultado final del examen que hayan obtenido.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 se reservarán tres plazas, una para ex combatientes, otra para ex cautivos y otra para familiares de víctimas de la guerra que en caso de no ser provistas por estos turnos acrecerán las reservadas al turno libre.

Los concursantes que obtengan plaza quedarán sujetos, como pertenecientes a la Escala Personal Auxiliar Técnico, al Reglamento de Personal del Instituto, y disfrutará, con carácter inicial, de una retribución mensual líquida de 2.000 pesetas por todos conceptos. Para quedar definitivamente adscritos a la plantilla de empleados que corresponda necesitarán confirmar la aptitud demostrada en el examen durante un período de prueba de tres meses.

El Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición será nombrado conforme a lo previsto en el Reglamento de Personal del Instituto, y la composición del mismo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO con posterioridad a la publicación de la lista de admitidos.

Las instancias, debidamente reintegradas, solicitando ser admitido al concurso-oposición deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Industria y presentarse en este Organismo (plaza de Salamanca, núm. 8, Madrid) en los días laborables y durante las horas de nueve a trece treinta y de dieciséis a dieciocho treinta quedando cerrado el plazo de admisión de solicitudes a los treinta días hábiles, contados desde el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

En la referida instancia manifestarán los interesados expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo, y acompañarán a la misma recibo acreditativo de haber ingresado en la Caja de este Instituto la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Expirado el plazo, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los admitidos y excluidos al examen médico, previo reconocimiento que se llevará a cabo en el domicilio social del Instituto en la fecha que igualmente se publicará por el mismo procedimiento y tendrá, en su caso, carácter eliminatorio.

En igual forma se publicará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio, que podrá ser en una o varias sesiones, según convenga, a juicio del Tribunal, por el número de concursantes admitidos a celebrar las pruebas. La práctica de los restantes ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Industria.

Los ejercicios de la oposición serán:

EJERCICIO PRIMERO

Contestar por escrito, en el tiempo máximo de cuatro horas, a tres temas sacados a suerte del cuestionario que se inserta al final de la convocatoria de cada una de las materias: Cálculo mercantil, Contabilidad y Legislación.

EJERCICIO SEGUNDO

Prueba de mecanografía, en la que se tendrá en cuenta la velocidad y la limpieza del trabajo efectuado.

EJERCICIO TERCERO

Resolución de uno o varios casos prácticos de Cálculo mercantil y de Contabilidad.

Terminada la oposición, los opositores que resulten aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de acta de nacimiento del Registro Civil, legalizada en su caso.
- 2.º Título de Perito Mercantil, Bachiller, Maestro nacional, o testimonio notarial de los mismos, o resguardo de haber hecho el depósito para obtenerlos.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales.
- 4.º Certificación de buena conducta y adhesión al Movimiento.
- 5.º Documentos que justifiquen, en su caso, la condición legal de ex combatiente, ex cautivo o familiar de víctima de la guerra.
- 6.º Declaración jurada de no haber sido el solicitante separado de ningún Cuerpo o cargo del Estado, Provincia o Municipio o entidades con ellos relacionadas o dependientes por sanción, recaída en expediente gubernativo o de depuración política.
- 7.º Las concursantes femeninas deberán presentar certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de realizarlo.
- 8.º Cuantos documentos acrediten conocimientos y condiciones especiales en relación con su profesión o materias que se exigen para el examen.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida no podrán quedar aprobados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de aportar los documentos señalados, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Salvo lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 no se dará recurso alguno contra la decisión del Tribunal,

tanto respecto a la admisión o exclusión del solicitante, en razón de sus aptitudes físicas, morales, políticas y profesionales, como del modo de practicarse los exámenes en todo lo que no esté previsto en la presente convocatoria. Terminadas las pruebas del concurso-oposición, el Tribunal elevará a la oportuna propuesta a la decisión de la Presidencia del Instituto.

CUESTIONARIO

CÁLCULO MERCANTIL

Tema 1.º Ecuaciones de primer grado con una o dos incógnitas.—Sistema de ecuaciones.

Tema 2.º Tanto por ciento.—Repartos proporcionales: directos, inversos, compuestos y complejos.—Promedios.

Tema 3.º Sistema métrico decimal.

Tema 4.º Interés simple.—Descuento racional y comercial.

Tema 5.º Vencimiento común y medio. Descuento bancario (giros y remesas).

Tema 6.º Cuentas corrientes con interés recíproco y no recíproco.—Métodos directo, indirecto y escalar o hamburgués.

Tema 7.º Cambio extranjero

Tema 8.º Interés compuesto.—Rentas.

Tema 9.º Amortización de préstamos y obligaciones.—Cuadros de amortización.

CONTABILIDAD

Tema 1.º Contabilidad.—Concepto y fines.—Principios fundamentales de la partida doble y en aplicación a los hechos contables.—Libros y disposiciones legales sobre los mismos.

Tema 2.º Clasificación general de las cuentas subjetiva y objetivamente, y estudio de su movimiento.—Hechos contables.

Tema 3.º Cuentas del patrimonio.—Su significado y funcionamiento.—Estudio especial de la cuenta de capital.—Estudio especial de la cuenta de patrimonio.—Diferencia entre capital y patrimonio.

Tema 4.º Movimiento y saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus derivadas.—Cuenta de Gastos generales y sus divisionarias.

Tema 5.º Cuentas de efectivo.—Valores mobiliarios y de efectos comerciales.

Tema 6.º Cuentas de crédito y préstamo en general.—Cuentas personales en moneda nacional y extranjera.—Negocios en participación.

Tema 7.º Cuentas de mercaderías y otras especulativas.—Cuentas del inmovilizado.

Tema 8.º Cuentas transitorias y de orden.

Tema 9.º Balance de comprobación, de saldos y balance general.—Operaciones de regularización, cierre y reapertura.

Tema 10.º Sociedades mercantiles. Asientos característicos de constitución de sociedades mercantiles y, en especial, sociedades anónimas.

Tema 11.º Sociedades mercantiles. Asientos característicos de distribución de beneficios, y cierres de ejercicios de sociedades mercantiles y, en especial, sociedades anónimas.

LEGISLACIÓN

Tema 1.º Organización política del Estado español antes y después del 18 de julio de 1936. Su evolución desde esta fecha y organización actual.—La Jefatura del Estado: la Ley de Sucesión.—Los Ministros y demás órganos fundamentales del Estado español.

Tema 2.º Las Cortes Españolas, antecedentes históricos; organización, competen-

cia y funcionamiento.—El sufragio en España y la Ley de Referéndum.—F. E. T. y de las J. O. N. S.; la organización sindical.

Tema 3.º Los derechos y deberes públicos en el Estado actual.—Declaraciones programáticas y normas dogmáticas.—El Fuero de las Españas.—Política social; el Fuero del Trabajo.

Tema 4.º Organización administrativa en general.—La Jerarquía administrativa. La división territorial.—Centralización y descentralización.—Descentralización por servicios; los organismos autónomos.

Tema 5.º Organización administrativa del Estado español.—Divisiones especiales del territorio.—Administración Central; acción administrativa del Jefe del Estado, el Consejo de Ministros, los Ministros, Subsecretarios y Directores generales.—El Consejo de Estado; otros órganos consultivos de la Administración española.

Tema 6.º Distribución de servicios por Departamentos ministeriales; organización y competencia de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de Hacienda, de Industria y de Comercio.

Tema 7.º Organización y competencia de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia, Ejército, Marina, Aire, Gobernación, Obras Públicas, Educación Nacional, Trabajo, Vivienda, Agricultura e Información.

Tema 8.º La protección estatal a la industria hasta el año 1941; referencia especial a los Decretos de 20 de agosto de 1938 y 8 de septiembre y 24 de octubre de 1939.—Ley de 25 de septiembre de 1941 y Reglamento de 22 de enero de 1942: Fines, organización y medios del Instituto Nacional de Industria; principios en que se inspiran sus métodos de actuación.—El Decreto de 31 de enero de 1944.

Tema 9.º Programa de actividades y Empresas creadas o en que el Instituto interviene para desarrollar aquél.

Tema 10. La Presidencia del Instituto; sus atribuciones y facultades como órgano rector del Consejo y de la Administración del Instituto.—La Vicepresidencia.—El Consejo de Administración y el Comité de Gerencia: Composición y atribuciones. Los Consejos Técnicos.—La Asesoría Jurídica y la Intervención.

Tema 11. La Gerencia; competencia y exposición detallada de su organización y funciones.—El Reglamento de Personal.—Previsión social: Derechos pasivos. Servicio sanitario. Plus de cargas familiares.

Tema 12. Concepto del Derecho mercantil.

- Como Derecho del comercio.
- Como Derecho que regula los actos de comercio.
- Como Derecho que regula los actos realizados en masa.
- Como Derecho que regula las empresas.

Fuentes del Derecho mercantil.

- La Ley.
- Los usos de comercio
- Otras fuentes peculiares del tráfico mercantil.
- El Derecho común como subsidiario.

Tema 13. Actos de comercio.

- Evolución del concepto.
- En el sistema español.
- Actos mixtos o unilaterales.

El comerciante individual

Concepto.—Capacidad legal, capacidad condicionada.—Prohibiciones.—Ejercicio del comercio en nombre propio.—Auxiliares y Agentes mediadores de comercio.

Tema 14. La Sociedad mercantil

- Concepto legal.—Sociedades con forma mercantil.
- Clasificación.
- La Sociedad colectiva y la comanditaria.—Requisitos legales de constitución. Relaciones jurídicas internas y externas.
- La Sociedad comanditaria por acciones y la Sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 15. La Sociedad anónima.

- Concepto legal y doctrinal.

- Capacidad social.
 - Fundación de la Sociedad.
 - La acción.
- Tema 16. La Sociedad anónima (continuación).

e) Organos de la Sociedad: La Junta general y los administradores.

f) Derechos y obligaciones de los socios.

g) Aumento y reducción del capital social.—Modificación de los Estatutos

Tema 17. La Sociedad anónima (continuación).

- Balance.
- Obligaciones.
- Transformación y fusión.
- Disolución y liquidación.
- Otras disposiciones de la Ley y complementarias de la misma.

Madrid, 13 de noviembre de 1958.—El Gerente, José Sirvent.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comandancias de Obras

PRIMERA REGION MILITAR

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por concierto directo del segundo presupuesto reformado al de reparación de la cubierta del Hogar del Soldado del Acuartelamiento del segundo Batallón del Regimiento de Automóviles de la Reserva General en Carabanchel (número 2.483 del L. C. I.), hasta las once horas del día 8 de enero.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concur-

santes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.—El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible). 4.806.

• • •

Centro Técnico de Intendencia

JUNTA ECONOMICA

Dispuesta por la Superioridad la celebración de un concierto directo urgente para la adquisición de:

Cinco extintores de 10 litros de capacidad.

Una máquina trifásica para cortar tejido.

Una máquina para sumar (de mano).

Una máquina de calcular (de mano).

Una taladradora trifásica para brocas hasta 12 mm., de dos marchas, con su correspondiente soporte para ser fijada sobre bancada.

Con destino al taller de vestuario de La Coruña, se admiten ofertas, bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al excelentísimo señor Intendente, Presidente de la Junta Económica de este Centro (avda de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid), hasta las doce horas del día 27 de los actuales.

Los pliegos de bases y modelo de proposición que han de regir en esta compra pueden examinarse en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

El importe de la publicación del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de diciembre de 1958 4.805.

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

V I G O

Don Amado Alvargonzález Mowinkel, Capitán Auditor de la Armada, Juez especial de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de salvamento, consecuencia del auxilio prestado en la mar el día 27 de junio último por el buque «La Panadera», folio 622 de la tercera lista de Gijón al de igual clase «La Capitana», folio 2.194 de Santander, remolcándole desde NS. de Finisterre hasta este puerto de Vigo.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina se hace público a fin de que las personas o entidades que se crean interesadas en el expresado salvamento puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de treinta días, bien por comparecencia ante el Juez que suscribe o por escrito dirigido al mismo.

Vigo, 20 de agosto de 1958.—Amado Alvargonzález. 6.953 bis.

• • •

Don Amado Alvargonzález Mowinkel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Especial de la Comandancia Militar de Marina.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de salvamento con motivo del auxilio prestado en la mar por el pesquero «Arturus», matrícula de Tenerife, al «Trinidad Echarriz», folio 1.123 de la inscripción de San Sebastián, el día 29

de julio último, remolcándole desde la altura de Avelro (Portugal) hasta este puerto de Vigo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que las personas o entidades que se consideren interesadas en el expresado salvamento puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de treinta días, ya por escritos dirigidos a este Juzgado, o por comparecencia en el mismo.

Vigo, 20 de agosto de 1958.—Amado Alvargonzález.

6 964.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 20 de abril de 1923, con los números 254.942 y 254.945 de entrada y 101.120 y 101.123 de registro, correspondiente a los depósitos de pesetas nominales 2.500 y 8.000, respectivamente, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100 a la disposición del ilustrísimo señor Director general del Timbre y Monopolios, por don Carlos Mendoza, para garantía de doña Fernanda Sicilia Toledano para responder de su gestión como Administradora de Loterías número 23, de Linares.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para

que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

13.479.

Extraviado el carnet de intereses expedido con el número 53.096 a favor de don Juan M.^a Cahisa Orella,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

13.482.

Delegaciones

BADAJOS

Don Eduardo Muriel Cisneros, Secretario del Jurado Especial de Valoración de Impuestos sobre el Gasto.

Hago saber: Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a doña Julia Abarrategui de la Rosa, cuyo último domicilio fué en Doctor Lobato, número 8, Badajoz, que este Jurado, en la sesión de 30 de septiembre próximo pasado, en el expediente 32 de 1948, de impuesto único de Transportes, ha dictado el siguiente acuerdo:

a) Base tributaria declarada por el interesado: Año 1945, 3.500 pesetas. Año 1946, 3.500 pesetas.

b) Base total propuesta por la Inspección: Incremento de 600 pesetas a la base declarada por el interesado en cada uno de los indicados años.

c) Base total fijada por el Jurado: Incremento de 600 pesetas en cada uno de los indicados años al 22 por 100.

Contra el mismo podrá interponer recurso de alzada ante el Jurado Central de Valoración de Impuestos sobre el Gasto por conducto de esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de notificación, siendo condición precisa para ello que constituya un depósito en la Caja General de Depósitos, o bien efectuar el ingreso en firme del 50 por 100 de la cuota, o sea doscientas sesenta y cuatro pesetas.

Badajoz, 4 de octubre de 1958.—El Secretario, Eduardo Muriel.

6.200.*

Don Eduardo Muriel Cisneros, Secretario del Jurado Especial de Valoración de Impuestos sobre el Gasto.

Hago saber: Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Salu-

tiano Muñoz Manchón, cuyo último domicilio fué en Puebla del Maestre (Badajoz), que este Jurado, en la sesión de 30 de septiembre próximo pasado, en el expediente número 5 de 1948, de impuesto sobre la Electricidad, etc., ha dictado el siguiente acuerdo:

a) Base tributaria declarada por el interesado: Ninguna.

b) Base total propuesta por la Inspección: Igual a la fijada por el Jurado.

c) Base total fijada por el Jurado: Cuarto trimestre 1946. Kwh.: Particulares, 1.000 al 0,44. W-h.: Particulares, 7.800 al 0,016. W-h.: C. propio, 750 al 0,08. W-mes: Alumbrado público, 7.500 al 0,01. Primer trimestre de 1947, las mismas cifras.

Contra el mismo podrá interponer recurso de alzada ante el Jurado Central de Valoración de Impuestos sobre el Gasto, por conducto de esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de notificación, siendo condición precisa para ello que constituya un depósito en la Caja General de Depósitos, o bien efectuar el ingreso en firme del 50 por 100 de la cuota, o sea de trescientas noventa y nueve pesetas ochenta céntimos.

Badajoz, 4 de octubre de 1958.—El Secretario, Eduardo Muriel.

6.201.

Don Eduardo Muriel Cisneros, Secretario del Jurado Especial de Valoración de Impuestos sobre el Gasto.

Hago saber: Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a «Minas Carpio, S. A.», cuyo último domicilio fué en avenida de José Antonio, número 56, sexto, Madrid, que este Jurado, en la sesión de 30 de septiembre último, en el expediente número 1 de 1954, de 5 por 100 p. b. minerales, mina «San Nicolás», ha dictado el siguiente acuerdo:

a) Base tributaria declarada por el interesado: Ninguna.

b) Base total propuesta por la Inspección: Primero, segundo y tercer trimestres de 1952: 7.835.184 pesetas al 5 por 100.

c) Base total fijada por el Jurado: La misma que la propuesta por la Inspección, con deducción de 1.808.735,40 pesetas por gastos, quedando una base neta de 6.028.448,60 al 5 por 100.

Contra el mismo podrá interponer recurso de alzada ante el Jurado Central de Valoración de Impuestos sobre el Gasto, por conducto de esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación, siendo condición precisa para ello que constituya un depósito en la Caja General de Depósitos o bien efectuar el ingreso en firme del 50 por 100 de la cuota, o sea ciento cincuenta mil setecientos once pesetas veintidós céntimos.

Badajoz, 4 de octubre de 1958.—El Secretario, Eduardo Muriel.

6.202.

BALEARES

Por el presente edicto se notifica a Jaime Terrades Catalá, con último domicilio conocido en Palma, calle de Escursach, número 20, y a Felipe Martorell Sampol, con el último domicilio conocido en Palma, calle de Antillón, número 174, ambos en ignorado paradero, que, interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Superior por el Abogado del Estado Jefe, Vocal de este Tribunal, contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente de contrabando número 229 de 1951, se le advierte que, según determina el artículo 89 del vigente Regla-

mento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, durante el plazo de diez días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Lo que se publica, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, de 29 de junio de 1924.

Palma de Mallorca, 7 de noviembre de 1958.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, M. Fuster.

6.308.

Por el presente edicto se notifica a Roberto Vignolet Fischer, sin domicilio conocido en España, que interpuesto recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por don Lucien Bestelle, contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente número 201 de 1952, se le advierte que, según determina el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, durante el plazo de diez días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Administrativas, de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, 8 de noviembre de 1958.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, M. Fuster.

6.319.

CADIZ

Desconociéndose el actual domicilio de Juan Collantes Jordán, que últimamente lo tuvo en Pedreras, núm. 26, de La Línea de la Concepción (Cádiz), se le hace saber por medio de la presente que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en fecha 18 de junio de 1958, en el expediente 61/55, instruido por aprehensión de tabaco y automóviles, mercancía que ha sido valorada en 177.500 pesetas, el tabaco; 13.114,35 los derechos del automóvil Bedford y 48.474,07 los del Humber, ha dictado providencia de esta fecha en el mencionado expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley. Lo que se le comunica por medio de este diario oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924; advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal.

Cádiz, 25 de octubre de 1958.—El Secretario del Tribunal, Juan M. Ponce.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Andrés Molina.

5.941.

GERONA

Ignorándose el paradero de don Roberto Doehm Warthamm, que estuvo domiciliado en Palafrugell, calle de San Sebastián, número 53, por el presente edicto se le notifica que en expediente instruido

por el concepto de Utilidades, tarifa tercero, año 1955, conraído folio 125, número de registro 2.287/56, iniciado por acta de fecha 30 de agosto de 1956, la Administración de Rentas Públicas practicó la liquidación siguiente:

Capital computable, 5.000 pesetas.

Base definitiva fijada por el Jurado de Estimación, 42.500 pesetas.

Cuota íntegra al 24 por 100, 10.200 pesetas.

A deducir cuota industrial, 2.780 pesetas.

Total cuotas liquidadas, 7.420 pesetas
Penalidad en su grado mínima determinada en el artículo tercero de la Ley de Inspección, o sea el 50 por 100 de la cuota, 3.710 pesetas.

Total importe de la liquidación practicada, 11.130 pesetas.

Se le previene que ha de hacer efectivo el importe de dicha liquidación dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, transcurrido el cual se procederá por vía de apremio.

Contra la liquidación que se le notifica puede en interesado interponer recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora de esta Delegación, en el plazo de ocho días, o de alzada, en el de quince, ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, dentro de los términos del artículo segundo de la Ley de 28 de marzo de 1941, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

Gerona, 8 de noviembre de 1958.—El Inspector-Jefe, Juan Luis Fort.
6.297.

Para conocimiento del inculcado en el expediente número 271 de 1958, Claudio di Pietro Gavazzi, se le comunica que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en dicho expediente, instruido por supuesta infracción de contrabando, cuya valoración importa 43.000 pesetas, ha dictado providencia el día 9 de diciembre de 1958, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de contrabando de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal; contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas, contados a partir del momento de la publicación de la presente notificación.

Asimismo se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión de la Comisión Permanente del Tribunal para el día 8 de enero de 1959, a las diez horas, para ver y fallar el expediente, reunión que se celebrará en esta Delegación de Hacienda. El inculcado podrá comparecer por sí solo o asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Gerona, 9 de diciembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente
6.975.

GUIPUZCOA

Por la presente se notifica a E. Campos, domiciliado en San Sebastián, y José Álvarez, en Orense, sin más señas para que en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 67 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, se ha señalado para el día 30 de diciembre actual, a las once horas de la mañana, en la Secretaría de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, la práctica de las diligencias de valoración de los géneros afectos al expediente 372 de 1958, en el que se hallan encartados

La práctica de dichas diligencias se llevará a efecto en la Secretaría del Tribunal a la hora y día señalado quedando emplazados para que en su condición de inculcados, en uso de la facultad que al efecto les concede dicho precepto legal, puedan comparecer ante la Junta de Valoración y ser oídos por la misma.

San Sebastián, 12 de diciembre de 1958.
El Secretario.—Visto bueno, el Presidente
6.976.

MALAGA

Por medio de la presente se notifica a Gustar Bunke y Peter Dischler, vecinos de Hamburgo (Alemania), que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado en el expediente 964/56, que se les instruye, acuerdo por el que se les considera autores de una infracción de defraudación de menor cuantía prevista en el caso 12 del artículo 11 del texto refundido de 11 de septiembre de 1953, en relación con la Ley de 31 de diciembre de 1941, imponiéndole a cada uno de ellos una multa de 94.166,57 pesetas, y declarando afecto al pago del total de la sanción la furgoneta intervenida, marca «Volkswagen».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que la sanción impuesta deberán hacerla efectiva en el improrrogable plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, así como pueden entablar recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en igual plazo.

Málaga, 24 de octubre de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).
5.958

Por medio del presente se notifica a José Rafael Sánchez, Hamed Chaib Al-lal, Mimun Mohamed Al-lal y Mohamed Amer Monso, vecinos de Marruecos, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado con esta fecha, en el expediente que se les instruye, número 741 de 1958, por exportación clandestina, providencia calificando los hechos en principio como constitutivos de una infracción de contrabando de menor cuantía, del conocimiento del Tribunal provincial, en Comisión Permanente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados advirtiéndoseles que contra la providencia dictada pueden entablar ante la autoridad que la promueve recurso de súplica en el siguiente día al de publicación de esta notificación.

Málaga, 28 de octubre de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).
6.145.

Por medio de la presente se notifica a Hach Erbarck Buquil Hammad, Rufin, López Martínez, Abderraman Ben Hamed y Al-lal Ben Mohamed, vecinos de Marruecos, que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal ha dictado con esta fecha, en el expediente que se les instruye, número 738 de 1958, por exportación de lentejas providencia calificando los hechos en principio como constitutivos de una infracción de contrabando de menor cuantía, del conocimiento del Tribunal provincial, en Comisión Permanente.

Lo que se publica para conocimiento

de los interesados, advirtiéndoseles que contra la providencia dictada pueden entablar ante la autoridad que la promueve recurso de súplica en el siguiente día al de publicación de esta notificación.

Málaga, 28 de octubre de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).
6.147.

Por medio de la presente se notifica a Amar Mohamedi Hamed Mohatar Amar Mohamed, a Hamed Ben Dudduh Maanan Hach Mimun, vecinos de Marruecos, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado con esta fecha, en el expediente que se les instruye, número 767 de 1958, por tentativa de exportación sin licencia, providencia calificando los hechos en principio como constitutivos de una infracción de contrabando de mayor cuantía, del conocimiento del Tribunal provincial en Pleno.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que contra dicha providencia pueden entablar recurso de súplica ante la autoridad que la promueve en el siguiente día al de publicación de esta notificación.

Málaga, 28 de octubre de 1958.—El Presidente del Tribunal (ilegible).
6.148.

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal en el expediente número 1.251 de 1957 instruido por aprehensión de cobre, efectuada en Porriño, mercancía que ha sido valorada en 5.208 pesetas, ha dictado providencia de fecha 7 de mayo de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo a lo dispuesto en el procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de María Luisa González Soto y sus padres, cuyo último domicilio conocido era en Salvatierra, y en la actualidad en ignorado paradero; advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente a la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 28 de octubre de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).
6.045.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal en el expediente número 1.454 de 1958 instruido por aprehensión de un camión, efectuada en Vigo, mercancía que ha sido valorada en 45.000 pesetas ha dictado providencia de fecha 23 de julio de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Antonio Fernández Amigo, cuyo último domicilio conocido era en Santiz de Callón (León) y en la actualidad en ignorado paradero; advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la publicación de esta notificación recurso de súplica

ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 27 de octubre de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible). 6.046.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal en el expediente número 568 de 1958, instruido por aprehensión de café tostado y planchas de cobre, efectuada en Vigo, mercancía que ha sido valorada en pesetas 2.415,35, ha dictado providencia de fecha 17 de julio de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por lo tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Carmen Alonso González, cuyo último domicilio conocido era en Santa Colomba de Astorga (León), y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 28 de octubre de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible). 6.047.

SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de Ana Burgos Moreno y Josefa García de la Cruz, por la presente, se les comunica que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente 201/58, instruido por aprehensión de varios efectos, mercancía que ha sido valorada en 6.132 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para su conocimiento, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Sevilla, 20 de mayo de 1958.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino. 6.260.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Robert Allen Hyden, por la presente se le comunica que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal en el expediente 270 de 1957, instruido por aprehensión de varios efectos, mercancía que ha sido valorada en 21.200 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para su conocimiento,

advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Sevilla, 30 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino. 6.256.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Mr. Nickol y Mr. Bell, por la presente se les comunica que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal en el expediente 207-1957, instruido por aprehensión de varios efectos, mercancía que ha sido valorada en 34.491,50 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para su conocimiento, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Sevilla, 5 de octubre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino. 6.257.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Saturnina Valle Sáez de Gordo, por la presente se le comunica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, en el expediente 35 de 1958, instruido por aprehensión de armas para reloj, mercancía que ha sido valorada en 18.510 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para su conocimiento, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Sevilla, 20 de mayo de 1958.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino. 6.258.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Josefa Limón y Salvadora Mesa, por la presente se les comunica que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal en el expediente 170-58, instruido por aprehensión de varios efectos, mercancía que ha sido valorada en 1.750 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica para su conocimiento,

advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Sevilla, 20 de mayo de 1958.—El Secretario, M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino. 6.259.

VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 26 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

Índice número 93.

Josefina Diego Peña e hija. M. Civil.
Huérfanos Abasolo Sánchez. M. Civil.
María Mercedes González Martínez. M. Civil.

Fernando Llin Soler. Jubilados.
María Asunción Salinas Alfonso. M. Militar.

Vicente Raigal Linares. M. Militar.
Luisa Vicente Matamalas. M. Militar.
Manuela García Vicente. M. Militar.
Dolores Alonso Cuneo. M. Militar.
José Mula Corbalán. Retirados-Cruces. Traslado.

Luisa Cilment Toledo. Acumulación.

Índice número 94:

Jacoba Zapater Merenciano. M. Civil.
Carmen Vicente Pacho. M. Civil.
David José Tortajada Ricas. Jubilados.
Manuel Cubells Cubells. Jubilados.
Isabel Millán y Saiz. Jubilados.
Félix Crespo Sánchez Escribano. Jubilados.

Antonio Arias del Hierro. Retirados-Cruces. Traslado.
Alejandro Noguera López. Retirados-Cruces.

Miguel Andrés Navarro. Retirados-Cruces.

Francisco Gil Delgado. Retirados-Cruces.

Fortunato Nestares Loza. Retirados-Cruces.

Miguel Martínez Pardo. Retirados-Cruces.

Cándido Marín Gasque. Retirados-Cruces.

Miguel Llop Roc. Retirados-Cruces.
Francisco Moreno Alamañ. Retirados-Cruces.

Valencia, 11 de noviembre de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 6.316.

* * *

Por el presente se notifica al súbdito español José Azorín Lorenzo, residente en Tángier, que Carlos Gómez López ha promovido recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, por disconformidad con el fallo dictado por la Comisión Permanente, de este Tribunal Provincial, en su sesión del día 25 de junio del año en curso, al resolver su expediente 184 de 1958.

Al propio tiempo se le advierte que, según determina el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento, durante el plazo de diez días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Valencia, 28 de octubre de 1958.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, F. Jorro. 6.155.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

PONTEVEDRA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Habiéndose declarado desiertas las adjudicaciones provisionales de las obras que forman parte del plan de obras y servicios de carácter local y provincial, con la ayuda económica del Estado y que a continuación se detallan, se anuncian por segunda vez con las mismas condiciones y requisitos que los exigidos por el primer anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270, de fecha 11 de noviembre, y rectificaciones en el número 282, de fecha 25 del mismo mes y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 259 y 270, de fechas 11 y 24 de noviembre.

Abastecimiento de aguas a La Guardia (subasta núm. 3).

Ampliación abastecimiento de aguas en La Estrada (subasta núm. 9).

Mejora caminos vecinales en Bueu (subasta núm. 12).

Camino vecinal de Achas a La Cañiza (subasta núm. 13).

Camino vecinal de Forcarey a Cerdedo (subasta núm. 16).

Camino vecinal de Millarada a carretera de Narón en Forcarey (subasta número 17).

Camino vecinal de La Lanzada a San Vicente, en El Grove (subasta núm. 18).

Camino vecinal de Rons a Melojo, en El Grove (subasta núm. 19).

Camino vecinal de Rebón a Buzaca, en Moraña (subasta núm. 22).

Carretera de Vigo a Trasmaño, en Rondonela (subasta núm. 25).

Camino vecinal de Celdas-Entienza a Picoña, primera y segunda sección, en Saiceda-Tuy (subasta núm. 26).

El plazo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles, contando a partir del siguiente a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo hacer entrega de las mismas en la Comisión Provincial de diez a doce horas, no admitiéndose aquéllas que vengan por correo.

Pontevedra, 6 de diciembre de 1958.—El Gobernador civil, 4.801.

SANTANDER

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Con referencia a las subastas anunciadas en el número 290 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de los corrientes, para el abastecimiento de aguas a los pueblos de Vargas, Camargo, Liaño, Liérganes, Centro de Higiene en Noja, Casa del Médico en Mataporquera, Mercado de Abastos en Saa Vcente de la Barquera y reforma del Matadero de Los Corrales de Buelna, se hace público para conocimiento de los interesados, que la apertura de los pliegos tendrá lugar el día 9 de enero de 1959, a las doce horas, en el salón de Juntas del Gobierno Civil.

Santander, 10 de diciembre de 1958.—El Gobernador civil, Presidente, Jacobo Roldán Losada, 4.811.

SEVILLA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

a) El objeto de la presente subasta consiste en la contratación de las obras que a continuación se indican, cuyos presupuestos han sido aprobados por la Co-

misión Provincial de Servicios Técnicos en la sesión celebrada el día 5 de diciembre último.

Ampliación del abastecimiento de agua de Casariche.—Presupuesto de contrata: 455.000 pesetas.

Abastecimiento de agua a Los Molares.—Presupuesto de contrata: 375.000 pesetas.

Abastecimiento de agua de Castillo de las Guardas.—Presupuesto de contrata: 692.427,15 pesetas.

Mejora del abastecimiento de agua de El Arahál.—Presupuesto de contrata: pesetas 1.423.128,64.

Nuevas captaciones para el abastecimiento de agua de Villafranca y Los Palacios.—Presupuesto de contrata: pesetas. 650.000.

Ampliación y mejora del abastecimiento de agua de Castilblanco de los Arroyos.—Presupuesto de contrata: 450.000 pesetas.

Abastecimiento de agua de Tocina.—Presupuesto de contrata: 813.049,72 pesetas.

Abastecimiento de agua de Palomares del Río.—Presupuesto de contrata: pesetas 517.931,58.

Abastecimiento de agua de San Juan de Aznalfarache (obras de ejecución inmediata).—Presupuesto de contrata: pesetas 548.628,60; y

Alcantarillado de Valencia.—Presupuesto de contrata: 845.569,55 pesetas.

b) En la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial) hasta el último día de la presentación de proposiciones, desde las nueve a las trece horas, estarán a disposición de los interesados los proyectos, pliegos de condiciones y demás elementos para la mayor inteligencia de los proponentes.

c) La garantía provisional consiste en el dos por ciento del presupuesto de contrata que para cada obra se ha indicado anteriormente. La garantía definitiva será del cuatro por ciento de dicho presupuesto. Ambas se constituirán bien en la Caja General de Depósitos en metálicos o en efectos de la Deuda Pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

d) El modelo de proposición que utilizarán los interesados es el que a continuación se transcribe:

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de ..., en calle, número, con documento nacional de identidad número, expedido el día de a V. S. I., expone: Que suficientemente enterado del anuncio que inserta el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la adjudicación mediante subasta de las obras (transcribir aquí el nombre de la obra de que se trate), declara aceptar las condiciones determinadas en el expediente respectivo, que reconoce haber estudiado personalmente y se compromete a ejecutarlas en (aquí el importe de la proposición que se haga, escribiendo en letras la cantidad).

(Firma del interesado.)

e) Las proposiciones se reintegrarán con timbre del Estado de seis pesetas y sello provincial de dos pesetas con veinte céntimos, y se presentarán dentro de sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), durante veinte días hábiles, computados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas indicadas en el apartado b). En la cara anterior del sobre se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de,»

f) Documentos que en sobre abierto deberán acompañarse, indicando en el

mismo el título de la obra y el nombre del proponente serán los siguientes:

1.º Resguardo de la Caja General de Depósitos correspondientes al importe de la fianza provisional indicado en el apartado c).

2.º Carnet de empresa establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954

3.º Justificante de estar al corriente en el abono de los subsidios y seguros sociales.

4.º Justificante de estar al corriente en el abono de la contribución industrial o de utilidades; y

5.º Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Las sociedades mercantiles deberán presentar, además de los cuatro documentos reseñados, los siguientes:

1.º Certificación exigida por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto de 20 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo).

2.º Escritura social inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Certificado del Consejo de Administración autorizando a las firmas legítimas y el documento legalizado; y

4.º Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

g) La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos del Gobierno Civil, a las doce horas del vigésimo segundo día hábil computados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el acto se realizará de acuerdo con lo determinado en el capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, estando formado el Tribunal por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o persona en quien delegue, que presidirá el acto; el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial o señor Diputado en quien delegue; el ilustrísimo señor Interventor de Hacienda, y el ilustrísimo señor Abogado del Estado, actuando de Secretario el de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

h) Si se presentaran dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Sevilla, 9 de diciembre de 1958.—El Gobernador civil, Alfonso Orti y Meléndez Valdés, 4.802.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando la subasta de las obras que se citan.

Autorizada esta Dirección General, por Orden ministerial de 3 de los corrientes, para subastar las obras que figuran en la relación más abajo inserta, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de las mismas, hasta las trece (13) horas del día nueve (9) de enero próximo. Estas proposiciones podrán presentarse en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General o en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Las obras deberán quedar terminadas dentro de los plazos que respectivamente se indican, a contar desde la fecha en que cada una dé comienzo; la fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la relación. Tanto para esta fianza provisional como para la definitiva, si fuera en efectos, deberá presentarse por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público, y tendrá lugar en esta Dirección General (Ministerio de Obras Públicas) el día catorce (14) de enero de 1959, a las once horas. En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan las formalidades y requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará, con carácter provisional, la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones por igual importe y la cuantía de éste determinase la adjudicación provisional de las obras, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, pero por separado y a la cista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 24), y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7

de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

Relación que se cita

Provincia de Barcelona.—Denominación de las obras: Carretera nacional 150, de Moncada a Tarrasa. Firme adoquinado, ensanchando el actual entre los puntos kilométricos 6,740 y 8,026, y sustitución del bituminoso actual entre los puntos kilométricos 8,026 y 8,883. Presupuesto de contrata: 3.514.055,78 pesetas. Plazo de ejecución: Veinte meses. Depósito provisional: 57.710,85 pesetas.

Provincia de Barcelona.—Denominación de las obras: Carretera del límite municipal de Barcelona a la de Barcelona a Santa Cruz de Calafell. Reconstrucción del firme con adoquinado mosaico entre los puntos kilométricos 4,799 y 5,344. Presupuesto de contrata: 2.232.483,50 pesetas. Plazo de ejecución: Doce meses. Depósito provisional: 38.487,25 pesetas.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado por el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1958, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.
4.791

Jefaturas de Obras Públicas

BADAJOZ

Don Ramón de Fontecha y Sánchez, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos y Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

Hago saber: Que para cumplir lo que preceptúa el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, he dispuesto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de la provincia y en el periódico «Hoy», de Badajoz, de la relación nominal rectificada de los propietarios de los terrenos que han de ser expropiados en el término municipal de La Albuera, por causa de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera L-4312 Talavera la Real a La Albuera, y señalar el plazo de quince días para que las personas a quienes afecta esta expropiación puedan hacer las reclamaciones que estimen conveniente acerca de la necesidad de la ocupación de los terrenos o aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la presente relación.

1. D. Felipe Vargas Montero de Espinosa.
2. D. Manuel Redondo Flores.
3. Sra. Duquesa de Almenara Aita.
4. D. Felipe Vargas Montero de Espinosa.
5. D. Domingo Gómez.
6. Ayuntamiento de La Albuera.
7. D.^a Ascensión Carmona Correa.
8. D. Antonio Villafaina.
9. D. Eladio Rueda.
10. D. Martín Flores

Badajoz, 25 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Fontecha y Sánchez.
6.952.

Don Ramón de Fontecha y Sánchez, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Caminos Canales y Puertos y Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

Hago saber: Que para cumplir lo que preceptúa el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, he dispuesto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de la provincia y en el periódico «Hoy», de Badajoz, de la relación nominal rectificada de los propietarios de los terrenos que han de ser expropiados en el término municipal de Oliva de Mérida, por causa de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera L-426 de Palomas a la de Herrera del Duque a Santa Olalla, y señalar el plazo de quince días para que las personas a quienes afecta esta expropiación puedan hacer las reclamaciones que estimen conveniente acerca de la necesidad de la ocupación de los terrenos o aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la presente relación.

1. D. Tirso de Olozaba.
2. D. Santiago Sánchez Martínez.

Badajoz, 22 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Fontecha.
6.951.

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

OBRA: Canal del Pisuerga.—Término municipal: Lantadilla (Palencia)

EXPROPIACIONES

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos que han de ocuparse en término municipal de Lantadilla con motivo de las obras del canal del Pisuerga, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición, o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lantadilla, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid, 24 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.
6.623.

Relación que se cita

Número orden	Propietarios Nombre y apellidos	Residencia	Fincas		Expropiaciones — Areas
			Pago	Clase	
1	Ayuntamiento de Lantadilla.....	Lantadilla	Santibáñez	Er. p.	292,40
2	Alfonso y Concha López Puebla.....	Madrid	C.º Osornillo	Cereal 2.ª	1,90
3	Arrendatario, Eliseo Villaizán Rodríguez.....	Lantadilla	Idem	Idem	2,60
4	Juan Ruiz García	Madrid	Idem	Idem	5,60
5	Santiago García Escudero	Idem	Idem	Viñedo 1.ª	1,30
6	Maurino García García.....	Idem	Idem	Idem	0,80
7	Honorio González García.....	Idem	Idem	Cereal 2.ª	1,70
8	Ladislao Puebla Román.....	Idem	Idem	Idem	1,10
9	Anacleto González Puebla	Idem	Idem	Idem	1,10
10	Arrendatario, Rufino Escudero Fernández.....	Lantadilla	Idem	Idem	3,65
11	Heriberto Vega Puebla	Madrid	Idem	Idem	8,60
12	Simona Guerra García.....	Idem	Idem	Idem	4,30
13	Amador Delgado Vega	Idem	Idem	Idem	7,30
14	Idem	Idem	Idem	Viñedo 1.ª	1,10
15	Basilio Lobo Ibañez	Idem	Idem	Idem	2,20
16	Emiliano Ruiz García	Idem	Idem	Cereal 2.ª	4,40
17	Ladislao Puebla Román.....	Idem	Idem	Viñedo 1.ª	6,00
18	Julián Romo Villaizán.....	Idem	Idem	Idem	6,30
19	Mariano de la Serna González.....	Idem	Idem	Cereal 3.ª	4,60
20	Emiliano Ruiz García.....	Idem	Idem	Idem	8,30
21	Salvador Carretón Ramos.....	Idem	Idem	Viñedo 2.ª	3,70
22	Hros. de Constantino García Lobo.....	Tortosa	Idem	Cereal 3.ª	3,60
23	Arrendatario, Rufino Escudero Fernández.....	Lantadilla	Idem	Idem	6,10
24	Ricardo García Puebla.....	Idem	Idem	Idem	5,80
25	Mariano de la Serna González.....	Idem	Idem	Idem	1,20
26	Laudelino Puebla de la Serna.....	China	Idem	Idem	47,00
27	Arrendatario, Marcial Puebla de la Serna.....	Lantadilla	Idem	Viñedo 2.ª	4,00
28	Alfredo Alonso García.....	Idem	Idem	Idem	11,00
29	Ayuntamiento de Lantadilla.....	Idem	Santibáñez	Er. a p.	24,00
30	Emilio Fernández Fernández	Idem	San Roque	Cereal 3.ª	8,10
31	Minervino Romo Villaizán.....	Idem	Idem	Idem	5,00
32	Jesús García Pérez	Idem	Idem	Idem	4,40
33	Emilio Fernández Fernández	Idem	Idem	Cereal 2.ª	0,80
34	Cleofé de la Serna Fernández.....	Idem	Idem	Era 2.ª	1,20
35	Santiago García Escudero.....	Idem	Idem	Era 1.ª	1,30
36	Gregoria Fernández Fernández.....	Idem	Idem	Idem	2,30
37	Teodoro García Lobo	Idem	Idem	Idem	2,30
38	Gregoria Fernández Fernández.....	Idem	Idem	Idem	6,10
39	Juan Lobo García.....	Idem	Idem	Idem	8,40
40	Mariano Fernández Guezmes.....	Idem	Idem	Idem	3,50
41	Octavio Puebla Escudero	Idem	Idem	Idem	2,90
42	Amalio Alonso Villaizán.....	Idem	La Losa	Era 2.ª	4,80
43	Mariano Guezmes Escudero.....	Idem	Idem	Cereal 3.ª	1,40
44	Idem	Idem	Idem	Idem	3,00
45	Fidel y Vitalino Fernández Villaizán.....	Idem	Idem	Era 2.ª	2,00
46	Gregorio García Ruiz.....	Idem	Idem	Idem	18,70
47	Maximino Fernández Villaizán.....	Idem	Idem	Cereal 2.ª	1,90
48	Cleofé de la Serna Fernández	Idem	Idem	Idem	4,20
49	Idem	Idem	Idem	Idem	16,20
50	Quintín Villaizán Conetón.....	Idem	Idem	Idem	1,50
51	Ayuntamiento de Lantadilla.....	Idem	Idem	Idem	7,00
52	Francisco Puebla García.....	Idem	Idem	Idem	1,90
53	Emilio Fernández Fernández.....	Idem	Idem	Idem	0,50
54	Arturo González Centeno.....	Palacios de Ríopisuerga	Idem	Idem	1,40
55	Quirino Guezmes Guezmes.....	Lantadilla	Idem	Idem	10,60
56	Hros de Fernanda Alonso Calvo	Idem	Idem	Idem	7,30
57	Urbano Rodríguez Puebla.....	Idem	Idem	Idem	8,80
58	Heriberto Vega Puebla	Idem	Idem	Idem	12,70
59	Juan Ruiz García.....	Idem	Fuentesguinda	Viñedo 2.ª	2,30
60	Salvador Carretón Ramos.....	Idem	Idem	Idem	2,20
61	Amador Delgado Vega.....	Idem	Idem	Idem	2,70
62	Quirino Guezmes Guezmes.....	Idem	Idem	Cereal 3.ª	10,50
63	Amador Delgado Vega.....	Idem	Idem	Idem	4,60
64	Santiago Carretón Ramos.....	Idem	Idem	Idem	5,80
65	Pedro García García.....	Idem	Idem	Idem	5,70
66	Marcelo Sancho Martínez.....	Idem	Idem	Viñedo 2.ª	2,20
67	Esteban Puebla Barcenilla.....	Idem	Idem	Idem	3,00
68	Daniel García Revilla.....	Idem	Idem	Idem	10,10
69	Urbano Escudero Ramos.....	Idem	La Losa	Cereal 3.ª	20,30
70	Mariano García Olano	Idem	Idem	Viñedo 2.ª	7,20
71	Deogracias Tapla Ruiz.....	Idem	Idem	Idem	14,80
72	Job Lobo Lobo.....	Idem	Idem	Idem	19,00
73	Deogracias Tapla Ruiz	Idem	Idem	Idem	9,50
74	Angel Gallego Ortega.....	Idem	Idem	Idem	6,10
75	Quintín Villaizán Carretón.....	Idem	Idem	Idem	11,00
76	Santiago Merino Ortega.....	Idem	Idem	Cereal 2.ª	7,50
77	Ignacio Puebla Petano.....	Idem	Idem	Idem	2,80
78	Hros. de Pedro Fernández Vega.....	Idem	Idem	Idem	0,70
79	Desconocido	Idem	Idem	Idem	5,80
80	Eusebio Cruzado Guerra.....	Idem	Idem	Idem	
81	Julián Romo Villaizán	Idem	Idem	Idem	
82	Gabriel Pérez García.....	Idem	Idem	Idem	

Número de orden	Propietarios Nombre y apellidos	Residencia	Finca		Expropiaciones Áreas
			Pago	Clase	
80	Hros. de Gregorio Ortega Castañeda.....	Lantadilla	Guindaleras	Cereal 2. ^a	8,60
81	Quintín Villalán Carretón.....	Idem	Idem	Idem	2,80
82	Urbano Escudero Ramos.....	Idem	Idem	Idem	2,60
83	Santiago Carretón Ramos.....	Idem	Idem	Idem	6,00
84	Manuel García Revilla.....	Idem	Idem	Idem	2,30
85	Idem	Idem	Idem	Viñedo 2. ^a	3,40
86	Saturnina Ruiz García.....	Idem	Idem	Cereal 2. ^a	3,50
87	Vicenta García Gómez.....	Idem	Idem	Idem	0,40
88	Heliodoro Alonso Ortega.....	Idem	Idem	Idem	0,90
89	Eduardo García Ruiz.....	Idem	Idem	Idem	1,50
90	Vicenta García Gómez.....	Idem	Idem	Idem	2,10
91	Claudio Antón Benito.....	Idem	Idem	Idem	1,20
92	Manuel García Revilla.....	Idem	Idem	Idem	0,80
93	Javier Ortega Carranza.....	Idem	Idem	Idem	0,60
94	Félix Carretón Ruiz.....	Idem	Idem	Idem	3,20
95	Hros. de Lucas Arijá Gómez.....	Idem	Idem	Cereal 3. ^a	2,10
96	Eusebio Cruzado Guerra.....	Idem	Idem	Idem	0,30
97	Luciano Escudero Fernández.....	Idem	Idem	Cereal 2. ^a	1,70
98	Javier Ortega Carranza.....	Idem	Idem	Viñedo 2. ^a	2,90
99	Marcelo del Valle Guerra.....	Idem	Idem	Cereal 2. ^a	3,30
100	Honorio Puebla Barcenilla.....	Idem	Jaraices	Viñedo 2. ^a	4,30
101	Urbano Escudero Ramos.....	Idem	Idem	Idem	8,50
102	Jesús Lantada Nieto.....	Idem	Idem	Cereal 2. ^a	5,80
103	Eusebio Cruzado Guerra.....	Idem	Idem	Idem	1,40
104	María Ruiz Salas.....	Idem	Idem	Viñedo 2. ^a	7,90
105	Mariano Fernández Guezmes.....	Idem	Idem	Cereal 2. ^a	2,20
106	David Romo Villalán.....	Idem	Idem	Viñedo 2. ^a	4,00
107	Bienvenido Luena San José.....	Idem	Idem	Idem	7,60
108	Idem	Idem	Idem	Cereal 2. ^a	9,20
109	Juan Marín Revilla.....	Idem	Idem	Viñedo 2. ^a	3,20
110	Ladislao Puebla Román.....	Idem	Idem	Cereal 2. ^a	4,30
111	Javier Ortega Carranza.....	Idem	Idem	Idem	1,80
112	Rafael Alonso García.....	Idem	Idem	Viñedo 1. ^a	7,90
113	Hros. de Julián de la Serna González.....	Idem	Idem	Idem	3,80
114	Gabriel Pérez García.....	Idem	Idem	Cereal 2. ^a	1,40
115	Elaño Cruzado Guerra.....	Idem	Idem	Idem	4,50
116	Julián y Esperanza Romo Villalán.....	Idem	Idem	Viñedo 1. ^a	8,60
117	Jesús Lantada Nieto.....	Idem	Idem	Cereal 3. ^a	2,20
118	Germán Herreros.....	Requena	Idem	Idem	1,10
119	Arrendatario, Santiago García Escudero.....	Lantadilla	Idem	Idem	1,80
120	Hros. de Manuel Guerrero.....	Palacios	Idem	Idem	4,00
121	Eleuterio Tastilán Lobo.....	Lantadilla	Idem	Idem	4,30
122	Urbano Escudero Ramos.....	Idem	Idem	Idem	1,90
123	Heriberto Vega Puebla.....	Idem	Idem	Idem	0,90
124	Gabriel Pérez García.....	Idem	Idem	Idem	1,20
125	Eduardo García Villalán.....	Idem	Idem	Idem	1,10
126	Teodoro Rodríguez Puebla.....	Idem	Idem	Idem	1,60
127	Marcelo del Valle Guerra.....	Idem	Idem	Idem	3,60
128	Leandro Guerra Carretón.....	Idem	Idem	Cereal 3. ^a	6,50
129	Eugenio de la Serna González.....	Idem	Idem	Viñedo 1. ^a	2,30
130	Ignacio Fernández Guezmes.....	Idem	Quintanas	Cereal 2. ^a	8,60
131	Quintín Villalán Carretón.....	Idem	Idem	Idem	7,60
132	Rafael García Lantada.....	Santander	Idem	Idem	6,80
133	Arrendatario, Amalio Alonso Villalán.....	Lantadilla	Idem	Viñedo 2. ^a	2,90
134	Mariano García Lucio.....	Idem	Idem	Cereal 2. ^a	14,00
135	Hros. de Gregorio Ortega Castañeda.....	Idem	Idem	Cereal 3. ^a	11,40
136	Daniel García Rivilla.....	Idem	Idem	Cereal 2. ^a	12,80
137	Victoriano Mozo Antolín.....	Idem	Idem	Idem	2,70
138	Idem	Idem	Idem	Cereal 3. ^a	2,60
139	Félix Rodríguez González.....	Idem	Idem	Er. a p	2,90
140	Juan Lobo García.....	Idem	Idem	Cereal 1. ^a	1,40
141	Juan Ruiz García.....	Idem	Idem	Idem	2,50
142	Idem	Idem	Idem	Cereal 3. ^a	2,50
143	Julián González Escudero.....	Idem	Idem	Cereal 1. ^a	6,80
144	Baldomero Gil Villegas.....	Idem	Idem	Idem	7,70
145	Marceliano Gallego Ortega.....	Idem	Idem	Idem	6,00
146	Dulce Nombre Puebla Rodríguez.....	Idem	Idem	Idem	6,80
147	Marceliano Gallego Ortega.....	Idem	Idem	Idem	9,40
148	Melchor Puebla Carretón.....	Idem	Idem	Idem	10,30
149	Mariano de la Serna González.....	Idem	Idem	Idem	1,00
150	Antonio García Petano.....	Idem	Idem	Viñedo 2. ^a	10,00
151	Simona Guerra García.....	Idem	Idem	Idem	1,20
152	Santiago Merino Ortega.....	Idem	Idem	Cereal 2. ^a	6,00
153	Urbano Escudero Ramos.....	Idem	Idem	Viñedo 2. ^a	14,30
154	Saturnino Ruiz García.....	Idem	Idem	Idem	10,20
155	Saturnino García Pérez.....	Idem	Idem	Cereal 2. ^a	15,00
156	Mariano Fernández Guezmes.....	Idem	Idem	Idem	13,60
157	Tomás González Marcos.....	Frómista	Idem	Idem	2,20
158	Arrendatario, Marcial Puebla de la Serna.....	Lantadilla	Idem	Idem	4,70
159	Félix Guezmes García.....	Idem	Idem	Idem	13,30
160	Desconocido.....	Idem	Idem	Viñedo 2. ^a	5,60
161	Hros. de Mariano Escudero Carretón.....	Idem	Idem	Idem	4,50
162	Patrocinio Alonso Ortega.....	Idem	Idem	Idem	
163	Julián Puebla Petano.....	Idem	Idem	Idem	
164	Feliciano García Escudero.....	Idem	Idem	Idem	

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Precon. S. A.»
Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Dueñas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 21 de octubre de 1958.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

12.031.

EBRO

SECCIÓN DE AGUAS

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.».

Representante en Zaragoza: Don Luis de Diego Samper, paseo de Pamplona, número 3.

Cantidad de agua que se pide: Tres (3) metros cúbicos por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Torán.

Términos municipales en que radicarán las obras: Canejan, Vilach, Arrós y Vila, Vilamós y Les, de la provincia de Lérida.

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica para usos industriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatible con

él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 8 de octubre de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.

12.153.

GUADALQUIVIR

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Ramón de Vargas y Porras

Nombre del representante en Sevilla: Don Rafael Pachón Franco, calle Placentines, número 30.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 44 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: El Carpio (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927 modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla plaza España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 23 de octubre de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.

12.346.

PIRINEO ORIENTAL

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Mariano Morera Altisent.

Y de su representante: Don Alejandro Miró Valverde.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Cuatro litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Riera Relat.

Término municipal en que radican las obras: Avinyó.

De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las catorce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Barcelona, Via Layetana, 10 bis, primero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las once horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Barcelona, 22 de octubre de 1958.—El Ingeniero Director adjunto (ilegible).

12.032.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIÓN Y REFORMA

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

Objeto de la petición: Ampliar y reformar la subestación receptora de Tarraza, que pasará de 9.000 KVA. a 30.000 KVA., siendo la relación de transformación de 25/11 KV.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 31 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

12.623.

AMPLIACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Prenafeta Ricart.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 100.000 pesetas. De la ampliación: 96.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar y transformar taller mecánico de reparaciones en otro de reparaciones y construcción de calderería ligera, instalando dos tornos, una limadora, dos taladros, un cilindro curvar, una cizalla, una muela y dos aparatos soldadura eléctrica.

Producción: Construcción de aparatos de calderería ligera, armazones, maquinaria, autoclaves, cubas para líquidos y estructuras metálicas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Facilitadas por los clientes.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, que estimen oportunos en las oficinas

cinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407

Barcelona, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 12.760.

IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: «Industrial Rosaflor, Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: Mataró. Capital: Valor de la importación, pesetas 101.800.

Objeto de la petición: Importar de Alemania una tricotosa circular gg. 16 de 40.64 cm. Ø (16"), con 10 alimentadores, con cambio automático de puntos y dispositivo para malla cargada, paro automático, etc.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 12.086.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

Objeto de la petición: Línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica a 25.000 voltios a la E. T. Magret, en los términos municipales de Manlleu, Masias de Roda y Santa María de Corcó.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 11.970.

Peticionario: «Compañía Anónima Manresana de Electricidad».

Objeto de la petición: Prolongación de la línea 25 KV. a la fábrica Monegal, en el término municipal de Gironella.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 12.528.

INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica aérea, trifásica, a 25.000 voltios, a las estaciones transformadoras Bovila Ramell y Dubler, con derivación a estación transformadora de Chemicol, a estación transformadora del Parque de Automovilismo, con derivación a estación transformadora de Mariegos, y desplazamiento de línea 110 kilovatios a estación reguladora de San Baudilio, en los términos municipales de Viladecáns y San Baudilio de Llobregat

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 12.935.

* * *

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de líneas a 25.000 y 6.000 voltios de unión entre centrales móviles y flotante en el puerto de Barcelona, con las redes subterráneas a 25 y 6 kilovatios de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., en el término municipal de Barcelona.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 12.936.

* * *

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea a 25.000 voltios a la estación transformadora Cooperativa Herrería, en el término municipal de Cornellá de Llobregat.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 12.937.

NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Octavio Mañas Porta. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 225.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico para la reconstrucción de cojinetes a rodillos y a la fabricación de bulones, casquillos, manguitos, etc., así como reparaciones mecánicas en general.

Producción: 4.000 piezas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 1.048.

SUSTITUCIÓN DE CORRIENTE ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Sustitución de corriente continua por alterna a 220/127 voltios en su red de distribución de Barcelona, afectando la presente petición a la casa número 5 de la rambla de Cataluña.

Los abonados y el público en general que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 14 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 12.821

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Nilo Garrachon Villameriel.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 1.000.000 de pesetas; de la ampliación, 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir en su fábrica de regenerados de fibras textiles dos cardas para el tratado de trapos, retales y desperdicios textiles de lana por otras dos para el tratamiento de cualquier clase de fibras naturales y sintéticas.

Producción: La misma, con la salvedad indicada en el párrafo anterior.

Maquinaria de importación: Dos cardas de 1,5 metros de ancho útil, por un valor aproximado de un millón de pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 12.789.

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Comas Nogueras.

Localidad del emplazamiento: Mataró. Capital total: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar un taller de reparación de máquinas textiles en taller de construcción de máquinas de género de punto.

Producción: Cuatro máquinas circulares anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 11 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 12.075

* * *

Peticionario: Don José Soler Comas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 270.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformación de un taller mecánico dedicado a la fabricación de accesorios para maquinaria textil en un taller de construcción de amortiguadores para la industria automovilística.

Producción: 1.200 amortiguadores de diversos tipos y potencias anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 30 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 1.025

VARIACIÓN DE CONDICIONES

Peticionario: Industrias Kores, S. A.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 16.000 pesetas, correspondientes al importe de la maquinaria a instalar.

Objeto de la petición: Instalar un molino coloidal en su industria de fabricación de cintas mecanográficas, papel carbón, clichés, tintas, multicopistas, papeles químicamente preparados, en sustitución de otro autorizado por esta Delegación de Industria, según expediente 9.062/57.

Producción: Sin variación.

Maquinaria extranjera: Un molino coloidal por un valor de 26.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 27 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

12.549

ALAVA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Iza Hermanos.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: Sin variación, 330.000 pesetas.

Objeto: Fabricación cocinas mixtas (eléctricas y de gas).

Producción actual: Cocinas eléctricas diversos tipos, 1.000 unidades.

Con la ampliación esta producción quedará como sigue:

Cocinas eléctricas, diversos tipos, 750 unidades.

Cocinas mixtas (eléctricas y de gas), 250 unidades.

No se precisa modificación alguna de la maquinaria y materias primas que tiene reconocidas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, calle Dato, 49.

Vitoria, 22 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

11.928.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Hijos de Cándido Alday.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: Inversión, 300.000 pesetas.

Objeto: Fabricación artículos de grifería.

Producción: Grifería diversa, 20.000 unidades. Valvulería diversa, 10.000 unidades.

Maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sitas en calle Dato, 49.

Vitoria, 24 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

11.927.

Peticionario: Don Aniceto Iregui Abásole.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: Inversión, 100.000 pesetas.

Producción: Pistones para escuadras,

12.000. Arandelas de latón, 6.000. Cabezas para ejes, 6.000. Guías para ejes, 6.000. Válvulas de ollas a presión, 4.000. Bulones de frenos, 20.000. Ejes de escuadra traseras para bicicletas, 10.000. Pasadores de sillín de bicicletas, 50.000.

Objeto: Mecanización de piezas por encargo de industria con fabricaciones automatizadas.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en la calle de Dato, número 49.

Vitoria, 16 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

11.846.

* * *

Peticionario: Don José María Durana Rodríguez.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: Inversión de 50.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de productos químicos para la metalurgia.

Producción: Detergentes, refrigerantes, detectores grietas, 60.000 Kg. Anticorrosivos, líquidos de cote, 30.000 Kg. Sales para tratamientos térmicos, 2.000 Kg.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en la calle de Dato, número 49.

Vitoria, 16 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

11.845.

CACERES

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Fermín Ramos Vicente.

Objeto: Instalación de una panadería mecánica en Piornal.

Capacidad de producción: 450 kilogramos diarios.

Capital: 150.400 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 13 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista

11.601.

* * *

Peticionario: Don Eladio Ruano Lorenzo.

Objeto: Instalación de un salón de cinematógrafo en Montehermoso.

Capacidad de espectadores: 800 localidades.

Capital: 220.000 pesetas.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 11 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista

10.678.

* * *

Peticionario: Don Desiderio Jiménez Díaz.

Objeto: Instalación de un molino triturador de piensos para uso público en Romangordo.

Producción: 170.000 kilogramos.

Capital: 81.350 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 13 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

9.930.

CADIZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Pérez Pichaco.

Emplazamiento: Puerto de Santa María.

Objeto de la instalación: Aserradora y fabricación de envases de madera.

Capital: 560.000 pesetas.

Capacidad de producción: Envases de diferentes tipos, por valor de 600.000 pesetas al año.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 21 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Miguel Ángel de Mier.

5.862.

TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Puerto Real.

Objeto de la instalación: Construcción de una caseta de transformación para las obras de los puentes Boca de Ave y El Águila, al pie de la línea de 28 kilovatios Jerez-San Fernando.

Presupuesto: 270.000 pesetas.

Capacidad de transformación: 50 KVA.

Relación de transformación: 28.000/220-127 voltios.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 14 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Malo de Molina.

5.642.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Ayuntamiento de Puerto Real.

Emplazamiento: Puerto Real.

Objeto de la instalación: Reforma de la red de distribución eléctrica de dicha población con la creación de cuatro nuevos centros de transformación, modernización del existente, red de altas y de baja.

Presupuesto: 3.000.000 de pesetas.

Capacidad de transformación: Mil doscientos sesenta (1.260) KVA

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 14 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Malo de Molina.

5.641.

Peticionario: Electrificaciónes Sónsur, Sociedad Anónima, para Central Eléctrica San Eduardo, de Algodonales.

Objeto de la instalación: Tendido de línea a 15 kilovatios desde la subestación de Villamartín de la C. S. E. al pueblo de Algodonales, para mejora de su electrificación, con prolongación a El Gastor

Presupuesto: 2.163.000 pesetas.

Capacidad de transformación: 300 Kw.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 10 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Malo de Molina.

5.602.

CIUDAD REAL

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Eufasio García Pardo.

Emplazamiento: Ciudad Real.

Capital: 1.700.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un taller para reparación de vehículos automóviles, compuesto de banco de pruebas para inyectores, compresor de 300 litros, elevador hidráulico de tres toneladas métricas, otro de siete toneladas métricas, torno de 1,50 metros entre puntos, rectificadora de cigüeñales hasta 1,80 metros, rectificadora de cilindros de 30 a 200 milímetros, bruidora hidráulica de cilindros de 30 a 200 milímetros, prensa hidráulica de 30 toneladas métricas, grúa hidráulica de 1.500 kilogramos, verificador de ruedas para vehículos hasta 3.500 kilos y una equilibradora estática o dinámica de ruedas.

Producción: Reparación de vehículos en general.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 9 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

919

CUENCA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Cooperativa del Campo «Purísima Concepción».

Objeto: Línea de 940 metros, a 15 kilovatios, y caseta de transformación de 40 kilovatios para electrificación de una bodega sita en Casas de Fernando Alonso.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación de Industria en el plazo de diez días.

Cuenca, 17 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.

5.797.

• • •

Peticionario: Solariega Gosálvez, Sociedad Anónima.

Objeto: Líneas de alta tensión y redes de distribución para alumbrado y fuerza de la zona de Villalgorido del Júcar (Albacete), tomando energía de la central Gosálvez, propiedad de Papelera Española Sociedad Anónima que lleva en arrendamiento Centrales Eléctricas Navarro, S. A.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación en el plazo de diez días.

Cuenca, 24 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.

5.964

GERONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Puig Riera.

Emplazamiento: Gerona.

Objeto de su petición: Ampliar su industria de fundición de bronce y metales, instalando una máquina tronchadora de colada, un compresor con electromotor de 20 CV. y una máquina disparadora de machos.

Capital de la ampliación: 150.712 pesetas (nacional).

Producción prevista: Sin variación.

Procedencia de la maquinaria: Nacional. Procedencia de las primeras materias: Sin variación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 16 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

11.763.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Isoladora, S. A.

Emplazamiento: Cassá de la Selva.

Objeto de la petición: Inscripción de una industria de aglomerados de corcho y ampliación de la misma con una máquina de aglomerar, una de cortar, una mezcladora, un aspirador, dos barrenas, una laminadora, dos máquinas de aglomerar barra, una de redondear barras, una de cortar discos, una máquina de parafrinar, 34,5 caballos de fuerza en motores eléctricos y 12,5 kilovatios en resistencia eléctrica.

Capital de la ampliación: 500.000 pesetas.

Producción prevista en conjunto: Planchas corcho aglomerado negro al 25 milímetros, 150.000 metros cuadrados; planchas de corcho aglomerado blanco, 48.000 bloques; aglomerado continuo de 12 milímetros de espesor, 60.000 metros cuadrados, y discos standard de corcho aglomerados, 250.000.000.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 27 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

11.759.

• • •

Peticionario: Praducar, S. L.

Emplazamiento: Jafre.

Objeto de su petición: Establecer una industria de viguetas y objetos de hormigón pretensado, instalando una hormigonera, una máquina de estirar, un vibrador, una máquina de anclaje, un aparato de cortar, moldes y aparatos diversos.

Capital total: 50.000 pesetas.

Producción prevista: Viguetas, 36.000 metros; tubos, 3.000 unidades; pretensados, 300 unidades; objetos varios, 200 unidades.

Procedencia de la maquinaria: Nacional. Procedencia de las primeras materias: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 3 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

11.758.

• • •

Peticionario: Don Luis Call Pi.

Emplazamiento: Sls.

Objeto de su petición: Instalar una carpintería-ebanistería, con dos sierras de cintas de 1,20 y 0,60 metros, respectivamente; una máquina universal, de 1,75 por 0,35; utillaje y herramientas varias y tres motores eléctricos con total de 15 caballos de fuerza.

Capital: 90.000 pesetas.

Producción prevista: Ebanistería y carpintería, según pedidos.

Procedencia de la maquinaria: Nacional. Procedencia de las primeras materias: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 10 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

11.760.

• • •

Peticionario: Don José Sallent Tatjer.

Emplazamiento: Puigcerdá.

Objeto de su petición: Inscribir una industria de carpintería mecánica y embajales con una sierra de cinta de 1,10 metros de diámetro, un carro, un motor Diesel de 12 CV., un electromotor de 10 CV., una máquina de afilar un electromotor de 0,5 CV., una máquina de machihembrar y utensilios varios.

Capital total: 105.000 pesetas.

Producción prevista: Parquet machihembrado y cajas de embalaje.

Procedencia de la maquinaria: Nacional. Procedencia de las primeras materias: Madera del país.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 11 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

11.761.

• • •

Peticionario: Don Juan Vila Corredor.

Emplazamiento: Palafrugell.

Objeto de su petición: Instalar una industria de fabricación de mosaicos con una prensa hidráulica, un acumulador, un juego de bombos, un electromotor de dos caballos de fuerza y moldes varios.

Capital total: 98.500 pesetas.

Producción prevista: 6.000 metros cuadrados de mosaicos.

Procedencia de la maquinaria: Nacional. Procedencia de las primeras materias: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 8 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.

11.762.

GUIPUZCOA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Aquilino Garay Errilla, Arechavaleta.

Capital actual: 355.000 pesetas; destinado a la ampliación, 60.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar un cubilote «Enano-500» para las necesidades propias de su industria de fabricación de artículos de ferretería y cerrajería.

Producción: 12.000 kilogramos de piezas fundidas; al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim. 35.

San Sebastián, 24 de octubre de 1958. El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta Aguirre.

11.875.

Peticionario: Don Antonio Pinacho Garitano.

Objeto: Poder elaborar anualmente, mediante su taller mecánico de reparaciones y mecanizaciones para terceros y la colaboración de otros industriales, 72 tornos mecánicos rápidos de producción de características según patente 63.595 y 243.956.

Emplazamiento: Oyarzun.

Capital: En la ampliación 278.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim, 35.

San Sebastián, 24 de octubre de 1958. El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta Aguirre.
11.878.

* * *

Peticionario: Don Luis María Tellería Legornuru.—Anzuola.

Capital actual: 325.000 pesetas; destinado a la ampliación, 417.475 pesetas.

Objeto de la ampliación. Aumentar el margen de calibrados actual, que es de 40 a 12 milímetros hasta tres milímetros, a fin de obtener piezas estampadas.

Producción: La actual, que es de 440 toneladas anuales de aceros calibrados, no sufrirá variación, pero se utilizarán 90 toneladas de ellas para la fabricación de piezas estampadas.

Esta industria empleará maquinaria de procedencia nacional y el consumo de materias primas no sufrirá variación alguna.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim, 35.

San Sebastián, 21 de octubre de 1958. El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta Aguirre.
11.783.

* * *

Peticionario: Laminaciones de Lesaca Sociedad Anónima.

Objeto: Poder ampliar de 3.000 a 5.000 toneladas anuales sus posibilidades de fabricación de flejes laminados en frío, mediante la instalación de dos nuevos laminadores cuádruples de 320 y 450 milímetros de ancho, de gran velocidad, y una cizalla para 400 milímetros de ancho útil.

Emplazamiento: Pasajes.

Capital: En la ampliación, 4.474.260 pesetas.

Maquinaria a importar, salvo equipos accionamiento y regulación.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim, 35.

San Sebastián, 22 de octubre de 1958. El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta Aguirre.
11.787.

* * *

Peticionario: Don Juan Asequinolaza Aracama.

Objeto: Poder ampliar su taller de elaboración de artículos varios en plástico (cabases, bolsos, cinturones, trajes motoristas, etc.) con diez nuevas máquinas-herramientas para llegar a producir también piezas diversas hechas con tubo metálico y plásticos estratificados (bañeras, cunas, sillas, taburetes, mesas y pupitres), 2.900 al año.

Emplazamiento: Irún.

Capital: Maquinaria de la ampliación, 210.000 pesetas.

Materias primas y nuevas instalaciones: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten en el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos debidamente cumplimentados.

San Sebastián, 22 de octubre de 1958. El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta Aguirre.
11.788.

LA CORUÑA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Conservas Friscos, S. L.
Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de conservas de pescado y mariscos, que tiene establecida en Puebla del Caramiñal, con la instalación de una máquina cerradora semiautomática, marca «Somme», con motor de 2 HP.
Capital: 580.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 30.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 13 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.
5.784

* * *

Peticionario: Editorial Celta, S. A.
Objeto de la petición: Ampliar la industria de imprenta comercial y periódico diario que tiene establecida en esta capital con la instalación de una máquina de componer «Linotype» mod. 48 SM, completa, con su equipo de almacenes, juegos de matrices, crisol eléctrico, motor, cargador, Thermo-Bloc, de procedencia extranjera. Valor aproximado: 831.432 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los fabricantes nacionales que puedan suministrar la máquina cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, núm. 35, primero.

La Coruña, 13 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.
5.785

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel García González.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de pasta al temple en esta localidad.

Capital: 95.000 pesetas.

Producción: 150.000 kilogramos anuales. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 13 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.
5.786

* * *

Peticionario: Don José Luis Adarraga Elizarán.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fundición y moldeo de metales no féreos en esta localidad.

Capital: 55.000 pesetas.

Producción: 30.000 kilogramos de piezas de metales no féreos anualmente. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo

dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 15 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.
5.782

* * *

Peticionario: Don Juan Tenreiro Tenreiro.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de hielo en Puenteume.

Capital: 50.000 pesetas.

Producción: 45.000 kilogramos anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 6 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.
5.783

* * *

Peticionario: Don José Luis Adarraga Elizarán.

Objeto de la petición: Instalar en esta capital una industria de fundición inyectada y centrifugación de metales no féreos.

Capital: 250.000 pesetas.

Producción: 48.000 kilogramos de piezas de fundición inyectada y 32.000 kilogramos de piezas centrifugadas, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 15 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.
5.781

* * *

Peticionario: Don José Luis Ramil Abella.

Objeto de la petición: Instalar en esta capital una industria de pastelería y confitería.

Capital: 85.000 pesetas.

Producción: 6.240 kilogramos de repostería en general anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 15 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.
5.780

* * *

Peticionario: Don Eduardo Torres Pira.

Objeto de la petición: Instalar una industria de recauchutados y fabricación de piezas de goma moldeada en esta localidad.

Capital: 60.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 18 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.
5.915

* * *

Peticionario: Don Manuel Martínez Costamil.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de hielo y cámara de conservación, en Finisterre.

Capital: 500.000 pesetas.
Producción: 300 Tm. anualmente.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 18 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.
5.910

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).

Objeto de la petición: Instalar un ramal de línea eléctrica a 5.000 V., de 1.650 metros de longitud, que partirá de la línea a esta tensión que desde Fecha se dirige a Ordenes, en cuyo extremo se instalará un centro de transformación de 20 KVA., relación de transformación 10.000-5.000 \pm 5 %/380-220 V., para suministrar energía a los lugares de Vilar, Candendo, Quintans, Arnoba, La Iglesia (San Juan), Sartegos y San Pedro, del Ayuntamiento de Trazo.

Presupuesto: 160.788 pesetas.
Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 6 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.
5.788

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).

Objeto de la petición: Instalar un ramal de línea eléctrica a 15.000 V., de 306 metros de longitud, y un centro de transformación de 130 KVA., relación de transformación 15.000/220-127 V., para suministrar energía en el sector de La Lagoa, de esta capital.

Presupuesto: 178.873 pesetas.
Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 6 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.
5.787

Peticionario: Sánchez y Fuciños, Sociedad Regular Colectiva.

Objeto de la petición: Instalar un ramal de línea eléctrica a 3.000 V., de 50 metros de longitud, derivado de la línea a esta tensión de su propiedad, y un centro de transformación de 15 KVA., relación 3.000 \pm 5 %/260-150, en el lugar de Padrón, parroquia de Serantes, Ayuntamiento de Santiso. Dicho centro de transformación suministrará energía a una industria de serrería propiedad de don Manuel Varela Patifio y a las redes de baja que posee la empresa en las parroquias de Serantes y Novela (Santiso).

Presupuesto: 33.875 pesetas.
Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 18 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román.
5.911

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.
Emplazamiento: Moya.

Capital a invertir: 213.123,36 pesetas.
Objeto de la petición: Electrificación del caserío «El Atillón», con un transformador trifásico de 10 KVA. a 6.000/230-133 V., y red de baja tensión.

Producción: 10.000 Kwh. anuales.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chill, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, por autorización, Jacobo López-Varela López.
11.869

Peticionario: Don Manuel Rodríguez Ruiz.

Emplazamiento: Las Palmas.
Capital: Pasa de 59.788 a 369.530 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de taller mecánico con un taladro con m. e. de 2 CV., un ventilador con m. e. de 0,147 Kw., una cizalla manual, un equipo de soldadura de 9 Kw., un rectificador de corriente de 200 w., un rectificador de corriente de 1,5 Kw.

Capacidad de producción: La misma.
Maquinaria y materias primas: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chill, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, por autorización, Jacobo López-Varela López.
11.873

LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Juan Antúnez Santana.

Emplazamiento: Las Palmas.
Capital: Pasa de 360.667 a 418.167 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de un torno de 1,50 metros con m. e. de 3 CV. y dos polipastos de 750 kilogramos con m. e. de 1,5 CV.

Capacidad de producción: La misma.
Maquinaria y materias primas: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chill, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, por autorización, Jacobo López-Varela López.
11.872

MEJORA DE INDUSTRIAS

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Emplazamiento: Telde.
Capital: 44.175 pesetas, después de la ampliación.

Objeto de la petición: Sustituir el transformador de 30 KVA. de la estación «Iberia» por otro de 50 KVA.

Capacidad de producción: 150.000 Kwh. anuales.

Maquinaria y materias primas: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas

de esta Delegación, sita en paseo de Chill, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, por autorización, Jacobo López-Varela López.
11.871

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Emplazamiento: Las Palmas.
Capital: 48.863 pesetas después de la ampliación.

Objeto de la petición: Sustitución del transformador de 20 KVA. de la estación de San Lorenzo por otro de 50 KVA.

Producción: 45.000 Kwh. anuales.
Maquinaria y materias primas: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chill, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, por autorización, Jacobo López-Varela López.
11.870

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Vicente Ortuño e Hijos, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Las Palmas.
Capital: 876.500 pesetas.

Objeto de la petición: Industria de aprovechamiento de subproductos de pescado.

Capacidad de producción anual: 345 toneladas métricas de harina de pescado y 75 toneladas métricas de aceites de pescado.

Maquinaria y materias primas: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chill, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, por autorización, Jacobo López-Varela López.
11.874

LEON

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de carburo de calcio con un horno trifásico de 15.000 KVA., en esta provincia.

Capital: 54.874.500 pesetas.

Producción: 24.000 toneladas anuales.
Se pretende importar del extranjero una máquina cargadora-picadora, valorada en 890.000 pesetas, y la instalación de regulación y mando del horno eléctrico, que se valora en 1.200.000 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
5.800

LERIDA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pablo Pons Gasol.

Clase de industria: Tejería.

Emplazamiento: Fuliola.
Objeto de la ampliación: Instalación de diversa maquinaria, con un valor total de 80.000 pesetas.

Capacidad de producción: 255.000 tejas, ladrillos, rasillas, etc., anualmente.

Capacidad de producción después de la ampliación: 330.000 tejas, ladrillos rasillados, etc., anualmente

Capital de la industria: 700.000 pesetas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria

Lérida, 15 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
5.866

Peticionario: Don Andrés Porta Púy.
Clase de industria: Tejería
Emplazamiento: Alamús.

Objeto de la petición: Instalación de diversas máquinas, por un valor total de 671.000 pesetas.

Capacidad de producción actual: Tejas, ladrillos y machihembrados, 2.300.000 anualmente.

Capacidad de producción después de la ampliación: 8.000.000 de tejas, ladrillos, machihembrados y perfiles nuevos anualmente.

Capital de la industria: 900.000 pesetas. Capital en la ampliación: 700.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 15 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
5.865

LUGO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Andrés Amor Santos
Emplazamiento: Cillero (Vivero).

Capital total: 130.000 pesetas; en la ampliación, 35.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fábrica de conservas y escabeches de pescado que tiene instalada con la siguiente maquinaria: Un electromotor asíncrono marca G. E. E., de 15 CV.; una máquina rebordadora marca Somme; un autoclave marca Barreras.

La maquinaria a instalar es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Díaz, 25.

Lugo, 9 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Agustín Fernández Ortas.

5.637

MURCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Pérez López.
Emplazamiento: Cieza (Murcia).
Capital: 81.500 pesetas; valor de la ampliación: 37.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de hilados de esparto, instalando dos rastrillos mecánicos y una máquina de corche.

Producción anual: 220.000 kilogramos de esparto rastrillado e hilado.

Maquinaria y primeras materias, nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos,

dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1

Murcia, 16 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
11.946

• • •

Peticionario: Don Juan Macanas Tomás.

Emplazamiento: Los Ramos (Murcia).
Capital: 319.379 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el aforo de un salón cinematográfico cerrado o de invierno.

Aforo anterior: 300 localidades; aforo con la ampliación: 654 localidades

Maquinaria y primeras materias, nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 14 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez
11.656

• • •

Peticionario: Don Juan Cifuentes López.

Emplazamiento: Ceuti (Murcia).
Capital: 90.300 pesetas; valor de la ampliación: 75.300 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas vegetales instalando una sección completa de envases de hojalata

La producción de conservas no varía.
Maquinaria y primeras materias, nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 14 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
11.600

• • •

Peticionario: Don Zoilo Mora Navarro.
Emplazamiento: Llano de Brujas (Murcia).

Capital: 108.000 pesetas.

Valor ampliación: 68.000 pesetas

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas y vegetales instalando una sección completa de elaboración de envases de hojalata

La producción de conservas no varía.
Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 10 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez
11.603.

• • •

Peticionario: Don Fernando Carreño Cuadrado.

Emplazamiento: Cehegín (Murcia)

Capital: 296.150 pesetas.

Valor ampliación: 62.250 pesetas

industria de fabricación de conservas vegetales instalando un dosificador de almidón, una máquina de clasificar, una prensa, una engomadora y una cizalla

La producción de conservas no varía.
Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 10 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
11.605.

• • •

Peticionario: Don Jacobo Gómez García.

Emplazamiento: Lorca (Murcia).
Capital: 283.200 pesetas.

Valor ampliación: 113.200 pesetas

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de curtidos instalando seis metros de noques, tres bombos de lavar, una caldera de vapor y maquinaria complementaria

Producción anual: 200.000 pies de piel de caballo, 40.000 pies de vacuno, 25.000 kilos de suela vacuna y 10.000 kg. de ancones.

Maquinaria y primeras materias Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 8 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
11.612.

• • •

Peticionario: Don Luis Medina Rael

Emplazamiento: Murcia

Capital: 520.000 pesetas.

Valor ampliación: 72.000 pesetas

Objeto de la petición: Ampliar su industria de reparación de acumuladores eléctricos para nueva fabricación de los mismos.

Producción anual: 3.000 acumuladores eléctricos.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 10 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez
11.610.

AMPLIACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Magin Pérez Capel.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 89.500 pesetas.

Valor ampliación: 36.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar y legalizar la ampliación de su industria de fabricación de monturas para gafas

Producción anual: 30.000 monturas de gafas metálicas, celuloide y plásticas.

Maquinaria y primera materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación Provincial de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 8 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez
11.611.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE CONDICIONES.

Peticionario: Adrián Viudes e Hijos, S. R. C.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 505.639 pesetas. Valor ampliación: 305.639 pesetas.

Ojeto de la petición: Legalizar en su industria de reparación y montaje de motocicletas: Primero, la ampliación de la misma con tres tornos, una soldadura autógena, un esmeril, una pulidora, un compresor, un aparato para cortar tubo, un taladro, dos soldaduras eléctricas y una máquina para doblar tubo; y segundo, el cambio de condiciones para el montaje de motores, motocarros y remolques. Capacidad de producción anual: 3.000 unidades.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 16 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 11.609.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Chaconsa.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Valor instalación: 767.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de maquinaria para la industria conservera.

Producción: 1.000 unidades al año.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 16 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 11.639.

• • •

Peticionario: Don Ventura Guillén Martínez.

Emplazamiento: La Algaida - Archena (Murcia).

Capital: 592.400 pesetas.

Valor instalación: 232.400 pesetas

Objeto de la petición: Instalar un salón cinematográfico cerrado, o de invierno, con un aforo de 430 localidades.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 14 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 11.607.

• • •

Peticionarios: Don Agustín García y don Juan Caballero.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 102.500 pesetas.

Valor instalación: 72.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de taller mecánico para reparación de automóviles y tractores

Producción: Reparaciones por un valor anual de 250.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 14 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 11.608.

NAVARRA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Luis Carulla Canals, propietario de Gallina Blanca, IA.—Tudela.

Objeto: Ampliación de la deshidratación de productos hortícolas que tiene instalada en Tudela.

Capital de la ampliación: 550.000 pesetas.

Producción: Aumentará en 800 toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos por triplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gorriti, número 32.

Pamplona, 22 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 917.

• • •

Peticionario: Don Romeo Bernard Hermes Lodosa.

Objeto de la industria: Destilar la glicerina obtenida en su fábrica de desdoblamiento de grasas.

Capital: 400.000 pesetas.

Producción: 53.550 kilos al año de glicerina destilada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en esta Delegación de diez días, en esta Delegación.

Pamplona, 10 de septiembre de 1958.—925.

• • •

Peticionario: Junta Parroquial de Fomento.—Goizueta.

Objeto: Instalar un cinematógrafo de 350 localidades.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos oportunos en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación, Gorriti, 32.

Pamplona, 24 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 927.

• • •

Peticionario: Don Jaime García Gresa. Estella.

Objeto: Ampliación de fábrica de galletas.

Capital de ampliación: 450.000 pesetas

Producción: Pasará de 50.000 kilogramos anuales a 350.000 en las clases troqueladas, boer, bizcochos y surtidos.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en esta Delegación, Gorriti, 32.

Pamplona, 11 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible) 931.

• • •

Peticionario: Metalúrgicas Araquil, Sociedad Anónima.—Huarte-Araquil.

Objeto: Ampliar su actual taller de

fundición de hierro con un taller mecánico y hornillo para fundir metales para la construcción y reparación de maquinaria en general, herramientas, estampados, embellecedores, manillas y cerrajas para la construcción y utensilios para la misma.

Capital: 1.500.000 pesetas.

Producción: Unos 300.000 kilos anuales. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en esta Delegación, Gorriti, 32. 940.

Pamplona, 10 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno.

ORENSE

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Peticionario: Hidroeléctrica San Miguel.

Objeto: Línea eléctrica a 20 KV. desde San Pedro de La Torre, a las parroquias de Puenteveda y Freanes, donde se instalarán sendos transformadores de 20 KVA., 20.000/220-127 V. Longitud de la línea, 3.650 metros.

Presupuesto: 397.000 pesetas.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Colavillas. 5.867.

OVIEDO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Víctor Cañada González.

Objeto: Establecer en Gijón una industria de reparación de toldos, con la instalación del siguiente elemento de procedencia extranjera:

Una máquina de coser, marca «Singer», tipo 41K25, con electromotor de 1/2 CV.

Capital: 50.000 pesetas.

Producción: Reparación de toldos.

Se hace pública esta petición para que los fabricantes nacionales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, en el plazo de diez días, los escritos que estimen necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 23 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 11.522.

• • •

Peticionario: Don José Basterra Arguiarro.

Objeto: Establecer en Colunga una industria de reparaciones mecánicas, compuesta de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Un torno mecánico de 1,5 m. e. p.; un taladro de columna hasta broca de 30 milímetros; un equipo de soldadura eléctrica; una electroesmeriladora con columna; una fragua; un banco de ajuste con dos tornillos; un juego de boquillas y manómetro para soldadura autógena.

Capital: 200.000 pesetas.

Producción: Reparaciones mecánicas diversas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días, por duplicado, los escritos que estimen necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 23 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 11.523.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Oscar Schutze Alonso.

Objeto: Establecer en Gijón una industria de taller mecánico y fundición, con la instalación de los siguientes elementos, de procedencia nacional:

Dos cubilotes de 4 y 2 toneladas-hora, respectivamente; una grúa para 15 toneladas; un molino; una mezcladora; una criba vibratoria; un electroventilador, y un idem id.

Producción: 12.000 piezas, con un peso aproximado de 600 toneladas.

Capital: Unas 500.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días, ante esta Delegación, por duplicado, los escritos que estimen convenientes, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 29 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 11.524.

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Construcciones Metálicas Subesa, S. L.

Objeto: Modificar el carácter de su industria de reparación de útiles de mina en el de construcciones metálicas, sita en La Felguera, con la misma maquinaria autorizada, y que es la siguiente:

Tres fraguas con dos electromotores de 1/4 y 2 CV.; un equipo soldadura autógena; tres equipos de soldadura eléctrica; taladradora hasta 25 mm. y motor 2 CV.; dos piedras esmeril con motor de 2,5 CV.; cizalla con motor de 4,5 CV.; compresor 250 litros capacidad, con motor de 15 CV. para martillo neumático; rollo para curvar chapa con motor 5 CV.; torno de 1,5 m. e. p. con motor 3 CV.; máquina cortar y punzonar con motor de 15 CV.; máquina enderezar perfiles hasta 250 con motor 10 CV.

Capital: 500.000 pesetas.

Producción: 50 toneladas de obra-mes.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 17 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 11.525.

PALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Benedicto Bustillo Manrique.

Emplazamiento: Palencia.

Objeto: Instalación de un taller de biselado de vidrio.

Capital: 158.500 pesetas.

Producción: Pulidos, plateados canteados de lunas y vidrios para atender a las necesidades de la provincia.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 21 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 11.947.

SALAMANCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Narciso Fuentes Plaza.

Emplazamiento: Aldea del Obispo.

Objeto: Instalar en su taller de carros una cepilladora combinada con motor eléctrico de 3 CV.

Capital en la ampliación: 27.000 pesetas.

Capacidad de producción: Sin variación.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de José Antonio, número 1.

Salamanca, 14 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz. 11.750.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Tomás Mateos García.

Emplazamiento: Robleda.

Objeto: Instalar una industria de panadería con una amasadora, una refinadora, horno y un motor de gasolina de 2,5 CV.

Capital: 455.445 pesetas.

Capacidad de producción: 65.400 kilos de pan.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, número 1.

Salamanca, 6 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz. 11.749.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Concepción Pérez.

Objeto: Mecanización parcial de su taller de elaboración manual de cigarrillos puros, establecido en Santa Cruz de la Palma.

Capital: Pasará de 100.000 a 550.000 pesetas.

Producción: 2.700.000 puros al año.

Maquinaria a importar: Batidora 60 kilos-hora y bunchadora 1.200 tirulos-hora, con un valor total, aproximado, de pesetas 305.000.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Méndez Núñez, 12.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 5.930.

Peticionario: Don Humberto Valencia Exósito.

Objeto: Legalización de dos tornos, taladro, sierra, limadora y equipo soldadura en su taller de reparaciones mecánicas, establecido en La Laguna.

Capital: Pasará de 47.000 a 182.000 pesetas.

Producción: Reparaciones mecánicas diversas, principalmente en vehículos automóviles.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial del 12 septiembre 1939

Santa Cruz de Tenerife, 21 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 5.929.

Peticionario: Don Andrés Betancor Talavera.

Objeto. Ampliación de su industria de conservas de pescado, establecida en Iacoco de La Laguna.

Capital: Pasará de 221.000 a 421.000 pesetas.

Capacidad teórica: Pasará de 400.000 a 500.000 kilos de conservas en aceite, al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial del 12 septiembre 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 5.928.

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel López González.

Objeto: Instalar 308 metros de cable subterráneo de alta tensión que, partiendo de la Cuesta de la Piedra, termina en estación transformadora de 125 KV., 6.000/220-127 V., en la línea El Ramonal y red de distribución en baja tensión en dicha finca.

Se emplearán materiales nacionales. Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial del 12 septiembre 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 5.639.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Paulino Socas Ramos.

Objeto: Carpintería mecánica en la ciudad de Icod.

Capital: 105.000 pesetas.

Producción: Huecos para la construcción y muebles, con un consumo de 35 metros cúbicos de madera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial del 12 septiembre 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 5.931.

Peticionario: Macaya, S. A.

Objeto: Fabricación de insecticidas en esta capital.

Capital: 750.000 pesetas.

Producción mensual: 350 toneladas de insecticidas emulsionados y 100 toneladas en polvo, a base de DDT y Lindane.

Maquinaria a importar: Bomba trasiego fluidos viscosos, 200 litros-minuto, 10 kilos-centímetro cuadrado, con un valor aproximado de 80.000 pesetas.

Primeras materias a importar: 24 toneladas anuales de caseína, valor aproximado de 768.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Méndez Núñez, número 42.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 5.604.

Peticionario: Don Carlos Lugo Sosvilla y don Arabio Ferraz Pérez.

Objeto: Elementos de hormigón pretensados y vibrados para la construcción en Santa Cruz de la Palma.

Capital: 400.000 pesetas.

Producción: 28.900 metros lineales de

viguetas; 60.000 bloques; 120.000 bovedillas, y 24.000 elementos varios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial del 12 septiembre 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 5.603.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Objeto: Instalar 310 metros de cable subterráneo, 3 x 10 milímetros cuadrados de sección, 6,3 KV, que partirá de la estación transformadora de Ventoso, propiedad de Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima, alimentando a la nueva estación del muelle norte de esta capital de 300 KVA. de potencia, 6.300/230-133 voltios.

Se emplearán materiales nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial del 12 septiembre 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 6.027.

SANTANDER

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: S. A. La Electra Pasiega.

Objeto: Instalar una línea eléctrica aérea, monofásica, a 3 KV., de una distancia de 1.295 metros, sobre postes de castaño y recorrido Sobarzo-La Paul, del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, para alimentar un centro de transformación monofásico, de 3 KVA. de potencia y relación de 3.000/130 V., con cassetta de fábrica, y atender las necesidades de alumbrado eléctrico.

Emplazamiento: La Paul, Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Capital: 108.802 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, número 13.

Santander, 16 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 11.650.

* * *

Peticionario: Electra Agüera, S. A.

Objeto: Instalar un centro de transformación interperie 5.000/230-133 V. y 50 KV., en Castro-Urdiales, emplazado en el lugar «Teatro-Circo», con objeto de alimentar y mejorar la red de distribución de baja tensión del sector.

Emplazamiento: Castro-Urdiales.

Capital: 31.207 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 16 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 11.649.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Mira Marañón. Objeto: Instalar un almacén frigorífico de 4.500 metros cúbicos de capacidad.

Emplazamiento: Santander.

Capital: 35.000.000 de pesetas.

Materias primas: En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Los industriales que se consideren afectados por lo anteriormente expuesto pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Castelar, 13.

Santander, 15 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 11.652.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Pedraja Ruiz, en representación de Carla, S. L.

Objeto: Instalar fábrica de cajas de cartón y embalaje.

Lugar: Santander.

Capital: 656.780 pesetas.

Producción: 807 toneladas métricas de cajas y embalajes al año.

En esta industria se emplearán materias primas y maquinaria de procedencia nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los anuncios (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Castelar, 13.

Santander, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 11.727.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Flix (Tarragona).

Capital industria: 125.000.000 de pesetas.

Capital ampliación: 4.961.750 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de productos químicos con la instalación de una sección destinada a la fabricación de cloruro de cal tipo «Tropical» de 36-28 por 100 de cloro activo.

Producción anual: 6.000 toneladas.

Maquinaria a importar: Tambor rotativo de cloruración con cierre a vacío, con electromotor; equipo automático de regulación; tamiz de construcción herméticamente cerrada, con separador magnético; un desintegrador molecular; dos bombas a vacío, e instrumentas de medida, con un valor aproximado de 3.790.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 13 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Soler Morey. 11.685.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Mejuto Carbó. Emplazamiento: Reus.

Capital de la industria: 58.100 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria destinada al curtido de pieles.

Producción anual: Pielas lanar, 150.000 centímetros cuadrados; pieles de cabra, 330.000 centímetros cuadrados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de In-

dustria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 15 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe José María Salvadores. 11.564.

TOLEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Torbio Gutiérrez Gómez.

Emplazamiento: Sonseca.

Capital de la ampliación: 305.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar y modernizar su fábrica de pan.

Capacidad de producción: Pasará de 500 Kg. a producir 800 Kg. de pan en jornada de ocho horas.

Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 13 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez. 13.578.

* * *

Peticionario: La Sin Rival, S. A.

Emplazamiento: Toledo.

Capital de la ampliación: 269.725 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fábrica de hielo.

Capacidad de producción: Pasar de 2.000 kilogramos a 8.000 kilogramos de hielo en veinticuatro horas.

Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 29 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez. 11.532.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Mariano Sánchez Ramírez.

Emplazamiento: Menasalbas.

Capital: 73.364 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fábrica de hielo y cámara frigorífica.

Capacidad de producción: 250 kilogramos de hielo en veinticuatro horas.

Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 11 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez. 11.527.

* * *

Peticionario: Don Mariano Aceituno Delgado.

Emplazamiento: Campillo de la Jara.

Capital: 79.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de cinematógrafo.

Capacidad de aforo: 200 localidades.

Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 11 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez. 11.528.

* * *

Peticionario: Don Frutos García Martín.

Emplazamiento: Nava de Ricomalillo.

Capital: 187.700 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de cinematógrafo.

Capacidad de oforo: 252 localidades.
Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 11 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.
11.529.

* * *

Peticionario: Don Isaias Alguacil Díaz.
Emplazamiento: Mora.
Capital: 53.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de molino de piensos para uso público.

Capacidad de producción: Superior a 5.000 kilogramos diarios.

Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 26 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.
11.530.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Pérez Soldino.
Emplazamiento: Valencia.
Capital: 287.085 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de artículos de piel, sustituyendo maquinaria anticuada por otra de importación.

Producción: Anterior, bolsos de señora, 15.600 anuales. Con la ampliación se producirán unos 2.340 bolsos, más en el año.

Maquinaria a importar:

Una máquina Fortuna 332-A (620), de alta precisión, para abrir, dividir e igualar piel a cuchilla cinta sin fin, de 300 milímetros de ancho útil.

Una máquina de coser Adler 48-1, cilíndrica derecha, con lanzadora oscilante, 1.200 puntadas por minuto, para coser hacia delante y hacia atrás, para cosido semigrueso, cabeza sola.

Una máquina de coser Adler 48-7, cilíndrica, con lanzadora oscilante, 1.200 puntadas por minuto, para coser hacia delante y hacia atrás, para cosido semigrueso, cabeza sola.

Una máquina de coser Adler 67-204 L (262-L), plana, de dos agujas, para cosido semigrueso, cabeza sola.

Valor de esta maquinaria: 107.085 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 3 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
11.542.

* * *

Peticionario: Don Anselmo Boix, S. A.
Emplazamiento: Burjasot.
Capital: 13.987.425 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de hilados y tejidos con una sección de hilatura a la carda con 1.728 husos de hilar.

Producción de la ampliación: 48.000 kilogramos de hilados fibra artificial Stains y 54.000 kilogramos de regenerados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecto-

tados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 20 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (legible).
11.544.

* * *

Peticionario: Don Arturo Rodrigo Tarín.

Emplazamiento: Chestre.
Capital: 165.000 pesetas, de las que 100.000 pesetas corresponden a la ampliación.

Objeto: Ampliar su industria de carpintería y ebanistería con la instalación de una sierra de cinta de 80 centímetros y otras máquinas auxiliares.

Producción: Con la ampliación se duplicará la actual fabricación de puertas, ventanas y muebles varios, de 390 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 9 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
11.540.

* * *

Peticionario: Don Manuel Vilar Salcedo.

Emplazamiento: Manises.
Capital: 1.500.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de azulejos con la instalación de tres hornos de bizcochado, dos hornos de pasajes, tres prensas y otros elementos auxiliares.

Producción: Anterior, azulejos ordinarios, 4.300.000 piezas al año. Ampliación, se duplica la producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 4 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
11.539.

* * *

Peticionario: Don Francisco Vilanova Pascual.

Emplazamiento: Aldaya.
Objeto: Ampliar su industria de tallería de vidrio plano con una sección de fabricación de espejos.

Capital: 150.000 pesetas.
Producción: Anterior, vidrio tallado a medida, 300 metros cuadrados al año. Ampliación, lunas y espejos sin marco, 1.850 metros cuadrados al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 3 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
11.537.

* * *

Peticionario: Cooperativa Industrial Obrera Cerámicas Ribarroja.

Capital: 150.000 pesetas.
Emplazamiento: Ribarroja del Turia.

Objeto: Ampliar su industria de fabri-

cación de loza sanitaria con horno mufla y elementos para elaborar barro y barnices para uso propio.

Producción: Anterior, piezas de material sanitario, 3.000. De la ampliación, 5.000 al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, por triplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 25 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
11.534.

* * *

Peticionario: Don Amadeo Folch, S. A.
Localidad: Valencia.

Capital anterior: 49.000 pesetas; de la ampliación, 88.500 pesetas.

Objeto: Ampliar su actividad del taller mecánico con la instalación, entre otras de menor importancia, de dos prensas hidráulicas y un horno rotativo para la fabricación de bloques de chatarra.

Producción anterior: Reparaciones por valor de 50.000 pesetas; con la ampliación, obtención de 100 toneladas métricas de bloques de chatarra sin impurezas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 26 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
11.535.

* * *

Peticionario: Don Angel Fabra Pellicer.

Emplazamiento: Carlet.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de baldosas hidráulicas y piedra artificial, sustituyendo dos prensas hidráulicas a brazo, para baldosa de veinte por veinte, por una prensa «Titan» para baldosas hasta cincuenta por cincuenta, y accesorios.

Capital: 1.100.000 pesetas.

Producción anterior: Baldosas hidráulicas hasta 20 por 20 centímetros, 20.000 metros cuadrados al año; objetos piedra artificial, 1.000 piezas al año. Ampliación: Baldosas hidráulicas hasta 50 por 50 centímetros, 40.000 metros cuadrados al año.

Maquinaria a importar: Una prensa «Tintano 504» de «Chiesa Milano», con tres bancos vibradores, pala extractora de baldosas, tres juegos de moldes para 20 por 20, 25 por 25 y 50 por 50, con su instalación hidroneumática; tres electromotores de un caballo y uno de siete caballos y acumulador.

Precio de esta maquinaria: 650.000 pesetas.

País de origen: Italia.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 11 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
11.538.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Salvador Martínez Merchano.

Emplazamiento: Valencia

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto: Instalar industria de construcción de grifos y piezas para lámparas para una producción anual de 2.442 grifos (1.007 kilogramos); 509 válvulas de paso (1.007 kilogramos), y 5.445 piezas de lámpara (824 kilogramos).

Maquinaria a instalar: Tres tornos revolver; un torno para montar plancha; dos taladradores; una fresadora, y una prensa de 24 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 30 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
11.536.

• • •

Peticionario: Don Francisco Asensio Planells.

Emplazamiento: Buñol.

Capital: 285.000 pesetas.

Objeto: Instalar una fábrica de hielo, con un compresor 6 por 6, de 32.000 frigorías, y demás elementos auxiliares.

Producción: 35.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 9 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D., L. Leach.
11.541.

• • •

Peticionario: Cooperativa de Obreros Alpargateros «González Gallego».

Emplazamiento: Ayora.

Capital: 420.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de alpargatas de cáñamo y zapatillas de goma.

Producción: 2.000 docenas de pares al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 21 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe.
11.543.

VALLADOLID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Castro Turón.

Capital: 69.525 pesetas.

Objeto: Ampliar su taller de reparación de bicicletas, sito en Valladolid, calle Santa Marina, con la construcción de remolques para 100 kilogramos de peso.

Producción: Unos treinta anualmente. La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por

triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 16 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso
5.846.

• • •

Peticionario: Don José Pascual Macías

Capital: 758.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de hielo, sita en Valladolid, plaza de Portugalete, número 6, con la instalación de cámara conservación, dos compresores de 170.000 frigorías en total, tanques, serpentines y motores eléctricos.

Producción: 1.400.000 kilos de hielo al año.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 17 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
5.847.

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Martín del Pozo López.

Capital: 139.977,10 pesetas.

Objeto: Legalizar instalación línea eléctrica en alta tensión, a 15.000 V., de 3.325 metros longitud, y transformador de 5 KVA., para servicio finca denominada «El Monte María Luisa», en término municipal de Trigueros del Valle, alimentada por el centro de transformación, sito en dicha localidad, de Aguilarejo, S. A.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 7 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz Repiso.
5.511.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Esgueva Palacios.

Capital: 140.000 pesetas.

Objeto: Instalar cinematógrafo en Valladolid, barrio de San Pedro-Santa Clara.

Aforo del local: 800 localidades.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 27 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
6.032.

• • •

Peticionario: Don Valentín Fernández Casado.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Instalar industria de fabricación de mosaicos en Medina del Campo, calle de Isabel la Católica, 7.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los

escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 27 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
6.034.

LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN

Peticionario: Sociedad Anónima de Vehículos Automóviles «SAVA».

Capital: 3.865.701 pesetas.

Objeto: Legalizar la instalación de diversas máquinas en su industria de fabricación de vehículos tres ruedas, sita en Valladolid, carretera de Soria, kilómetro 2,5.

Producción: No varía.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid 27 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
6.033.

VIZCAYA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Manuel Fernández Gutiérrez.

Emplazamiento: Sestao.

Objeto de la ampliación: Dedicar su taller electromecánico de reparaciones a la construcción de motores eléctricos de corriente continua.

Capacidad de producción:

50 motores de 1 a 10 HP.

25 motores de 11 a 20 HP.

10 motores de 21 a 30 HP.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 20 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
11.775

• • •

Peticionario: Conservas Izaro, S. A.

Emplazamiento: Bermeo.

Valor de la ampliación: 320.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar nueva maquinaria en su industria de conservas de pescado con objeto de aumentar la producción.

Producción: Con la ampliación, 800 toneladas anuales de salazón, 1.000 toneladas anuales de bonito, 500 toneladas anuales de atún y 200 toneladas anuales en otras especies.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 25 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
11.183.

Subdelegaciones

ALCOY

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Peticionario: Don Eladio Seco Gallego.

Emplazamiento: Alcoy.

Objeto: Instalar en su industria de «doblos y torcidos» dos bobbinadoras de

30 husos cada una, una de 40 y dos asperadoras de 50. Además, sustituir una molinosa de 200 husos y otra de 300 por una continua «Comes» de 360 husos.

Capital: 910.000 pesetas.
Producción: 120.000 Kg. anuales de hilados torcidos, doblados, bobinados, etc.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, núm. 56.
Alcoy, 20 de octubre de 1958.—P. D. del Ingeniero Jefe, Serafín Sánchez Rico.
11.803.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Martí Fernández.

Emplazamiento: Pedreguer.
Objeto: Instalar un cinematógrafo de invierno.

Capital: 53.000 pesetas.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Películas en alquiler.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, número 56.

Alcoy, 2 de octubre de 1958.—P. D. del Ingeniero Jefe, Serafín Sánchez Rico.
11.515.

Peticionario: Don Jerónimo Abad Grau.
Emplazamiento: Alcoy.

Objeto: Instalar una industria de tejidos de algodón y sus mezclas con dos telares mecánicos de 1,03 m. de ancho.

Capital: 185.000 pesetas.
Producción: 15.000 metros anuales de vichys, opales y tejidos similares.
Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, núm. 56.

Alcoy, 2 de octubre de 1958.—P. D. del Ingeniero Jefe, Serafín Sánchez Rico.
11.514.

Peticionario: Don Rafael Calvo Bernabéu.

Emplazamiento: Alcoy.
Objeto: Instalar una fundición de metales no férricos.

Capital: 75.000 pesetas.
Producción: 20.000 piezas para motocicletas y accesorios para coches y autobuses, fundidas aluminio y bronce.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, núm. 56.

Alcoy, 10 de octubre de 1958.—P. D. del Ingeniero Jefe, Serafín Sánchez Rico.
11.574.

Peticionario: Don Miguel Sirerol Signes.

Emplazamiento: Gata de Gorgos.
Objeto: Instalar una fábrica de mosaicos hidráulicos con una prensa.

Capital: 75.000 pesetas.
Producción anual: 3.000 m² de baldosas hidráulicas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, núm. 56.

Alcoy, 10 de octubre de 1958.—P. D. del Ingeniero Jefe, Serafín Sánchez Rico.
11.572.

Peticionario: Don José Tomás Alexit.
Emplazamiento: Biarrrés.

Objeto: Instalar una industria de tejidos de regenerado con dos telares marca «Planells», de 2,40 y 2 m., respectivamente.

Capital: 83.000 pesetas.
Producción: 4.000 m² de bayetas para piso.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, núm. 56.

Alcoy, 10 de octubre de 1958.—P. D. del Ingeniero Jefe, Serafín Sánchez Rico.
11.571.

Peticionario: Don Desiderio Navarro Pérez.

Emplazamiento: Alcoy.
Objeto: Instalar una industria de tejidos de regenerado con tres telares de 2,40 m. y cuatro de 2,10 m., todos ellos con aparato Jacquard.

Capital: 979.000 pesetas.
Producción: 12.600 colchas y 18.900 m. de tapices, con un valor de 1.612.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, avenida Generalísimo, núm. 56.

Alcoy, 21 de octubre de 1958.—P. D. del Ingeniero Jefe, Serafín Sánchez Rico.
11.806.

CARTAGENA

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Cartagena.
Objeto de la petición: Legalizar su taller de reparaciones mecánicas.

Valor de la maquinaria: 95.000 pesetas.
Maquinaria: Un torno, una cepilladora, una taladradora, una sierra mecánica, una esmeriladora, un equipo de soldadura eléctrico. Todo ello de fabricación nacional.

Materias primas: Piezas de recambio y pequeña cantidad de laminados diversos.

Producción: Reparaciones por un valor total de 400.000 pesetas al año.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, ante esta Subdelegación (Carmen, 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 24 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero.
11.926.

Distritos Mineros

MADRID

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, fecha, mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Guadalajara

1.810. «Ampliación a San Ramón». Barita. 62. Pardos y Torrubia. 128. 25 de octubre de 1958.

Provincia de Madrid

2.017. «El Malecón». Cristal de roca y turmalinas. 42. Paracuellos del Jarama. 262. 1 de noviembre de 1958.

2.018. «Galdeano». Cristal de roca y turmalinas. 58. Algete y San Sebastián de los Reyes. 262. 1 de noviembre de 1958.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito.

El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que no habiéndose podido notificar a don Vidal Castilla de los Ríos, por desconocerse su actual paradero y domicilio, la resolución recaída en los expedientes de permiso de investigación nombrados «Maria Lucy», número 3.098, de la provincia de Toledo, y «Maria y de la Cruz», número 1.853, de la de Madrid, por la que se caducan dichos permisos, por el presente se le notifica dicha resolución, advirtiéndole que contra la misma puede entablar recurso contencioso-administrativo interpuesto en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Madrid, 10 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

BARCELONA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Lérida

3.612. «Solita». Cobalto. 100. Peramea.
3.618. «Layeta». Cobalto. 425. Peramea y Montcortés.

Provincia de Barcelona

3.147. «La Capita». Lignito. 259 Calaf y Calonge de Segarra.
3.267. «San Antonio». Cuarzo. 16. Caldas de Montbui.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Ingeniero Jefe, José Bartual.

ALMERIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 39.171. «Plutón». Plomo. 100. Lúcar.
 39.172. «Nuria». Hierro. 30. Albánchez.
 39.173. «La Cruz». Plomo. 92. Nijar.
 39.177. «La Providencia». Hierro. 45. Bayarcal.
 59.180. «Las Antillas». Plomo. 200. Almería.
 39.183. «Santa Rosa». Cobre. 564. Alcolea.
 39.185. «La Juanita». Hierro. 32. Purchena.
 39.190. «San Miguel». Hierro. 7.300. Escúllar.
 39.195. «Carmíña». Hierro. 25. Canjáyar y Ohanes.
 39.196. «Receta». Hierro. 248. Lúcar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Ingeniero Jefe, F. Calle.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Almería

- 39.301. «San Fernando». Hierro. 44. Fondón. 244. 23 de octubre de 1958.
 39.303. «Aurora». Plomo. 24. Pechina. 242. 21 de octubre de 1958.
 39.304. «Plácido». Mica. 25. Nijar. 258. 10 de noviembre de 1958

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito.

El Ingeniero Jefe, F. Calle.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda han sido declaradas caducadas por falta de pago del canon de superficie las concesiones de explotación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Almería

- 1.707. «Asunción de Cartagena». Plomo. Cuevas.
 16.253. «Ronda y el resto». Plomo. Nijar.
 36.760. «La Mora». Oro. Nijar.
 35.857 y 35.867. «Primera demasia a Ronda y el resto». Oro. Nijar.
 35.867. «Por si acaso». Plomo. Cuevas.
 37.858. «Segunda demasia a Ronda y el resto». Oro. Nijar.
 38.194. «Eva». Manganeso. Nijar.
 38.331. «Sagrado Corazón de Jesús». Plomo. Cuevas.
 38.505. «Segundo San Antonio». Cobre. Zurgena.
 38.526. «Ampliación a Segundo San Antonio». Cobre. Zurgena.
 37.852. «Tercera demasia a Ronda y el resto». Oro. Nijar.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, F. Calle.

BADAJÓZ

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido concedido el siguiente permiso de investiga-

ción, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

10.605. «Amp. a Santa Margarita». Hierro. La Parra y Feria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Ingeniero Jefe, José María de Simón.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido dictada la caducidad del permiso de investigación siguiente, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Cáceres

7.656. «Eloisa». Volframio y casiterita. Perales del Puerto.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, José María de Simón.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda han sido declarados caducados por falta de pago del canon de superficie la concesión de explotación y permisos de investigación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

PROVINCIA DE BADAJÓZ

Concesión de explotación

7.542. «Los Llanos». Volframio y estaño. Valverde del Fresno.

PROVINCIA DE CÁCERES

Permisos de investigación

- 7.490. «Santa Rita de Casia». Volframio. Montánchez.
 7.497. «Santiago Apóstol». Volframio. Montánchez.
 7.499. «San Juan». Volframio. Montánchez.
 7.535. «La Madrileña». Volframio y estaño. Valencia de Alcántara.
 7.629. «La Juanita». Volframio. Garrovillas.
 7.630. «La Torrecilla». Volframio y estaño. Cáceres.
 7.695. «Aurora». Mica. Torrequemada.
 7.770. «Margarita». Estaño y volframio. Almoharín.
 7.823. «La Trasnochada». Estaño y volframio. Almoharín.
 7.981. «San Francisco». Volframio y estaño. Cáceres.
 8.097. «Aliseda». Schelita, volframio y otros. Santibáñez el Alto.
 8.261. «Santa Eugenia». Volframio y estaño. Villamiel.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, José María de Simón Sait-Bois.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Badajoz

- 10.711. «Nuestra Señora de Loreto». Estaño. 69. Santa Amalia y Don Benito y Almoharín, provincias de Badajoz y Cáceres, respectivamente. 245 y 248. 28 y 29 de octubre de 1958.
 10.726. «Ampliación a José Antonio». Caolín. 25. Monterrubo de la Serena. 245. 28 de octubre de 1958.

Provincia de Cáceres

- 8.454. «Montaña». Hierro. 18. Casar de Cáceres. 242. 22 de octubre de 1958.
 8.460. «Humildad». Estaño. 14. Arroyomolinos Montánchez. 244. 24 de octubre de 1958.
 8.464. «San Ignacio». Estaño y volframio. 40. Valverde del Fresno. 247. 28 de octubre de 1958.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito.

El Ingeniero Jefe, José María de Simón Saint-Bois.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido dictada la caducidad del permiso de investigación siguiente, con expresión del número, nombre y término municipal:

Provincia de Cáceres

8.168. «María Luisa». Ladrillar.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, José María Simón.

CIUDAD REAL

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Ciudad Real

- 11.750. «Buena Unión». Plomo. 100. Viso del Marqués. 121. 8 de octubre de 1958.
 11.751. «Yezosa». Hierro. 44. Bolaños. 122. 10 de octubre de 1958.
 11.752. «El Parque». Hierro. 36. Bolaños. 124. 15 de octubre de 1958.
 11.753. «Anteo». Plomo. 18. Cabezarrubias del Puerto. 126. 20 de octubre 1958.
 11.755. «María de las Mercedes». Plomo. 20. Almodóvar del Campo. 131. 31 de octubre de 1958.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito.

El Ingeniero Jefe, Enrique Pobiet.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Ciudad Real

- 11.675. «Virgen de la Paz». Tierras caolíniferas. 18. Corral de Calatrava.
11.680. «Tomás». Plomo. 15. Almodóvar del Campo.
11.693. «Pablo». Hierro. 161. Almodóvar del Campo.
11.708. «Bartolomé». Piedra Pómez. 49. Valenzuela y Grañátula de Calatrava.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

CORDOBA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 11.336. «Amable». Plomo. 30. Espiel.
11.339. «Alcornocosa». Cobre. 100. Villaviciosa.
11.360. «Camuflada». Plomo. 52. Posadas.
11.361. «Rosa-Maria». Barita. 30. Villaviciosa.
11.363. «Blanca Nieves». Barita. 88. Villaviciosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

El Ingeniero Jefe, J. Carbonell.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido cancelados los expedientes de permiso de investigación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

- 10.322. «San José». Bismuto. Torrecampo.
10.707. «Josefina». Bismuto. Pozoblanco.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.
El Ingeniero Jefe, J. Carbonell.
17.683.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

- 10.874. «Sto. Domingo». Hierro. Pedroche.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.
El Ingeniero Jefe, Carlos Orti.
18.446.

GRANADA

El Ingeniero Jefe de este Distrito hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgada y expedido el correspondiente título de propiedad de la concesión de explotación siguiente, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

- 29.121. «Maria José». Turba. Padul. Dúrcal y Cozvíjar.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

El Ingeniero Jefe, Carlos Orti

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

- 29.239. «San Antonio». Talco. Charches (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Ingeniero Jefe, Carlos Orti

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Granada

- 29.284. «José Antonio». Hierro. 20. Beas de Guadix. 139. 21 de junio de 1958.
29.295. «José María». Amianto. 75. Lugros y Polícar. 154. 9 de julio de 1958.
29.298. «María del Carmen Guerra». Hierro. 50. Montefrío. 199. 3 de septiembre de 1958.
29.299. «María de las Nieves Peñáz». Hierro. 400. Montefrío. 230. 9 de octubre de 1958.
29.300. «Rafaelín». Hierro. 256. Colomera y Trujillos. 206. 11 de septiembre de 1958.
29.301. «José Antonio Segundo». Hierro. 32. Beas de Guadix. 199. 3 de septiembre de 1958.
29.302. «Salvaora». Cobre. 647. Baza (Granada) y Escullar y Abia (Almería). 237. 17 de octubre de 1958.
29.305. «Ampliación a Muñequita». Hierro. 20. Colomera. 199. 3 de septiembre de 1958.
29.307. «San José». Hierro. 18. Huéneja y Dólar. 216. 23 de septiembre 1958.
29.308. «Providencia». Caolín. 1.156. Iznalloz, Montillana, Campotejar (Granada) y Noalejo (Jaén). 231. 10 de octubre de 1958.
29.313. «Ketty». Caolín. 400. Iznalloz y Campotejar. 246. 28 de octubre de 1958.

Provincia de Málaga

- 5.955. «María». Esteatita. 191. Mijas. 136. 15 de junio de 1958.
5.956. «Segunda ampliación a Corazón de Jesús». Amianto. 20. Mijas. 193. 21 de agosto de 1958.
5.958. «Unión». Grafito. 63. Mijas y Ojén. 174. 1 de agosto de 1958.
5.959. «Mina andaluza». Mica. 36. Carratraca. 181. 9 de agosto de 1958.
5.960. «La Elegancia». Talco. 78. Mijas. 233. 12 de octubre de 1958.
5.961. «Rosita». Magnesita. 1.016. Nerja. 196. 28 de agosto de 1958.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito.

El Ingeniero Jefe, Carlos Orti.
17.900.

HUELVA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 13.887. «Mina Santa Bárbara». Manganeso. 20. Villanueva de los Castillejos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Ingeniero Jefe, Juan Cortés Pizarro.
17.609.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por resolución de esta Jefatura, por haber expirado el plazo de vigencia, ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

- 13.436. «San Mateo». Manganeso. Villanueva de los Castillejos.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, Juan Cortés Pizarro.
18.450.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

- 13.910. «Ana María». Manganeso. 12. Calañas. 243. 25 de octubre de 1958.
13.913. «La Primera». Hierro. 81. Higuera de la Sierra y Zufre. 262. 19 de noviembre de 1958.
13.914. «Conchita». Manganeso. 24. Santa Bárbara de Casa. 238. 20 de octubre de 1958.
13.915. «Cuatro Hermanos». Manganeso. 26. Almonaster la Real. 259. 15 de noviembre de 1958.
13.917. «Amp. a Remedios». Malaquita. 40. Santa Bárbara de Casa. 244. 27 de octubre de 1958.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito.

El Ingeniero Jefe, Juan Cortés Pizarro.
18.452.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 13.779. «Las Mercedes». Manganeso. 230. Puebla de Guzmán.
13.821. «La Esperanza de Cumbres». Hierro. 128. Cumbres Mayores.
13.824. «Nuestra Señora del Consuelo». Hierro. 12. Santa Olalla de Cala.
13.834. «Los Serafines». Manganeso. 20. El Cerro de Andévalo.
13.838. «Espíritu Santo». Hierro. 100. Hinojales.
13.845. «El Galeno». Plomo. 19. Aroche.

- 13.849. «Hidro Nitro 3.ª». Pirta de cobre. 110. La Nava y Cortegana.
 13.851. «Santa Candelaria». Manganeso. 12. El Cerro de Andevalo.
 13.856. «María Auxiliadora». Manganeso. 20. Calañas.
 13.865. «Los Tres». Manganeso. 20. Zalamea la Real.
 13.857. «Nuestra Señora de Guadalupe». 20. Calañas.
 13.867. «San Rafael». Manganeso. 30. Cabezas Rubias.
 13.880. «Santa Fidelia». Manganeso. 10. Almonaster la Real.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Ingeniero Jefe, Juan Cortés Pizarro. 18.451.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido dictada la caducidad del permiso de investigación siguiente, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal: 13.734. «María de los Angeles». Manganeso. Aroche.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe, Juan Cortés. 18.235

LA CORUÑA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Lugo

- 4.086. «Impensada». Hierro y manganeso. Incio y Bóveda.
 4.099. «Aurora». Hierro y otros minerales. 1.430. Guntin y Friol.
 4.116. «La Rebollada». Hierro. 420. Germade.
 4.125. «Ampliación a Amalita Tercera». Hierro. 42. Puente Nuevo.
 4.125 bis. «Fracción de ampliación a Amalita Tercera». Hierro. 70. Puente Nuevo.
 4.142. «Lucita». Feldespato. 12. Jové.
 4.148. «San Juan de Gastelugache». Andalucía. 64. Valle de Oro.
 4.147. «Ampliación primera de Rufinito». Feldespato. 42. Alfoz.
 4.148. «Ampliación segunda de Joaquinita». Cuarzo y feldespato. 31. Valle de Oro.
 4.149. «Ampliación primera de Joaquinita». Cuarzo y feldespato. 48. Valle de Oro.
 4.163. «Costeria». Caolín y cuarzo. 298. Foz.
 4.174. «San Fernando». Hierro. 500. Ribadeo y Trabada.
 4.192. «Marta». Grafito. 25. Orol.
 4.199. «Carlos IV». Hierro. 10. Quiroga.
 4.200. «La Esperanza». Cobre y otros minerales. 40. Cervantes.
 4.209. «Castro Ramil». Hierro. 168. Germade.
 4.221. «Garrida». Cuarzo y derivados. 20. Begonte y Guitiriz.
 4.224. «San José». Hierro. 141. Guitiriz y Villalba.
 4.227. «Cadeira». Hierro. 90. Trabada. Barreiros y Lorenzana.
 4.236. «Victoria». Hierro. 4.846. Puertomarín, Paradela y Taboada.

- 4.238. «Fortuna». Estaño y volframio. 20. Saviñao.
 4.241. «Ampliación a Laura». Hierro. 112. Barreiros.
 4.245. «La Justa». Cuarzo y sus derivados. 280. Guitiriz y Begonte.
 4.247. «Lolita». Hierro y otros. 20. Chantada.
 4.248. «Complementaria». Hierro. 400. Puertomarín.
 4.249. «Ampliación a Matilde». Hierro. 184. Riotorto, Pastoriza y Meira.
 4.250. «Isabel». Cuarzo y caolín. 14. Foz.
 4.254. «Villa». Hierro. 146. Germade.
 4.255. «Elena». Hierro. 225. Cervantes.
 4.259. «Marita». Hierro. 291. Chantada.
 4.267. «El Pato». Hierro. 130. Saviñao.
 4.271. «Elena». Hierro. 150. Incio y Bóveda.
 4.274. «Elena». Galena. 48. Cervantes.
 4.275. «Pilarica». Hierro. 104. Paradela y Sarria.
 4.280. «San Martín». Caolín. 50. Germade.
 4.281. «Villajuane». Caolín. 40. Foz.
 4.285. «Nievitás». Hierro y otros. 144. Saviñao.
 4.288. «Segunda Lolina». Hierro. 95. Germade.
 4.295. «Marujita II». Hierro. 225. Paradela, Bóveda y Saviñao.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

El Ingeniero Jefe, F. Rafael Oriol. 17.606.

LEON

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Leon

- 12.778. «Antonio». Hierro. 315. Candin. 246. 28 de octubre de 1958.
 12.779. «Dorita». Hierro. 205. Astorga. Villaobispo y Brazuelo. 248. 30 de octubre de 1958.
 12.785. «Florita». Hierro. 100. San Emiliano. 244. 25 de octubre de 1958.
 12.788. «Carolina». Carbón. 120. Vegacervera. 244. 25 de octubre de 1958.
 12.794. «Astúrgal». Hierro. 400. Igüena. 175. 4 de agosto de 1958.
 12.801. «Camino». Cobre. 106. Salomón. 246. 28 de octubre de 1958.
 12.802. «Quinta Montañesa». Carbón. 924. Río Seco de Tapia y Cuadros. 175. 4 de agosto de 1958.
 12.804. «María Luisa». Hierro. 1.500. Vega de Valcarce y Balboa. 248. 30 de octubre de 1958.
 12.807. «Ernestina». Carbón. 248. Renedo de Valdetuejar. 242. 23 de octubre de 1958.
 12.810. «Pontón Segundo». Carbón. 320. Burón. 243. 24 de octubre de 1958.
 12.820. «Elvira». Carbón. 608. Soto y Amio. 250. 3 de noviembre de 1958.
 12.822. «Catalina». Carbón. 195. San Esteban de Valdeusa. 248. 30 de octubre de 1958.
 12.829. «María del Pilar». Carbón. 100. La Robla. 251. 5 de noviembre de 1958.
 12.830. «Sabero número 13». Carbón. 6.989. Boñar, La Encina, Vegaquemada, La Robla y Matallana del Torio. 242. 23 de octubre de 1958.
 12.831. «Sanal». Carbón. 120. Cármenes. 251. 5 de noviembre de 1958.
 12.834. «Marivi». Carbón. 700. Cistierna. 251. 5 de noviembre de 1958.
 12.836. «La Polar». Carbón. 452. Valdelugueros. 251. 5 de noviembre de 1958.
 12.837. «La Aurora». Plomo y blenda. 30. Matallana del Torio. 251. 5 de noviembre de 1958.
 12.838. «Brugós». Carbón. 7.360. La Robla,

- Matallana del Torio y La Vecilla. 179. 8 de agosto de 1958.
 12.840. «San Miguel». Carbón. 140. Valdepiélagos y La Vecilla. 250. 3 de noviembre de 1958.
 12.841. «La Ilusión». Carbón. 141. Sabero. 250. 3 de noviembre de 1958.
 12.842. «Ana». Carbón. 406. Boñar y Vegaquemada. 242. 23 de octubre 1958.
 12.851. «Aris». Carbón. 375. Villagatán. 250. 3 de noviembre de 1958.
 12.858. «La Churri». Carbón. 100. Boñar. 251. 5 de noviembre de 1958.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito.

El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 17.899.

OVIEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Gerardo Larroza Fernández, domiciliado en «Villa Santa Ana», Gijón (Somio-La Corolla).

Ubicación: Jove, Gijón.

Capacidad de producción: Fabricación de yeso. Horno de cuba con parrillas laterales, capaz para deshidratar 2.000 toneladas de mineral al año, con una sección de molineta de molino de martillos, accionado por electromotor de 6 CV., y envasado en bolsas de papel.

Materias primas: 2.000 toneladas de mineral anuales a adquirir en minas y canteras del término municipal de Gijón, y 300 toneladas anuales de carbones de bajo poder calorífico no aptos para coque y menudos de cok procedentes de la región.

Capital a invertir: 70.000 pesetas, siendo todo el material a emplear de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, a contar desde esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en esta Jefatura de Minas, calle de Santa Cruz, 13, segundo.

Oviedo, 30 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao. 12.466.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

- 28.835. «Carmina». Cobre. 221. Onís. 244. 25 de octubre de 1958.
 28.137. «Casualidad». Carbón. 121. S. Martín del Rey Aurelio. 243. 24 de octubre de 1958.
 28.486. «María Begoña». Carbón. 210. Ibañeta. 242. 23 de octubre de 1958.
 28.695. «Adelaida». Caolín. 202. Tineo y Salas. 242. 23 de octubre de 1958.
 28.715. «Pozo del Llavayo». Caolín. 24. Miranda. 227. 6 de octubre de 1958.
 28.744. «María Teresa». Carbón. 640. Aller. 227. 6 de octubre de 1958.
 28.762. «Antonio». Hulla. 100. Aller. 242. 23 de octubre de 1958.
 28.778. «Sorriba». Grafito. 100. Tineo. 227. 6 de octubre de 1958.
 28.781. «Maruargen». Caolín. 226. Tineo y Luarca. 242. 23 de octubre de 1958.
 28.783. «María». Carbón. 184. Lena. 244. 25 de octubre de 1958.
 28.787. «Mari-Paz». Hulla. 126. Siero y Oviedo. 244. 25 de octubre de 1958.
 28.789. «Hulleras de Espinaredo». Carbón. 104. Piloña. 227. 6 de octubre 1958.

- 28.794. «Dudosa Segunda» Hierro. 349. Ponga. 244. 25 de octubre de 1958.
- 28.799. «Antracitas del Narcea». Antracita. 1.735. Cangas del Narcea. 242. 23 de octubre de 1958.
- 28.801. «César». Caolín. 22. Las Regueras. 244. 25 de octubre de 1958.
- 28.804. «Minerales del Narcea». Caolín. 91. Salas. 227. 6 de octubre de 1958.
- 28.806. «Dudosa Tercera». Cobre. 60. Ponga. 244. 25 de octubre de 1958.
- 28.807. «La Caliza». Carbón. 100. Laviana. 227. 6 de octubre de 1958.
- 28.808. «Ampliación a Ramón». Carbón. 194. Quirós y Lena. 227. 6 de octubre de 1958.
- 28.814. «La Oscura». Carbón. 204. Lena. 244. 25 de octubre de 1958.
- 28.819. «Marité Segunda» Hulla. 107. Bimenes. 244. 25 de octubre de 1958.
- 28.820. «Santa Rita. 2.ª vez» Carbón. 200. Laviana. 244. 25 de octubre de 1958.
- 28.821. «La Independencia». Carbón. 130. Cangas del Narcea. 244. 25 de octubre de 1958.
- 28.826. «Manuel Angel 2.ª» Hierro. 28. Luarca. 244. 25 de octubre de 1958.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito.

El Ingeniero Jefe. Emilio Durán Cao
17.688.

PALENCIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

- 3.688. «El Pilar». Lignito. 500. Valle de Valdebezana (Purgos) 252. 5 de noviembre de 1958.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito.

El Ingeniero Jefe. Adriano García Lomas.
19.196.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia, y por falta de pago del canon de superficie, han sido caducadas las siguientes concesiones mineras, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- Sin número. Florida. Carbón. 12 hectáreas 57 áreas 71 centiáreas. Celada de Robledo.
- 1.049. «Demasia a Florida». Carbón. 2 hectáreas 46 áreas 19 centiáreas. Celada de Robledo.
- 2.586. «Caducada». Carbón. 14 hectáreas. San Salvador de Cantamuga.
- 2.772. «Pedrito». Carbón. 38 hectáreas. San Salvador de Cantamuga.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe. G. Adriano García Lomas.
18.449.

SANTANDER

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hec-

táreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

- 15.851. «Imprevista». Hierro. 50 Entrambasaguas. 141. 24 de noviembre de 1958.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito.

El Ingeniero Jefe. Juan Gómez Ortiz
19.197.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial»:

- 15.862. «Victoria primera». Lignito. 400. Campoo de Yuso. 138. 17 de noviembre de 1958.
- 15.863. «Josefa». Hierro. 60. Ramales. 138. 17 de noviembre de 1958.

Lo que se hace público por si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique, en el término de treinta días, por escrito.

El Ingeniero Jefe. Juan Gómez Ortiz
18.528.

VIZCAYA

TRASLADO Y MODERNIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Unión Española de Explosivos, S. A.

Emplazamiento. Zuazo (Galdácano).

Objeto de la petición: Traslado y modernización de sus instalaciones de nitración delicerina y fabricación de explosivos industriales.

Maquinaria y materiales: Edificios, calefacción, electricidad y otros servicios complementarios, de procedencia nacional.

Material de importación: Instalación de nitración y lavado, filtros, termómetros, manómetros y otros aparatos de precisión; máquinas para encartuchado y semiautomática para goma número 1, mezcladores, flejes y embalajes, con un presupuesto de 1.157.760 DM.

Capital a invertir: 32.714.694 pesetas

Se hace pública esta petición, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma, presenten en esta Jefatura de Minas, Alameza Mazarredo, 6, Bilbao, dentro de los diez días siguientes al de publicación del presente anuncio, los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados.

Bilbao, 15 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe. Antonio Barrera.

983.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

MALAGA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco García Orozco.

Emplazamiento: Arriate.

Capital instalación. 9.000 pesetas.

Objeto: Chacinería mayor, con matadero industrial.

Producción: 146.500 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace público para que en el plazo de diez días a partir de la presente puedan presentarse reclamaciones, por triplicado, en esta Jefatura.

Málaga, 29 de septiembre de 1958.—El Jefe del Servicio, Manuel Pijuán Jiménez.
5.504.

SALAMANCA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Manuel Rodríguez del Aguila.

Emplazamiento: Guijuelo.

Objeto: Instalación en su fábrica de embutidos de una cámara frigorífica con motores eléctricos de 3.33 HP., y una caldera de fundición de grasas a fuego directo.

Producción: Antes, 13.020 kg. Después, 26.040 kg. de los productos de chacinería que figuran en el cuestionario.

Capital de ampliación: 84.000 pesetas. Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública, pudiendo quienes se consideren afectados presentar reclamación, por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles, ante esta Jefatura.

Salamanca, 15 de septiembre de 1958.—El Jefe del Servicio, Eliseo Fernández Urquiza.
11.385.

• • •

Peticionario: Don Francisco Gómez Jiménez.

Emplazamiento: Guijuelo.

Objeto: Instalación en su fábrica de embutidos de una cámara frigorífica, embutidora eléctrica y matadero industrial, con motores de potencia a aumentar para la ampliación de 9 HP.

Capital de ampliación: 175.000 pesetas.

Producción: Antes, 26.040 kg. Después, 50.060 kg. de los productos de chacinería que figuran en el cuestionario.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública, pudiendo quienes se consideren afectados presentar reclamaciones, por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles, ante esta Jefatura.

Salamanca, 19 de septiembre de 1958.—El Jefe del Servicio, Eliseo Fernández Urquiza.

11.386.

SANTANDER

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Gatell, S. L.—Santander.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de aprovechamiento de productos de origen animal.

Producción: 510.000 kg.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería (pasaje de Arcillero, número 2).

Santander, 22 de septiembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
11.387.

SEVILLA

Peticionarios: Señores Gómez Barris Hermanos y Cia, S. L.

Objeto de la petición: Legalizar una industria de preparación de corcho en plancha.

Emplazamiento: Sevilla, calle Santa Paula, 30.

Maquinarias y materias primas Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por la misma presentarán en escrito por triplicado y debidamente reintegrado en las oficinas de este Distrito Forestal, sito en plaza de España, Sector

Sur, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de su publicación en este periódico oficial, las posibles reclamaciones.

Sevilla, 27 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. Corripio.
5.998.

INDUSTRIAS FORESTALES

Peticionario: Don José Muñoz Peña.

Objeto de la petición: Legalizar una industria de aserrio de madera en rollo.

Emplazamiento: Navas de la Concepción (Sevilla), calle Virgen de Belén, 22. Los industriales que se consideren afectados presentarán sus posibles reclamaciones en escritos, por triplicado y debidamente reintegrados, en un plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación en este periódico oficial, en las oficinas de este Distrito Forestal, sito en la plaza de España, Sector Sur.

Sevilla, 23 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. Corripio.
5.200.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Aguilar Aguilar y Hnas.

Objeto de la petición: Instalar y legalizar un molino de piensos para uso particular de su explotación agrícola-ganadera.

Localidad del emplazamiento: Martín de la Jara (Sevilla).

Capital: 16.000 pesetas. La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Sevilla, 23 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible).
5.206.

* * *

Peticionario: Don José Sánchez Mejías.

Objeto de la petición: Instalar y legalizar un molino de piensos para uso particular de su explotación agrícola-ganadera.

Localidad del emplazamiento: San Nicolás del Puerto (Sevilla).

Capital: 22.500 pesetas. La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Sevilla, 26 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible).
5.249.

* * *

Distritos Forestales

LUGC

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Vallestrada, S. A.»

Emplazamiento actual: Lugo, avenida de La Coruña.

Capital actual: 682.000 pesetas. Capital de la ampliación: 1.156.300 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su in-

dustria de fábrica de chapa a la plana con la instalación de una máquina plana TB-32 de las dimensiones siguientes: ancho, 3,25 metros; largo, 1,20; alto, 1,20; equipada con sus motores auxiliares, un motor de colectores y seis cuchillas.

Producción: Unas 6.000 chapas diarias. Esta industria empleará en su ampliación maquinaria de importación y materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por la misma deben presentar en este Distrito Forestal por triplicado las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de esta publicación.

Lugo, 3 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Brun Arqué.
5.500.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Peticionario: Don Crescencio Rodríguez García.

Objeto de la petición: Trasladar un molino dedicado a la molturación de granos tostados para gofio, de su propiedad, desde su actual emplazamiento en pago «Don Pedro» al pago «Santo Domingo», en Llano del Negro.

Localidad del emplazamiento: Garafia. Capital para la instalación: 120.000 pesetas.

La maquinaria existente es de producción nacional y extranjera.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de septiembre de 1958.—El Jefe provincial, Jorge Menéndez.
5.066.

* * *

Peticionario: Don Ildelfonso Emiliano González Pérez.

Objeto de la petición: Trasladar un molino dedicado a la molturación de granos tostados para gofio, de su propiedad, desde su actual emplazamiento, calle Particular de Calzadilla o Trasera del antiguo Cuartel de Caballería, a la calle número 14 del barrio de La Salud.

Localidad del emplazamiento: Santa Cruz de Tenerife.

Capital para la instalación: 214.000 pesetas.

La maquinaria existente es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de septiembre de 1958.—El Jefe provincial, Jorge Menéndez.
5.153.

* * *

Servicio Nacional del Trigo

A L A V A

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Jesús Ortiz de Zárate.

Objeto de la petición: Sustituir en el molino que tiene autorizado el motor eléctrico por otro de gas-oil.

Localidad del emplazamiento: Miñano Menor.

Capital: 17.749,40 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma pueden presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vitória, 6 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.228.

ALICANTE

ARRENDAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Giner Ivorra, a favor de don Francisco Sales Sales.

Objeto de la petición: Ceder en arrendamiento un molino maquillero mixto.

Localidad del emplazamiento: Benifató.

Capital: 118.000 pesetas. La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Alicante, 28 de octubre de 1958.—El Jefe provincial, I. Esteban.
12.141.

A V I L A

CAMBIO DE NOMBRE

Peticionario: Don Clemente Galán Alonso.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre el molino que viene figurando al de don Pablo Galán García, e instalar un motor de gas-oil de 14 HP.

Localidad del emplazamiento: Navadijos.

Capital: 37.000 pesetas. La maquinaria ha sido adquirida en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos ante esta Jefatura Provincial, por triplicado y en el plazo de diez días.

Avila, 10 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial, Luis Aragoneses.
6.343.

BADAJOZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Costo García.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso de ganadería propia.

Localidad del emplazamiento: Medina de las Torres.

Capital: 15.500 pesetas. La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 29 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.051.

* * *

Peticionario: Don Antolín Rajo Rico. Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso de ganadería propia.

Localidad del emplazamiento: Llera

Capital: 43.820 pesetas. La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los señores industriales que se consideren afectados por la misma puedan pre-

sentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 29 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.052.

* * *

Peticionario: Don Cándido Durán García.

Objeto de la petición: Sustituir en un molino de piensos de su propiedad un molino sistema David por un Serraleón, número 1.50.

Localidad del emplazamiento: Villafra de los Barros (Badajoz).

Capital: 30.200 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los señores industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Badajoz, 29 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.053.

* * *

Peticionario: Don Juan Bermejo Ruiz. Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Casas de Don Pedro (Badajoz).

Capital: 39.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los señores industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 29 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.054.

* * *

Peticionario: Don Andrés García Benítez.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Badajoz. Capital: 27.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 29 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.055.

* * *

Peticionario: Don Luis Antonio Rodríguez Ramos.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso público.

Localidad del emplazamiento: Valdeterres (Badajoz).

Capital: 50.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 29 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.056.

Peticionario: Don Francisco Alvarez Martín.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso de ganadería propia.

Localidad del emplazamiento: Llerena (Badajoz).

Capital: 97.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 29 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).

6.057.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Pablo Agud Crespo.

Objeto de la petición: Sustituir un motor eléctrico de 5 HP por otro eléctrico de 8 HP, en el molino de piensos de su propiedad.

Localidad del emplazamiento: Herrera del Duque.

Capital: 8.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 5 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).

6.345.

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Asensio García.

Objeto de la petición: Trasladar una industria de molino de piensos desde su actual emplazamiento: calle Iglesias a la calle General Aranda, 16.

Localidad del emplazamiento: Calzadilla de los Barros.

Capital: 38.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 10 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).

6.344.

BURGOS

EXTRAVÍOS

Habiéndose extraviado el resguardo negociable A4-AC-1, ejemplar del vendedor, serie Ag., número 787.713 impreso, y número 218 de almacén, expedido por el Jefe del Silo de Melgar de Fernamental, importante 7.000,70 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino es a su legítimo dueño, quedando el mismo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Burgos, 16 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
1.011.

Habiéndose extraviado el resguardo negociable A4-AC-1, serie Ag., número 781.830 impreso, y de almacén número 5.060, ejemplar del vendedor, expedido por el Jefe del Silo de Briviesca, importante 800,28 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino es a su legítimo dueño, quedando el mismo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Burgos, 16 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
1.012.

NEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ulpiano Noceda Gómez.

Emplazamiento: Miranda de Ebro.

Clase de industria: Triturador particular.

Objeto de la petición: Molturar piensos para su ganadería.

Capital: 18.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos, por triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 13 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial, Eugenio Peña Cremer.
6.348.

* * *

Peticionario: Don Teodoro Abad de la Cal.

Emplazamiento: Roa de Duero.

Clase de industria: Molino particular.

Objeto de la petición: Molturar piensos para uso de su ganadería.

Capital: 22.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos, por triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 13 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial, Eugenio Peña Cremer.
6.347.

CACERES

NEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro Nieto Cano.

Objeto de la petición: Trasladar molino al casco urbano de Robledollano.

Localidad del emplazamiento: Jaralcejo (Río Almonte).

Capital: 45.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, debidamente reintegrados.

Cáceres, 5 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial, García Durán Muñoz.
6.178.

* * *

Peticionario: Don Juan Quirós Barba.

Objeto de la petición: Trasladar a Cañamero el molino de trituración de piensos.

Localidad del emplazamiento: Berzocana.

Capital: 37.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, debidamente reintegrados.

Cáceres, 5 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial, García Durán Muñoz 6.179.

Peticionario: Don Nicolás Mateos García.

Objeto de la petición: Instalación de molino piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Cuacos de la Vera.

Capital: 105.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, debidamente reintegrados.

Cáceres, 15 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial, García Durán Muñoz. 6.373.

LUGO

IMPLANTACIÓN DE MOLINO

Peticionario: Don José Val López y hermana.

Objeto de la petición: Implantar un molino particular de piensos.

Localidad del emplazamiento: Jogral-Oiras-Alfoz.

Capital: 10.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 9 de octubre de 1958.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero. 5.595.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José García Pérez.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Nieves-Mensofrío, Taboada.

Capital: 49.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 9 de octubre de 1958.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero 5.594.

Peticionario: Don José Fernández Pérez.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Folgosa-Sar Martín, Cerco.

Capital: 100.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 9 de octubre de 1958.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero. 5.593.

SUSTITUCIÓN DE ENERGÍA

Peticionario: Don Angel Fernández Pérez.

Objeto de la petición: Sustituir la energía hidráulica por eléctrica.

Localidad del emplazamiento: San Pedro Félix de Muja, Lugo.

Capital: 40.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 23 de octubre de 1958.—El Jefe provincial, P. A., el Secretario-Administrador, Valentín Escolar Bareño. 5.917.

Peticionario: Don José Arias Arias.

Objeto de la petición: Sustituir la energía hidráulica por eléctrica.

Localidad del emplazamiento: Neiras-Fervodón, Sóber.

Capital: 32.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 27 de octubre de 1958.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero 5.994.

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Blas Loureiro Aenlle.

Objeto de la petición: Trasladar un molino maquillero mixto desde Guitiriz a Oural, Sarria.

Localidad del emplazamiento: Guitiriz

Capital: 46.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 25 de octubre de 1958.—El Jefe provincial, P. A., el Secretario-Administrador, Valentín Escolar Bareño 5.924.

OVIEDO

CAMBIO DE INSCRIPCIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Rodríguez Alvarez.

Objeto: Cambio de inscripción de un molino maquillero de piensos.

Localidad: Veriña, Gijón.

Capital: 9.400 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 15 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 5.638.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña María Luisa Menéndez Palacio.

Objeto: Implantar un molino trituradora de piensos.

Localidad: Casa Coto-Posada, Llanera

Capital: 40.060 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-

tados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 22 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 5.844.

Peticionario: Don Víctor García Rodríguez.

Objeto: Implantar un molino particular de piensos.

Localidad: Las Casonas-Guimarán. — Carreño.

Capital: 24.000 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 22 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 5.845.

Peticionario: Don José González Bango.

Objeto: Implantar un molino maquillero de piensos.

Localidad: Perlora, Carreño.

Capital: 28.750 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 16 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 5.644.

LEGALIZACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Baldomero Rodríguez Llano.

Objeto: Legalizar maquinaria en un molino maquillero mixto.

Localidad: El Espin-Visnada, Tineo.

Capital: 31.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 10 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 5.505.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

CAMBIO DE PROPIEDAD

Peticionario: Don Antonio Fernández González.

Objeto de la petición: Cambio de propiedad.

Localidad del emplazamiento: Pago de Fátima (El Paso).

Capital para la instalación: 105.000 pesetas.

La maquinaria existente es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de octubre de 1958.—El Jefe provincial, Jorge Menéndez. 5.801.

SANTANDER

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Epifanio Cuerno Calva.

Objeto de la petición: Instalar molino triturador de mazorcas de maíz.

Localidad del emplazamiento: Revilla de Camargo (Santander).

Capital: 10.000 pesetas.

Maquinaria, de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Santander, 9 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
5.507.

SEGOVIA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Florencio Sancho Arévalo.

Objeto de la petición: Instalar un triturador de piensos marca Imperial, con motor de 15 HP., para uso propio.

Localidad del emplazamiento: Carbonero el Mayor.

Capital: 85.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Segovia, 29 de septiembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
5.304

TARRAGONA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Antonio Borrell Pedrola

Objeto de la petición: Implantar un molino maquilero de piensos.

Capital: 59.300 pesetas.

Localidad del emplazamiento: Miravet de Ebro.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días.

Tarragona, 29 de octubre de 1958.—El Jefe provincial, J. Velao.
6.029.

TERUEL

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Esteban Argudo Doñate.

Localidad del emplazamiento: Almohaja (Teruel).

Objeto de la petición: Instalar molino triturador martillos para piensos.

Capital: 17.862,55 pesetas.

La maquinaria, es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Teruel, 11 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
5.597.

TOLEDO

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Ramón Arriscado Sandoval.

Objeto de la petición: Sustituir molino de martillos por uno de piedras, de 0,80, para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Turleque.

Capital: 18.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Toledo, 25 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
5.939.

VALENCIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Antonio Martínez Eres.

Objeto de la petición: Sustitución de maquinaria.

Localidad del emplazamiento: Masama-grell.

Capital: 1.100.700 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 21 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
5.868.

• • •

CAMBIOS DE PROPIEDAD

Peticionarios: Don Manuel y don Jesús Raga Codina.

Objeto de la petición: Cambio de propiedad.

Localidad del emplazamiento: Chirivella.

Capital: 244.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 30 de septiembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
5.361.

• • •

Peticionario: Don Angel Guillén Martínez.

Objeto de la petición: Cambio de nombre del molino de trigo que perteneció a don Ricardo Almonacid.

Localidad del emplazamiento: Alborache.

Capital: 65.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 3 de octubre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
5.360.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aeropuertos

OBRAS CENTRALIZADAS

Se anuncia subasta pública «urgente» para la adquisición de los siguientes materiales:

70 metros cúbicos de madera de chopo de primera calidad, en tablones.

18 metros cúbicos de madera de pino para carpintería de taller de primera calidad, cara y cantos, limpios.

22 metros cúbicos de madera de castaño seco de primera calidad, en tablones.

2.800 metros cuadrados de tablero de kumen de 5 mm. por las dos caras, de 200 x 100.

100 metros cuadrados de hoja embero, cortada a la plana, de 1 mm. de espesor.

1.300 metros cuadrados hoja de castaño, malla recta, de 1 mm. de espesor.

Los pliegos de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas de la obra del nuevo Ministerio del Aire, durante los días hábiles, de diez a una de la mañana.

Las proposiciones se redactarán exactamente con arreglo a siguiente modelo de proposición:

Don vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado para la subasta urgente para la adquisición de madera y otros materiales de carpintería para las obras del nuevo Ministerio del Aire, así como de los pliegos de condiciones legales y facultativas, los cuales acepta íntegramente, se compromete a suministrar las partidas que a continuación se citan a los precios y en los plazos que se indican.

Acompañando al mismo los documentos que previene el citado pliego de condiciones legales.

..... de 1958.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de agosto de 1941 («Boletín Oficial del Aire» número 107), deberán presentarse al Tribunal de la subasta, que se constituirá en las citadas oficinas el día 29 de diciembre de 1958, a las doce horas de la mañana, admitiéndose proposiciones hasta las doce treinta horas.

El importe de estos anuncios será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Secretario de la Junta Económica (ilegible).
13.544.

• • •

Regiones Aéreas

CENTRAL

EDICTO

Don Isidro Otaegui Mimendia, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que para llevar a efecto la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en el proyecto «Expropiación de terrenos para el abastecimiento de aguas desde el río Jarama a la Base Aérea de Torrejón de Ardoz», al cual es de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por estar comprendido en el Decreto de 22 de junio de 1956, se convocan para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los propietarios afectados por la expropiación, que en relación adjunta se detallan, al objeto de que concurren en el lugar y hora también citados en la relación, los cuales podrán ha-

cer uso de los derechos que al efecto determina la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(Ilegible).

Número de la parcela: 1. Nombre y apellidos del propietario: Doña María Paz García de la Lama. Situación de la finca: Finca La Muñoza Fecha del levantamiento del acta previa: 27 de diciembre de 1958. Lugar: Ayuntamiento de Barajas. Hora: Doce.

Número de la parcela: 2. Nombre y apellidos de los propietarios: Herederos de don José Garcini Díez. Situación de la finca: San Fernando de Henares. Fecha del levantamiento del acta previa: 27 de diciembre de 1958.—Lugar: Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Hora: Diez treinta.

13.543.

ATLANTICA

Servicio de Aeropuertos.—Junta Económica

SUBASTA URGENTE

Se convoca subasta pública para contratar la ejecución de la obra denominada «Alojamiento de carácter militar para Suboficiales en Valladolid».—Primer bloque número 2 (cinco plantas, 40 viviendas), por un importe de cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil doscientas cincuenta y seis pesetas con diez céntimos (4.682.256,10 ptas.), en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata, para su realización en dos anualidades, la primera de cien mil pesetas y la segunda de cuatro millones quinientas ochenta y dos mil doscientas cincuenta y seis pesetas con diez céntimos.

El plazo de terminación de las obras será el día 31 de diciembre del año 1959.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (paseo de Zorrilla, número 66; Valladolid), todos los días hábiles, de diez a catorce horas.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 30 de diciembre de 1958, en la Jefatura de este Servicio (paseo de Zorrilla, número 58, tercero).

La fianza provisional será de sesenta y nueve mil quinientas setenta y seis pesetas con ochenta y un céntimos.

A la proposición se acompañará un programa de trabajo en el que se especifiquen los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obra, según determina la condición vigésima sexta del pliego de condiciones legales.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se procederá a la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo.

Por ser obra declarada de urgencia se reduce el plazo del presente anuncio a diez días, según Orden ministerial.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 12 de diciembre de 1958.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al Sr. Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don domiciliado en (población y domicilio), en nombre y representación legal de (denominación y domicilio de la Entidad representada) o en nombre propio, enterado de los anuncios publicados para la adjudicación provisional de la subasta de la obra «Alojamiento

de carácter Militar para Suboficiales en Valladolid».—Primer bloque número 2, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la misma, formula la siguiente oferta, que de ser aceptada llevaría a efecto ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Presupuesto total para ejecución por contrata de la obra objeto de esta subasta (el precio se consignará en letra).

Lugar y fecha.—Firma y rubrica. Relación de los documentos que se acompañan.

13.542.

LEVANTE

Servicio de Obras

Se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto «zona residencial en Alcoy para el personal de la Estación W-5 (1.ª fase)», por un importe de nueve millones ciento veinticuatro mil ciento setenta y seis pesetas con noventa y ocho céntimos (9.124.176,98), en cuya cantidad se hallan incluidos todos los beneficios de contrata y conservación. La fianza provisional será de 121.441,77 pesetas.

Esta obra debe realizarse en dos anualidades: la primera, para 1958, por pesetas 500.000, y la segunda, para 1959, por el resto, de 8.624.176,98 pesetas.

La subasta se celebrará el día 31 del mes actual, a las once horas, en la Jefatura de Obras de esta Región Aérea, habiendo sido autorizada la reducción del plazo de publicación de los anuncios por la Autoridad competente.

Los pliegos, ajustados al modelo reglamentario, se presentarán bajo sobre cerrado, y en sobre aparte se presentará toda la documentación que señala el pliego de condiciones legales.

Los pliegos de condiciones técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio de Obras todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El importe de los anuncios será a cargo del adjudicatario.

Valencia, 16 de diciembre de 1958.—El Comandante Secretario de la Junta Económica.

13.615.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Alfonso García Sánchez, mayor de edad, español, con domicilio en Archena (Murcia), calle Ramón y Cajal, número 2, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, en blanco, sin obrar, para su transformación en botes- envases para conservas vegetales, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Alfonso García Sánchez.

Domicilio: Archena (Murcia), calle de Ramón y Cajal, 2.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas en blanco, sin obrar. Países de origen: Alemania, Inglaterra, Francia, Suiza, Suecia, Noruega, Bélgica, Italia, Estados Unidos de América y República Argentina.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas de frutas y hortalizas.

Países de destino: Alemania, Inglaterra, Francia, Suiza, Suecia, Noruega, Bélgica, Italia, Estados Unidos de América y República Argentina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en botes-envases, utilizando como otro materia el estaño para el cerrado del cuerpo del bote y aros de goma para el acoplamiento de las tapas.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Archena (Murcia), calle de Ramón y Cajal, 2.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Un cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Nueve kilogramos aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses para la transformación y dos años para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Favorecimiento de la expansión de la industria conservera nacional hacia los mercados del exterior, con lo que se conseguirá la adquisición de divisas para el Estado y la salida de la producción de conservas vegetales. El solicitante desea acogerse a los beneficios de la Orden ministerial de Comercio de fecha 15 de septiembre de 1954.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante y terrestre de Irún.

Madrid, 20 de noviembre de 1958.—El Director general. P. D., José Luis Goicolea.

13.576.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ALMADEN

Declarado desierto el concurso-subasta para el nombramiento de gestor afianzado para el cobro de las exacciones, a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 271, del 12 de noviembre pasado, y «Boletín Oficial» de la provincia número 135, del 10 del pasado, se anuncia nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran en los «Boletines» citados, excepto las del tipo de subasta que se rebaja en un siete por ciento.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas de diez a catorce de todos los días hábiles que median hasta el del remate.

El nuevo concurso-subasta se celebrará el día 29 del corriente mes, a las trece horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Almadén, 10 de diciembre de 1958.—El Alcalde (ilegible).

13.466.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO SALA TERCERA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 420. Secretaria, señor Anquita.—Lezama Leguizamón, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 22 de julio de 1958, sobre reajuste de tarifas de la RENFE.

Pleito núm. 411. Secretaria, señor Osés. Asociación de Mineros de Huelva contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 22 de junio de 1958, sobre reajuste de tarifas de la RENFE.

Pleito núm. 441. Secretaria, señor Osés. Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos contra Decreto expedido por el Ministerio de Obras Públicas en 22 de julio de 1958, sobre modificación de tarifas en servicios indirectos de los puentes.

Pleito núm. 410. Secretaria, señor Llaguno.—Cámara Oficial Minera de Huelva contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 22 de julio de 1958, sobre reajuste de tarifas de la RENFE.

Pleito núm. 9.981. Secretaria, señor Anquita.—Don Antonio García Villobre contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 20 de mayo de 1958, sobre liquidación de impuesto de Derechos reales.

Madrid, 20 de noviembre de 1958.—El Secretario Decano (ilegible).
6.737.

SALA CUARTA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 10. Secretaria del señor Dorao.—Cerámica Dominguez de Levante, Sociedad Anónima, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 28 de abril de 1958 sobre autorización para asumir directamente el riesgo de incapacidad temporal y asistencia médico-farmacéutica.

Pleito número 520. Secretaria del señor Dorao.—La Química Comercial y Farmacéutica contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 25 de febrero de 1958 sobre concesión de marca.

Pleito número 401. Secretaria del señor Dorao.—Don C. H. Boehring Sohn contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 9 de julio de 1957 sobre concesión de marca.

Pleito número 511. Secretaria del señor Rodríguez.—Don Pedro Tomé Lagares contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 27 de junio de 1958 sobre aprobación deslinde del monte número 77-B del Catálogo de los de utilidad pública de Lugo.

Pleito número 60. Secretaria del señor Rodríguez.—Don Angel Cabrera Ortiz contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 22 de mayo de 1958 sobre clasificación profesional del trabajador don Francisco Piquer Cabrera.

Pleito número 458. Secretaria del señor Dorao.—Mármoles y Piedra Torra y Pasantí, S. A., contra resoluciones expedidas por el Ministerio de Trabajo en 6 de marzo y 23 de junio de 1958 sobre plus familiar.

Pleito número 9.413. Secretaria del señor Herrero.—Doña Rosalía de Castro López contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 3 de febrero de 1958 sobre acta de infracción por relevos de personal por días festivos.

Pleito número 482. Secretaria del señor Dorao.—Doña Lucía Arranz Sanz contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de agosto de 1958 sobre inclusión en el Registro de Solares de la finca número 39 de la calle de Blasco de Garay, de Madrid.

Pleito número 323. Secretaria del señor Rodríguez.—Don Juan Abelló Pascual contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 19 de diciembre de 1956 sobre concesión a don Tomás Hidalgo del registro de la marca «Audisan», número 295.798.

Pleito número 58. Secretaria del señor Rodríguez.—Don Angel Cabrera Ortiz contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 22 de mayo de 1958 sobre clasificación profesional del trabajador Juan Beatove Gutiérrez.

Pleito número 394. Secretaria del señor Rodríguez.—Don C. H. Boehring Sohn, de Ingelheim Rhein (Alemania), contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 1 de diciembre de 1957 sobre concesión de marca núm. 315.942 «Pical».

Pleito número 464. Secretaria del señor Herrero.—Don Pedro Sbert Fiol contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de julio de 1958 sobre autorización a don Jaime Galmes Nicoláu para trasladar su oficina de farmacia dentro del municipio de Palma de Mallorca.

Pleito número 164. Secretaria del señor Rodríguez.—Don Juan Abelló Pascual contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 10 de julio de 1956 sobre concesión a «Spofa Spojene Farmaceutičke Zavody N. P.» de Checoslovaquia, el registro de la marca internacional 179.533, con la denominación «Diodon».

Pleito número 529. Secretaria del señor Herrero.—Don Pierre Cibié contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 21 de julio de 1958 sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo denegatorio del modelo de utilidad número 47.288.

Pleito número 535. Secretaria del señor Herrero.—Don Enrique Moles Ormella contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de julio de 1958 sobre concesión de apertura de farmacia en el número 12 de la plaza de España, de esta capital.

Pleito número 550.—Secretaria señor Dorao: Doña Juana Caballero Rodríguez, contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre inclusión en el Registro Público de I. de Edificación Forzosa de una finca.

Pleito número 530.—Secretaria señor Rodríguez: Don Nazarino Pérez Matellán y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 8 de agosto de 1958, sobre despido de cuarenta y cuatro obreros.

Pleito número 510.—Secretaria señor Herrero.—Elizabeth Arden, Limited contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 21 de julio de 1958, sobre concesión del modelo de utilidad número 56.616 a Raúl Jorge Hermitte.

Pleito número 521.—Secretaria señor Herrero: Don Ramón Solé Villarrubia contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de julio de 1958, sobre apertura de farmacia.

Pleito número 161.—Secretaria señor Rodríguez: Don Juan Abelló Pascual contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 19 de diciembre de 1956, sobre concesión de marca.

Pleito número 483.—Secretaria señor Herrero: «Hijo de Victor Lamas, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 27 de junio de 1958 sobre deslinde del monte denominado «Gandara de Barrero y Boedo», de la provincia de Lugo.

Pleito número 512.—Secretaria señor Dorao: «Radiohm, S. de R. L.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 16 de julio de 1958 sobre reposición del acuerdo que concedió la

marca internacional número 188.188 «Radiohm».

Pleito número 9.942.—Secretaria señor Rodríguez.—Don Furio Roldán Cuenca contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Trabajo en 30 de enero y 14 de abril de 1958 sobre sanción por infracción del Reglamento nacional del Sector Manual del Esparto de la Industria Textil.

Pleito número 588.—Secretaria señor Herrero: Bondas's Veevoedarfabriek (Provincie) contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 6 de febrero de 1958 sobre concesión de la marca número 321.572 denominada «Proquivor», a favor de Repex, S. A.

Pleito número 542.—Secretaria señor Dorao: Sociedad Hullera Española contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 4 de agosto de 1958 sobre abono de la hora invertida en dar fuego a los tiros del Pozo Santiago.

Madrid, 9 de noviembre de 1958.—El Secretario Decano (ilegible).
6.936.

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando del Monte López Linares se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Presidencia del Gobierno de 23 de septiembre de 1958, referente a rectificación, liquidación e indemnización al cesar en el destino del Cuerpo General de Policía de la zona de España en Marruecos y pasar a España, pleito al que han correspondido el número general 615 y el 191 de 1958 de la Secretaria del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 28 de noviembre de 1958.

Madrid, 2 de diciembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.
6.783.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín, doña Concepción, don José Luis, doña Mercedes y don Carmelo Mediavilla Sáez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Obras Públicas de 27 de agosto de 1958, referente al justiprecio de la finca número 37 del paseo de la Florida, de Madrid, expropiada para la canalización del río Manzanares, pleito al que han correspondido el número general 584 y el 186 de 1958 de la Secretaria del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 26 de noviembre de 1958. Madrid, 29 de noviembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón. 6.782.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Antonio Fernández Gujarró se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de Hacienda de 10 de febrero de 1958 sobre imposición de sanción de traslado de residencia y pérdida de puesto en el Escalafón y contra resolución de 16 de septiembre siguiente, pleito al que han correspondido el número general 566 y el 184 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 19 de noviembre de 1958.

Madrid, 26 de noviembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid. 6.781.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Salvador Tio Vidal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio de Trabajo de 8 de agosto último (Sección Central de Recursos, recurso número 214 del 54) que declaró la imposibilidad de aplicación del acuerdo de dicho Ministerio de 23 de diciembre de 1955, sobre derecho de elección de los asegurados de Sempol de Mar (Barcelona) y contra la desestimación tácita del recurso de reposición ejercitado pleito al que han correspondido el número general 593 y el 189 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 25 de noviembre de 1958.

Madrid, 28 de noviembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid. 6.779.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Marcelino Arranz Lázaro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo dictado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimó la petición del recurrente para que se acumulase a su haber pasivo las pesetas denominadas «Legionarias», por haber es-

tado prestando servicios durante veintitrés años en la Legión; pleito al que ha correspondido el número 546 y el 184 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 3 de diciembre de 1958.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Secretario, José Benítez. 6.946.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Sayago Sayago se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército de 11 de julio de 1958, referente a rectificación de antigüedad en el empleo de Teniente provisional de Infantería; pleito al que ha correspondido el número general 620 y el 192 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 29 de noviembre de 1958.

Madrid, 6 de diciembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón. 6.945.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sagunto (Valencia) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto de seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio de 1958), en el que se declara a la Empresa Forroland, S. A., sita en término de Sagunto (Valencia), con derecho a los beneficios de la expropiación forzosa para adquisición de las parcelas de terreno necesarias para la explotación de la fábrica de cementos que tiene en el mencionado término municipal; pleito al que ha correspondido el número general 248 y el 131 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 27 de noviembre de 1958.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Secretario, José Benítez. 6.944.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Morito Oña y don Rafael Domínguez García-Vaquero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdos dictados por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Seguridad) en veintiocho de febrero, veintitres de mayo y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, que disponen la separación y baja definitiva de los recurrentes en el Cuerpo de Policía Armada; pleito al que ha correspondido el número general 492 y el 173 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 24 de diciembre de 1958.

Madrid, 6 de diciembre de 1958.—El Secretario, José Benítez. 6.943.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alfonso Lobatón Herrera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de Agricultura de fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimó y rechazó de plano, respectivamente, los recursos de nulidad de actuaciones y de alzada interpuestos por el recurrente contra la resolución de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo de tres de abril de mil novecientos cincuenta y siete, que mantuvo sanción de traslado forzoso del que recurre en su cargo de Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de dicho Servicio en Cádiz; pleito al que ha correspondido el número general 634 y el 202 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 5 de diciembre de 1958.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—El Secretario, José Benítez. 6.942.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Aurora Rodríguez Chapado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de junio de 1958, denegatorio de la transmisión a la hoy recurrente, de la pensión causada por su padre, el fallecido Teniente Coronel Médico don Ramón Ro-

Argüez, así como sobre desestimación, en 10 de septiembre último, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número general 524 y el 174 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 2 de diciembre de 1958.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.
6.941.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Rabanal Luis y quince más, Jefes del Servicio Provincial de Ganadería, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden de ese Ministerio de 30 de julio de 1958, que dispuso el cese de los recurrentes, miembros del Cuerpo Nacional de Veterinaria, como Inspectores Provinciales de Sanidad Veterinaria y Jefes de las Secciones de Veterinaria de la Institución Provincial de Sanidad; pleito al que ha correspondido el número general 457 y el 164 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 3 de diciembre de 1958.

Madrid, 3 de diciembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.
6.940.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Pérez de Caye y García-Gastón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que denegó al hoy recurrente derecho a pensión en concepto de Maestro Nacional jubilado, por no contar con suficiente tiempo de servicios; pleito al que ha correspondido el número general 66 y el 110 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de diciembre de 1958.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.—El Secretario, José Benítez.
6.939.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Aurea Asunción Gil Pardo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete, que denegó a la hoy recurrente petición de adjudicación de vacante de maestra como aprobada sin plaza en los cursillos celebrados en mil novecientos treinta cinco; pleito al que ha correspondido el número general 9.959 y el 98 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 2 de diciembre de 1958.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.—El Secretario, José Benítez.
6.938.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Vicenta Caudell Santamaría se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, que denegó a la hoy recurrente, pensión alimenticia como esposa del ex Guardia civil Fernando Orihuela Sastre, y contra otro acuerdo del propio Consejo Supremo, fecha diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra aquel acuerdo; pleito al que ha correspondido el número general 263 y el 138 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 25 de noviembre de 1958.

Madrid, 2 de diciembre de 1958.—El Secretario, José Benítez.
6.937.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Parra Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución recaída en expediente disciplinario incoado por la Subinspección Provincial de Correos de Oviedo en mayo de 1957, y cuya referencia es «I. G. 347/57», obrando archivado en la actualidad en la Sección de Justicia afectada a la Inspección General de Correos, dependiente a su vez de la Dirección General del Ramo, resolución que determinó la aplicación de

una sanción económica al recurrente, pleito al que han correspondido el número general 402 y el 156 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 17 de noviembre de 1958.

Madrid, 20 de noviembre de 1958.—El Secretario, José Benítez.
6.742.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Vázquez Expósito, Capitán de Complemento de Infantería, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de 6 de agosto del año en curso, que denegó la petición del hoy recurrente de ser jubilado a la edad de cincuenta y ocho años, así como contra la resolución denegatoria de su reposición, pleito al que han correspondido el número general 435 y el 160 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 15 de noviembre de 1958.

Madrid, 24 de noviembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.
6.741.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Valdera Collado, Músico de segunda clase de Infantería de Marina (Sargento), en situación de retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de febrero último («Diario Oficial de Marina» número 167), sobre determinación de su haber pasivo, que estima debe ser de 2.527,76 pesetas mensuales en lugar del asignado, de pesetas 2.188,86, pleito al que han correspondido el número general 143 y el 119 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 10 de noviembre de 1958.

Madrid, 24 de noviembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid.
6.740.

Por el presente anuncio se hacer saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Domínguez López, Teniente de Infantería, de la Escala Auxiliar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la Orden del Ministerio del Ejército de 25 de septiembre de 1957, sobre convocatoria de curso de aptitud para ascenso en la Escala Auxiliar a Capitán («Diario Oficial» número 218), y la de 5 de julio último («Diario Oficial» número 155), pleito al que han correspondido el número general 504 y el 171 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 15 de noviembre de 1958.

Madrid, 24 de noviembre de 1958.—El Secretario, Isidro Almonacid. 6.739.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los tramites que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Antonio Oncins Aragón, en nombre de don Angel Martínez Martín y don Julio Rico Sampedro, contra la Compañía Mercantil Anónima «Empresa Baranel, S. A.», representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torrá, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca las fincas hipotecadas siguientes:

En Barajas

Primera.—Tierra al sitio del Portillo y Gijeral, que linda: al Este, con acicates del Jarama; Oeste, Camino Viejo de Alcalá y tierra de herederos de don José Carrillo; Norte, con otras de estos mismos herederos, y Sur, con otra de la Duquesa de Castro Enrique. Tiene una superficie de diecisiete fanegas cuatro celemines y veintitrés estadales, o sea, seis hectáreas cinco áreas cincuenta y seis centiáreas, equivalentes a setecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y un pies veintiocho centésimas cuadrado.

Segunda.—Terreno sito en la carretera de Aragón, con una superficie de treinta y nueve mil cincuenta y tres metros veintisiete centésimas cuadrados, equivalentes a seiscientos tres mil seis pies quince centésimas cuadrados Linda: al Norte, con Aeropuerto de Barajas; al Oeste, con terrenos de «Constructora Cantabria, Sociedad Anónima»; al Sur, con la carretera de Aragón en el kilómetro 11,400 a 11,800, aproximadamente, y al Este, en línea recta perpendicular con la expresada carretera, con resto de la propiedad de que se segrega.

En Vallecas

Tercera.—Tierra al sitio de Valdebernardos, la cual en la parte del arroyo de su nombre ha tomado la vía una punta, pero no la ha dividido, ni linda tampoco con la vía férrea. Linda: al Norte y Poniente, Josefa Pedruera; Mediodía, Joaquín Casado, y Levante, con el arroyo de Valdebernardos, tierras del señor Mollinuevo y Manuela Vidales. Su cabida es de dos hectáreas noventa y un áreas cuatro centiáreas, equivalentes a veintinueve mil ciento cuatro metros cuadrados, o sea, trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pies cincuenta y dos centésimas cuadrados.

Cuarta.—Otra en Mesa de Imagen, de una hectárea setenta y un áreas, equivalentes a dieciséis mil cien metros cuadrados, o sea, doscientos siete mil trescientos sesenta y ocho pies cuadrados. Linda: Saliente, finca de don Antonio Ganga; Mediodía, otra de don Antonio López; Poniente, herederos de doña Paula Oliva, y Norte, otra de doña Francisca Roda.

Quinta.—Otra en los Pozos, de ochenta y tres áreas treinta centiáreas, equivalentes a ocho mil trescientos treinta metros cuadrados, o sea ciento siete mil doscientos noventa pies cuarenta y cuatro centésimas cuadrados. Linda: Saliente, con el señor Romo; Mediodía, con Helodoro González; Poniente, don Manuel Alonso Martínez, y Norte, camino de Yeseros.

Para cuya subasta se ha señalado el día dieciséis de enero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará por separado; que servirá de tipo para cada una de las fincas los siguientes: Para la primera, el de trescientas veinte mil pesetas; para la segunda doscientas cuarenta mil pesetas; para la tercera, ciento treinta mil pesetas; para la cuarta, setenta mil pesetas, y para la quinta treinta y seis mil pesetas, doble del principal de que responde cada una y en que han sido tasados en la escritura base del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de la finca en que intente licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Víctor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco. 13.477.

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de las entidades Banco Hispano Americano, Banco Español de Crédito, Banco de Eilbao, Banco de Aragón, Banco de Vizca-

ya y Banco Guipuzcoano, contra don Serafín Angel González Cervantes y su esposa, doña Marina Sánchez Peñuela, sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera.—Piso tercero izquierda o ático, oficina, de la casa número cinco de la costanilla de los Angeles, de esta capital. Está situado en la planta sexta del edificio y tiene su entrada subiendo por la escalera, a la izquierda. Consta de tres habitaciones, W. C. y terraza, comprendiendo una superficie de cincuenta y tres metros dieciséis centímetros cuadrados, cuya demás descripción registral aparece en autos.

Segunda.—Piso tercero centro ático de la casa número cinco de la costanilla de los Angeles, de esta capital. Se encuentra situado en la planta sexta de edificio, y tiene su entrada subiendo por la escalera, en el frente. Consta de seis habitaciones, recibidor, cuarto de baño, W. C. y cocina, comprendiendo una superficie de ciento diecinueve metros doce centímetros cuadrados, cuyos demás datos registrales aparecen en autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de enero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará por separado; que servirá de tipo para la misma, en cuanto a la primera finca, el de ochenta y siete mil setecientos diecisiete pesetas con cincuenta céntimos, y para la segunda, el de ciento cincuenta y dos mil quinientas seis pesetas, fijados en la escritura base del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos; que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de la finca en que intente licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de las entidades actoras continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 5 de diciembre de 1958. El Juez, Víctor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco.

13.468.

En este Juzgado de Primera Instancia, número siete de Madrid, se siguen los autos de que se hará mención, y en los cuales se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez, señor Serván.—Juzgado de Primera Instancia número siete. Madrid, quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos y copias que se acompañan. Se tiene por parte en los autos que se promueven al Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don Félix Antonio Lázaro Sánchez, a virtud de la copia autorizada de escritura de poder acompañada, la cual se desglosará de los autos, dejándose relación bastante en su lugar, y se devolverá a dicho Procurador, con el que se entiendan

las sucesivas diligencias. Se admite a trámite la demanda que en tal escritura se formula contra don Manuel Jaime Melendo, don Joaquín Pedro Jaime Melendo don Juan Jaime Melendo, doña María Pura Moyano, viuda; doña Pilar Calavia de Atares, asistida de su esposo, don Hilidio Atares Soriano; doña Carmen, doña Consuelo y don Angel Calavia Jaime, solteros, sobre reclamación de cantidad, que se sustanciará conforme al juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a dichos demandados, emplazándoles, con entrega de las copias, de la forma que determina el artículo 682 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que dentro del término de nueve días, y tres más a los que residen fuera de este partido judicial, comparezcan en los autos y contesten la demanda. Para el emplazamiento de los demandados don Manuel Jaime Melendo, don Joaquín Pedro Jaime Melendo y doña Pilar Calavia de Atares, expídanse exhortos a los Juzgados de igual clase decano de Zaragoza, Ateca y Calatayud, respectivamente, acompañados de las copias correspondientes, que se entregarán al Procurador señor Raso Corujo para su diligenciado. Y para el emplazamiento de los demandados don Juan Jaime Melendo y doña María Pura Moyano, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y fíjese otro en el tablón de anuncios de los estrados del Juzgado, entregándose aquél al Procurador señor Raso Corujo para su publicación, y al segundo otrosí, por hecha la manifestación que contiene para su momento. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe: Victor Serván.—Ante mí, José María López-Orozco (rubricados).»

Y para que sirva de notificación la providencia preinserta a los demandados don Juan Jaime Melendo y doña María Pura Moyano Savid, viuda de don José Jaime Melendo, emplazándoles a los fines y término ordenados en la misma, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a virtud de hallarse domiciliados en la República Argentina, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos podrán recogerlas en Secretaría.

Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, José María López-Orozco.
12.914

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de don Gonzalo Ramírez Valdeolar, representado por el Procurador señor Raso Corujo, contra don Damián Naranjo Martín, en reclamación de treinta y dos mil quinientos y una pesetas importe del principal, intereses legales, gastos y costas, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración de las siguientes:

Séptima parte proindiviso de la casa sita en Fuenlabrada, provincia de Madrid, calle de Pinto, número 14 duplicado, de trescientos veinticinco metros cuadrados de superficie; linda, al Norte, con dicha calle y finca de Blas de la Vieja; Sur, con Eusebio Escolar y Doroteo Naranjo, herederos de Manuel García y calle del Lobo, y Oeste, don Aniceto Naranjo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.262, libro 97, folio 65, finca número 8.485, inscripción quinta. Valorada dicha parte proindivisa pericialmente en la suma de cuarenta mil pesetas.

Séptima parte proindiviso de la casa sita en Fuenlabrada, provincia de Madrid, calle de la Iglesia, número 1, de cien metros cuadrados de superficie; consta de varias habitaciones en planta para convertidas en establecimientos mercantiles y portal de entrada a la planta alta,

de nueva construcción, distribuida en varias habitaciones destinadas a viviendas con dos huecos a la calle. Linda, frente calle de situación; por la derecha entrando, con casa de Aniceto, Doroteo y Micaela Naranjo; izquierda y espalda, con Casa Consistorial. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 610, libro 53, folio 188, finca 3.598, inscripción duodécima.

Valorada dicha parte proindiviso pericialmente en la suma de ciento setenta y cinco mil pesetas.

Séptima parte proindiviso de la casa sita en Fuenlabrada, provincia de Madrid, calle de Pinto, sin número; linda, al Mediodía, calle de su situación; demás aires, con Vicente Naranjo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 264, libro 20, folio 12, finca 1.690.

Valorada dicha parte proindiviso pericialmente en la suma de veinte mil pesetas.

Séptima parte proindiviso de la casa sita en Fuenlabrada, provincia de Madrid, calle del Lobo, número 10, de doscientos setenta y siete metros nueve centímetros cuadrados de superficie; linda derecha o Saliente, con María González; izquierda o Poniente, con Antonio Fernández; espalda o Norte, herederos de Petra Naranjo, y frente o Mediodía, con la calle inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.262, libro 97, folio 71, finca 8.488, inscripción 2.

Valorada pericialmente en la suma de treinta mil pesetas.

Diez partes proindiviso de la casa sita en Fuenlabrada, provincia de Madrid, calle de Pinto, número 7; linda, frente, calle de situación; derecha entrando, Benito Uceda; izquierda, Francisca Pérez de la Vieja; espalda, Benito Uceda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 1.045, libro 84, folio 237, finca 7.380, inscripción tercera.

Valorada en la suma de treinta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores, que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día treinta y uno de enero próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Getafe; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible)
13.573.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don José Lara Oria contra doña Juliana, doña Antonia, doña Pilar y don Prudencio Díez del Olmo, sobre casación

de comunidad y otros extremos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de enero del año próximo, a las doce de su mañana y por el tipo de trescientas mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, en que de común acuerdo los litigantes tasaron, la finca siguiente:

Urbana. Casa sita en esta capital y su calle de San Marcos, número 27, con fachada a la calle de Barbieri, por donde le corresponde el número 12. Consta de planta de sótano, bajo, principal, segundo, tercero y buhardilla, y linda, por el frente o el Sur, que es su entrada, por la calle de San Marcos, en línea de 8,75 metros; por la derecha entrando, o al Este, en línea de 14 metros y 65 centímetros, con la casa número 29 de San Marcos, de doña Feliciano Ranero; por la izquierda o al Oeste, en línea de 14 metros 96 centímetros, con la calle de Barbieri, y por la espalda o Norte, en línea de siete metros 32 centímetros, con la casa número 14 de la calle de Barbieri, de don Cayetano Aguado. Ocupa una superficie de 120 metros cuadrados, equivalente, según el título, a 1.552 pies cuadrados y 55 décimos cuadrados.

El precio de esta venta es el indicado de trescientas mil pesetas, y se regirá en el acto de la subasta por las condiciones que figuran en el pliego presentado y que se encuentra en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores que deseen tomar parte en tal acto, debiendo consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo citado, los que interese actuar en dicha subasta.

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo
13.570.

En virtud de lo acordado por el señ. Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Aristarco Sánchez Lumbreras contra don Ricardo Duque y Fernández de Pineda, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes:

Primero.—Los bienes muebles embargados en los expresados autos, cuya relación detallada podrá ser examinada por los licitadores en la Secretaría del Juzgado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de treinta y ocho mil quinientas cinco pesetas.

Segundo.—Finca número 8.580. Un solar en esta capital, en la llamada Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes y Altos del Hipódromo, que es una parcela interior. Linda, al Norte en línea de 20 metros 60 centímetros, con hotel del señor Duque y Fernández de Pineda; derecha entrando con el Canal de Isabel II, en cuatro rectas de tres metros 70 centímetros, tres metros 30 centímetros, tres metros 50 centímetros y seis metros; izquierda, en línea de 14 metros ocho centímetros, con finca número 9 de la calle de Balbina Valverde, y fondo o Sur, en línea de 12 metros 90 centímetros, con hotel de don Alfredo Calais. Comprende una superficie de 250 metros 514 milímetros cuadrados.

Finca número 7.907 Urbana. Casa-hotel en esta capital, zona del extrarradio, con fachada principal a la calle de Balbina Valverde, número 11 antiguo y 13 moderno, cuya finca la constituyen las parcelas 62 y 63 del plano parcelario. Consta la edificación de planta baja de sótano con dormitorio, despensas, lavaderos y carbonera; planta baja con vestíbulo, hall despacho, servicios despensa y cocina; planta principal con cuatro dormitorios; sala y baño; planta torreón para estudio, y cubierta de madera con teja

curva. Linda, por su frente, con la citada calle de Balbina Valverde; por la derecha entrando, en línea de 29 metros 15 centímetros, con finca de don Amable Luis Mansard, y en 14 metros 65 centímetros, con terrenos de la Sociedad General de Edificación Urbana; por la izquierda entrando, en recta de 21 metros, con la calle de Balbina Valverde, y en 20 metros 60 centímetros, con terrenos de la Sociedad General de Edificación Urbana, cuyas dos líneas se unen por otra de cinco metros que forma ángulo recto, y a partir de aquella se ensancha la figura de este finca, también en cinco metros, y por el fondo o testero, en tres líneas de siete metros 40 centímetros, siete metros 20 centímetros y siete metros 60 centímetros, con la acequia de riego del Canal de Isabel II. Dentro de dichos linderos se comprende una superficie plana horizontal de 876 metros 83 decímetros cuadrados, de cuya superficie ocupa la edificación 101 metros 52 decímetros cuadrados, destinándose el resto a jardín y expansión de esta finca. Las dos expresadas fincas han sido tasadas pericialmente en junto en la cantidad de tres millones quinientas treinta mil trescientas sesenta y siete pesetas con ochenta céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día dieciséis de enero próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los expresados bienes muebles e inmuebles salen a pública subasta por primera vez, los primeros en la cantidad de 38.505 pesetas, y los segundos en la de 3.530.367,80 pesetas, divididos en dos lotes diferentes, pudiéndose hacer postura indistintamente por todos o cada uno de ellos, sin que sean admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de los dos expresados tipos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto el diez por ciento de las repetidas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate de cada lote.

Tercera.—Por lo que respecta a los bienes inmuebles, los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, Antonio Yañez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

13.561.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos de prevención de oficio del juicio abintestato de doña Laura Barea Goya, de sesenta y nueve años, hija de Nemesio y de Ildelfonsa, natural de Brunate, de estado soltera, con domicilio en la calle de Santa Isabel, número 37, que falleció en el Hospital Provincial el día 29 de agosto último, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante y se llama a los que se crean con derecho a reclamar su herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

to que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez (ilegible). 6.881.

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de don Bernardo Barrio Matey contra don Marcos Láinez García y otros, para la efectividad de un préstamo hipotecario de doscientas mil pesetas, en los que se ha dispuesto la venta en pública subasta por primera vez, en quiebra, de las siguiente: Casa reconstruida, sita en esta capital, número 97 de la carretera de Extremadura, con fachada también a la calle del Doctor Villa. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta y un metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, y consta de semisótano, bajo, primero, segundo y desván.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de febrero próximo, a las once horas de su mañana, en la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores, y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, Nicolás Cortés. 13.321.

El Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia Provincial, en representación del Ministerio público, contra los herederos desconocidos de don Gregorio Galán del Verbo, doña Aurora Arias García y don Angel Galán Arias, sobre filiación y rectificación de errores en Registro Civil, y acordado se emplace a los demandados referidos para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y desconociéndose el domicilio y paradero de los herederos ignorados de don Gregorio Galán del Verbo, así como el de la doña Aurora Arias García, se les hace el emplazamiento por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos les serán entregados una vez personados.

Madrid, veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 6.598

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramita denuncia de doña Ana Casamitjana Casamitjana, por extravío de los siguientes títulos:

a) Cuatro cédulas del Banco de Crédito Local 4 por 100, lotes de 500 pesetas nominales, cada una, serie E, números 184.824 a 27, emisión de 1940.

b) Otras once cédulas del Banco de Crédito Local 4 por 100, lotes de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1940, serie F, números 50.061 al 68, 167.550 y 51 y 100.202.

c) Treinta obligaciones de la Compañía Transatlántica, de 500 pesetas nominales cada una, emisión 1928, números 33.137 y 38, 33.142 al 44, 26.136 al 40 y 56.062 al 81.

Lo que se hace público para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente, pueda comparecer ante el Juzgado el tenedor de dichos títulos a contradecir la denuncia, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet. 12.839.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad en providencia del día de ayer, dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don Hernán Gurgui Mas, instado por su esposa, doña Josefa Huppy Rodríguez, por el presente se hace público, a los efectos que determina el artículo 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haberse admitido a trámite dicho expediente, sobre declaración de fallecimiento del prenombrado don Hernán Gurgui Mas, nacido en Barcelona el doce de diciembre de mil novecientos seis, hijo de Andrés y de Teresa, el cual, en primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno, se ausentó del domicilio conyugal, que lo tenía en esta ciudad, calle de San Joaquín, número 22, bajos, sin que hasta la fecha hayan tenido más noticias de él ni directa ni indirectamente.

Barcelona, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Felipe Ortuño.

13.159.

1.ª 17-12-1958

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de esta ciudad, en los autos de juicio de menor cuantía promovidos por don Federico Lanzaco Mirabent y otros contra don Antonio Mirabent Soler, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez señor G. Román.—Barcelona, diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia; se tiene a la parte actora por cumplida con lo que se la ordenó en providencia de treinta y uno de octubre próximo pasado; se admite la demanda formulada por el Procurador don Ernesto Coch Juyé, en nombre y representación de don Federico, don José María y doña María Luisa Lanzaco Mirabent y doña María Mirabent Font, contra don Antonio Mirabent Soler, y caso de haber fallecido, contra sus ignorados o herencia yacente, la que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía; y de dicha demanda se confiere traslado, con emplazamiento al referido demandado, don Antonio Mirabent Soler; sus ignorados herederos o herencia yacente, a los que se emplazará, con entrega de las correspondientes copias, en el domicilio que se indica, caso de habitar en el mismo aquél o sus ignorados herederos, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en estos autos, personándose en forma y la contesten.

Lo mandó y firma el señor Juez, doy fe.—G. Román.—Ante mí, Arturo Nieto.»

«Providencia.—Juez señor G. Román.—Barcelona, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Visto lo que se consigna en la diligencia que antecede, practíquese el emplazamiento dispuesto efectuar al demandado don Antonio

Mirabent Soler, y caso de haber fallecido, sus ignorados herederos o herencia yacente, en proveído de diez de los corrientes, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de esta provincia, «Diario de Barcelona», y se fijará otro ejemplar en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos acompañados se hallan en Secretaría a su disposición.

Lo mandó y firma el señor Juez, doy fe.—G. Román.—Ante mí, Arturo Nieto.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Antonio Mirabent Soler, y caso de haber fallecido, a sus ignorados herederos o herencia yacente, libro y firmo el presente en Barcelona a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Arturo Nieto.

13.112.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona en providencia dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don Juan Font Peciña, nacido en esta ciudad e inscrito en el Registro Civil del Juzgado número dos de esta ciudad en veinte de agosto de mil novecientos seis casado con doña Rosa Vallederiola Espinalt, cuyo último domicilio conocido fué en calle Mayor de Gracia, 201, 4.º 2, de Barcelona, se anuncia por medio del presente la tramitación del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Barcelona a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, Martín Escalza.

6.929.

1.ª 17-12-1958

* * *

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en expediente de fallecimiento de Severo Torres Soto, instado por doña Carmen Burset Benet, la cual litiga acogida a los beneficios de pobreza para la tramitación del mismo, por el presente se hace saber a aquellas personas que pudieran interesar o causar perjuicios la interposición del mismo, el conocimiento de dicho expediente, significando que dicho causante es natural de Barcelona, de cuarenta y seis años de edad en la actualidad, hijo de Adolfo y de Eulalia, y de estado casado con la instante, el cual tuvo su último domicilio en esta ciudad, en la calle de Mallorca, 408, 2.º 4.ª, el cual desapareció después de caer herido con motivo de nuestra guerra de Liberación en Ulldemolins (Tarragona), en 8 de enero de 1939.

Barcelona, cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

6.457.

2.ª 17-12-1958

* * *

Por providencia del ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de los de esta ciudad, sito en el paseo de Víctor Pradera, edificio del Palacio de Justicia, en el expediente sobre fallecimiento de doña Dionisia Aniana Cordero Izquierdo, nacida el día diecisiete de noviembre del año mil novecientos trece en el término municipal de Chapinería, provincia de Madrid, hija de Benito y de Eustaquia, casada en la actualidad con don Benito Ulecia Collado, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle de Conde de Asalto, números treinta y nueve y cuarenta y uno, de donde se marchó hacia Francia en veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco por su calidad de artista, sin haber tenido noticias más sobre la misma, y se ha acordado a los efectos determinados en el artículo

2.042 y sus concordantes de la Ley ritual civil la publicación del presente edicto para que sirva de notificación a las personas que puedan tener relación con lo expresado.

Dado en Barcelona a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario (ilegible).

12.928.

1.ª 17-12-1958

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Mario Deán Guebenzu, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos ante este Juzgado con el número 369 de 1958 a instancia del Procurador don Juan A. Ortiz, en nombre y representación de don Pedro Gironés Delforn, contra don Juan F. Melson, se saca a venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

«Solar situado en Los Arenales, de la barriada de Chile, en el pago de Santa Catalina, término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que linda: al Norte, en parte, con ciudadela de don Manuel Hernández Caballero, que forma parte de la finca principal; en otra parte, con solar vendido a don Marcial Marrero Eugenio, y en otra parte, con terrenos de don Tomás Rodríguez, hoy casa del mismo; al Sur, con finca de doña Candelaria Hernández Torres y otros; lo mismo que por el Naciente, y al Poniente, en parte, con terrenos de doña Candelaria Hernández Torres y otros, y en parte, con calle Pelayo, en proyecto. Ocupa una extensión superficial de mil doscientos sesenta metros cuadrados aproximadamente. Dicha finca la adquirió el demandado por compra a don Manuel Hernández Caballero, mediante escritura otorgada ante don José Jáimez Medina, Notario que fué de esta ciudad, el día 11 de enero de 1947, figurando inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, al folio 171 del tomo 453 de esta ciudad, finca número 20.095 e inscripción primera. Inscrita la escritura de hipoteca al folio 172 del tomo 453 del Ayuntamiento de Las Palmas, finca número 20.095 e inscripción cuarta. Su valor, doscientas mil pesetas.

Y para que tenga lugar dicho acto se ha señalado el día treinta y uno de enero del año próximo venidero en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle J. de León y Joven, número 12, alto, de esta ciudad, advirtiéndose a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo de tipo para la subasta el de doscientas mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Mario Deán El Secretario.

13.432.

El Juez de Primera Instancia del Distrito número dos de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Hace saber, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de ausencia de don Pedro Henriqué Guerra, natural de Arucas (Las Palmas), nacido el día ocho de septiembre de 1876, hijo de Pedro y de Tomasa, quien se ausentó al extranjero desde el año 1909 y del que se carece de noticias desde hace más de treinta años.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 3 de febrero de 1958.—El Juez, (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible).

11.816.

2.ª 17-12-1958

* * *

Don José Garralda Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace público: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 419 de 1958, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad Ladrillera Canaria, S. A., con domicilio social en la calle de Triana, número 75, de esta ciudad.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Garralda Valcárcel.—El Secretario (ilegible).

13.447.

LEÓN

Don Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita, a instancia de don Antonio Pelayo Álvarez Fernández, expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Valentín Indalecio Álvarez Fernández, nacido en Armunia el día 2 de febrero de 1903, hijo de Juan y de María, de cuyo pueblo se ausentó en el año 1921 con dirección a América, sin que se hayan vuelto a tener noticias.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que las personas que tengan conocimiento de la existencia de dicho señor lo pongan en conocimiento de este Juzgado dentro de quince días, a partir de los edictos.

Dado en León a 16 de octubre de 1958. El Juez, Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario.

11.966.

2.ª 17-12-1958

AVILA

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad de Avila y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía a instancia del Procurador don Antonio Fernández Martín, en nombre y representación de doña Victoria García García, mayor de edad, casada y vecina de Navalcarnero, asistida de su esposo, don Brigido Fernández Fernández, contra otros y doña Vicenta García García, que tuvo su último domicilio en Madrid, plaza de Jesús, número 6, hoy en ignorado paradero, sobre nulidad de partición hereditaria por fallecimiento de doña Valentina García García, ocurrido el 20 de noviembre de 1956 en Navalacruz, de donde era vecina; habiéndose acordado que se emplace por medio de edictos, que se publicarán en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. «Boletín Oficial de la Provincia de Avila» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos, compareciendo en el juicio; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Manuel del Ojo Velayos.—El Secretario (ilegible).

12.853

CARTAGENA

Se hace saber, por medio del presente, el cese del Procurador ejerciente en esta ciudad don Francisco López González, por haber fallecido, a fin de que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra él, antes de serle devuelta la fianza por él constituida como tal Procurador.

Cartagena, 7 de octubre de 1958.—El Magistrado-Juez Decano (ilegible).—El Secretario (ilegible).

998.

CIUDAD REAL

En procedimiento declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de don Luis Prado Ruiz, mayor de edad casado, jornalero, vecino de Ciudad Real, contra la Compañía Bilbao, S. A. de Seguros y don Felipe Santiago Castaño, se ha acordado por la presente emplazar a don Felipe Santiago Castaño, dueño de una caseta de tiro al blanco denominado «Tiro automático Felipín», que suele instalar en las ferias de los pueblos, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en tales autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, por así haberlo acordado en providencia de ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Y para que sirva de emplazamiento a indicado don Felipe Santiago Castaño, expido la presente en Ciudad Real a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Firma ilegible.

5.971.

CORDOBA

Don Pedro Escribano Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que a solicitud de doña Francisca Flores Fernández, que goza del beneficio de pobreza, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Antonio Vera Estévez, que tendría ahora cincuenta y cuatro años, hijo de Francisco y de M.^a de los Dolores, natural y vecino de Córdoba, de donde se ausentó el día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Córdoba a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Pedro Escribano Serrano.—El Secretario (ilegible).

6.841.

1.ª 17-12-1958

MÁLAGA

En virtud a lo acordado en el expediente de suspensión de pagos del comerciante individual don Diego Martín Caballero y de la entidad que gira bajo la denominación de «Diego Martín Rodríguez e Hijo, S. L.», y sin perjuicio del derecho que asista a los acreedores de los mismos para el ejercicio de las acciones que pudieran corresponderles, se les

convoca a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número tres, avenida del Generalísimo, 25, el día once de febrero próximo, a las diecisiete horas, a fin de tratar del escrito presentado por la Comisión delegada que en dicho expediente fué constituida, reducido a determinar lo que más convenga a los intereses de dichos acreedores, en relación con la marcha de los negocios y cualquier otra incidencia que pudiera producirse hasta la fecha de la celebración; petición que dicha Comisión ha formulado, según expresa, cumpliendo el apartado C) de la cláusula séptima del convenio aprobado.

Málaga, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Miguel Orellana.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Román.

13.329.

MURCIA

En el procedimiento que ante esta Magistratura se sigue a instancia de Cristóbal Fernández Molina contra las empresas Herederos de don Juan Martínez Conesa, como explotador de la mina «Samuel»; los herederos de don José Maestre, como explotador de la mina «Lo Veremos», y otros, en acción de indemnización por accidente de trabajo, silicosis, signado con el número trecientos noventa y dos del presente año mil novecientos cincuenta y ocho, se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a las once de su mañana, a cuyo acto deberán comparecer las partes, a las que se les previene que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que habrán de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio.

Y para que sirva de citación en forma a las empresas demandadas señores herederos de don Juan Martínez Conesa y señores herederos de don José Maestre, que últimamente tuvieron su domicilio en La Unión, de esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta misma fecha se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndoles saber los extremos expuestos y al propio tiempo que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Murcia, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Enrique Clariana.

6.927.

SANTANDER

Don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de procesamiento judicial sumario, al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Ovidio Villamil Pérez, contra las porciones de fincas que luego se describirán, radicantes en la villa de Ondárroa, partido judicial de Marquina, e hipotecadas por don Joaquín Arguñarena Treto, en representación de sus hijos menores de edad don Joaquín y don Rufo Arguñarena Aguirreola, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las expresadas porciones de fincas, cuya descripción es la siguiente:

Primera Mitad indivisa de un edificio destinado a fábrica de salazones y conservas de pescado, situado en la villa de Ondárroa, en la margen derecha de la ría, en las inmediaciones del Puente Viejo, que linda: por la izquierda, entran-

do, con otra fábrica y casa propiedad de la misma herencia de que ésta procede; por el fondo o Este, con terreno de dominio público y casa tintorería propia; por la derecha, entrando, o Sur, con el muro de contención de la carretera de Ondárroa a Motrico, habiendo en el intermedio una faja de terreno de tres metros de ancha, y por el Oeste, o frente, con el camino Viejo, que conduce a la Ermita y Puente Viejo. Ocupa una planta solar de mil veintisiete metros y once decímetros cuadrados y consta de planta baja, destinada a fábrica, y de un entresuelo, y hacia el Sur, en una extensión de ciento sesenta metros cuadrados, de tres pisos con fachada a la carretera, por donde tiene su entrada a la casa por medio de una terraza.

Segunda. Mitad indivisa de un edificio destinado a fábrica de salazón y conservas de pescado, sito en la jurisdicción de la villa de Ondárroa, en la margen derecha de la ría y puerto de dicha villa, en las inmediaciones del llamado Puente Viejo y aguas del mismo, que linda: por la derecha, entrando, o Sur, con terrenos de dominio público; por la izquierda, o Norte, con zonas del muelle marginal o la nueva dársena, y por el frente, u Oeste, con camino del Puente Viejo. Ocupa la planta solar mil veinte metros cuadrados, y consta de fábrica de escabeches, de salazón y de conservas en la planta baja, y de un piso destinado a depósito de fábrica de conservas, y hacia el frente tres pisos. Dicha extensión es la que saneada ocupa la finca, pese a que en la Real Orden de concesión y del acta de recepción definitiva resulta mayor extensión. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número cinco, primero, el día treinta y uno del próximo mes de enero, a las once horas; se previene a los licitadores que servirá de tipo para la misma la cantidad de doscientas treinta y cinco mil pesetas (pesetas 235.000), en que de común acuerdo fueron tasadas por los interesados las porciones de fincas anteriormente aludidas, y cuyo precio fijaron no sólo para la primera de ellas, sino también para la segunda, si quedase desierta aquella, como sucedió; que para tomar parte en la dicha subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo que sirve de base en la expresada subasta.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Santander a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

13.446.

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Pamplona y su partido en providencia de esta fecha, dictada en juicio voluntario de testamentaria de don Clemente Goicoa Alegria, hijo de Francisco y Maria Micaela, que falleció en estado de soltero, en Huarte-Araquil (Navarra), de

dónde era natural y vecino, el 14 de septiembre de 1930, promovido por don Miguel Goicoa Iriarte, representado por el Procurador señor Machiñena, por medio de la presente se cita a los herederos don Félix Goicoa Iriarte, don Francisco Goicoa Oterrín y don Alfonso Goicoa Alegria, ausentes y que al parecer se encuentran en América, para que comparezcan en expresado juicio de testamentaria, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pamplona, 26 de noviembre de 1958.—El Secretario (ilegible).
13.448.

SAN SEBASTIAN

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado, Juez de Primera Instancia de este Juzgado número uno de San Sebastián, en expediente de dominio instado para reanudar el tracto sucesivo del buque «Emma», por don Ramón Menéndez Egocheaga y don Evaristo Alvarez Bango, casado y soltero, respectivamente, mayores de edad, industriales y vecinos de Avilés, por medio del presente, se cita a los anteriores poseedores doña Blanca Barceña Pérez y doña Mariana Arriola Aranzamendi, así como a don Antonio del Sol y Carranza, a cuyo nombre aparece inscrita, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a quienes se convoca a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención, de que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Sebastián, veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.
975.

OVIEDO

Ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, se ha promovido expediente de modificación de apellidos de don Ramón García Telentí, mayor de edad, casado, industrial vecino de Oviedo, interesando la utilización como primer apellido el de García-Telentí y utilizando como segundo de apellidos el de Marcos, que es el del padre del solicitante, haciendo la petición para sí y para sus hijos María del Pilar y Ramón y para los que en lo sucesivo puedan nacer. Apoya la pretensión de ser conocido por Telentí.

Lo que se hace público por término de tres meses a fin de que los que se consideren perjudicados puedan oponerse a tal pretensión.

Oviedo, 21 de noviembre de 1958.—El Secretario (ilegible).
13.331.

VALENCIA

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento judicial sumario establecido en la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, que tiene concedidos los beneficios legales de pobreza, contra don Ramón Guillén Martínez y don Angel Guillén Martínez, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Edificio compuesto de tres casas, formada cada una de ellas de planta baja con corral y patio con escalera que conduce a dos pisos altos, en término de esta ciudad, en el camino de Algrós, sin número hoy calle de Martí Grañales, números dos, tres y cuatro; ocupa una su-

perficie de 389 metros 35 decímetros cuadrados, y linda: por la derecha, con el camino de la estación del ferrocarril o de Algrós; izquierda, edificio de don Ramón Pascual, y espaldas, solar de Enrique y Joaquín Monforte, inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta ciudad, al tomo 117, libro 77 de Afueras, folio 16, finca número 10.094, inscripción sexta. Valorada, a efectos de subasta, en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de la Glorieta, se ha señalado el día treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a las once horas, con las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del acto continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia. Daniel Ferrer. El Secretario (ilegible).
6.936.

ZARAGOZA

Don Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Zaragoza.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos veintiuno de mil novecientos cincuenta y ocho, se tramita juicio universal de adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombre, por fallecimiento de don Mariano Valenzuela Lázaro, natural de Cariñena, que falleció en Zaragoza el diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, con testamento otorgado en nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno ante el Notario don Francisco Palá, en mancomunidad con su esposa, doña Clotilde Dabad Orós, en el que disponía que al fallecimiento del sobreviviente, si éste no hubiera dispuesto otra cosa, se haría un cúmulo de los bienes que quedaren en ambos testadores para dividir por mitad entre los respectivos parientes colaterales más próximos. Habiendo fallecido también la esposa sin otorgar testamento. El juicio ha sido promovido por don Manuel Solano Zaragozano, como marido y legal representante de doña Josefa Valenzuela Lázaro, hermana de doble vínculo del causante, don Mariano Valenzuela Lázaro.

Han comparecido don Antonio Dabad Orós y don Jesús Dabad Orós, hermanos de doble vínculo de la causante, doña Clotilde Dabad Orós. Haciéndose constar que el presente es el tercero y último llamamiento que se hace, con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último pa-

zo, que al igual que los anteriores es de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Ignacio de Lecea.—El Secretario (ilegible).
13.216.

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcazar de San Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo sobre devolución de la fianza constituida por el Procurador don Francisco Quiralte Romero para responder de su cargo, lo que por medio del presente se hace saber a fin de que dentro del término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él pudieran existir, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo se devolverá el depósito, si no hubiere reclamación.

Dado en Alcazar de San Juan a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Gonzalo Mendoza Esteban.—El Secretario (ilegible).
12.802.

ALCIRA

En virtud de providencia de este Juzgado de Primera Instancia, se hace público que a nombre de don Luis Morales López, y al amparo del artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley del Registro Civil, se ha promovido expediente sobre adición de nombres, a fin de que se autorice a la niña Ciríaca Morales Romero para usar como nombre el de María Luisa Ciríaca, como uno solo compuesto, a fin de que puedan presentarse ante este Juzgado su oposición cuantos se crean con derecho a ello, dentro del plazo perentorio de tres meses, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Alcira a 21 de octubre de 1958.—El Juez.—El Secretario.
11.837

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Manuel Muñoz Guarasa, Juez de Primera Instancia sustituto de la ciudad de Almodóvar del Campo y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Almodóvar del Campo a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don Diego Martínez Valbuena, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Almodóvar del Campo y su partido los presentes autos, seguidos por los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía, entre partes: de una, y como ahora la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de J. O. N. S., con domicilio en Madrid, calle de Alfonso XII, número treinta cuatro, representada por el Procurador don Miguel Simarro García de la Santa y dirigida por el Letrado don Zolito Bonítez Navas, sobre tercería de dominio, y de otra como demandados el Instituto Nacional de Previsión, domiciliado en Madrid, calle Sagasta, número seis, representado por el Procurador don Ricardo Pérez Serrano y Berástegui, bajo la dirección del Letrado don Carlos Calatayud Maldonado; la entidad Minera San Francisco, S. A., con domicilio en Madrid, calle del Marqués de Cubas, números seis y veintuno, en rebeldía; a Mutualidad Laboral de las Industrias del Carbón del Sur, domiciliada en Peñarroya-Pueblonuevo, representada por el Pro-

curador don Félix Martín del Burgo Espinosa, bajo la dirección del Letrado don Antonio Rioja Hervás, tercera de dominio entablada por la parte actora en los procedimientos número 349-51 por descubiertos de cuotas e intereses en el régimen legal de Seguros Sociales Obligatorios y en procedimiento número 851-52 por descubiertos de cuotas e intereses al régimen de Montepíos Laborales a dicha Mutualidad, seguidos en la Magistratura del Trabajo de Ciudad Real contra la entidad Minera San Francisco S. A. Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda de tercera de dominio interpuesta por la Delegación Nacional de Sindicatos contra la Mutualidad Laboral de las Industrias del Carbón del Sur, el Instituto Nacional de Previsión y la entidad Minera San Francisco, Sociedad Anónima en los procedimientos de apremio seguidos ante la Magistratura del Trabajo de Ciudad Real con los números 349 de 1951 y 851 de 1952, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, de la que absuelvo a los demandados, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas. Y una vez firme esta resolución participase al ilustrísimo señor Magistrado del Trabajo de Ciudad Real, a los efectos en orden a la suspensión de los procedimientos de apremio que estime pertinentes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos. D. Martínez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la entidad Minera San Francisco S. A., declarada rebelde en los autos de que se deja hecho mérito. Viro y firmo el presente en Almodóvar del Campo a diecinueve de noviembre de 1959.—El Juez, Manuel Muñoz.

13.035.

ARACENA

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad, en providencia de hoy ha citado en los autos promovidos a nombre de doña Dolores Pardo Moreno contra Sergio y Olga Pérez Delgado, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio sito en la casa número seis de la calle José Antonio Primo de Rivera, de esta ciudad, ha mandado se emplace al demandado, Sergio Pérez Delgado, actualmente con domicilio y paradero ignorados con e fin de que dentro del término de seis días comparezca en forma legal en dichos autos y conteste la demanda, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que sirva de emplazamiento y apercibimiento a dicho demandado, expido y firmo el presente en Aracena a trece de noviembre de 1958.—El Secretario (ilegible)

12.924.

AREVALO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía a que después se aludirá, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Arévalo a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por el señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en virtud de demanda promovida por el Procurador don Emilio García Vara, en nombre y representación de don

Antonio García Pérez, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Manuel Jenaro Macías Palomero, contra doña Ana Jiménez Plaza, mayor de edad, viuda y vecina de Salvadriós, fallecida durante la sustanciación del pleito, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada rebelde, doña Ana Jiménez Plaza, al pago de doce mil cincuenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos al demandante, don Antonio García Pérez, representado por el Procurador don Emilio García Vara, condenando a la demandada, al pago de las costas de este litigio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma prevenida, si no se solicita la notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Alberto de Amunátegui.—Rubricado.—Publicado el mismo día.»

Lo que se publica para que sirva de notificación a la demandada rebelde y por su fallecimiento a sus hijos, Leopoldo, Anacleto, Isidra y Pilar Sánchez Jiménez y demás posibles herederos desconocidos.

Dado en Arévalo a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Alberto de Amunátegui.—El Secretario (ilegible).

13.385.

AZPEITIA

Don Luis Blas Zuleta, Juez comarcal en funciones de Primera Instancia del partido de Azpeitia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don José María Gabiria Alustiza, que se ausentó en el año de 1936, por ser movilizado en la Guerra de Liberación nacional, y del cual no se tienen noticias desde septiembre de igual año, habiendo instado dicha declaración su padre, don José Francisco Gabiria Tellería, vecino de Gaviria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Azpeitia a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Luis Blas Zuleta.—El Secretario (ilegible).

999.

1.ª 17-12-1958

BARCO DE VALDEORRAS

El Juez de Primera Instancia del partido de Barco de Valdeorras hace pública la tramitación del expediente número 60 de 1958, sobre declaración de fallecimiento de Gregorio Díez Santoyo, hijo de Martiniano y Gregoria, natural de Amusco (Palencia) y vecino que fué de Villardegeos, de donde se ausentó a principios de enero de 1941; solicitando tal declaración su esposa, Herminia González Delgado

Barco de Valdeorras, siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible)

12.878.

1.ª 17-12-1958

CHICLANA DE LA FRONTERA

Don Gonzalo Morales García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Chiclana de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Joaquín Pereira Fernández, el cual contrajo matrimonio con doña Carmen Taboada Rial el día 10 de febrero de 1929, contando el primero veintiocho años, siendo natural de Tabiza, diócesis de Alcabas (Portugal), hijo de Víctor Pereira y de Bábina Rosa, quien se ausentó de esta ciudad, donde residía, a mediados del año 1936, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna del mismo.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Chiclana de la Frontera a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Gonzalo Morales.—El Secretario, Vicente Galera. 12.929. 1.ª 17-12-1958

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Francisco Javier Badía y Gutiérrez de Caviedes, Magistrado-Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que a instancia de don José Calvo Vigo, mayor de edad, casado, mariner, de esta vecindad, se instruye expediente para declarar el fallecimiento de su padre, don Sebastián Calvo Meizoso, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Capela y vecino que fué de San Saturni, en este partido, que se ausentó para Cuba, sin que desde 1930 se haya vuelto a tener noticia del mismo.

El Ferrol del Caudillo, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Francisco Javier Badía.—El Secretario, R. Chantrero.

13.189.

1.ª 17-12-1958

GETAFE

Hago saber: Que en este Juzgado, y por doña Amparo Feliz Arroyo, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Francisco Feliz Arroyo, hijo de Marciano y María, domiciliado últimamente en Getafe; habiendo desaparecido hace más de diez años, sin que se hayan tenido noticias del mismo.

Getafe, veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

13.163.

1.ª 17-12-1958

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el ejercicio de su profesión en este partido judicial el Procurador don Eugenio Martínez de Tejada y Moya, se hace público dicho cese para que dentro del término de seis meses desde la publicación del presente puedan formularse reclamaciones contra su fianza profesional por las personas a quienes interese.

Getafe, 14 de agosto de 1957.—El Juez de Primera Instancia, José Enrique Carreras Gistau.—El Secretario (ilegible).

12.999.

HUERCAL-OVERA

El Juzgado de Primera Instancia de Huércal-Overa.

Hace saber: Tramita expediente para la devolución de la fianza prestada por don Diego Gómez Núñez, para ejercer el cargo de Procurador de los Tribunales en este Juzgado.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto de Procuradores, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Huércal-Overa a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

13.562.

I C O D

Don Francisco Grinda Serrano Juez de Primera Instancia de Icod (Tenerife) y su partido.

Hace saber: Que a instancia de doña Corinda Luis-Ravelo Luis Ravelo, de esta vecindad, se tramita expediente en este Juzgado, de número 7 de 1958, sobre de-

claración de fallecimiento de su hermano don Antonio Luis Ravelo Luis, de sesenta y siete años de edad, soltero, hijo de Agustín y de Josefa natural y vecino de Icod, de donde se ausentó hace más de cuarenta años con destino a la República de Cuba, sin que se tengan noticias de su paradero desde 1927.

Dado en Icod a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Grinda Serrano.—El Secretario (ilegible).

12.678.

1.ª 17-12-1958

J A C A

Don José Ignacio Jiménez Hernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Jaca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador de los Tribunales don Edelmiro Martín Vicente, haciendo saber ha cesado como tal Procurador de los Tribunales y solicita la devolución de la fianza de veinte mil pesetas que tiene depositada; lo que se hace saber por el presente edicto a las personas que tengan algo que reclamar contra dicho Procurador, la que deberán verificar ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaca en el improrrogable plazo de seis meses, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente, que firmo en Jaca a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Ignacio Jiménez Hernández.—El Secretario (ilegible)

1.083.

M U L A

Don Angel Escudero Servet, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por Sor Antonia Cordeu, Superiora de las Escuelas del Asilo de la Furisima de Murcia, en nombre y representación de los cónyuges don Diego Martínez Cerdrán y doña Gumersinda García García, mayores de edad, y vecinos de Caracas, calle de Leoncio Martínez, número 45, como padres adoptivos del menor Sebastián Rodríguez Rubio hijo natural de doña Catalina Rodríguez Rubio, al objeto de que dicho menor adoptado use como únicos apellidos los de sus padres adoptivos, o sea, los de Martínez García, a tenor de lo establecido en el artículo 178 del vigente Código Civil.

Y en su virtud, y a tenor de lo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del vigente Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de la Ley del Registro Civil de 17 de junio de 1870, por medio del presente se hace público, al objeto de que pueda presentarse oposición en este Juzgado por quienes se crean con derecho a ello, en término de tres meses, contados desde la publicación del presente.

Dado en Mula a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Angel Escudero Servet.—El Secretario (ilegible).

13.498.

P R A V I A

Habiendo cesado en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales de este partido don Miguel Antonio Serrano Padilla se hace público por término de seis meses, a los efectos del artículo 384 de la Ley Orgánica y 28 del Estatuto General de Procuradores.

Dado en Pravia a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12.822.

QUIROGA

Por el presente y a los fines prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia de Quiroga y a solicitud de doña Virginia Quiñones Alvarez, vecina de Ferrelós de Caurel, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de Constantino Alvarez Quiñones, hijo de Vicente y de aquella, nacido en dicho lugar el 22 de mayo de 1899, de donde se ausentó en el año 1920 para Buenos Aires, en estado de soltero, y sin haberse tenido noticia alguna suya desde entonces, ignorándose su paradero.

Dado en Quiroga a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible)

12.679.

1.ª 17-12-1958

R E U S

Don Ernesto Rodrigo de la Llave, Juez de Primera Instancia del partido de Reus.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido solicitud de José Masferre Tura para cambiar sus citados apellidos por los de «Benet Ferrandós», publicándose dicha solicitud a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello en el término perentorio de tres meses.

Dado en Reus a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Ernesto Rodrigo de la Llave.

13.034.

1.ª 17-12-1958

R O A

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de la villa de Roa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de doña Florencia Pintado Roldán, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo Ricardo Bartolomé San Juan, natural de Berlangas de Roa y vecino que fué de Hoyales de Roa, del que se ausentó en agosto del año 1936, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Roa a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Rafael Burgos de Pablo.—El Secretario, R. González Montagut.

12.548

1.ª 17-12-1958

S O R B A S (A L M E R I A)

El Juez de Primera Instancia de Sorbas (Almería), hace saber: Que se tramita, a solicitud de Isabel Ortega Pérez, expediente con arreglo al artículo 2.042 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la declaración de fallecimiento de su hijo Juan José Ortega Ortega, nacido en 20 de enero de 1900; que en el año 1930 se ausentó a los Estados Unidos de América, no teniendo noticias de él desde el año 1939.

Dado en Sorbas a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Juan Piqueros.—El Secretario (ilegible).

.997.

1.ª 17-12-1958

V A L D E P E N A S

Don José María Reyes Monterreal, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que referencia se tramita expediente promovido por doña María Villalonga Castel, viuda de don Primitivo Solé Ornes, fallecido en 21 de julio de 1955, quien desempeñó el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido y anteriormente en los de

Mora de Rubielos, Lucena del Cid y Fuenteovejuna, cuyo expediente tiene por objeto la devolución de la fianza de cinco mil pesetas en títulos de la Deuda Amortizable del Estado, constituida para responder de las obligaciones dimanantes de su cargo en el Banco de España en Madrid, y en cuyo expediente, y cumpliendo lo previsto en el artículo 533 del Reglamento Hipotecario, he acordado, por proveído de esta fecha la publicación del presente edicto para que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho funcionario presenten, en el plazo de tres meses, contados desde el día de la publicación de este edicto, la oportuna reclamación.

Dado en Valdepeñas a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, José María Reyes.—El Secretario, José Godoy.

13.176.

1.ª 17-12-1958

V A L E N C I A D E A L C A N T A R A

Don Sebastián Huerta Herrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valencia de Alcantara y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de devolución de la fianza prestada por doña Ramona Valencia Fernández para responder de la gestión de su esposo, don José Sánchez Santos, en su cargo de Procurador que ha ejercido en los Partidos judiciales de Valencia de Alcantara, Zaira y Mérida, y de conformidad con lo que determina el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el artículo 26 del Estatuto general de Procuradores de los Tribunales, aprobado por Decreto de 19 de diciembre de 1947; los que se crean perjudicados con la gestión de tal Procurador, pueden formular las oportunas reclamaciones contra expresada fianza, durante el plazo de seis meses, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previéndoles que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Alcantara a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Sebastián Huerta.—El Secretario, Joaquín Llorca.

13.384.

1.ª 17-12-1958

V E L E Z - R U B I O

Don Rafael Augusto Bañón y Rodes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Rubio y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de cancelación de fianza del Procurador don Antonio Sánchez Maestre, hoy fallecido lo que se hace público para que puedan formularse en el plazo de seis meses a partir del día siguiente de la publicación del presente las reclamaciones que contra el mismo hubiere.

Vélez-Rubio, 18 de noviembre de 1958.—El Juez, Rafael Augusto Bañón

6.527.

1.ª 17-12-1958

V I L L A R C A Y O

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Damián Gutiérrez-Crespo Gutiérrez-Barquín, vecino de Espinosa de los Monteros, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Segundo Gutiérrez-Crespo Salnz-Aja, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Ramón y Feliciano, casado, natural y vecino de Espinosa de los Monteros, movilizado en zona roja durante la guerra civil, sin que desde entonces se hayan tenido de él más noticias.

Villarcayo, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Jerónimo Arozamena Sierra.—El Secretario, Carlos Alvarez Puente.

12.508.

1.ª 17-12-1958

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO CENTRAL

Para dar puntual cumplimiento a los preceptos del Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, que prescribe la entrega al Tesoro público de los saldos de cuentas bancarias y de los valores en depósito que estén en presunción de abandono por el transcurso de veinte años sin haberse ejercido respecto a ellos ningún acto de dominio o de administración, se publican unidas relaciones, especificadas por nombres, localidades, conceptos y cuantías de las partidas y los títulos que se hallan en tal situación, advirtiendo que si en el término improrrogable de tres meses no se promueve reclamación por los respectivos titulares o sus derechohabientes se ingresará dentro del primer trimestre del año 1959, como es preceptivo, el importe de los saldos de cuentas y depósitos en efectivo en la Tesorería de Hacienda de la provincia en que radique cada oficina, y los valores en la Tesorería Central del Ministerio del Ramo, sin que posteriormente haya lugar a atender ninguna petición de las cantidades componentes de los saldos ni de los valores mobiliarios entregados a la Hacienda Pública.

Madrid, 21 de noviembre de 1958.—Banco Central.—R. Abella Vera, Subdirector general. 12.706.

Relación de cuentas corrientes consideradas como abandonadas por no tener movimiento desde hace más de veinte años

Cientes	Pesetas
Sucursal de Alicante:	
Asociación Provincial del Magisterio	26.479,94
Sucursal de Oropesa:	
Ambrosio García Moreno.....	367,15
Total de cuentas corrientes...	26.847,09

Relación de cuentas de ahorro e imposiciones a plazo consideradas como abandonadas por no tener movimiento desde hace más de veinte años

Cientes	Pesetas
Sucursal de Benavente:	
Primitivo Cifuentes Mateos.....	1.570,00
Bautista Rodríguez Rivera	827,00
María Campesino, Julián Domínguez y Micaela Calvo, indistintamente	889,00
Lorenzo del Buey Rodríguez y Lucía Pérez Fernández, indistintamente	200,00
Vicente Guerra Rodríguez y Secundino Guerra Rodríguez, indistintamente	178,00
César García Fernández y Emilianita García Palacios, indistintamente	211,00
Ángel Herrero Rodríguez.....	153,00
Antonio Blanco Palmero y José Antonio Blanco Rodríguez, indistintamente	176,00
Antonio Blanco Palmero y Luis Gómez Blanco, indistintamente	204,00
José Martín Sanabria y Eulalia Alonso Domínguez, indistintamente	151,00

Cientes	Pesetas
Antonio Centeno Sánchez y Gerardo Centeno Sotillo, indistintamente	859,00
Sucursal de Oropesa:	
Nicolás Maquedano Montoro.....	268,70

Cientes	Pesetas
Pedro López Gutiérrez.....	1.702,65
Julián Alía Moreno	758,00
Jesús Muñoz Fernández e Inés Pozo Jiménez	155,95
Total de cuentas de ahorro e imposiciones a plazo	8.303,30

Relación de títulos considerados como abandonados por no haber ejercido los derechos económicos, sus depositantes desde hace más de veinte años

Cientes	Clase y número de los valores	Pesetas nominales
Sucursal de Alicante:		
Ramón Lillo Torregrosa.....	Dos títulos, serie B, números 852.942 y 43, Deuda Amortizable 3.50 por 100, emisión 15 de julio de 1951.....	2.000,00
Lorenzo Ruiz Sempere e Irene Molla Esciapes	Un título, serie A, número 1.768.135, Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1951.....	1.000,00
Josefa Castañeda Mathias.....	Un título, serie A, número 1.768.134, Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1951.....	1.000,00
Asociación Provincial del Magisterio.....	Cuatro títulos, serie A, números 223.189 al 192; un título, serie B, número 44.870; un título, serie C, número 48.941, y un título, serie D, número 38.407, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1 de octubre de 1951	44.000,00
Total nominal	48.000,00	

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

CUARTO SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, EMISIÓN DE 1954

De acuerdo con lo previsto en las condiciones de emisión de las obligaciones citadas y lo convenido con el excelentísimo Ayuntamiento, se pone en conocimiento de los tenedores de dichos títulos que el cuarto sorteo de amortización de los mismos tendrá lugar en el domicilio social de este Banco, paseo del Prado, número 4, a las cuatro y media de la tarde.

Corresponde amortizar, a la par, 290 obligaciones.

El sorteo que se anuncia se llevará a cabo siguiendo las normas establecidas para los anteriores.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Santiago Basanta Silva. 13.536.

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 1.163 acciones de mil pesetas nominales, números 6.128 a 6.847 y 7.058 a 7.500, emitidas por Pilovias Reus, Tarragona, y Extensiones, S. A.

Barcelona, 11 de diciembre de 1958.—El Síndico-Presidente, F. Gispert. 13.598.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 60.000 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales, números 38.201 a 98.200, emitidas por Auto-accesorios Harry Walker, S. A.

Barcelona, 11 de diciembre de 1958.—El Síndico-Presidente, F. Gispert. 13.599.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 20.000 acciones, de a 500 pesetas nominales, números 1 a 20.000, emitidas por Industrias Sanitarias, Sociedad Anónima.

Barcelona, 11 de diciembre de 1958.—El Síndico-Presidente, F. Gispert. 13.600.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 100.684 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales, números 199.317 a 300.000, emitidas por la Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima.

Barcelona, 11 de diciembre de 1958.—El Síndico-Presidente, F. Gispert. 13.601.

MATERIALES HIDRAULICOS GRIFFI

Se convoca concurso de ofertas de bonos de esta Sociedad 5 por 100, hasta el par, en número de doscientos cinco, con

intervención de Notario público, para el día 23 de los corrientes, a las trece horas. Por hasta dicho número se amortizarán por sorteo por todo su valor nominal, intervinen por Notario, si no ha habido ofertas suficientes o no se ha obtenido mejor cambio. Local, paseo Gracia, 11, quinto C.

Barcelona, 9 de diciembre de 1958.
13.563.

• • •

SALTO DEL CORTIJO, S. A.

RECTIFICACIÓN

Padecido error en la inserción del anuncio de esta Entidad publicado con el número 13.423 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre de 1958, página 11291, se reproduce a continuación el párrafo afectado rectificado debidamente:

«Los 512 títulos del 6 por 100, amortizados en este sorteo (emisión del 26 de junio de 1929, modificada el 14 de enero de 1930) han de entregarse con los cupones números 111 al 120 y con la hoja adicional de cupones comprensiva de los números 121 al 144.»

• • •

COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, SOCIEDAD ANONIMA

LA FELGUERA

DIVIDENDO ACTIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha dispuesto el reparto de un dividendo activo de 6 por 100, libre de impuestos, a cuenta de los beneficios del presente ejercicio de 1958, a todas las acciones preferentes y ordinarias en circulación. El pago de este dividendo se efectuará a partir del 1 de enero próximo en cualquiera de los Bancos Urquijo, Hispano Americano, Herrero y Español de Crédito y en las oficinas de la Sociedad en La Felguera, contra el cupon número 25. Las acciones comprendidas en los números 268.341 al 378.340 percibirán este dividendo en proporción a su desembolso.

La Felguera, 10 de diciembre de 1958.—El Consejo de Administración.
13.565.

• • •

EXPLOTACIONES Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA

(Domicilio en Madrid, avenida José Antonio 66)

En cumplimiento de los preceptos legales vigentes se hace público que la referida Sociedad, por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de fecha 28 de noviembre de 1958, ha quedado disuelta y liquidada

13.566.

• • •

UNION INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

SEVILLA

Muñoz León, 8

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos sociales de esta Entidad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en nuestro domicilio social el día 30 del corriente, a

las cinco de la tarde o, caso de no tenerse el número necesario para ello, al siguiente día e igual hora, para tratar de los asuntos que a continuación se detallan:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.º Nombramiento de tres Vocales para el Consejo de Administración.

3.º Ruegos y preguntas.

Sevilla, 14 de diciembre de 1958.—El Secretario, Remigio Ruiz Peña.
6.965.

• • •

SOCIEDAD IBERICA DEL NITROGENO, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

PAGO DE CUPÓN DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de esta Sociedad, emisiones 1952, 1954 y 1956, que a partir del 1 del próximo mes de enero se procederá al pago del interés correspondiente al período 1 de julio de 1958 a 1 de enero de 1959, y las obligaciones en circulación.

El pago de estos intereses se hará efectivo en los Bancos Español de Crédito y Urquijo, de Madrid así como en sus Agencias y Sucursales, contra entrega del cupón número 12, para la emisión de 1952, cupón número 10, para la emisión de 1954, y cupón número 6, para la emisión de 1956.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
13.560.

• • •

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

OBLIGACIONES 5 POR 100, EMISIÓN 12 DE ABRIL DE 1946

Nueva hoja de cupones

Con el corte del cupón número 50 de dichas obligaciones quedan agotados los cupones de los referidos títulos y, en su consecuencia, a partir del próximo día 2 de enero de 1959, se procederá a la entrega de la nueva hoja de cupones, mediante la presentación de relaciones del cupón número 50, habilitadas para este fin.

Las Entidades bancarias Banca Mas Sardá y Banco Soler y Torra cuidarán de la entrega de dichas hojas de cupones.

Barcelona, 12 de diciembre de 1958.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Jorge de Rosselló Seitún.
13.564.

• • •

VIVIENDAS MUNICIPALES DE VITORIA, S. S.

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 11 de noviembre de 1958, con los requisitos del artículo 58 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se acordó emitir obligaciones simples, al portador, por valor de 10.000.000 de pesetas, cuya emisión contendrá los siguientes datos:

1.º La Sociedad emisora es «Viviendas Municipales de Vitoria, S. A.», con un capital de 1.000.000 de pesetas, totalmente desembolsado, que tiene por objeto exclusivo dedicarse a la construcción de viviendas de renta limitada, y su domicilio, en la calle de Mateo de Moraza, número 12, de la ciudad de Vitoria.

2.º Por escritura de fecha 20 de noviembre de 1958, otorgada ante el Notario de Vitoria don Pedro de Abechuco y Añibarro, se ha verificado la emisión de 10.000 obligaciones, de 1.000 pesetas de nominal cada una de ellas, simples, a la par, cuyas obligaciones han sido admitidas a cotización por la Bolsa de Comercio de Bilbao, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1958 estando inscrita la escritura en el Registro Mercantil de la provincia de Alava, adhiriéndose la suscripción el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se cerrará dos meses después.

3.º El importe de la emisión es de 10.000.000 de pesetas en 10.000 obligaciones de un valor nominal de 1.000 pesetas cada una de ellas, simples, a la par, cuyos títulos devengarán el interés anual del 4 por 100, libre de impuestos, a favor de sus legítimos tenedores, pagadero por trimestres vencidos el día último de cada trimestre.

4.º La emisión tendrá lugar a la par de su valor nominal.

5.º La amortización se efectuará en el plazo máximo de cincuenta años, pero no darán comienzo las amortizaciones hasta el sexto año, a partir de la fecha de esta escritura, abonándose en los anteriores años únicamente la cuota de intereses; las amortizaciones tendrán lugar en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vitoria, Mateo de Moraza, 12, sede de la Sociedad, y ante la Junta general de la misma, el día 31 de diciembre de cada año, mediante sorteo. El primer sorteo anual tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1964.

6.º La Sociedad emisora se reserva el derecho de amortizar todos o algunos de los repetidos títulos.

7.º Dadas las condiciones de la emisión y el objeto de la misma la Sociedad tiene acordado el dar opción a los obligacionistas a una vivienda de las que construya la misma, en las condiciones y precio estipulados para ellas, por cada 80 títulos u obligaciones que suscriban.

8.º El importe total es el indicado y las obligaciones van en una sola serie, numeradas correlativamente del 1 al 10.000.

9.º La emisión está avalada en la forma prevista en las disposiciones vigentes por el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria, quien para ello ha solicitado y obtenido autorización del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Los títulos emitidos han merecido la calificación de «fondos públicos no estatales», a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 23 de enero de 1953, para lo que ha sido preciso la admisión previa de los mismos a cotización.

10. Las reglas por las que na de registrarse el Sindicato de Obligacionistas constan en la correspondiente escritura número 1.463 del protocolo del Notario de Vitoria don Pedro de Abechuco y Añibarro, correspondiente a este año, y están en total acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

11. La persona designada y que ha intervenido como Comisario, en representación de los futuros obligacionistas, en la escritura de emisión ha sido don José Pedreira Vergara, mayor de edad, casado, y en su condición de Secretario provincial del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales de la provincia de Alava.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplir lo determinado en el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, haciendo saber igualmente que la suscripción de títulos queda abierta a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de este anuncio y se cerrará dos meses después teniendo lugar en el domicilio social.

Vitoria, 10 de diciembre de 1958.—El Presidente de la Sociedad, Luis Ibarra.
4.794.

**EXPLOTACIONES HOTELERAS
MALAGA, S. A.**

Por el Administrador general, y de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la indicada Sociedad para el día 15 del próximo mes de enero y hora a las doce, en primera convocatoria, y para el siguiente, y a la misma hora, en segunda convocatoria, en su domicilio social, calle de Embajadores, número 192, con objeto de acordar sobre lo siguiente:

Orden del día

- 1.º Ampliación del capital social, con la consiguiente modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales.
 - 2.º Modificación y nueva redacción de los artículos 2, 8, 10 y 11.
 - 3.º Nombramiento de Consejeros.
- Madrid, 2 de diciembre de 1958.—El Administrador general.
13.525.

NUEVA MONTAÑA QUIJANO, S. A.**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

Previo el competente acuerdo de Consejo de Administración se convoca a los accionistas de la Sociedad para una Junta extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de enero de 1959, a las trece horas y en las oficinas de la Sociedad, paseo de Pereda, 32, Santander.

Los señores accionistas conocerán y, en su caso, aprobarán las propuestas que el Consejo de Administración formulará sobre:

- 1.º Emisión de obligaciones.
- 2.º Ampliación de capital reducida a lo preciso para atender a la suscripción de acciones que se ofrecerá a los suscriptores de obligaciones si los accionistas tenedores de las acciones a 604.000 renuncian, como se les propondrá, por esa sola vez y a, citado efecto, al derecho a que se contrae el número segundo del artículo noveno de los Estatutos sociales.
- 3.º Modificación del artículo sexto de los Estatutos, a fin de recoger en él la ampliación de capital del número anterior.
- 4.º Acuerdos complementarios y para ejecución de los anteriores.

Las tarjetas de asistencia—en los términos previstos por el artículo 20 de los Estatutos y en la Ley en cuanto a requisitos para su expedición y por lo que a representaciones se refiere—serán entregadas a los señores accionistas en las oficinas centrales de la Sociedad o en las de la misma clase, Sucursales y Agencias de los Bancos de Santander, Español de Crédito y Central.

Por cada acción presente o representada que concorra a esta Junta que se convoca se abonará en concepto de movilización de títulos una prima de dos pesetas.

De no reunirse la Junta por falta de las asistencias precisas para celebrarla en primera convocatoria, tendrá lugar, en segunda, al día siguiente y en el lugar y hora dichos.

Santander, 12 de diciembre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Santiago Corral y Pérez
13.554.

**COMPANIA VIZCAINA DE MADERAS,
SOCIEDAD ANONIMA****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRA-
ORDINARIA**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en su sesión de hoy, y en el ejercicio de las facultades que le reconocen los Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Bilbao, Gran Vía, 37, el día 7 de enero de 1959, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y el día 8 del mismo mes, a igual hora, en segunda convocatoria, en su caso, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Reducción del capital social por aplicación del artículo 99 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, y demás disposiciones procedentes.
- 2.º Modificación del artículo cuarto de los Estatutos sociales.
- 3.º Ratificación de nombramientos de señores Consejeros.

Bilbao, 12 de diciembre de 1958.—El Consejo de Administración.
13.557.

**MINERO SIDERURGICA DE PONFE-
RRADA, S. A.**

MADRID

Alcalá, 27

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado distribuir un dividendo de 35 pesetas por acción, libre de impuestos, para el accionista.

El pago se hará efectivo a partir del día 2 de enero próximo, contra cupón número 53 de todas las acciones actualmente en circulación en los Bancos de Santander, Central y Pastor, en sus Casas matrices y Sucursales.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de los Gaitanes.
13.431.

CREDITO NAVARRO

PAMPLONA

DIVIDENDO ACTIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión de hoy, ha acordado el pago de un dividendo activo a las acciones, del que deducidos los impuestos resultan 25,32 pesetas a cada acción, números 1 al 280.000, y pesetas 18,99 a cada acción, números 280.001 al 400.000, que con el repartido a cuenta en el mes de julio último completa el dividendo activo por las utilidades del actual ejercicio de 1958.

El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad, a partir del día 20 del actual, mediante presentación para su estampillado de los extractos de inscripción representativos de las acciones.

Pamplona, 10 de diciembre de 1958.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Subgerente-Secretario, Rafael Aizpún Tuero.
13.414.

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Esta Sociedad participa a los poseedores de las obligaciones emitidas por la misma en 26 de octubre de 1954, que en el sorteo celebrado en el día de hoy, ante el Notario de Madrid, don José Luis Díez Pastor, han resultado amortizados los títulos cuya numeración es la siguiente:

10.541 al 10.551	112.401 al 112.420
12.401 al 12.420	113.021 al 113.040
29.661 al 29.680	113.121 al 113.140
33.201 al 33.220	115.001 al 115.020
41.581 al 41.600	116.101 al 116.120
45.161 al 45.180	116.521 al 116.540
45.581 al 45.600	119.961 al 119.980
45.981 al 46.000	119.981 al 120.000
49.361 al 49.380	122.161 al 122.180
49.661 al 49.689	123.021 al 123.040
50.061 al 50.080	123.581 al 123.600
50.161 al 50.180	124.241 al 124.260
50.821 al 50.840	129.261 al 129.280
58.701 al 58.720	129.741 al 129.760
61.201 al 61.220	136.261 al 136.280
66.441 al 66.460	137.381 al 137.400
85.081 al 85.100	137.981 al 138.000
88.841 al 88.860	143.321 al 143.340
93.861 al 93.880	145.021 al 145.040
99.681 al 99.700	148.801 al 148.820
109.521 al 109.540	

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará en las centrales de los Bancos Urquijo, Hispano Americano y Aragón y en sus Sucursales y Agencias. Los señores obligacionistas deberán atenderse a lo preceptuado en el Decreto del 19 de septiembre de 1936.

Madrid, 1 de diciembre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
13.110.

**INSTITUTO CAPITALIZADOR
ESPAÑOL, S. A.**

(INCESA)

MADRID

Huertas, 11

En el sorteo del mes de diciembre ha correspondido la amortización anticipada de sus títulos de capitalización al número 7.753.

Madrid, 10 de diciembre de 1958
13.440.

GRUPO MINERO «LA GITANA» S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, Conde de Peñalver, 47, el día 27 de diciembre, a las once de la mañana, en primera convocatoria, o el día 29, a la misma hora, en segunda, si a ello hubiere lugar.

Orden del día

- 1.º Dimisión del Consejo y nombramiento de nuevos Consejeros.
 - 2.º Aplicación del artículo cuarto y quinto de los Estatutos
- Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Consejo de Administración.
13.499.



El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acaba de editar:

- 1** GOBERNADORES CIVILES Separata conteniendo el Decreto del Ministerio de la Gobernación, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de noviembre de 1958, con un INDICE ANALITICO. Precio del ejemplar: TRES pesetas.
- 2** REGLAMENTACION NACIONAL DE TRABAJO EN LAS INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PES-CADO. Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de octubre de 1958. Precio: CINCO pesetas.
- 3** NORMAS REGULADORAS de la Campaña de aceites, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-1959. Circular número 14/58 de la CAT relativa a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de noviembre de 1958. Precio: TRES pesetas.
- 4** FASCICULO SEMANAL de disposiciones generales publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la semana del 8 al 15 de diciembre de 1958. Precio: CINCO pesetas.
Se distribuye GRATUITAMENTE entre los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO durante los meses de noviembre y diciembre de 1958.
Quienes deseen recibirlo a partir de enero de 1959 deberán abonarse al fascículo semanal, al precio de 180 pesetas por año.
- 5** LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Tercera edición, aumentada con las disposiciones complementarias a la Ley. Precio: 25 pesetas. SUSCRITORES del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y funcionarios en general: 20 pesetas.
- 6** LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO. Segunda edición, aumentada. Precio: 25 pesetas. SUSCRITORES del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y funcionarios: 20 pesetas.

VENTA DE EJEMPLARES:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Tratalgar 29 (Tel. 23 05 02).
MADRID

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir del 1 de enero de 1959 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, 300 pesetas, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Extranjero 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION